BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLV — Núm. 12.941 EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle San Martín 534
Buenos Aires
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Jueves 2 de Septiembre de 1937

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos: Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además, se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que desean recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. sobre nuevos gravámenes	$ 0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	" 0.20
Decreto reglamentario de la Inspección de Justicia	" 0.50
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	" 0.50
Ley N.° 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	" 0.50

Recaudación del Boletín Oficial en el día 1.° de Septiembre de 1937

Por avisos	1.911.—
" marcas	500.—
" adicionales de marcas	60.—
" suscripciones	89.20
" venta de ejemplares y folletos	23.10
Total	2.583.30

Carlos Alfredo Casal
Director-Administrador

Mensajes del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

Ministerio de Hacienda

DIV. DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Ministerio de Agricultura

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Hacienda

DIVISIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

DIVISIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Licitaciones del día

Edictos del día

Avisos

Sociedades Anónimas

Licitaciones

Edictos anteriores

Patentes y Marcas

MENSAJES DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Remitiendo proyecto de ley creando un sistema permanente y de carácter nacional para la fijación del salario mínimo.

Mensaje N.° 43

Buenos Aires, Agosto 26 de 1937.

Al Honorable Congreso de la Nación:

El Poder Ejecutivo se complace en presentar a Vuestra Honorabilidad el proyecto de ley adjunto, destinado a crear un sistema permanente y de carácter nacional para la fijación del salario mínimo de los trabajadores de la industria y el comercio;

En la evolución de las ideas relativas a las funciones del estado moderno, se ha alcanzado una etapa de aquiescencia general sobre la justicia y la conveniencia del intervencionismo regulador de las condiciones del contrato de trabajo; la duración de la jornada, el empleo de mujeres y menores de edad, el descanso semanal, la prohibición del trabajo nocturno en determinadas ocupaciones o para ciertas personas, y otras medidas semejantes, constituyen el acervo común de limitaciones a la libertad de trabajar, impuestas por la ley de los pueblos más civilizados en defensa de su bienestar social. La protección del nivel del salario, rédito único o principal de una gran parte de los miembros de la sociedad contemporánea, es también una forma de la intervención pública en las relaciones entre empleadores y trabajadores, que diversas escuelas de pensamiento justifican dotrinariamente, y que tiene hecha ya una larga experiencia en países de estructura política y social diferente, con resultados favorables para la paz, tranquilidad y prosperidad colectivas;

Ha llegado la hora de que la Argentina cuente con la institución orgánica a través de cuyo funcionamiento sea posible defender la salud corporal y moral de los trabajadores y de su descendencia contra los efectos devastadores de salarios inicuamente bajos, la salud económica de la industria y el comercio contra la descomposición provocada por la competencia desleal que presiona sobre el salario, en busca de menores costos generales y de producción, y la paz social contra quienes saben aprovechar para sus fines perturbadores, la disconformidad natural de los trabajadores mal remunerados;

Debemos seguir el ejemplo de otros pueblos, jóvenes y vigorosos como el nuestro, que fueron los primeros en afrontar con amplitud el problema de la fijación de salarios mínimos para los trabajadores, y ahora ofrecen al mundo un caudal de valiosas enseñanzas, Nueva Zelandia y Australia, en la última década del siglo pasado, iniciaron la práctica de los sistemas de regulación oficial de los salarios, que en lo que va del presente han adoptado, con más o

menos alteraciones, la Gran Bretaña e Italia entre los países europeos de mayor importancia industrial, y buena parte de las provincias y estados del Canadá y de la Unión, de Norte América, así como Sud Africa, Méjico, etc. Existe además un conjunto de naciones, que ha aplicado los métodos de fijación de salarios mínimos sólo para el trabajo a domicilio, etapa cuya superación resulta necesaria, cuando se advierte que no es ese el único campo en que se presentan los males sociales provocados por la remuneración insuficiente de la labor humana, y en este caso se encuentra la República Argentina, que tiene desde 1918 la Ley N.° 10.505, imperfecta también por su limitada esfera de aplicación territorial;

El Poder Ejecutivo considera que es de su deber, por razones de elevada justicia y de utilidad social, aconsejar a Vuestra Honorabilidad la sanción de una ley que dé a la institución del salario mínimo, el desarrollo integral que ha de hacerle rendir su máximo beneficio;

Repetidas comprobaciones de que, a falta de una estabilidad suficiente de las relaciones directas entre organizaciones de empleadores y trabajadores, relaciones de las que suele derivarse un sistema satisfactorio de estipulación de salarios mínimos por acuerdos o convenios colectivos, se producen y se complican conflictos del trabajo, que dañan gravemente los intereses generales, muestran que debe señalarse un alcance amplio a todo mecanismo que se proyecte para la regulación de los salarios. Si un primer objetivo es el de la protección para los trabajadores peor remunerados, para las víctimas del "sweating system" y en general para todos aquellos que perciben salarios excepcionalmente bajos, en segundo lugar, pero no menos importante, debe reconocerse a la legislación sobre esta materia una finalidad de pacificación social. Entre las cuestiones que provocan las huelgas y otras manifestaciones del descontento de los trabajadores, ocupan un lugar principal las que versan sobre el monto de los salarios. Los países en que la práctica de la asociación está consolidada tanto entre los trabajadores como entre los empleadores, y en que los problemas de interés común se discuten y resuelven por representantes de una y otra parte, sin mayores dificultades, pueden aceptar la tesis de que allí donde sea posible el convenio colectivo por existir las asociaciones correspondientes debe detenerse la intervención del estado en la fijación de salarios, o debe tomar formas distintas. Pero en nuestro caso, tal situación no se presenta, y son aislados los ejemplos de trato regular y de acuerdos entre las organizaciones colectivas, a pesar de que éstas existen y tienen relativa fuerza en determinados ramos de la industria y el comercio. El orden y la tranquilidad social, resultan comprometidos porque las cuestiones del trabajo no encuentran una vía natural para su encauce, y la ley que haya de contemplar nuestra realidad debe facilitar esa vía, sin forzar los espíritus ni limitar más allá de lo justo las libertades fundamentales que amparan la vida de relación. Así, el proyecto que se ofrece a la consideración de Vuestra Honorabilidad, en su artículo 7.°, dispone que podrá aplicarse el sistema legal de fijación de salarios mínimos a una industria determinada no sólo cuando ésta remunere en forma excepcionalmente baja a su trabajadores, sino cuando no exista en ella un régimen eficaz y ordenado de convenios colectivos u otro semejante, y que la ausencia de ese régimen determine una protección insuficiente del nivel de salarios, o exponga a los empleadores que pagan mejores salarios a los riesgos de una competencia desleal;

Los párrafos que anteceden, explican suficientemente el cuándo y el porqué de la intervención esta tal que se propone. Veamos ahora para qué y cómo ha de realizarse dicha intervención;

Una ley sobre salarios mínimos, que ha de aplicarse, no ya al personal de la administración pública, ni a los empleados u obreros de proveedores o contratistas del estado a quienes éste, antes de favorecer con sus compras o encargos, impone como cliente ciertas condiciones en interés de los trabajadores que ellos ocupan, presenta una complejidad de que carecen estas otras formas del salario legal, ya practicadas en nuestro país. Algunos se imaginan que con ella se trata de establecer un salario por día o por otro período de tiempo determinado, fijado por ejemplo en cinco pesos para ocho horas de trabajo, a fin de que ningún trabajador, de cualquier clase que sea, pueda ser ocupado mediante una remuneración inferior a la señalada. En la simplicidad de esta concepción, se advierte a veces alguna variante, como la de pensar en mínimos diferentes según el sexo o la edad del trabajador. Efectivamente, se encuentran ejemplos de una política semejante, pero ni es de adopción fácil ni responde a lo que debe ser el objetivo de la intervención del estado en la regulación del salario.

Con el sistema referido y suponiendo inexistente toda desigualdad de condiciones de vida y de trabajo en las diversas regiones y actividades de un país, se tendrían que fijar los tipos mínimos del salario sobre la base de la retribución que se estimara justa para los trabajadores menos calificados. Dependería de la mayor o menor elevación del tipo elegido, el que resultase prácticamente eliminada la posibilidad de trabajar por cuenta ajena para una mayor o menor cantidad de trabajadores de baja productividad, ancianos, lentos, inexperimentados, etc., a quienes no habría interés en ocupar por parte de los empleadores que estuvieran obligados a pagarles lo mismo que al obrero o empleado de capacidad media. Agréguese a esto la distinta repercusión de un salario mínimo uniforme sobre los costos de producción de las diversas industrias o explotaciones que en razón de su ubicación geográfica o de las condiciones del mercado para sus productos, hubieran pagado hasta el momento salarios diferentes por un trabajo igual o parecido, y se percibe el posible efecto destructivo de aquel salario. Por cierto es deseable que no subsista una industria o actividad que no pueda pagar salarios adecuados, pero no es posible resolver el problema de todas con un tajo simultáneo, y provocar perturbaciones, que pueden ser graves, en la vida económica nacional. Consideraciones de la índole reseñada explican que cuando algunas leyes, directa o indirectamente, han establecido salarios mínimos por tiempo de aplicación general y absoluta, los tipos arbitrados han sido muy inferiores a los que podía ganar corrientemente un trabajador que no fuese de incapacidad excepcional. En Victoria y Australia del Sud, la ley prohibe emplear en las fábricas a ningún trabajador por menos de dos chelines y medio, o de cuatro chelines, respectivamente, a la samana. Otras leyes australianas adoptaron cifras aproximadas a éstas y la misma comprobación sobre lo reducido del salario mínimo absoluto se pone de manifiesto en la ley americana del estado de Utah, de 1913, que fijó el jornal de un peso veinticinco para las mujeres adultas, y en la del estado de Arizona de 1917. Es evidente que el salario mínimo único, o que sólo atiende al sexo y la edad de los trabajadores, no ofrece una solución aceptable para los fines de la legislación contemplada. Uno de éstos es el de elevar los salarios excepcionalmente bajos, y ya se ve como se tropieza con dificultades que aisladamente pueden allanarse mejor. Otro es el de procurar remuneraciones justas para los trabajadores de cualquier categoría que sean, cuando de otro modo no les fueran aseguradas, y con aquel salario no se atiende en modo alguno a la situación de los obreros o empleados más calificados. En las propias leyes de los estados australianos que se han mencionado, el salario mínimo absoluto, es apenas un principio accesorio, mientras su contenido fundamental estriba en crear, los órganos que, caso por caso, por profesión y por región han de establecer no ya un mínimo, sino mínimos de salario, teniendo en cuenta las circunstancias y exigencias de cada uno en particular. En el artículo 13 del proyecto adjunto, se especifican las diversas formas del salario mínimo que pueden ser necesarias, a fin de que no quepa duda alguna sobre la extensión que ha de tener el sistema, de acuerdo con los puntos de vista expuestos;

La variedad que se concibe de los tipos posibles de salarios mínimos, en cuya selección han de influir circunstancias de orden heterogéneo, indica que no es conveniente establecer una sóla base o principio general para la determinación de aquéllos. Cualquiera de las que se pudiera elegir, el salario vital, el salario corriente en actividades semejantes a la que se tenga en vista, o la capacidad de pago de la industria, daría al sistema un tinte de rigidez dogmática que trabaría su mejor funcionamiento. Como expresión de finalidad se declara en el artículo 12 del proyecto que, en la preparación de las tarifas de salarios mínimos, deberá tenerse en cuenta la necesidad de asegurar un nivel de vida razonable a los trabajadores, y la relación de equidad entre el valor del servicio prestado y su remuneración; esta enunciación es lo suficientemente comprensiva como para admitir en cada caso, la resolución que tenga debida cuenta de todos los factores en juego;

Antes de pasar a la explicación de las restantes características del proyecto, es oportuno precisar la razón de que en éste no se haga referencia alguna al salario familiar. Esta última institución, como obra de justicia social, requiere para su establecimiento normas de otra naturaleza que las que sirven para la adopción del salario mínimo. No consiste en asignar a este salario una cuantía suficiente para atender las necesidades normales de un trabajador que tenga a su cargo una familia de composición dada, sino que va más alla, y quiere la adecuación de cada rédito individual a las cargas de familia particulares del trabajador considerado. Imponer directamente a los empleadores el pago de salarios que no respondan al principio "a trabajo igual, salario igual", sino a la situación de familia de cada trabajador, es favorecer el acceso a las diversas ocupaciones de las personas con menores cargas de familia en perjuicio de las que las soportan en grado mayor, consecuencia que implica un daño social notable. — La realización del salario familiar deberá procurarse a su tiempo mediante la creación de organismos especiales, financiados por contribuciones impuestas a los empleadores, que tomarán sóbre sí la responsabilidad de la distribución y entrega del sobresalario de familia, pero esto no es de la esencia del salario mínimo sino un complemento posible que tiene sus características propias;

El proyecto confía la determinación de los mínimos de salario a un organismo central, con el que colaborarían las comisiones de industria, que podrán tener el carácter nacional, regional, provincial o local que convenga a cada caso. Para la composición de uno y otras se adoptan principios concordantes con los del Proyecto de Convención votado por la Conferencia Internacional del Trabajo de 1928, en el sentido de procurar una participación amplia de las organizaciones patronales y obreras, en todo lo relativo a la fijación de los salarios. La doble instancia de examen constituye una garantía de que el eventual desacuerdo entre los representantes de los empleadores y trabajadores de una industria determinada sólo podrá dificultar en pequeña medida el funcionamiento del sistema, y la representación del estado en el órgano central que tomará las decisiones definitivas constituye el coronamiento lógico de aquél, que no puede quedar librado, sin perder su esencia, a la buena o mala voluntad de las partes interesadas;

El Poder Ejecutivo, espera que Vuestra Honorabilidad se digne apreciar la importancia del proyecto que somete a su consideración, y los grandes beneficios que reportará la legislación propuesta, por lo que le encarece su estudio preferente, al que le será grato contribuir con todas las aclaraciones y datos ampliatorios de los contenidos en este mensaje que estime útiles.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

AGUSTIN P. JUSTO
MANUEL R. ALVARADO

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° — En esta ley, salvo cuando el texto exija una interpretación diferente:

"junta" significa la Junta Reguladora de Salarios que se crea en virtud de sus disposiciones;

"comisión de salarios" significa el órgano de jurisdicción local, provincial, regional o nacional, referida a una industria particular, en que la junta delega determinadas atribuciones;

"industria" comprende las industrias de transformación y el comercio, o cualquiera de sus partes, inclusive el trabajo a domicilio;

"empleador" significa toda persona natural o jurídica o sociedad de personas, bajo cuya dependencia trabaja un asalariado, o que sea responsable por el pago de la remuneración de éste;

"trabajador" comprende a toda persona de uno u otro sexo que trabaje por cuenta ajena en relación de dependencias, con excepción de los miembros de la familia del empleador;

"salario" comprende toda remuneración de un trabajo efectuado o de un servicio prestado por un trabajador, ya sea calculado por tiempo, por unidad de producción o de otro modo;

"salario mínimo" significa un salario fijado por la junta de acuerdo con las prescripciones que siguen:

Art. 2.° — Institúyese una Junta Reguladora de Salarios, que tendrá su sede en la Capital Federal, como dependencia del Ministerio del Interior anexa al Departamento Nacional del Trabajo. La junta estará compuesta por el Ministro del Interior o por el Presidente del Departamento Nacional del Trabajo, como delegado del Ministro, que ejercerán su presidencia, y por tres representantes de los empleadores y tres de los trabajadores designados por el Poder Ejecutivo, de entre las personas que en sendas listas de seis candidatos para cada nombramiento, sean propuestas por las organizaciones centrales más representativas de los empleadores y de los trabajadores de la industria y el comercio nacionales, que figuren inscriptas en el Registro de Asociaciones del Departamento Nacional del Trabajo.

Art. 3.° — Los representantes de los empleadores y trabajadores en la junta, serán designados por períodos renovables de dos años, durante cuyo transcurso el Poder Ejecutivo podrá removerlos por mal desempeño de sus funciones y proceder a su reemplazo. — Tanto en este caso, como en el de que sea necesario cubrir las vacantes que se produzcan por renuncia o fallecimiento de algún representante, la designación se hará mediante nueva consulta a la organización que corresponda, y por el tiempo que faltase para completar el período del representante anterior.

Art. 4.° — Las decisiones de la junta, deberán ser tomadas por mayoría de votos, computado el del presidente, y estando presentes, además de éste, al menos un representante de los empleadores y uno de los trabajadores. Sin embargo, cuando existiesen vacantes en la representación, que no pudiesen llenarse por obstáculos provenientes de la forma establecida para efectuar las designaciones, o cuando algunos de los representantes nombrados se negasen a desempeñar el cargo o no concurriesen a las reuniones de la junta, el Poder Ejecutivo podrá disponer que ésta adopte decisiones válidas por el voto concorde de

su presidente y uno al menos de los representantes de los empleadores o de los trabajadores, aunque faltaren los del otro grupo.

Art. 5.° — Corresponderá a la junta determinar, mediante el procedimiento que más adelante se establece, los salarios mínimos que deban pagarse obligatoriamente a los trabajadores ocupados en todo o parte del territorio de la República, por los empleadores de cualquier industria o comercio que se considere en situación de requerir dicha medida.

Art. 6.° — La junta, antes de resolver, sobre la conveniencia de aplicar las disposiciones de esta ley a determinada industria o comercio, consultará a los representantes de los empleadores y de los trabajadores interesados o a los representantes de sus organizaciones respectivas, siempre que estas organizaciones existan; consultará también a todas las personas especialmente calificadas, sea por su profesión o sus funciones, que pidan ser oídas o a las que crea oportuno dirigirse. — La consulta podrá tener la forma de una encuesta sobre los salarios efectivamente pagados en la industria o comercio de que se trate y sobre el régimen de su reglamentación, si existe.

Art. 7.° — La decisión de la junta en el sentido de aplicar las disposiciones de la ley, a una industria o comercio dado, deberá tomarse previo examen de los resultados de la consulta efectuada, y sólo podrá fundarse:

a) En que una cantidad apreciable de trabajadores de la industria o comercio en cuestión, reciba por sus servicios una remuneración baja, comparada con la que se pague en otras ocupaciones semejantes, y por lo tanto, pueda presumirse que el salario no corresponde al valor justo y razonable del servicio prestado, o

b) En que en la industria o comercio considerado no exista un régimen eficaz y ordenado para la fijación de salarios por medio de convenios colectivos u otro sistema, y que la ausencia de este régimen determine una protección insuficiente del nivel de salarios de los trabajadores interesados o exponga a los empleadores que pagan mejores salarios a los riesgos de una competencia desleal.

Art. 8.° — Una vez tomada la resolución a que se refiere el artículo anterior, la junta establecerá la zona o zonas del territorio nacional en que la industria contemplada se desenvuelva, en forma similar o aproximada, y procederá a constituir una o más comisiones de salarios para la misma, asignándoles el carácter nacional, regional, provincial o local que resulte indicado en atención a las circunstancias de cada caso, pero dando en lo posible preferencia a la creación de las comisiones de base territorial más amplia.

Art. 9.° — Las comisiones de salarios estarán formadas por un número igual de los representantes de los empleadores y de los trabajadores de la industria o comercio correspondiente, y presididas por una persona que no tenga en la misma o en el campo de la organización de los empleadores y trabajadores en general, ningún interés que pueda hacer suponer su parcialidad. — Dichas comisiones se reunirán en el lugar o lugares que la junta señale, y por todo el tiempo que ésta considere necesario, a cuyo efecto podrá integrarlas, refundirlas o disolverlas en cualquier momento.

Art. 10. — Los miembros de las comisiones de salarios, con excepción del presidente, serán designados por la junta, previo acuerdo con las organizaciones más representativas de los empleadores y de los trabajadores de la industria o comercio, pero si no existiesen tales organizaciones, o no prestasen su colaboración, la junta podrá designar a cualquier empleador o trabajador de aquélla. Al constituir las comisiones, la junta procurará que, si fuera posible, estén representados:

a) Cada rama o sección particular de la industria o comercio;

b) Las diversas categorías o clases de empleadores y trabajadores de los mismos;

c) Los principales centros o zonas en que se desenvuelva.

Art. 11. — Los presidentes de las comisiones de salarios serán designados por la junta sin otro requisito que el de la condición de imparcialidad mencionada en el artículo 9.°, y podrán serlo funcionarios adscriptos a la propia junta o de las reparticiones nacionales o provinciales, encargadas de la aplicación de las leyes del trabajo.

Art. 12. — Corresponderá a las comisiones de salarios la elaboración de los proyectos de tarifas de salarios mínimos para la industria de su competencia, teniendo en cuenta la necesidad de asegurar un nivel de vida razonable a los trabajadores, y la relación de equidad entre el valor del servicio prestado y su remuneración.

Art. 13. — Los salarios mínimos podrán ser:

a) Salarios mínimos por tiempo pagaderos sin excepción a cualquier persona ocupada en la industria o comercio, cuya fijación tendrá por objeto especial el de impedir la contratación de trabajadores mediante remuneraciones excesivamente bajas;

b) Salarios mínimos por tiempo, por unidad de producción, o combinados, pagaderos a todo trabajador de una categoría determinada, con o sin variaciones fundadas en ciertas condiciones o aptitudes especiales;

c) Escala ascendente de salarios mínimos obligatorios para los menores o aprendices, establecidas según la edad o tiempo de experiencia;

d) Salarios mínimos básicos por tiempo, con relación a los cuales mientras en una industria dada no se hubieran establecidos salarios mínimos por unidad de producción, los empleadores que pagasen salarios de esta última clase, deberán fijarlos, estando a su cargo, en caso de acusarse una infracción, la prueba de que los trabajadores de habilidad media así remunerados alcancen a percibir el importe del salario mínimo básico en el tiempo correspondiente;

e) Salarios mínimos automáticamente adaptables, cada tanto tiempo y en la proporción uniforme o diversas que se fije, a las variaciones eventuales del costo de la vida que revele una serie de números-índice tomada como punto de referencia;

f) Otras formas de salario mínimo especialmente aconsejables en razón de las particularidades de una industria o trabajo determinados.

Art. 14. — Las comisiones de salarios aprobarán por mayoría de votos los proyectos de tarifas de salarios mínimos o informes que hayan de presentarse a la junta; el presidente no tendrá voto, pero, en caso de no existir acuerdo de un número de representantes suficiente para constituir mayoría, procurará obtener una exposición completa de los puntos de vista y proposiciones contradictorios y con ella o por sí solo si no le fuese posible conseguirla, elevará a la junta un informe con sus conclusiones personales sobre la materia.

Art. 15. — La junta, en presencia de los proyectos o informes adoptados por una comisión de salarias o del informe personal del presidente de una de éstas, resolverá en definitiva sobre la fijación de los tipos de salarios mínimos, sin que los mencionados proyectos o informes limiten en modo alguno su libertad de decisión.

Art. 16. — Al sancionar un salario mínimo aplicable a los trabajadores de determinada categoría, o posteriormente, la junta podrá definir a ésta en razón de las condiciones personales del trabajador, o de las tareas que realice, o de cualquier otra circunstancia apropiada, y tal definición deberá servir de criterio para la aplicación del salario mínimo en los casos correspondientes.

Art. 17. — La junta podrá establecer tipos de salarios mínimos diferentes para las diversas industrias y aun para una misma industria según la región o lugar en que ésta se ejerza, cuando considere que la diferenciación se justifica por la variedad de las condiciones industriales, regionales o locales.

Art. 18. — Los salarios mínimos establecidos por la junta serán obligatorios en las localidades, provincias, territorios o zonas de la República, que para cada caso señale la correspondiente decisión. — Previa consulta con las organizaciones representativas de los empleadores y de los trabajadores de la industria interesada, la junta tendrá la facultad de extender o reducir en todo momento la zona de aplicación de cada salario mínimo.

Art. 19. — La junta podrá, de oficio o a requerimiento de las organizaciones patronales u obreras de una industria o comercio, suspender temporariamente o modificar las disposiciones sobre salarios mínimos adoptados por la misma, o someterlas a la revisión de una nueva comisión de salarios si así lo exigiesen circunstancias especiales o cambios en las condiciones de la industria.

Art. 20. — Toda decisión de la junta, por la que se fijen salarios mínimos, determinará el tiempo en que comenzará a regir y será publicada con anticipación en el Boletín Oficial, y en cada ciudad capital de provincia, en cuya jurisdicción sea aplicable.

Art. 21. — Los salarios mínimos serán obligatorios para los empleadores y trabajadores interesados; no podrán ser disminuídos por ellos, ni por acuerdo individual, ni salvo autorización especial de la junta, por convenio colectivo.

Art. 22. — Todo empleador de una industria o comercio, para la que se hayan establecido salarios mínimos, que pague o convenga en pagar a un trabajador un salario inferior al mínimo que le corresponda, incurrirá en infracción, que se castigará con la sanción del artículo 27. La autoridad administrativa o judicial que aplique la pena motivada por la infracción podrá también intimar al empleador culpable de la misma, para que deposite en calidad de pago a favor del trabajador o trabajadores afectados la parte de sus salarios que indebidamente se hubiera mermado, en cuanto resulte probado su importe; si la intimación no fuese obedecida en el plazo de cuarenta y ocho horas, será suficiente un testimonio de ella para que los interesados puedan reclamar en juicio ejecutivo el cobro de las diferencias de salario adeudadas.

Art. 23. — Todo empleador de una industria en que se hayan fijado salarios mínimos deberá:

a) Llevar un registro según el modelo que para la misma apruebe la junta, en el que se anotará con exactitud el nombre de cada persona empleada, la clase de su trabajo, el salario percibido, la edad del trabajador, si se trate de un menor de 18 años, y otros datos útiles. — El Poder Ejecutivo, a propuesta de la junta, podrá autorizar modelos de registro único, a fin de que, con las anotaciones correspondientes, pueda darse cumplimiento simultáneo a las exigencias de esta ley y de las demás que establecen una semejante, inclusive el artículo 160 B, del Código de Comercio;

b) Exhibir el registro citado a todo inspector del trabajo que lo solicite y entregar a la autoridad de aplicación, siempre que ésta lo requiriese formalmente, copia textual del mismo o de cualquiera de las anotaciones que contenga;

c) Colocar y mantener en un lugar adecuado del establecimiento, de modo que puedan ser vistas y leídas sin dificultad por los trabajadores, copias de las tarifas de salarios mínimos en vigor, para la industria;

d) Señalar no menos de uno ni más de cinco días fijos de pago de salarios, dentro de cada mes, y las horas de pago en esos días; comunicar estos datos a la autoridad de aplicación y hacerlos conocer a los trabajadores mediante carteles exhibidos visiblemente en los lugares de trabajo.

Art. 24. — El pago de los salarios deberá efectuarse obligatoriamente en los días y horas señalados; las entregas de dinero hechas por anticipado al trabajador no se imputarán a su crédito por salarios devengados o futuros, ni podrán invocarse para deducir, retener o en compensar suma alguna que rebaje el importe de aquéllos.

Art. 25. — Si transcurriese el día señalado para el pago sin hacerse éste efectivo por causa no imputable al empleador, éste deberá dar aviso escrito a la autoridad de aplicación, dentro de las siguientes veinticuatro horas hábiles, del motivo de la demora. — A falta de este aviso, o cuando la demora no tuviese causa justificada, el empleador incurrirá en infracción.

Art. 26. — La inspección y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de esta ley, que imponen obligaciones a los empleadores, estará a cargo del Departamento Nacional del Trabajo en la Capital Federal, de las autoridades que designen los gobiernos de provincia en sus respectivas jurisdicciones, y de los que designe el Poder Ejecutivo en los territorios nacionales.

La Junta mantendrá contacto directo con las autoridades de aplicación, a fin de procurar la adopción de procedimientos uniformes y eficientes de inspección.

Art. 27. — Los empleadores que infringiesen la presente ley, en cualquiera de sus disposiciones, serán penados con multa de cincuenta a dos mil pesos moneda nacional, que se graduará según la importancia de la infracción y los antecedentes del empleador reincidente.

La aplicación de estas penas se efectuará por los órganos y procedimientos que señalen las leyes locales.

Art. 28. — Los recursos necesarios para la organización y funcionamiento de la junta, se tomarán de rentas generales y se invertirán de acuerdo al presupuesto que para la misma apruebe el Poder Ejecutivo, hasta tanto no se incluyan las partidas correspondientes en el Presupuesto General de Gastos de la Nación.

Art. 29. — El Poder Ejecutivo establecerá por reglamentos especiales las prescripciones que fuesen necesarias para la mejor aplicación de esta ley, cuyas disposiciones quedan incorporadas al Código Civil de la Nación.

Art. 30. — Comuníquese, etc.

MANUEL R. ALVARADO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Convocando al electorado de la Capital Federal, para que proceda a la elección de electores de Presidente y Vicepresidente de la Nación.

Buenos Aires, Julio 14 de 1937.

109.704. — Debiendo renovarse el año próximo el Poder Ejecutivo de la Nación, de acuerdo con lo determinado por el artículo 5.° de la Ley 11.594, y atento a lo dispuesto por el artículo 23, de la Ley 8.871, de Elecciones Nacionales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Convócase al electorado de la Capital Federal, para el domingo 5 de septiembre próximo, a objeto de que proceda a la elección de sesenta y ocho electores de Presidente y Vicepresidente de la Nación.

Art. 2.° — De conformidad con el **artículo 1.°**, de la Ley N.° 12.298, que mo-

difica el artículo 55 de la Ley Electoral, cada elector votará por sesenta y ocho electores calificados.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Fijando ubicación de mesas para elecciones en el distrito electoral de Entre Ríos.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1937.

111.336. — Debiendo designarse el lugar en que funcionarán las mesas receptoras de votos y sus circuitos en la elección nacional que tendrá lugar el 5 de septiembre en el Distrito Electoral de Entre Ríos y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 24, 27 y 28 de la Ley N.° 8871,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase la siguiente ubicación de mesas y sus circuitos en el Distrito Electoral de Entre Ríos para la elección nacional que tendrá lugar el 5 de septiembre próximo.

SECCION PARANA

COLEGIO ELECTORAL — PARANA

Circuito N.° 1 — Ciudad

Mesa 1—Municipalidad, General Urquiza.
" 2—Municipalidad, Corrientes.
" 3—Municipalidad, Corrientes.
" 4—Escuela Normal, Andrés Pazos.
" 5—Escuela Normal, Andrés Pazos.
" 6—Escuela Normal, Andrés Pazos.
" 7—Escuela Normal, Andrés Pazos.
" 8—Escuela "Mariano Moreno", Boulevard Moreno y Corrientes.
" 9—Escuela "Mariano Moreno", Boulevard Moreno y Corrientes.
" 10—Escuela "Mariano Moreno", Boulevard Moreno y Corrientes.
" 11—Escuela "Mariano Moreno", Boulevard Moreno y Corrientes.
" 12—Escuela "Mariano Moreno", Boulevard Moreno y Corrientes.

Circuito N.° 2 — Ciudad

Mesa 1—Escuela "Manuel Belgrano", 9 de Julio 211.
" 2—Escuela "Manuel Belgrano", 9 de Julio 211.
" 3—Escuela "Manuel Belgrano", 9 de Julio 211.
" 4—Escuela "Manuel Belgrano", 9 de Julio 211.
" 5—Escuela "Manuel Belgrano", 9 de Julio 211.
" 6—Escuela 25 de Mayo, Monte Caseros 161.
" 7—Escuela 25 de Mayo, Monte Caseros 161.
" 8—Escuela 25 de Mayo, Monte Caseros 161.
" 9—Escuela 25 de Mayo, Monte Caseros 161.
" 10—Escuela 25 de Mayo, Monte Caseros 161.
" 11—Escuela 25 de Mayo, Monte Caseros 161.

Circuito N.° 3 - Ciudad

Mesa 1—Escuela Ernesto Bavio, E. Bavio y Libertad.
" 2—Escuela Ernesto Bavio, E. Bavio y Libertad.
" 3—Escuela Ernesto Bavio, E. Bavio y Libertad.
" 4—Escuela Ernesto Bavio, E. Bavio y Libertad.
" 5—Escuela Ernesto Bavio, E. Bavio y Libertad.
" 6—Asilo San Antonio, Humberto 1.° y Paraguay.
" 7—Asilo San Antonio, Humberto 1.° y Paraguay.
" 8—Asilo San Antonio, Humberto 1.° y Paraguay.
" 9—Asilo San Antonio, Humberto 1.° y Paraguay.

Circuito N.° 4 - Ciudad

Mesa 1—Colegio Nacional, Garay.
" 2—Colegio Nacional, Garay.
" 3—Escuela Rivadavia, Tucumán y Cervantes.
" 4—Escuela Rivadavia, Tumumán y Cervantes.
" 5—Escuela Luis Beltrán, Rivadavia 275.
" 6—Escuela Centenario, Rivadavia.
" 7—Escuela Centenario, Rivadavia.
" 8—Escuela Centenario Rivadavia.
" 9—Escuela Centenario, Rivadavia.

Circuito N.° 5 - Puerto Nuevo

Mesa 1—Aduana Nac., Puerto Nuevo.
" 2—Aduana Nac., Puerto Nuevo.

Circuito N.° 6 - Bajada Grande

Mesa 1—Escuela Francisco S. Soler, Bajada Grande.

Circuito N.° 7 - Puerto Viejo

Mesa 1—Escuela Pueyrredón, Nicaragua 65.

Circuito N.° 8 - Paraçao

Mesa 1—Escuela N.° 18 (Paraçao), Casa de J. y C. Greca.
" 2—Escuela N.° 18 (Paraçao), Casa de J. y C. Greca.
" 3—Escuela N.° 18 (Paraçao), Casa de J. y C. Greca.
" 4—Escuela N.° 18 (Paraçao), Casa de J. y C. Greca.

Circuito N. 9 - Brete

Mesa 1—Escuela N.° 23, Cam. V. López, Los Paraísos.
" 2—Escuela N.° 23, Cam. V. López, Los Paraísos.

Circuito N.° 10 - Quintas al Este

Mesa 1—Escuela General Las Heras, Corrales Nuevos.
" 2—Escuela General Las Heras, Corrales Nuevos.
" 3—Escuela General Las Heras, Corrales Nuevos.
" 4—Escuela General Las Heras, Corrales Nuevos.

Circuito N.° 11 - Sauce

Mesa 1—Escuela Rural N.° 28, San Benito.
" 2—Escuela Rural N.° 28, San Benito.
" 3—Escuela Rural N.° 28, San Benito.
" 4—Casa habitación del Director de la Escuela Rural N.° 28, San Benito.

Circuito N.° 12 - Villa Urquiza

Mesa 1—Escuela M. de Sarratea, Villa Urquiza.
" 2—Escuela M. de Sarratea, Villa Urquiza.

Circuito N.° 13 - Col. Celina

Mesa 1—Escuela Rural N.° 46, Colonia Celina.

Circuito N.° 14 - Col. Crespo

Mesa 1—Escuela Rural N.° 48, Col. Crespo Sud, Chacra 45.

Circuito N.° 15 - Colonia Nueva

Mesa 1 y c.—Escuela Rural N.° 40, M. Güemes, Colonia Nueva.

Circuito N.° 16 - Distrito Tala

Mesa 1—Escuela Rural N.° 43, Campo Villarraza, Estafeta Tala.

Circuito N.° 17 - Col. Rivadavia

Mesa 1—Escuela Rural N.° 49, Colonia Rivadavia.

Circuito N.° 18 - P. de las Piedras

Mesa 1 y c.—Escuela Rural N.° 42, Paso de las Piedras.

Circuito N.° 19 - C. Cerrito

Mesa 1—Escuela Rural N.° 45, J. M. Torres, Pueblo General Paz Col. Cerrito.
" 2—Escuela Rural N.° 45, J. M. Torres, Pueblo General Paz Col. Cerrito.

Circuito N.° 20 - G. Racedo

Mesa 1—Escuela N.° 38, M. Necochea Pueblo G. Racedo.

Circuito N.° 21 - Pto. Curtiembre

Mesa 1—Escuela N.° 37, E. Soler, Pto. Curtiembre.
" 2—Escuela N.° 37, E. Soler, Pto Curtiembre.

Circuito N.° 22 - María Grande 1.ª.

Mesa 1—Escuela Rural N.° 74, Estación Sosa.
" 2—Escuela Rural N.° 74, Estación Sosa.
" 3—Estación María Grande, Ferrocarril.

Circuito N.° 23 - Villa María Grande

Mesa 1—Escuela Nacional N.° 28, Villa María Grande.
" 2—Escuela Nacional N.° 28, Villa María Grande.
" 3—Escuela Nacional N.° 28, Villa María Grande.
" 4—Escuela Nacional N.° 28, Ville María Grande.
" 5—Escuela Nacional N.° 28, Villa María Grande.
" 6—Escuela Nacional N.° 28, Villa María Grande.
" 7—Escuela Nacional N.° 28, Villa María Grande.

Circuito N.° 24 - Estación Sosa

Mesa 1—Estación F. C., Estación F. C.
" 2—Estación F. C., Estación F. C.

Circuito N.° 25 - Tabossi

Mesa 1—Escuela Rural N.° 75, Estación Tabossi.
" 2—Escuela Rural N.° 75, Estación Tabossi.
" 3—Escuela Rural N.° 75, Estación Tabossi.

Circuito N.° 26 - Pueblo Brugo

Mesa 1—Escuela M. Azcuénaga, Estación Brugo.
" 2 y c.—Escuela M. Azcuénaga, Estación Brugo.

Circuito N.° 27 - Antonio Tomás

Mesa 1—Escuela M. Azcuénaga, Pueblo Brugo.
" 2 y c.—Escuela M. Azcuénaga, Pueblo Brugo.

Circuito N.° 28 - Hernandarias

Mesa 1—Escuela H. A. Saavedra, V. Hernandarias.
" 2—Escuela H. A. Saavedra, V. Hernandarias.
" 3—Escuela H. A. Saavedra, V. Hernandarias.
" 4—Escuela H. A. Saavedra, V. Hernandarias.
" 5—Escuela H. A. Saavedra, V. Hernandarias.
" 6—Escuela H. A. Saavedra, V. Hernandarias.
" 7 y c.—Escuela H. A. Saavedra. V. Hernandarias.

Circuito N.° 29 - María Grande 2a.

Mesa 1—Escuela Fiscal N.° 79, Campo de Alciro Godoy.
" 2—Casa habitación personal Escuela N.° 79, Campo de Alciro Godoy.
" 3—Escuela Rural N.° 82, Campo de Altamirano A. Burgos.
" 4—Escuela Rural N.° 82, Campo de Altamirano A. Burgos.

Circuito N.° 30 - Hasenkamp.

Mesa 1—Escuela Rural N.° 71, Estación Hasenkamp.
" 2—Escuela Rural N.° 71, Estación Hasenkamp.
" 3—Escuela Rural N.° 71, Estación Hasenkamp.
" 4—Escuela Rural N.° 71, Estación Hasenkamp.
" 5—Escuela Rural N.° 71, Estación Hasenkamp.

Circuito N.° 31 - Villa Crespo

Mesa 1—Escuela Tomás Guido, Estación Crespo.
" 2—Escuela Tomás Guido, Estación Crespo.
" 3—Escuela Tomás Guido, Estación Crespo.
" 4—Escuela Tomás Guido, Estación Crespo.
" 5—Escuela Tomás Guido, Estación Crespo.
" 6—Escuela Tomás Guido, Estación Crespo.
" 7—Escuela Tomás Guido, Estación Crespo.
" 8—Escuela Tomás Guido, Estación Crespo.

Circuito N.° 32 - Espinillo.

Mesa 1—Escuela Rural N.° 57, Colonia Meróu.
" 2—Escuela Rural N.° 55, Colonia Eigenfeld.
" 3—Escuela Rural N.° 55, Colonia Eigenfeld.

Circuito N.° 33 - Quebracho

Mesa 1—Escuela Rural N.° 64 (Ramblón), Quebracho.
" 2—Estación Ferrocarril (Ramblón), Estación Viale.
" 3—Estación Ferrocarril, Estación Viale.

Circuito N.° 34 - Viale

Mesa 1—Escuela Rural N.° 60, Estación Viale.
" 2—Escuela Rural N.° 60, Estación Viale.
" 3—Escuela Rural N.° 60, Estación Viale.
" 4—Escuela Rural N.° 60, Estación Viale.
" 5—Juzgado de Paz, Estación Viale.
" 6—Juzgado de Paz, Estación Viale.
" 7—Juzgado de Paz, Estación Viale.
" 8—Juzgado de Paz, Estación Viale.

Circuito N.° 35 - Estación Seguí

Mesa 1—Escuela N.° 61, Estación Seguí.
" 2—Escuela N.° 61, Estación Seguí.
" 3—Estación Seguí F. C., Estación Seguí.
" 4—Estación Seguí, F. C., Estación Seguí.

COLEGIO ELECTORAL — LA PAZ

Circuito N.° 36 - La Paz (Ciudad)

Mesa 1—Escuela San Martín, calle San Martín.
" 2—Aduana, Aduana.
" 3—Escuela Primera Junta, calle C. Pellegrini y Sáenz Peña.
" 4—Escuela Domingo French, 25 de Mayo (Calle).
" 5—Escuela Domingo French, 25 de Mayo (Calle).
" 6—Municipalidad, Ciudad.
" 7—Municipalidad, Ciudad.
" 8—Municipalidad, Ciudad.
" 9—Municipalidad, Ciudad.
" 10 y c.—Municipalidad, Ciudad.

Circuito N.° 37 - Ejido

Mesa 1—Escuela Nacional N.° 26, Suburbios, Casa del H. C. de E.
" 2—Escuela Nacional N.° 26, Suburbios, Casa del H. C. de E.
" 3—Escuela Nacional N.° 26, Suburbios, Casa del H. C. de E.
" 4—Escuela Nacional N.° 26, Suburbios, Casa del H. C. de E.

Circuito N.° 38 - Santa Elena

Mesa 1—Escuela J. B. Azopardo, Santa Elena.
" 2—Escuela J. B. Azopardo, Santa Elena.
" 3—Escuela J. B. Azopardo, Santa Elena.
" 4—Escuela J. B. Azopardo, Santa Elena.
" 5—Escuela J. B. Azopardo, Santa Elena.
" 6—Escuela J. B. Azopardo, Santa Elena.
" 7—Escuela J. B. Azopardo, Santa Elena.
" 8—Escuela J. B. Azopardo, Santa Elena.

Circuito N.° 39 - Alcaraz 1.°.

Mesa 1—Escuela Rural N.° 15, Estación Bovril.
" 2—Escuela Rural N.° 15, Estación Bovril.
" 3—Escuela Rural N.° 15, Estación Bovril.
" 4 y c.—Escuela Rural N.° 15, Estación Bovril.

Circuito N.° 40 - Bovril

Mesa 1—Estación Bovril Ferrocarril, Estación Bovril.
" 2—Estación Bovril Ferrocarril, Estación Bovril.
" 3—Juzgado de Paz, Est. Bovril.
" 4—Juzgado de Paz, Est. Bovril.
" 5—Juzgado de Paz, Est. Bovril.
" 6—Juzgado de Paz, Est. Bovril.

Circuito N.° 41 - Alcaraz 2.°.

Mesa 1—Escuela Rural N.° 36, Campo de Alfonso Bertochi.
" 2—Escuela Rural N.° 36, Campo de Alfonso Bertochi.
" 3—Escuela Rural N.° 36, Campo de Alfonso Bertochi.

Circuito N.° 42 - Pueblo y E. Alcaraz

Mesa 1—Escuela N.° 22, Est. Alcaraz, Casa de Manuel Aerms.
" 2—Escuela N.° 22, Est. Alcaraz, Casa de Manuel Aerms.

Circuito N.° 43 - Puerto Algarrobos

Mesa 1—Escuela Provincial N.° 19, Puerto Algarrobos.
" 2—Escuela Provincial N.° 19, Puerto Algarrobos.

Circuito N.° 44 - Yeso

Mesa 1—Escuela Rural N.° 28, Campo de Hermanos Sinclat.
" 2—Escuela Rural N.° 28, Campo de Hermanos Sinclat.
" 3—Escuela Rural N.° 28, Campo de Hermanos Sinclat.
" 4—Escuela Rural N.° 28, Campo de Hermanos Sinclat.

Circuito N.° 45 - Banderas

Mesa 1—Escuela Rural, Campo de Bartolo Olivari.
" 2—Escuela Rural, Campo de Bartolo Olivari.

Circuito N.° 46 - Conscripto Bernardi

Mesa 1—Escuela N.° 85 (Nacional), C. Bernardi.

Circuito N.° 47 - Estacas

Mesa 1—Escuela Rural N.° 12, Campo Vda. de Otaño.
" 2—Escuela Rural N.° 12, Campo Vda. de Otaño.
" 3—Escuela Rural N.° 12, Campo Vda. de Otaño.

Circuito N.° 48 - San Gustavo

Mesa 1—Escuela N.° 11, C. Bernardi, Colonia S. Gustavo.
" 2—Escuela N.° 11, C. Bernardi, Colonia S. Gustavo.

Circuito N.° 49 - Tacuaras

Mesa 1—Escuela N.° 25, Posadas, Ombú, Campo Suc. Solagaista.
" 2—Escuela N.° 25, Posadas, Ombú, Campo Suc. Solagaista.
" 3—Escuela N.° 25, Posadas, Ombú, Campo Suc. Solagaista.
" 4 y c.—Escuela N.° 25, Posadas, Ombú, Campo Suc. Solagaista.

COLEGIO ELECTORAL — DIAMANTE

Circuito N.° 50 - Diamante (Ciudad)

Mesa 1—Escuela Independencia, calle Urquiza.
" 2—Escuela Independencia, calle Urquiza.
" 3—Escuela Independencia, calle Urquiza.
" 4—Municipalidad, Ciudad.
" 5—Municipalidad, Ciudad.
" 6—Municipalidad, Ciudad.
" 7—Municipalidad, Ciudad.
" 8—Municipalidad, Ciudad.
" 9 y c.—Municipalidad, Ciudad.

Circuito N.° 51 - Puerto Diamante

Mesa 1 y c.—Aduana Nacional, Aduana Nacional.

Circuito N.° 52 - Ejido

Mesa 1—Escuela Rural N.° 4, Chacra N.° 45.
" 2—Escuela E. Arenales, Barrio Belgrano.
" 3—Escuela E. Arenales, Barrio Belgrano.
" 4—Escuela E. Arenales, Barrio Belgrano.

Circuito N.° 53 - Alvear

Mesa 1—Escuela Rural N.° 6, Aldea Spatzenkutter.

Circuito N.° 54 - Aldea Brasilera

Mesa 1 y c.—Escuela Rural N.° 9, Aldea Brasilera.

Circuito N.° 55 - Pueblo Nuevo

Mesa 1—Escuela Rural, Pueblo Alvear.

Circuito N.° 56 - Valle María

Mesa 1—Escuela Manuel Belgrano, V. María.
" 2—Escuela Manuel Belgrano, V. María.

Circuito N.° 57 - Aldea Salto

Mesa 1 y c.—Escuela N.° 10, A. Zanny.

Circuito N.° 58 - Aldea Protestante

Mesa 1—Escuela N.° 5, Patricios, Patricios.

Circuito N.° 59 - Costa Grande

Mesa 1—Escuela Rural N.° 24, Costa Grande, casa de H. C. de E.
" 2—Escuela Rural N.° 24, Costa Grande, casa de H. C. de E.
" 3—Escuela Rural N.° 24, Costa Grande, casa de H. C. de E.

Circuito N.° 60 - Doll

Mesa 1 y c.—Escuela Rural N.° 21, Doll.

Circuito N.° 61 - Las Cuevas

Mesa 1—Escuela Rural N.° 22, Casa de F. Forno.
" 2 y c.—Escuela Rural N.° 22, Casa de F. Forno.

Circuito N.° 62 - El Palmar

Mesa 1—Escuela Rural N.° 11, Estación Racedo.

Circuito N.° 63 - Racedo

Mesa 1 y c.—Escuela Rural N.° 11, Estación Racedo.

Circuito N.° 64 - Isletas

Mesa 1—Escuela Rural N.° 19, Estación Camps.
" 2—Escuela Rural N.° 19, Estación Camps.
" 3—Escuela Rural N.° 19, Estación Camps.

Circuito N.° 65 - Ramírez

Mesa 1—Escuela Blanco Escalada, Estación Ramírez.
" 2—Escuela Blanco Escalada, Estación Ramírez.
" 3—Escuela Blanco Escalada, Estación Ramírez.
" 4 y c.—Escuela Blanco Escalada, Estación Ramírez.

COLEGIO ELECTORAL — VICTORIA

Circuito N.° 66 - Victoria (Ciudad)

Mesa 1—Esc. Guillermo Brown, Maipú 99.
" 2—Esc. Guillermo Brown, Maipú 99.
" 3—Escuela Nacional N.° 49, Garibaldi e Ituzaingó.
" 4—Escuela Nacional N.° 49, Garibaldi e Ituzaingó.
" 5—Escuela Normal, Pedernera.
" 6—Escuela Normal, Pedernera.
" 7—Escuela Normal, Pedernera.
" 8—Escuela Normal, Pedernera.
" 9—Escuela Normal, Pedernera.
" 10—Escuela de Artes y Oficios, Ciudad.
" 11—Escuela de Artes y Oficios, Ciudad.
" 12—Escuela de Artes y Oficios, Ciudad.
" 13—Escuela de Artes y Oficios, Ciudad.

Circuito N.° 67 - Victoria (Ciudad)

Mesa 1—Escuela Laprida, Avda. Congreso.
" 2—Escuela Laprida, Avda. Congreso.
" 3—Escuela A. G. Balcarce, Avda. Congreso.
" 4—Escuela A. G. Balcarce, Avda Congreso.
" 5—Escuela A. G. Balcarce, Avda Congreso.
" 6—Casa Municipal, Ciudad.
" 7—Casa Municipal, Ciudad.
" 8—Casa Municipal, Ciudad.
" 9—Casa Municipal, Ciudad.
" 10 y c.—Casa Municipal, Ciudad.

Circuito N.° 68 - Corrales

Mesa 1 y c.—Escuela Rural N.° 15 (Estación Antelo).

Circuito N.° 69 - Estación Antelo

Mesa 1—Esc. Rural N.° 15, Estación Antelo.

Circuito N.° 70 - Pajonal

Mesa 1 y c.—Escuela Rural N.° 19, Campo de Miguel Firpo.

Circuito N.° 71 - Chilcas

Mesa 1—Esc. Nacional N.° 142, Campo de Gregorio Domínguez.
" 2 y c.—Escuela Nacional número 142, Campo de Gregorio Domínguez.

Circuito N.° 72 - Estación Aranguren

Mesa 1—Estación del F. C. E. R.), Estación Aranguren.

Circuito N.° 73 - Rincón de Nogoyá

Mesa 1—Escuela N.° 12, Ramblones.
" 2—Escuela N.° 12, Ramblones.
" 3—Escuela N.° 12, Ramblones.
" 4—Escuela N.° 12, Ramblones.
" 5 y c.—Escuela N.° 12, Ramblones.

Circuito N.° 74 - Rincón del Doll

Mesa 1—Escuela Rural N.° 21, Campo Joaquín González.
" 2 y c.—Escuela Rural N.° 21, Campo Joaquín González.

Circuito N.° 75 - Laguna del Pescado

Mesa 1—Escuela Infantil N.° 27, Campo del Consejo.
" 2 y c.—Escuela Infantil N.° 27, Campo del Consejo.

Circuito N.° 76 - Quebrachitos

Mesa 1—Escuela Rural N.° 14, Campo Copetejes.

Circuito N.° 77 - Hinojal.

Mesa 1—Escuela Nacional N.° 86, Campo Eulogio Rodríguez.

Circuito N.° 78 - Montoya

Mesa 1 y c.—Escuela Coronel Dorrego, Campo Reggiardo Hnos.

COLEGIO ELECTORAL — NOGOYA

Circuito N.° 79 - Nogoyá (Ciudad)

Mesa 1—Casa Municipal, Ciudad.
" 2—Casa Municipal, Ciudad.
" 3—Casa Municipal, Ciudad.
" 4—Escuela Coronel Balcala, calle Tucumán.
" 5—Escuela Coronel Balcala, calle Tucumán.
" 6—Escuela Coronel Balcala, calle Tucumán.
" 7—Escuela Munic. de Artes y Oficios, 25 de Mayo.
" 8—Escuela Munic. de Artes y Oficios, 25 de Mayo.
" 9—Escuela Munic. de Artes y Oficios, 25 de Mayo.
" 10—Escuela Munic. de Artes y Oficios, 25 de Mayo.

Circuito N.° 80 - Ejido Norte

Mesa 1—Escuela Alvear, Maipú (Calle).
" 2—Escuela Alvear, Maipú (Calle).
" 3—Escuela Alvear, Maipú, (Calle).
" 4 y c.—Escuela Alvear, Maipú (Calle).

Circuito N.° 81 - D. Cristóbal

Mesa 1—Escuela Rural N.° 13, V. San Justo, Campo Grimaux.
" 2—Escuela Rural N.° 13, V, San Justo, Campo Grimaux.
" 3—Escuela Rural N.° 13, V. San Justo, Campo Grimaux.

Circuito N.° 82 - D. Cristóbal 2.° Secc.

Mesa 1—Escuela Nacional N.° 60, Campo Martín Pérez.
" 2—Escuela Nacional N.° 60, Campo Martín Pérez.
" 3—Escuela Nacional N.° 60, Campo Martín Pérez.

Circuito N.° 83 - Algarrobitos

Mesa 1—Escuela Félix Frías, Estación Hernández.
" 2—Escuela Félix Frías, Estación Hernández.
" 3—Escuela Félix Frías, Estación Hernández.

Circuito N.° 84 - Est. Hernández

Mesa 1—Estación F. C. E. R., Estación Hernández.
" 2—Estación F. C. E. R., Estación Hernández.

Circuito N.° 85 - Betbeder

Mesa 1—Escuela Infantil, Estación Betbeder.

Circuito N.° 86 - Crucesitas, 3.° Secc.

Mesa 1—Escuela Nacional N.° 19, Campo R. M. Córvalán.
" 2—Escuela Nacional N.° 19, Campo R. M. Córvalán.
" 3—Escuela Nacional N.° 19, Campo R. M. Córvalán.

Circuito N.° 87 - Crucesitas, 7.° Secc.

Mesa 1—Escuela Nacional N.° 18, Campo Sres. Palcohiz.
" 2—Escuela Nacional N.° 18, Campo Sres. Palcohiz.
" 3—Escuela Nacional N.° 18, Campo Sres. Palcohiz.
" 4—Escuela Nacional N.° 18, Campo Sres. Palcohiz.

Circuito N.° 88 - Crucesitas 8.°. Secc.

Mesa 1—Escuela Provincial N.° 23, Campo García.
" 2—Escuela Provincial N.° 23, Campo García.

Circuito N.° 89 - Montoya

Mesa 1—Escuela Nacional N.° 42, Est. Febre Pdad., A. M. Primo.
" 2—Escuela Nacional N.° 42, Est. Febre Pdad., A. M. Primo.

Circuito N.° 90 - Lucas González

Mesa 1—Estación A. Aberastain, Estación Lucas González.
" 2—Estación A. Aberastain, Estación Lucas González.
" 3—Estación A. Aberastain, Estación Lucas González.
" 4—Estación A. Aberastain, Estación Lucas González.
" 5—Escuela N.° 8, Estación Lucas González.
" 6—Escuela N.° 8, Estación Lucas González.
" 7—Estación F. C. E. R., Estación Lucas González.
" 8—Junta de Fomento, Estación Lucas González.
" 9 y c.—Junta de Fomento Estación Lucas González.

Circuito N.° 91 - Sauce

Mesa 1—Escuela Rural N.° 7, Campo B. Frutos y Cía.
" 2—Escuela Paso de Los Andes, Colonia La Llave.
" 3—Escuela Paso de Los Andes, Colonia La Llave.

Circuito N.° 92 - 20 de Septiembre

Mesa 1 y c.—Escuela Ayacucho, Estación XX Septiembre.

Circuito N.° 93 - Chiqueros

Mesa 1—Escuela Rural N.° 17, Campo de Fraisinit Hnos.
" 2—Escuela Rural N.° 17, Campo de Fraisinit Hnos.
" 3 y c.—Escuela Rural N.° 19, Campo de Beltramino.

COLEGIO ELECTORAL

GUALEGUAY (Ciudad)

Circuito N.° 94 - Gualeguay

Mesa 1—Escuela Normal, Ciudad.
" 2—Escuela Normal, Ciudad.
" 3—Escuela Normal, Ciudad.
" 4—Escuela Juan José Castelli, San Martín y Maipú.
" 5—Escuela Juan José Castelli, San Martín y Maipú.
" 6—Escuela Juan José Castelli, San Martín y Maipú.
" 7—Escuela F. Chiclana, Rivadavia 200.
" 8—Escuela F. Chiclana, Rivadavia 200.
" 9—Escuela Sarmiento N.° 32, Rioja y Rivadavia.
" 10—Escuela Sarmiento N.° 32, Rioja y Rivadavia.
" 11—Escuela Miguel Laurencena, Salta y Colón.
" 12—Escuela Miguel Laurencena, Salta y Colón.
" 13—Casa Municipal, Ciudad.
" 14—Casa Municipal, Ciudad.
" 15—Casa Municipal, Ciudad.
" 16—Casa Municipal, Ciudad.
" 17—Casa Municipal, Ciudad.
" 18—Registro Civil, Ciudad.
" 19—Registro Civil, Ciudad.
" 20—Registro Civil, Ciudad.
" 21 y c.—Registro Civil, Ciudad.

Circuito N.° 95 - 1ra. Sección Chacras

Mesa 1—Escuela R. Alvarado, Campo de R. Etchegaray.
" 2—Escuela R. Alvarado, Campo de R. Etchegaray.
" 3—Escuela N.° 6, Campo Fiscal.
" 4—Escuela N.° 6, Campo Fiscal.
" 5—Escuela N.° 6, Campo Fiscal.

Circuito N.° 96 - 2da. Sección Chacras

Mesa 1—Escuela Rural N.° 7, Casa de Scabini.
" 2—Escuela Rural N.° 7, Casa de Scabini.
" 3—Estación Gualeguay—Tala, F. C. E. R.
" 4—Estación Gualeguay—Tala, F. C. E. R.

Circuito N.° 97 - 1.° Distrito

Mesa 1 y c.—Escuela Rural N.° 12, C. J. Bottarol "La Garibaldina".

Circuito N.° 98 - Puerto Ruiz

Mesa 1 y c.—Escuela H. Buchardo, Puerto Ruiz.

Circuito N.° 99 - 2.° Distrito

Mesa 1—Escuela Rural N.° 14, Casa de P. Taborda.
" 2—Escuela Rural N.° 14, Casa de P. Taborda.
" 3—Escuela Rural N.° 14, Casa de P. Taborda.

Circuito N.° 100 - 3.° Distrito

Mesa 1—Escuela Cornelio Zelaya, Aldea La Asunción.
" 2—Escuela Cornelio Zelaya, Aldea La Asunción.
" 3—Escuela N.° 18, Aldea La Asunción.

Circuito N.° 101 - Est. Galarza

Mesa 1—Escuela Rural N.° 20, Estación Galarza.
" 2—Escuela Rural N.° 20, Estación Galarza.
" 3—Escuela Rural N.° 20, Estación Galarza.
" 4—Escuela Rural N.° 20, Estación Galarza.

Cicuito N.° 102 - 4.° Distrito

Mesa 1 y c.—Escuela Rural N.° 35, Campo La Nación.

Circuito N.° 103 - 5.° Distrito

Mesa 1—Escuela Rural N.° 23, 5.° Distrito.
" 2—Escuela Rural N.° 23, 5.° Distrito.
" 3—Escuela Rural N.° 23, 5.° Distrito.

Circuito N.° 104 - 6.° Distrito

Mesa 1—Escuela Rural N.° 39, 6.° Distrito, Puerta de Crespo.
" 2—Escuela Rural N.° 39, 6.° Distrito, Puerta de Crespo.
" 3—Escuela Rural N.° 39, 6.° Distrito, Puerta de Crespo.
" 4—Escuela Rural N.° 39, 6.° Distrito, Puerta de Crespo.

Circuito N.° 105 - 7.° Distrito

Mesa 1—Escuela Rural N.° 27, 7.° Distrito.

Circuito N.° 106 - 8.° Distrito

Mesa 1—Escuela Rural N.° 29, Punta del Monte.
" 2—Escuela Rural N.° 29, Punta del Monte.

COLEGIO ELECTORAL

ROSARIO DE TALA

Circuito N.° 107 - Rosario de Tala (Ciudad)

Mesa 1—Escuela O. Leguizamón N., calle R. Sáenz Peña.
" 2—Escuela O. Leguizamón N., calle R. Sáenz Peña.
" 3—Municipalidad, calle General Urquiza.
" 4—Municipalidad, calle General Urquiza.
" 5—Municipalidad, calle General Urquiza.
" 6 y c.—Escuela F. Sarmiento Casa del H. C. de E.

Circuito N.° 108 - Ejido 1.°

Mesa 1—Escuela Nacional N.° 22, Casa de Julián Monzón.
" 2 y c.—Escuela Nacional N.° 22 Casa de Julián Monzón.

Circuito N.° 109 - Ejido 2.°

Mesa 1—Escuela Rural N.° 26, Casa Vda. de Castambide.
" 2—Escuela Rural N.° 26, Casa Vda. de Castambide.

Circuito N.° 110 - Distrito Pueblo

Mesa 1—Escuela Rural N.° 15, Pueblo 2da. "La Ollita".

Circuito N.° 111 - Pueblo Primero

Mesa 1—Escuela N.° 14, Pueblo 1er Cuartel.

Circuito N.° 112 - Estación Sola

Mesa 1 y c.—Estación Sola F. C. E. R., Estación Sola.

Circuito N.° 113 - Estación Echagüe

Mesa 1—Escuela Nacional N.° 29, Estación Echagüe.

Circuito N.° 114 - Sauce Norte

Mesa 1—Escuela Rural N.° 9, Sauce Norte.
" 2—Escuela Rural N.° 9, Sauce Norte.

Circuito N.° 115 - Sauce Sud

Mesa 1—Escuela N.° 12, Casa Ernesto Soza.
" 2—Escuela N.° 12, Casa Ernesto Soza.

Circuito N.° 116 - Distrito Cle

Mesa 1 y c.—Escuela Gobernador Sola, Estación Sola.

Circuito N.° 117 - Estación Mansilla

Mesa 1—Escuela Ramón Deheza, Estación Mansilla F. C. E. R.
" 2—Estación Mansilla F. C., Estación Mansilla F. C. E. R.
" 3—Juzgado de Paz, Estac. Mansilla F. C. E. R.
" 4 y c.—Juzgado de Paz, Estación Mansilla F. C. E. R.

Circuito N.° 118 - Altamirano Norte

Mesa 1—Escuela Rural N.° 24, Campo de Enrique Palacios.
" 2—Escuela Rural N.° 24, Campo de Enrique Palacios.

Circuito N.° 119 - Durazno Norte

Mesa 1 y c.—Escuela Nacional N.° 55, Campo de J. R. Berazaga.

Circuito N.° 120 - Altamirano Sud

Mesa 1—Escuela San Lorenzo, Altamirano Sud, Casa del H. C.
" 2 y c.—Escuela San Lorenzo, Altamirano Sud, Casa del H. C.

Circuito N.° 121 - Durazno Sud

Mesa 1—Escuela Rural N.° 20, Estación Macía.

Circuito N.° 122 - Estación Macía

Mesa 1—Escuela Rural N.° 20, Estación Macía.
" 2—Escuela Rural N.° 20, Estación Macía.
" 3—Escuela Rural N.° 20, Estación Macía.
" 4—Escuela Rural N.° 20, Estación Macía.
" 5 y c.—Escuela Rural N.° 20, Estación Macía.

SECCION ELECTORAL — URUGUAY

COLEGIO ELECTORAL — C. DEL URUGUAY

Circuito N.° 1 - Ciudad Norte

Mesa 1—Obras Sanitarias, Galarza y 25 de Mayo.
" 2—Obras Sanitarias, Galarza y 25 de Mayo.
" 3—Obras Sanitarias, Galarza y 25 de Mayo.
" 4—Esc. N. Avellaneda, O. Leguizamón.
" 5—Esc. N. Avellaneda, O. Leguizamón.
" 6—Tribunales, Coronel González.
" 7—Tribunales, 8 de Junio.
" 8—Tribunales, 8 de Junio.
" 9—Municipalidad, Gral. Galarza.
" 10—Municipalidad, Gral. Galarza.
" 11—Escuela Viamonte, Bartolomé Mitre.
" 12—Escuela Viamonte, Bartolomé Mitre.

Circuito N.° 2 - Ciudad Sud

Mesa 1—Escuela Normal, Mariano López.
" 2—Escuela Normal, Mariano López.
" 3—Escuela Normal, Jordana.
" 4—Escuela Normal, Jordana.
" 5—Biblioteca Popular, San Martín.
" 6—Biblioteca Popular, San Martín.
" 7—Escuela Nacional N.° 76, Alberdi.
" 8—Escuela Nacional N.° 76, Alberdi.
" 9—Escuela J. J. de Urquiza, V. H. Montero 425.
" 10—Escuela J. J. de Urquiza, V. H. Montero 425.
" 11—S. Sud. — Esc. J. J. de Urquiza, V. H. Montero 425.

Mesa 12—S. Sud. Escuela J. J. de Urquiza, V. H. Montero 425.

Circuito N.° 3 - Sud Oeste

Mesa 1—Escuela Rural N.° 6, Col. Perfección.
" 2 y cont.—Escuela N.° 6, Col. Perfección.

Circuito N.° 4 - Sud Norte

Mesa 1—Escuela Nacional N.° 23, San Clemente.
" 2—Escuela Nacional N.° 23, San Clemente.
" 3—Escuela Nacional N.° 63, calle Belgrano.

Circuito N.° 5 - Tala

Mesa 1—Escuela Rural N.° 5, Talitas.
" 2—Escuela Rural N.° 5, Talitas.

Circuito N.° 6 - Col. Elía

Mesa 1—Escuela Rural N.° 28, Colonia Elía.
" 2—Escuela Rural N.° 28, Colonia Elía.
" 3 y cont.—Alcaldía Rural, Col. Roberto Palma.

Circuito N.° 7 - 1.° de Mayo

Mesa 1—Escuela Nacional N.° 77, 1.° de Mayo.
" 2 y cont.—Escuela Nacional N.° 77, 1.° de Mayo.

Circuito N.° 8 - San Cipriano

Mesa 1—Escuela Rural N.° 16, San Cipriano.
" 2—Escuela Rural N.° 16, San Cipriano.

Circuito N.° 9 - Pronunciamiento

Mesa 1 y cont.—Escuela Rural N.° 13, Pronunciamiento.

Circuito N.° 10 - Caseros

Mesa 1—Escuela Nacional N.° 8, Caseros.
" 2—Escuela Nacional N.° 8, Caseros.
" 3 y cont.—Esc. Nacional N.° 8, Caseros.

Circuito N.° 11 - San Justo

Mesa 1—Escuela Provincial N.° 10, San Justo.
" 2—Escuela Provincial N.° 10, San Justo.

Circuito N.° 12 - Genacito

Mesa 1—Escuela N.° 8, Pringles, Villa Mantero.
" 2—Escuela N.° 8, Pringles, Villa Mantero.
" 3—Junta de Fomento, Villa Mantero.
" 4—Escuela Nacional N.° 9, Villa Mantero.
" 5—Escuela Nacional N.° 9, Villa Mantero.

Circuito N.° 13 - Líbaros

Mesa 1—Escuela Rural N.° 24, Líbaros.
" 2—Escuela Rural N.° 24, Líbaros.

Circuito N.° 14 - Santa Anita

Mesa 1—Esc. Particular, Santa Anita.
" 2—Esc. Particular, Santa Anita.

Circuito N.° 15 - Basavilbaso

Mesa 1—Escuela 9 M. Zapiola, Basavilbaso.
" 2—Escuela 9 M. Zapiola, Basavilbaso.
" 3—Junta de Fomento, Basavilbaso.
" 4—Escuela Nacional N.° 58, Basavilbaso.
" 5—Escuela Nacional N.° 58, Basavilbaso.
" 6—Escuela Provincial N.° 33, Basavilbaso.
" 7—Escuela Provincial N.° 33, Basavilbaso.
" 8—V. Mont.—Escuela Nacional N.° 41, Villa Montevideo.

Circuito N.° 16 - Gená

Mesa 1—Escuela Provincial N.° 21, Herrera.
” 2—Escuela Provincial N.° 21, Herrera.

Circuito N.° 17 - Moscas

Mesa 1—Esc. Provincial N.° 25, Moscas.
” 2 y cont.—Escuela Provincial número 25, Moscas.

Circuito N.° 18 - Urquiza

Mesa 1—Escuela Provincial N.° 22, Urquiza.
” 2—Escuela Provincial N.° 22, Urquiza.
” 3—Escuela Provincial N.° 22, Urquiza.

Circuito N.° 19 - Rocamora

Mesa 1—Escuela Provincial N.° 23, Romora.
” 2—Escuela Provincial N.° 23, Romora.

COLEGIO ELECTORAL GUALEGUAYCHU

Circuito N.° 20 - Ciudad Norte

Mesa 1—Escuela N.° 1, Rawson, San José 602.
” 2—Escuela N.° 1, Rawson, San José 602.
” 3—Escuela 1, Rawson, San José 602.
” 4—Municipalidad, Plaza Libertad.
” 5—Municipalidad, Plaza Libertad.
” 6—Municipalidad, Plaza Libertad.
” 7—Escuela G. Méndez, Rivadavia.
” 8—Escuela G. Méndez, Rivadavia.
” 9—Escuela G. Méndez, Rivadavia.
” 10—Escuela de Artes y Oficios, 9 de Julio 195.
” 11—Escuela de Artes y Oficios, 9 de Julio 195.
” 12—Escuela de Artes y Oficios 9 de Julio 195.

Circuito N.° 21 - Ciudad Sud

Mesa 1—Esc. Normal, Gervasio Méndez.
” 2—Esc. Normal, Gervasio Méndez.
” 3—Escuela Normal, Suipacha.
” 4—Escuela Normal, Suipacha.
” 5—Escuela Normal, C. Pellegrini.
” 6—Escuela Rocamora, Rocamora 175.
” 7—Escuela Rocamora, Rocamora 175.
” 8—Escuela Domingo Matheu, O. V. Andrade 325.
” 9—Escuela Domingo Matheu, O. V. Andrade 325.
” 10—Aduana Nacional, Puerto.
” 11—Aduana Nacional, Puerto.
” 12—Colegio Nacional, 25 de Mayo.
” 13—Colegio Nacional, 25 de Mayo.
” 14—Colegio Nacional, Bmé. Mitre.
” 15 y cont.—Colegio Nacional, Bmé. Mitre.

Circuito N.° 22 - Sub. Norte

Mesa 1—Escuela Nacional N.° 6, Gualeyán.
” 2—Escuela Nacional N.° 6, Gualeyán.
” 3—Escuela Nacional N.° 6, Gualeyán.
” 4—Escuela Provincial N.° 9, Barrio Franco.

Circuito N.° 23 - Sub. Sud

Mesa 1—Esc. Provincial N.° 10, Ejido.
” 2—Esc. Provincial N.° 10, Ejido.
” 3—Hosp. Centenario, 25 de Mayo.
” 4—Hosp. Centenario, 25 de Mayo.
” 5—Hosp. Centenario, 25 de Mayo.
Mesa 6—Escuela Nacional N.° 5, Ejido.
” 7 y cont.—Escuela Nacional número 5, Ejido.

Circuito N.° 24 - Cos. Uruguay

Mesa 1—Escuela Rural N.° 13, Costa Uruguay.
” 2 y cont.—Escuela Rural N.° 13, Costa Uruguay.

Circuito N.° 25 - Perdices

Mesa 1—Esc. Provincial N.° 41, Perdices.
” 2—Esc. Provincial N.° 41, Perdices.

Circuito N.° 26 - Pehuajó Sud

Mesa 1—S. Larroque Escuela Nacional N.° 54, Larroque.
” 2—S. Larroque Escuela Nacional, N.° 54, Larroque.
” 3—Registro Civil, Larroque.
” 4 y cont.—Registro Civil, Larroque.
” 5—S. Este, Escuela Provincial N.° 20, Pehuajó Sud.

Circuito N.° 27 - Irazusta

Mesa 1 y cont.—Escuela Provincial número 21, Irazusta.

Circuito N.° 28 - Dos Hermanas

Mesa 1—Escuela Nacional N.° 84, Dos Hermanas.
” 2—Escuela Nacional N.° 84, Dos Hermanas.

Circuito N.° 29 - Alar. y C. Red.

Mesa 1—S. Alar., Escuela Provincial N.° 15, Alarcón.

Circuito N.° 29 - S. C. Red.

Mesa 2—Escuela Nacional N.° 82, C. Redonda.

Circuito N.° 30 - Ibicuy

Mesa 1—S. Ibicuy, Escuela Provincial N.° 39, Estación Holt.
” 2—Registro Civil, Ibicuy.
” 3—Registro Civil, Ibicuy.
” 4—Alcaldía, Ibicuy.
” 5—S. Isl. Esc. Provincial, Arroyo Sagustume.
” 6—S. Isl. Esc. Provincial, Arroyo Sagustume.
” 7—S. Isl. Juzgado de Paz, Islas del Ibicuy.

Circuito N.° 31 - Ceibas

Mesa 1—Escuela Provincial N.° 38, Estación Médanos.
” 2—Escuela Provincial N.° 38, Estación Médanos.
” 3—Escuela Nacional N.° 126, Estación Médanos.

Circuito N.° 32 - Urdinarrain

Mesa 1—Biblioteca Popular, Urdinarrain.
” 2—Biblioteca Popular, Urdinarrain.
” 3—Escuela Provincial N.° 30, Urdinarrain.
” 4—Juzgado de Paz, Urdinarrain.
” 5—Escuela Caseros, Urdinarrain.
” 6—Escuela Caseros, Urdinarrain.
” 7 y cont.—Escuela Caseros, Urdinarrain.

Circuito N.° 33 - Ald. San Ant.

Mesa 1—Esc. Provincial N.° 28, Pehuajó Norte.
” 2—Esc. Provincial N.° 28, Pehuajó Norte.

Circuito N.° 34 - Gilbert

Mesa 1—Escuela Provincial N.° 31, Gilbert.
” 2 y cont.—Escuela Provincial número 31, Gilbert.

Circuito N.° 35 - Pehuajó Nor.

Mesa 1—Escuela Nacional N.° 88, Almada.
” 2—Escuela Nacional N.° 88, Almada.
” 3—Escuela Provincial N.° 23, pehuajó Norte.

Circuito N.° 36 - Britos

Mesa 1—Escuela Provincial N.° 49, Britos.
” 2 y cont.—Escuela Provincial número 49, Britos.

Circuito N.° 37 - Talita

Mesa 1 y cont.—Escuela Provincial número 17, Distrito Talita.

Circuito N.° 38 - San Antonio

Mesa 1 y cont.—Escuela Provincial número 33, Distrito San Antonio.

COLEGIO ELECTORAL VILLAGUAY

Circuito N.° 39 - Ciudad

Mesa 1—Escuela Bmé. Mitre, calle Moreno.
” 2—Escuela Bmé. Mitre, calle Moreno.
” 3—Escuela Bmé. Mitre, calle Moreno.
” 4—Municipalidad, Villaguay.
” 5—Municipalidad, Villaguay.
” 6—Juzgado de Paz, Villaguay.
” 7—Juzgado de Paz, Villaguay.
” 8—Escuela Nacional N.° 71, Villaguay.
” 9—Escuela Provincial N.° 42, Mitre y Sarmiento.
” 10 y cont.—Escuela Provincial número 42, Mitre y Sarmiento.

Circuito N.° 40 - Ejido

Mesa 1—Escuela Provincial N.° 5, C. Ejido.
” 2—Escuela Provincial N.° 40, C. Ejido.
” 3—Escuela Provincial N.° 40, C. Ejido.
” 4—Escuela P. 4 J. F. Seguí, Ejido.
” 5—Esc. Nacional N.° 70, Ejido.

Circuito N.° 41 - Domínguez

Mesa 1—Escuela P. 11. I. Suárez, Domínguez.
” 2—Escuela I, Suárez, Domínguez.
” 3 y cont.—Junta de Fomento, Domínguez.

Circuito N.° 42 - La Capilla

Mesa 1—Escuela Provincial N.° 12, La Capilla.
” 2—Escuela Provincial N.° 12, La Capilla.

Circuito N.° 43 - Villa Clara

Mesa 1—Escuela Nacional N.° 37, Estación Clara.
” 2—Escuela Nacional N.° 37, Estación Clara.
” 3—Escuela Nacional N.° 37, Estación Clara.
” 4—Junta de Fomento, Villa Clara.
” 5 y cont.—Juzgado de Paz, Villa Clara.

Circuito N.° 44 - Jubileo

Mesa 1 y cont.—Escuela Provincial N.° 36, Estación Jubileo.

Circuito N.° 45 - Raíces Este

Mesa 1—Escuela Provincial N.° 39, Paso de la Laguna.
” 2—Escuela Provincial N.° 39, Paso de la Laguna.
” 3—Escuela Provincial N.° 39, Paso de la Laguna.

Circuito N.° 46 - Raíces Oeste

Mesa 1—Esc. Provincial N.° 32, Campo Iriarte.
” 2—Esc. Provincial N.° 32, Campo Iriarte.

Circuito N.° 47 - Mojones Sud

Mesa 1—Escuela Provincial N.° 27, Mojones Sud.
” 2—Escuela Provincial N.° 27, Mojones Sud.
” 3—Escuela Provincial N.° 28, Mojones Sud.

Circuito N.° 48 - Mojones Norte

Mesa 1—Escuela Provincial N.° 24, Mojones Norte.
” 2—Escuela Provincial N.° 24, Mojones Norte.
” 3—Escuela Provincial N.° 23, Mojones Norte.

Circuito N.° 49 - Sauce Luna

Mesa 1—Esc. Provincial N.° 34, Sauce Luna.
” 2—Esc. Provincial N.° 34, Sauce Luna.

Circuito N.° 50 - Lucas Sud

Mesa 1—Esc. Provincial N.° 36, Nueva Alemania.
” 2—Esc. Provincial N.° 36, Nueva Alemania.
” 3—Esc. Provincial N.° 35, Col. La Sarita.
” 4—Esc. Provincial N.° 35, Col. La Sarita.
” 5—Esc. Provincial N.° 17, Campo de C. Tabó.

Circuito N.° 51 - Lucas Norte

Mesa 1—Escuela Provincial N.° 7, Lucas Norte.
” 2—Escuela Provincial N.° 7, Lucas Norte.
” 3—Escuela Provincial N.° 14, Lucas Norte.
” 4—Escuela Provincial N.° 14, Lucas Norte.

COLEGIO ELECTORAL CONCORDIA

Circuito N.° 52 - Ciudad Oeste

Mesa 1—Escuela Normal, Tucumán.
” 2—Escuela Normal, Tucumán.
” 3—Escuela Normal, Tucumán.
” 4—Escuela Normal, Tucumán.
” 5—Escuela Belgrano, Entre Ríos.
” 6—Escuela Belgrano, Entre Ríos.
” 7—Escuela Belgrano, Entre Ríos.
” 8—Escuela M. M. Moreno, San Martín.
” 9—Escuela M. M. Moreno, San Martín.
” 10—Escuela M. M. Moreno, San Martín.
” 11—Esc. Comercio, Entre Ríos.
” 12—Esc. Comercio, Entre Ríos.
” 13—Esc. Comercio, Entre Ríos.
” 14—Esc. Comercio, Entre Ríos.
” 15—Esc. P. 36, Alberdi, Tucumán 679.
” 16—Esc. Alberdi, Tucumán 679.
” 17—Esc. Nacional N.° 3, Concordia.
” 18—Esc. Nacional N.° 3, Concordia.
” 19—Esc. Nacional N.° 24, Concordia.
” 20—Esc. Nacional N.° 24, Concordia.
” 21—Esc. Nacional N.° 24, Concordia.

Circuito N.° 53 - Ciudad Este

Mesa 1—Escuela V. Sársfield, Buenos Aires 78.
” 2—Escuela V. Sársfield, Buenos Aires 78.
” 3—Escuela V. Sársfield, Buenos Aires 78.
” 4—Escuela P. Almafuerte, 9 de Julio.
” 5—Escuela P. Almafuerte, 9 de Julio.
” 6—Escuela P. Almafuerte, 9 de Julio.
” 7—Escuela Nacional N.° 12, Bolívar.
” 8—Escuela Nacional N.° 12, Bolívar.
” 9—Municipalidad, Concordia.
” 10—Municipalidad, Concordia.
” 11—Municipalidad, Concordia.
” 12—Tribunales, Concordia.
” 13—Tribunales, Concordia.
” 14—Tribunales, Concordia.
” 15—Aduana Nacional, Concordia.
” 16—Aduana Nacional, Concordia.
” 17—Escuela Provincial N.° 11, 9 de Julio.
” 18—Escuela Provincial N.° 11, 9 de Julio.

Circuito N.° 54 - Ejido

Mesa 1—Of. P. de Control, Tablada Norte.
’’ 2—Of. P. de Control, Tablada Oeste.
’’ 3—Escuela Provincial N.° 6, Zona de Quintas.
’’ 4—Escuela Provincial N.° 6, Zona de Quintas.
’’ 5—Escuela Provincial N.° 8, Villa Zorraquín.
’’ 6—Escuela Provincial N.° 8, Villa Zorraquín.
’’ 7—Escuela Provincial N.° 8, Villa Zorraquín.
’’ 8—Escuela Provincial N.° 10, Curupaití, Ejido.
’’ 9—Escuela Provincial N.° 10, Curupaití, Ejido.
’’ 10—Escuela Provincial N.° 10, Curupaití, Ejido.
’’ 11—Esc. Provincial N.° 3, Cambá Paso.

Circuito N.° 55 - Suburbios

Mesa 1—Esc. Provincial N.° 3, Cambá Paso.

Circuito N.° 56 - Chañar Moreyra

Mesa 1—Esc. Provincial N.° 31, Campo M. F. Ducasse.
’’ 2 y cont.—Esc. Provincial N.° 31, Campo M. F. Ducasse.

Circuito N.° 57 - Villa Federal

Mesa 1—Escuela N.° 13, V. López, Villa Federal.
’’ 2—Escuela N.° 13, V. López, Villa Federal.
’’ 3—Escuela N.° 13, V. López, Villa Federal.
’’ 4—Registro Civil, Villa Federal.
’’ 5—Banco Agrícola, Villa Federal.
’’ 6—Banco Agrícola, Villa Federal.

Circuito N.° 58 - Col. Federal

Mesa 1—Esc. Provincial N.° 14, Colonia Federal.
’’ 2—Esc. Provincial N.° 14, Colonia Federal.
’’ 3—Esc. Provincial N.° 15, Colonia Federal.
’’ 4—Esc. Provincial N.° 16, Colonia Federal.

Circuito N.° 59 - Dist. Federal

Mesa 1—Junta de Fomento, Villa Federal.
’’ 2—Junta de Fomento, Villa Federal.
’’ 3—Escuela Nacional N.° 2, Villa Federal.
’’ 4—Escuela Nacional N.° 2, Villa Federal.

Circuito N.° 60 - Diego López

Mesa 1—Esc. Nacional N.° 46, Campo de J. B. Cúneo.
’’ 2—Esc. Nacional N.° 46, Campo de J. B. Cúneo.
’’ 3—Esc. Nacional N.° 46, Campo de J. B. Cúneo.
’’ 4—Esc. Nacional N.° 46, Campo de J. B. Cúneo.

Circuito N.° 61 - General Campos

Mesa 1—Junta de Fomento, Villa G. Campos.
’’ 2—Junta de Fomento, Villa G. Campos.
’’ 3—Esc. Provincial N.° 26, General Campos.
’’ 4—Esc. Provincial N.° 26, General Campos.
’’ 5—Esc. Provincial N.° 26, General Campos.

Circuito N.° 62 - Yeruá

Mesa 1—Escuela P. N.° 19, J. Lavalle Colonia Yeruá.
’’ 2—Escuela P. N.° 19, J. Lavalle Colonia Yeruá.
’’ 3—Esc. Provincial N.° 18, Colonia Yeruá.

Circuito N.° 63 - Calabacilla

Mesa 1 y cont.—Escuela Provincial número 22, Estación Calabacilla.

Circuito N.° 64 - Puerto Yeruá

Mesa 1—Escuela S. P. Yeruá. N.° 21, Puerto Yeruá.
’’ 2—S. Peder. Esc Nac. N.° 121, Pedermar.

COLEGIO ELECTORAL — COLON

Circuito N.° 65 - Ciudad

Mesa 1—Escuela P. J. J. Passo, calle Urquiza.
’’ 2—Escuela P. J. J. Passo, calle Urquiza.
’’ 3—Escuela P. J. J. Passo, calle Urquiza.
’’ 4—Escuela P. J. J. Passo, calle Urquiza.
’’ 5—Municipalidad, Colón.
’’ 6—Municipalidad, Colón.
’’ 7—Municipalidad, Colón.

Circuito N.° 66 - Ejido

Mesa 1—Esc. Nacional N.° 10, Ejido.
’’ 2 y cont.—Esc. Nacional N.° 10, Ejido.

Circuito N.° 67 - San José

Mesa 1—Escuela R. P. N.° 5, R. Peña, Villa San José.
’’ 2—Escuela R. P. N.° 5, R. Peña, Villa San José.
’’ 3—Escuela R. P. N.° 5, R. Peña, Villa San José.
’’ 4—Junta de Fomento, Villa San José.
’’ 5 y cont.—Biblioteca Popular, Villa San José.

Circuito N.° 68 - Primer Dist.

Mesa 1—Escuela Provincial N.° 8, Colonia Hugues.
’’ 2—Escuela Provincial N.° 8, Colonia Hugues.

Circuito N.° 69 - Col. Nueva

Mesa 1—S. Col. Nueva, Esc. P. N.° 7, G. Cruz, Colonia Nueva.
’’ 2—S. Norte, Escuela Provincial N.° 9, Colonia Nueva al Norte.

Circuito N.° 70 - Villa Elisa

Mesa 1—Escuela P. N.° 20, B. Mont. Villa Elisa.
’’ 2—Escuela P. N.° 20, B. Mont, Villa Elisa.
’’ 3—Escuela P. N.° 20, B. Mont., Villa Elisa.
’’ 4—Juzgado de Paz.
’’ 5—Escuela Nacional N.° 32, Villa Elisa.

Circuito N.° 71 - Seg. Distrito

Mesa 1—Esc. Provincial N.° 17, Colonia Hocker.
’’ 2—Esc. Provincial N.° 17, Colonia Hocker.
’’ 3—Esc. Provincial N.° 17, Colonia Hocker.

Circuito N.° 72 - Tercer Dist.

Mesa 1—Escuela Nacional N.° 33, Colonia Vásquez.
’’ 2—Escuela Nacional N.° 33, Colonia Vásquez.

Circuito N.° 73 - San Antonio

Mesa 1—Escuela Nacional N.° 118, Colonia San Antonio.
’’ 2—Escuela Nacional N.° 118, Colonia San Antonio.

Circuito N.° 74 - Fábr. Colón

Mesa 1—Escuela P. N.° 16, M. Vieytes, Fábricas Colón.
’’ 2—Escuela P. N.° 16, M. Vieytes, Fábricas Colón.

Circuito N.° 75 - Cuarto Dist.

Mesa 1—Escuela Provincial N.° 24, Estación Barú.
’’ 2 y 3—Escuela Provincial N.° 24, Estación Barú.

Circuito N.° 76 - Quinto Dist.

Mesa 1—Esc. Provincial N.° 26, San Gregorio.
’’ 2—Esc. Provincial N.° 26, San Gregorio.
’’ 3—Esc. Provincial N.° 29, Quinto Distrito.

Circuito N.° 77 - Sexto Dist.

Mesa 1 y cont.—Esc. Provincial N.° 27, Campo de P. Vidal.

Circuito N.° 78 - San Salvador

Mesa 1—Escuela Nacional N.° 11, San Salvador.
’’ 2—Escuela Nacional N.° 11, San Salvador.
’’ 3—Escuela Nacional N.° 11, San Salvador.
’’ 4—Escuela Nacional N.° 11, San Salvador.
’’ 5—Escuela Provincial N.° 25, San Salvador.
’’ 6—Escuela Provincial N.° 25, San Salvador.
’’ 7—Escuela Provincial N.° 25, San Salvador.
’’ 8—Escuela Provincial N.° 25, San Salvador.

COLEGIO ELECTORAL FELICIANO

Circuito N.° 79 - Ciudad

Mesa 1—Escuela P. N.° 1. C. Saavedra, Boulevard Rivadavia.
’’ 2—Escuela P. N.° 1, C. Saavedra, Boulevard Rivadavia.
’’ 3 y cont.— Escuela P. N.° 1, C. Saavedra, Boulevard Rivadavia.

Circuito N.° 80 - Ejido

Mesa 1—Escuela Nacional N.° 30, Feliciano.
’’ 2—Escuela Nacional N.° 30, Feliciano.
’’ 3—Escuela Provincial N.° 2, Feliciano.
’’ 4—Escuela Provincial N.° 2, Feliciano.

Circuito N.° 81 - Distrito

Mesa 1—Esc. Provincial N.° 11, Distrito Feliciano.
’’ 2—Esc. Provincial N.° 11, Distrito Feliciano.

Circuito N.° 82 - Basualdo

Mesa 1—Escuela Nacional N.° 15, Basualdo.
’’ 2—Escuela Nacional N.° 15, Basualdo.

Circuito N.° 83 - Chañar

Mesa 1—Escuela Provincial N.° 19, Chañar.
’’ 2—Escuela Provincial N.° 19, Chañar.

Circuito N.° 84 - Atencio

Mesa 1—Esc. Provincial N.° 7, Campo de D. David.
’’ 2—Esc. Provincial N.° 7, Campo de D. David.

Circuito N.° 85 - Manantiales

Mesa 1 y cont.—Esc. Provincial N.° 14, Achiras.

COLEGIO ELECTORAL FEDERACION

Circuito N.° 86 - Ciudad

Mesa 1—Escuela P. N.° 1, C. Pellegrini, calle Rivadavia.
’’ 2—Escuela P. N.° 1, C. Pellegrini, calle Rivadavia.
’’ 3—Municipalidad, Federación.

Circuito N.° 87 - Ejido

Mesa 1—Esc. Nacional N.° 14, Ejido.
’’ 2 y cont.—Esc. Nacional N.° 14, Ejido.

Circuito N.° 88 - Mandisoví

Mesa 1—S. Mandis. Esc. Prov. N.° 3, Colonia Alemana.
’’ 2—S. Mandis. Esc. Prov. N.° 3, Colonia Alemana.
’’ 3—Sec. N. O. Esc. Prov. N.° 26, Freitas.

Circuito N.° 89 - Gualeguacito

Mesa 1—Escuela Provincial N.° 20, Colonia Racedo.
’’ 2—Escuela Provincial N.° 20, Colonia Racedo.

Circuito N.° 90 - Tatutí

Mesa 1—Esc. Provincial N.° 22, San Jaime.
’’ 2—Esc. Provincial N.° 22, San Jaime.
’’ 3—Esc. Provincial N.° 29, Fronteras.
’’ 4—Esc. Provincial N.° 29, Fronteras.

Circuito N.° 91 - Atencio Este

Mesa 1—Escuela Nacional N.° 53, Fortuna.
’’ 2—Escuela Nacional N.° 53, Fortuna.

Circuito N.° 92 - Villa Libert.

Mesa 1—Escuela P. N.° 2, A. Condarco, Chajarí.
’’ 2—Escuela P. N.° 2, A. Condarco, Chajarí.
’’ 3—Escuela P. N.° 2, A. Condarco, Chajarí.
’’ 4—Esc. Provincial, N.° 5, Chajarí.
’’ 5—Esc. Provincial N.° 5, Chajarí.
’’ 6—Esc. Provincial N.° 31, Chajarí.
’’ 7—Junta de Fomento, Chajarí.
’’ 8—Junta de Fomento, Chajarí.
’’ 9—Juzgado de Paz, Chajarí.
’’ 10 y cont.—Juzgado de Paz, Chajarí.

Circuito N.° 93 - Villa Rosario

Mesa 1—Escuela Provincial N.° 6, Villa Rosario.
’’ 2—Escuela Provincial N.° 6, Villa Rosario.
’’ 3—Escuela Provincial N.° 6, Villa Rosario.

Circuito N.° 94 - Santa Ana

Mesa 1—Escuela Provincial N.° 4, Colonia Sauce.
’’ 2 y cont.—Escuela Provincial número 4, Colonia Sauce.

Art. 2.° — Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior queda autorizada la H. Junta Escrutadora Nacional de Entre Ríos, para modificar, en caso de fuerza mayor, la ubicación determinada, no debiéndose entender por tales la instalación de comités, subcomités o grupos de carácter político que hayan sido hechos con posterioridad al término acordado oportunamente por los Jueces Federales de Sección.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
M. R. Alvarado

Ministerio de Hacienda

DIV. DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Ordenando disposiciones sobre el procedimiento que rige para la aplicación y percepción de los impuestos a los réditos y a las ventas y demás gravámenes a cargo de la Dirección General del Impuesto a los Réditos.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1937.

112.577. — M. 917. — Visto que el artículo 44 de la Ley N.° 12.345 de Presupuesto dispone la ordenación en un solo cuerpo de las leyes de impuestos, estableciendo una nueva numeración de sus artículos sin introducir en su texto ninguna modificación, salvo las gramaticales indispensables e incorporando las disposiciones pertinentes de la misma;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Las disposiciones sobre el procedimiento que rige para la aplicación y percepción de los impuestos a los réditos y a las ventas y demás gravá-

menes a cargo de la Dirección General del ramo, actualmente en vigor, se citarán en adelante con el texto y numeración siguientes:

LEY 11.683

Con las modificaciones introducidas por la leyes 12.143, 12.150 y 12.151

TEXTO ORDENADO

CAPITULO I

De las Autoridades Administrativas de los Impuestos

Artículo 1.° — (Ley 12.151, art. 1.°) En las cuestiones referentes a los impuestos a los Réditos y a las Ventas, Patentes, Sellos, Pasajes al Exterior, Derechos de Inspección de Sociedades Anónimas y Asociaciones Civiles intervendrá la Dirección General del Impuesto a los Réditos.

DIRECCION GENERAL

CONSEJO

Artículo 2.° — (Ley 11.683, art. 2.° y Ley 12.151, art. 2.°, inc. f) La Dirección General tendrá a su cargo el mecanismo, aplicación y percepción de los gravámenes y será dirigida por un Consejo compuesto por cinco miembros designados por el P. E., los que durarán tres años en sus cargos. Este Consejo dictará su reglamento interno, elegirá sus autoridades y propondrá al Poder Ejecutivo el nombramiento del gerente general y del gerente, quienes serán miembros del Consejo, pero sin voto.

La Dirección General se considerará, en cuanto a asuntos administrativos, como "entidad autónoma", quedando el Consejo plenamente facultado para designar y remover el resto del personal de la Dirección y resolver y aprobar todos los sueldos y gastos de la misma, como también organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Dirección. Anualmente, el Consejo elevará al Poder Ejecutivo el presupuesto de la Dirección para su aprobación.

Para la contratación de trabajos y suministros, cuyo monto exceda de m$n. 5.000, se procederá, por regla general, al llamado de licitación pública, pudiendo sin embargo, el Consejo, mientras dura el período de organización, prescindir de esta formalidad, llamando a concurso privado de precios, forma que se aplicará también a las compras, etcétera, menores de m$n. 5.000 y mayores de m$n. 300. En los casos previstos por el artículo 33 de la Ley 428 será facultad del Consejo autorizar y aprobar los contratos respectivos.

El Consejo tendrá amplias facultades para proponer las disposiciones que complementen o reglamenten la presente ley y las de los dos impuestos, las que entrarán en vigor una vez aprobadas por el Poder Ejecutivo. El Consejo podrá también impartir instrucciones, obligatorias para los contribuyentes, agentes de retención y demás responsables, con referencia a los plazos y formas de aplicación y percepción de los impuestos, de inscripción, de declaraciones juradas, de penalidades, de inspección y otras aclaraciones necesarias para la buena marcha de la administración de los impuestos, las que estarán en vigor mientras no sean derogadas por el mismo Consejo o por el Poder Ejecutivo.

Artículo 3.° — (Ley 11.683, art. 4.° y Ley 12.151, art. 2.°, inc. f). El Consejo tendrá la función de interpretar las disposiciones de la ley en los casos generales y de asesorar a la Dirección en los casos previstos en el artículo anterior, párrafo final y en el artículo 9.° y en los demás casos en que la Dirección lo requiera; y con este fin evacuarán por intermedio de la Dirección General las consultas de los contribuyentes con motivo de las cuestiones generales que suscite la aplicación del impuesto, o las consultas que formule la Dirección.

Sus interpretaciones, que se publicarán en el Boletín Oficial, se aplicarán en tanto no fuesen modificadas por el Departamento de Hacienda a raíz de la apelación de contribuyentes interesados, interpuesta dentro de 15 días de su publicación, o a requerimiento de la Dirección.

En las deliberaciones del Consejo intervendrán, con voz pero sin voto, el gerente respectivo y los demás funcionarios que autorizará la Dirección.

Artículo 4.° — (Ley 12.151, art. 2.°, inc. f). Quedan suprimidas las comisiones honorarias y auxiliares, cuyas funciones desempeñará el Consejo.

GERENCIA

Artículo 5.° — (Ley 11.683, art. 3.° y Ley 12.143, art. 12). El gerente general atenderá especialmente la aplicación del impuesto a los réditos, sin perjuicio de las atribuciones de carácter general inherentes a su cargo y el gerente la del impuesto a las ventas. El gerente general y el gerente se substituirán recíprocamente en caso de ausencia o impedimento. A proposición del Consejo, el Poder Ejecutivo designará los funcionarios que a su vez deban substituirlos, en cuanto esta disposición no sea aplicable, especialmente con respecto a las subdirecciones de zonas a crearse por la Dirección General.

El gerente general, o el gerente, respectivamente, ejercerá sus atribuciones por mandato del Consejo, salvo en los casos donde actúa en representación de la Dirección General como juez administrativo, para resolver sobre estimaciones y tasaciones de oficio, sobre la renta o volumen de transacciones imponibles, sobre el monto y el pago de impuestos y sobre la aplicación de multas, en cuyos casos sus resoluciones podrán ser modificadas únicamente por medio de los recursos que establece la presente ley.

CAPITULO II

DE LA DETERMINACION Y PERCEPCION DE LOS IMPUESTOS

ESTIMACION Y PRESUNCION

Artículo 6.° — (Ley 12.151, arts. 1.° y 2.°, inc. f). En el caso de que una persona obligada a presentar declaración jurada por esta ley o por las leyes de los dos impuestos no haya cumplido con ese requisito dentro de los plazos respectivos o haya presentado una declaración que contenga datos que sean considerados como inexactos o que sea incompleta o si la persona carece de los libros o comprobantes legalmente exigibles por la Dirección, el gerente general, o el gerente, respectivamente, sin perjuicio de su derecho a aplicar las penalidades correspondientes, deberá citar a dicha persona para que comparezca dentro de un plazo que fijará, no menor de ocho días si el contribuyente está establecido en la Capital, de quince días si lo está en las provincias y de un mes si lo está en los territorios nacionales, a contestar, por escrito o verbalmente y bajo juramento, las preguntas que le sean hechas sobre la renta o las ventas u otros puntos que debiera tener la declaración.

La Dirección podrá, cuando una persona obligada a prestar declaración jurada se niegue a hacerla o cuando estando obligada a llevar libros no los tuviera o no los exhibiera, estimar de oficio la renta o las ventas imponibles e intimar el pago del impuesto correspondiente, ya sea sobre la base del capital invertido, de las transacciones de períodos anteriores, de las compras efectuadas, de la existencia de mercaderías o del volumen y clase del negocio, ya sea sobre la base de la manera de vivir, del alquiler o del número y salarios del personal u otros datos o elementos de juicio que obren en poder de la Dirección o que deberán proporcionar los agentes de retención, cámaras de comercio e industria, bancos, asociaciones gremiales y los que la Dirección obtenga por sus propios medios.

A los efectos de todo este artículo podrá tomarse como presunción general, salvo prueba en contrario, que los réditos netos de personas de existencia visible equivalen por lo menos a dos veces el alquiler que paguen o el que se les compute de acuerdo con el artículo 11 de la Ley del Impuesto a los Réditos, por el local de trabajo y el de su casa-habitación.

Artículo 7.° — (Ley 11.683, art. 7.°). Cuando el beneficio neto proveniente de actividades correspondientes a la tercera categoría del impuesto a los réditos no pueda determinarse en forma clara y fehaciente por falta de antecedentes o por cualquiera otra circunstancia, la Dirección puede también proceder a la estimación de oficio, ateniéndose a este efecto, en cuanto fuera posible y conveniente, a la presunción, salvo prueba en contrario, que la utilidad mínima de los comerciantes o entidades respectivas será el 5 o|o anual sobre el capital efectivo que represente la empresa.

Artículo 8.° — (Ley 12.151, art. 1.°). La estimación de oficio se tendrá por firme, salvo que se rectifique a raíz de un recurso de reconsideración contra el impuesto resultante, interpuesto dentro de los quince días de la notificación.

La resolución que recaiga deberá cumplirse dentro de los quince días de notificada, sin perjuicio de lo dispuesto sobre el recurso de repetición.

Si la estimación resultara inferior a la realidad quedará subsistente la obligación del contribuyente de así denunciarlo y satisfacer el impuesto correspondiente al excedente, bajo pena de las sanciones de esta ley.

Artículo 9.° — (Ley 11.683, art. 9.° y Ley 12.151, art. 2.°, inc. f) y Ley 12.143 art. 12). La Dirección queda facultada para determinar los promedios, coeficientes y demás elementos y formas necesarias para fijar el valor de las transacciones de importación o exportación, a los fines de simplificar la aplicación del impuesto a las ventas.

VERIFICACION Y FISCALIZACION

DECLARACIONES E INSPECCION

Artículo 10°. — (Ley 11.683, art. 10°.). La Dirección, cuando lo juzgue necesario, podrá exigir declaraciones juradas en las formas y plazos que fijará, no solamente de los contribuyentes sino también de los agentes de retención y terceros que interveniesen en el pago, movimiento, destino o aplicación de los réditos y de las transacciones de un contribuyente.

La Dirección podrá exigir que se lleven ciertos libros especiales, salvo en los casos que los contribuyentes sean comerciantes matriculados y lleven libros rubricados en forma que haga fácil su fiscalización, o disponer que se conserven durante cinco años los libros o documentos y demás comprobantes, que justifiquen los réditos o el movimiento del negocio del contribuyente o el proceder del agente de retención.

La Dirección podrá verificar en cualquier momento lo declarado o el cumplimiento de las demás disposiciones de esta ley y de las de los dos impuestos inspeccionando libros y documentos de contabilidad y otros elementos de juicio.

Igual medida podrá disponer contra el que se ocultase o negase a declarar o con los terceros si la indagación es necesaria para la investigación de infracciones en el curso de un sumario o para establecer el monto de los réditos o transacciones del contribuyente. Las constancias de dichos exámenes serán extendidas en actas que servirán de prueba en los juicios respectivos.

Las declaraciones juradas entregadas a la Dirección se tendrán por firmes de parte del declarante, pero se admitirán rectificaciones en casos de evidentes errores de cálculo o de concepto, siempre que no se produzcan a raíz de una inspección efectuada o inminente, u observación de parte de la Dirección o denuncia presentada.

AUXILIO DE LA FUERZA PUBLICA

Artículo 11°. — (Ley 11.683, art. 11°.). El gerente general o el gerente, respectivamente, y los demás funcionarios especialmente autorizados para estos fines por la Dirección, podrán requerir el auxilio inmediato de la fuerza pública cuando tropezasen con inconvenientes o resistencia en el desempeño de sus funciones, o cuando dicho auxilio fuese menester para hacer comparecer los sumariados y testigos. Cuando sea necesario recabarán del Juez Federal o Letrado respectivo, orden de allanamiento, debiendo el Juez despacharla dentro de las veinticuatro horas, habilitando horas y días feriados necesarios. El auxilio de la fuerza pública deberá acordarse sin demora, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que lo haya requerido.

En su defecto el funcionario o empleado policial responsable de la negativa u omisión, incurrirá en la pena establecida por el Código Penal.

PERCEPCION

PAGOS A CUENTA

Artículo 12°. — (Ley 11.683, art. 12°.). La Dirección puede exigir, dentro del año corriente y en límites que no podrán exceder de la cuarta parte de la renta o transacciones netas del año anterior en el caso de pagos trimestrales y de la mitad en los pagos semestrales, importes a cuenta del impuesto que corresponderá en definitiva sobre el rédito neto o las transacciones del año. El pago del sobrante a favor del fisco, que quedare, una vez notificado el impuesto definitivo, debe realizarse dentro de los quince días de la notificación, salvo que la Dirección fijase en ésta otro plazo.

COMPENSACION Y DEVOLUCION

Artículo 13°. — (Ley 11.683, art. 13°.). Cuando por los pagos hechos de acuerdo a las disposiciones de esta ley y de las leyes de los dos impuestos, quedare un sobrante a favor del contribuyente y tal hecho se compruebe en la Dirección, administrativamente, o si un contribuyente o agente de retención hubiese hecho pagos de impuestos indebidamente o en exceso, la Dirección efectuará directamente la compensación o acreditación respectiva, o, si lo estima necesario en atención al monto y a las circunstancias, procederá a la devolución de lo cobrado de más, en forma simple y rápida, a cargo de las cuentas recaudadoras.

Los saldos disponibles de las cuentas recaudadoras en el Banco de la Nación Argentina se entregarán diariamente a la Tesorería General de la Nación, con excepción de la cantidad de m$n. 100.000, que quedará permanentemente a disposición de la Dirección para atender los pedidos de devolución más urgentes.

INTERESES

Artículo 14°. — (Ley 11.683, art. 14°.). El Poder Ejecutivo podrá disponer el pago de intereses sobre excedentes mayores de m$n. 500, con imputación a las cuentas de recaudación. El tipo de interés será el que se paga en plaza por depósitos en cuentas corrientes y será fijado por la Dirección.

INGRESOS

Artículo 15.° — (Ley 11.683, art. 15.° y Ley 12.143, art. 12). La percepción del impuesto a los réditos y del impuesto a las ventas se efectuará sobre la base de declaraciones juradas y en la forma y plazos que la Dirección determinará.

La Dirección abrirá cuentas en bancos particulares y oficiales, cuando lo juzgue conveniente para facilitar la percepción. Los saldos de estas cuentas se transferirán, en períodos no mayores de un mes, al Banco de la Nación.

En cuanto la ley del impuesto a las ventas no haya previsto ya la intervención de agentes de retención, la Dirección, cuando lo considere conveniente, podrá obligar a actuar como tales a las personas que se designen en la reglamentación o en las instrucciones respectivas.

La percepción del impuesto a los réditos se efectuará en la misma fuente siempre que ello sea posible y también en los casos y por personas no expresamente previstas en la ley respectiva, cuando la Dirección considere conveniente la intervención de agentes de retención.

Cuando en ciertos casos previstos por las leyes citadas la aplicación de las disposiciones respectivas a la percepción no sea de beneficio manifiesto para la recaudación, la Dirección, podrá desistir de la manera de percepción prevista en la ley, total o parcialmente, y disponer otras formas y plazos de ingreso, con la finalidad de simplificar y hacer menos oneroso el procedimiento, pero siempre que la recaudación no quedase perjudicada.

Cuando las leyes citadas, o la presente, o su reglamentación, dispongan o autoricen a disponer la intervención de agentes de retención, los contribuyentes no quedan eximidos de la obligación de ingresar el impuesto, en cuanto no existe o no pueda existir agentes de retención o éste no cumple con sus obligaciones.

El pago del impuesto deberá efectuarse en el lugar del domicilio del contribuyente en el país o, en su ausencia, en el de su representante, salvo en cuanto a la percepción por retención, en cuyo caso deberá efectuarse en el domicilio del agente de retención.

Cuando haya varios domicilios o el domicilio no pudiera determinarse o no se conociese el del representante en ausencia del contribuyente, la Dirección fijará el lugar del pago.

CAPITULO III

DE LAS PENALIDADES, DE LA PRESCRIPCION Y DE LOS RESPONSABLES

PENALIDADES

MULTAS

Artículo 16°. — (Ley 11.683, art. 16°.). Los infractores a las disposiciones de esta ley y de las de los dos impuestos, a los reglamentos dictados por el Poder Ejecutivo, a las instrucciones impartidas por el Consejo de la Dirección General y a las disposiciones administrativas de los gerentes, serán reprimidos con multas de pesos 25 moneda nacional a pesos 2.000 moneda nacional la primera vez, y con pesos 50 moneda nacional a pesos 4.000 moneda nacional en lo sucesivo. Hasta que el Poder Ejecutivo declare terminado el período de organización de los impuestos, el gerente general o el gerente, respectivamente, podrá en los casos de poca importancia, suspender la prosecución del sumario y dejarlo sin efecto, siempre que dentro de un plazo prudencial, a fijar por él, que no baje de 10 ni exceda de 30 días, el infractor regularice su situación.

Artículo 17°. — (Ley 11.683, art. 17°.). La negativa u oposición de hecho a permitir la inspección llevada a cabo por funcionarios debidamente autorizados, implica una infracción y será penada de acuerdo con las disposiciones del artículo anterior.

Artículo 18°. — (Ley 11.683, art. 18°.). Cualquier falsa declaración, acto u omisión que importen una violación a lo expresado en la presente ley, serán penados con una multa de hasta diez veces la suma que se ha dejado de oblar o pretendido defraudar, sin perjuicio de la responsabilidad criminal por delitos comunes.

INTERESES PUNITORIOS

Artículo 19°. — (Ley 11.683, art. 19°.). Las multas en virtud de lo dispuesto en los artículos anteriores, deberán ser satisfechas por los responsables dentro de los 15 días de quedar notificada y firme la resolución respectiva. En su defecto devengarán un interés punitorio del 1 % mensual, sin necesidad de interpelación alguna.

Artículo 20°. — (Ley 11.683, art. 20°.). Los impuestos o saldos de impuestos que no fueran satisfechos dentro de los plazos establecidos en la ley, reglamentos, instrucciones e intimaciones de pago, devengarán un interés punitorio del uno por ciento mensual, sin necesidad de interpelación alguna.

Artículo 21°. — (Ley 11.683, art. 21°.). El interés punitorio corre desde el vencimiento de los plazos respectivos, y en los casos de recursos interpuestos, en cuanto queden denegados. La Dirección podrá eximir del pago de este interés punitorio, total o parcialmente, siempre que lo considere justo.

PRORROGA

Artículo 22°. — (Ley 11.683, art. 22°.). La Dirección podrá conceder, en casos especiales, prórroga para el pago del impuesto o penalidades ejecutoriados ante la Dirección, con o sin fianza, devengando entonces el importe respectivo un interés a favor del fisco, a fijar por la Dirección que no puede bajar del cinco por ciento anual.

PRESCRIPCION

Artículo 23°. — (Ley 11.683, art. 23°.). Se prescriben a los cinco años:

a) La acción del fisco para exigir las declaraciones juradas, impugnar las efectuadas, practicar la estimación de oficio, y requerir el pago de los dos impuestos e intereses punitorios.
b) La acción para imponer multas por infracción o violación a esta ley y a las de los dos impuestos, la acción para hacerlas efectivas y las penas mismas.

Artículo 24°. — (Ley 11.683, art. 24°.). Las demandas contra el fisco por repetición de impuestos sólo podrán hacerse cuando el pago haya sido efectuado por error de cálculo o concepto en las propias declaraciones del contribuyente o agente de retención, en cuyos casos la acción para demandar prescribe a los dos años del pago.

RESPONSABLES

Artículo 25°. — (Ley 11.683, art. 25°.). Son responsables del cumplimiento de las disposiciones de esta ley y de las leyes de los dos impuestos, los que están obligados a efectuar las declaraciones juradas o a ingresar el impuesto al fisco; y los terceros que, sin estarlo, contribuyan a facilitar su evasión por negligencia o culpa. Unos y otros son responsables, asimismo, en cuanto a las penas pecuniarias y gastos del hecho, de sus factores, agentes o dependientes.

Son especialmente responsables, sin perjuicio de las obligaciones de los contribuyentes respectivos:

a) El jefe de familia, tanto por sus rentas propias como por las de su esposa, si existe sociedad conyugal y los esposos viven juntos, y los de sus hijos menores que estén a su cargo y vivan con él.
b) Los tutores, curadores o representantes legales de incapaces, los síndicos liquidadores de las quiebras y concursos y los administradores legales o judiciales de las sucesiones.
c) Los directores, gerentes y demás representantes de las entidades o compañías.
d) Los mandatarios con facultad de administrar o percibir dinero.
e) En los casos previstos en la ley del impuesto a las transacciones, artículo 3.° (compraventa de negocios), los rematadores, balanceadores e intermediarios que hayan intervenido en las transacciones respectivas y el comprador mismo.
f) En los casos de contribuyentes con domicilio fuera del territorio de la República; sus agentes, representantes, comisionistas y demás intermediarios, con respecto a las transacciones que se efectúen por su intermedio.

Artículo 26°. — (Ley 11.683, art. 26°.). Los representantes de las personas jurídicas, en el caso de omisiones o hechos que importen infracción o defraudación a las disposiciones de esta ley o de las leyes citadas, obligan a sus representadas, las que son, solidariamente con ellos, responsables por el impuesto y las sanciones pecuniarias que correspondan.

CAPITULO IV

DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

SUMARIO

Artículo 27°. — (Ley 11.683, art. 27°.). Todo acto u omisión que tenga por objeto infringir esta ley o las de los dos impuestos, será objeto de un sumario administrativo instruído por los funcionarios que determine la Dirección General.

Artículo 28.° — (Ley 11.683, art. 28.°). Dichos funcionarios constatarán el acto u omisión y lo consignarán en un acta, cuya copia entregarán al interesado. Dicha acta hará fe mientras no se pruebe su falsedad. Si el acto u omisión consignado resultara falso, sea maliciosamente o por negligencia grave, el funcionario que hubiera levantado el acta, será destituído, e incurrirá en las penas establecidas por el Código Penal.

Artículo 29.° — (Ley 11.683, art. 29.°). El acto u omisión podrá ser también constatado, en casos simples y claros, por diligencias internas de la Dirección, que demuestren la falta de cumplimiento de las disposiciones respectivas por parte del contribuyente o agente de retención.

Artículo 30.° — (Ley 11.683, art. 30.°). Labrada el acta, sea o no firmada por el interesado, se notificará al presunto infractor o defraudador y se le concederá plazo de diez días de la notificación para que alegue su defensa por escrito, proponiendo o entregando las pruebas que hagan a su derecho.

El acta servirá de notificación a los efectos de este plazo, cuando de la misma conste claramente el acto u omisión punible y se deje constancia de haber notificado al interesado, de que se le ha concedido el plazo.

Artículo 31.° — (Ley 11.683, art. 31.°). El sumario no podrá durar más de treinta días y será secreto para todas las personas ajenas al mismo, pero no para las partes y sus abogados.

Artículo 32.° — (Ley 11.683, art. 32.°). Practicadas las diligencias de prueba, quedará cerrado el sumario y el gerente general, o el gerente, respectivamente, dictará resolución motivada dentro de los diez días siguientes.

Artículo 33.° — (Ley 11.683, art. 33.°). Las resoluciones serán notificadas a los interesados por medio de carta certificada, con aviso especial de retorno, remitiéndoseles, al mismo tiempo, copia íntegra de los fundamentos de aquéllas.

Artículo 34.° — (Ley 11.683, art. 34.°). Todas las demás citaciones, notificaciones, intimaciones de pago, etcétera, serán hechas por medio de carta certificada, con aviso especial de retorno, a cuyo efecto se convendrá con el Correo, la forma de hacerlo con la mayor urgencia y seguridad.

Si la citación, notificación, etcétera, no pudiera practicarse en la forma antedicha por no tener el contribuyente constituído domicilio, se efectuará por medio de edictos publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, sin perjuicio de que también se practique la diligencia en el domicilio del contribuyente, si éste fuere conocido.

RECURSO DE RECONSIDERACION

Artículo 35.° — (Ley 12.151, art. 1.°). Contra las resoluciones que dicte la Gerencia en los casos de estimaciones de oficio, recursos de oposición o repetición de impuestos y multas, el contribuyente podrá interponer recurso de reconsideración dentro de los quince días posteriores a la notificación, el que deberá ser deducido ante la Gerencia o ante las delegaciones en el interior de la República, personalmente o entregándolo al correo en carta certificada con aviso especial de retorno.

Artículo 36°. — (Ley 12.151, art. 1.°). No interponiéndose el recurso en el término señalado, las resoluciones se tendrán por firmes y pasadas en autoridad de cosa juzgada, salvo el caso de que el interesado recurra directamente ante la justicia.

Con el recurso deberán acompañarse u ofrecerse todas las pruebas que se tuvieren, no admitiéndose después otros escritos u ofrecimientos de prueba.

Artículo 37.° — (Ley 12.151, art. 1.°). Substanciado el recurso, la Gerencia dictará resolución dentro del término de treinta días que se notificará al interesado por carta certificada con aviso especial de retorno.

RECURSO DE OPOSICION A IMPUESTOS A VENCER

Artículo 38.° — (Ley 12.151, art. 1.°). — Los contribuyentes podrán también formular recurso de oposición al pago de impuestos a vencer, presentando la correspondiente reclamación ante la Gerencia o ante las delegaciones en el interior de la República, con anterioridad a la fecha en que deben abonarse, sin que por la interposición del recurso se considere prorrogado el vencimiento del impuesto.

Artículo 39.° — (Ley 12.151, art. 1.°). Presentada la reclamación, el gerente general, o el gerente, según el caso, dictará, previas las diligencias que considere necesarias, la resolución administrativa correspondiente, dentro de los noventa días de su presentación.

Artículo 40.° — (Ley 12.151, art. 1.°). La Gerencia en atención a la complejidad del caso, podrá dejar en suspenso el pago del impuesto mediante caución suficiente, real o personal solidaria, siempre que el recurrente la hubiere ofrecido con anterioridad al vencimiento y la constituya en el plazo perentorio que la Gerencia determine.

Si la Gerencia considerara que la fianza se ha hecho insuficiente, podrá exigir en cualquier tiempo que sea ampliada o substituída bajo prevención de exigir el inmediato pago del impuesto.

En tanto la resolución del recurso no pase en autoridad de cosa juzgada, todas las retenciones y pagos subsiguientes efectuados por la misma causa que motivó el recurso, quedan afectados a un solo pronunciamiento definitivo, debiendo el contribuyente a tales efectos oblar o afianzar dichos pagos en las formas establecidas precedentemente.

La falta de pago del impuesto a su vencimiento y de constitución o substitución de la caución exigida dentro del término fijado, produce de pleno derecho la caducidad del recurso.

REPETICION

Artículo 41.° — (Ley 12.151, art. 1.°). — Cuando sin deducir oposición antes del vencimiento del impuesto, éste fuera abonado voluntaria o compulsivamente, el contribuyente, para repetir el pago por la vía judicial, deberá previamente interponer reclamación administrativa ante la Gerencia.

Transcurrido cuatro meses después de iniciada la reclamación sin que la Gerencia haya dictado resolución administrativa el interesado podrá optar entre esperar la resolución que deje expedita la vía judicial u ocurrir directamente ante la justicia en demanda contenciosa.

CAPITULO V
DEL PROCEDIMIENTO JUDICIAL
DEMANDA CONTENCIOSA

Artículo 42.° — (Ley 12.151, art. 1.°). Podrá interponerse demanda contenciosa contra el fisco nacional, ante el juez federal o letrado respectivo, siempre que se cuestione una suma mayor de cien pesos moneda nacional:

a) Cuando mediare una resolución administrativa que imponga multas;
b) En los casos de recurso de oposición;
c) En los casos de repetición de impuesto;
d) En los casos de no resolverse administrativamente los recursos de oposición y de reconsideración, salvo cuando este último se refiere a estimaciones de oficio, dentro de los plazos que establece esta ley.

La demanda deberá presentarse en el perentorio término de quince días a partir de la notificación de las expresadas resoluciones administrativas o de la notificación de las que recaigan en los recursos de reconsideración en su caso.

Interpuesta la demanda el juez requerirá telegráficamente de la Gerencia el expediente administrativo, el que deberá ser remitido dentro de las veinticuatro horas subsiguientes y con su agregación dará vista de las actuaciones al procurador fiscal federal para que se expida acerca de la procedencia de la instancia y competencia del juzgado.

Artículo 43.° — (Ley 12.151, art. 1.°). Admitido el curso de la demanda, se correrá traslado de la misma al procurador fiscal federal para que la conteste dentro del término de treinta días y oponga todas las defensas y excepciones que tuviera, las que serán resueltas conjuntamente con las cuestiones de fondo en la sentencia definitiva.

Artículo 44.° — (Ley 11.683, art. 44.°). Si alguna de las partes lo solicitase, se ordenará la recepción de la causa a prueba por un término que no excederá de treinta días, debiendo expresarse en el mismo auto la fecha de su vencimiento.

La apertura a prueba sólo podrá solicitarse en la demanda y en la contestación.

Artículo 45.° — (Ley 11.683, art. 45.°). La prueba será recibida por el secretario del tribunal, siempre que alguna de las partes no pidiese que lo sea por el juez.

Cuando las diligencias hayan de practicarse fuera de la jurisdicción del juzgado, la comisión rogatoria será suscripta por el juez.

Artículo 46.° — (Ley 11.683, art. 46.°). Si el juicio no fuese abierto a prueba, los autos quedarán listos para sentencia, sin ninguna diligencia ulterior, previo nuevo traslado por su orden y por el término de seis días a cada parte.

Artículo 47.° — (Ley 11.683, art. 47.°). Vencido el término de prueba, el secretario agregará de oficio la producida, y el juez dictará la providencia de autos, señalando un día, dentro de los diez días subsiguientes, durante los cuales las partes podrán examinar el proceso en Secretaría, para informar sobre el mérito de la causa, in voce o por escrito quedando con ello cerrada toda discusión sin poderse presentar más escritos.

Artículo 48.° — (Ley 11.683, art. 48.°). Terminada la audiencia del artículo anterior, el juez examinará el proceso y pronunciará su sentencia, dentro de los treinta días subsiguientes, a más tardar, salvo cuando se hubiera informado in voce, en cuyo caso la pronunciará en el acto.

La sentencia contendrá una relación de la causa que comprenda: el nombre de las partes, el objeto de ella, los hechos alegados (pudiendo, en cuanto a éstos, referirse a los escritos de las partes), el derecho aplicable la resolución que sea su consecuencia y la condenación en costas, con regulación de los honorarios a cargo del vencido.

Artículo 49.° — (Ley 11.683, art. 49.°). Serán notificados por cédula, el auto de apertura a prueba, el que designe audiencia para la vista de la causa, y la sentencia definitiva.

Todas las demás providencias serán notificadas por nota, a cuyo efecto las partes deberán concurrir a Secretaría a tomar conocimiento de los autos, los días que el juez designe.

El juez de la causa podrá comisionar a empleados de su dependencia para que dentro de la jurisdicción del juzgado, practiquen las notificaciones por cédula.

Artículo 50.° — (Ley 11.683, art. 50.°). De las sentencias dictadas por los jueces federales o letrados en los juicios contenciosos fiscales, en que el monto que manda pagar la sentencia importe una suma superior a pesos 500 m|n., podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal respectiva dentro de los cinco días subsiguientes al de su notificación el que será concedido en relación y en ambos efectos.

Artículo 51.° — (Ley 11.683, art. 51.°). Cuando el apelante sea el demandante y no compareciere ante el Tribunal de segunda instancia dentro de los cinco días subsiguientes al de la notificación de la primera providencia, se le tendrá de oficio por desistido del recurso, con costas, quedando confirmada la sentencia recurrida y pasada en autoridad de cosa juzgada.

Artículo 52.° — (Ley 11.683, art. 52.°). Corresponde al juez que haya conocido en la causa, la ejecución de las sentencias dictadas en ella y al de turno la de las ejecutoriadas ante la Dirección y se aplicará el procedimiento establecido en el Título XXV de la ley federal número 50.

Art. 53.° — (Ley 11.683, art. 53.°). Las sentencias dictadas en las causas previstas en esta ley, como las dictadas en las causas por ejecución de las mismas, son definitivas, pasan en autoridad de cosa juzgada y no autorizan el ejercicio de la acción de repetición por ningún concepto, sin perjuicio de los recursos que autorizan las Leyes 48 y 4.055.

Artículo 54.° — (Ley 11.683, art. 54.°). En la substanciación de las causas regidas por la presente ley, se aplicará supletoriamente, en lo adaptable, las disposiciones del Código de Procedimientos en lo Criminal para la Capital y territorios nacionales.

Artículo 55.° — (Ley 11.683, art. 55.°). En los casos de demanda contenciosa a que hace referencia la presente ley, el fisco será representado por los procuradores fiscales, quienes percibirán honorarios conforme a la regulación de ley, cuando los jueces condenaren a los demandados o apelantes, al pago de las obligaciones o multas respectivas.

Artículo 56.° — (Ley 11.683, art. 56.°). Las acciones podrán deducirse ante el juez de la circunscripción donde se halle la oficina recaudadora respectiva, o ante el domicilio del deudor, o ante el lugar en que se haya cometido la infracción o se haya aprehendido los efectos que han sido materia de contravención.

COBRO DE IMPUESTOS

Artículo 57.° — (Ley 12.151, art. 2.°, inc. a). El cobro judicial de los impuestos y de las multas ejecutoriadas se practicará por la vía de apremio establecida en el Título XXV de la Ley número 50, sirviendo de suficiente título a tal efecto la boleta de deuda expedida por la Repartición autorizada por la Gerencia, no pudiendo oponerse otras excepciones que las de inhabilidad extrínseca del título, pago, prescripción y espera.

Artículo 58.° — (Ley 12.151, art. 2.°, inc. b). En los casos de sentencias dictadas en los juicios de apremio por cobro de impuestos, la acción de repetición sólo podrá deducirse, una vez satisfecho el impuesto adeudado, intereses y costas.

Artículo 59.° — (Ley 12.151, art. 2.°, inc. c). El cobro de los impuestos por vía de apremio se tramitará independientemente del curso del sumario a que pueda dar origen la falta de pago de los mismos.

REPRESENTACION

Artículo 60.° — (Ley 12.151, art. 2.°, inc. d). Cuando fuere necesaria la comparencia de la Dirección ante la jurisdicción común, o para el cobro de impuestos y multas, podrá ser representada por los funcionarios que designe, a quienes se les distribuirán las costas judiciales a cargo del contribuyente en la forma que aquélla determine.

CAPITULO VI
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES
CARGAS PUBLICAS

Artículo 61.° — (Ley 11.683, art. 57.°). Las designaciones con carácter de carga pública deberán recaer siempre en personas residentes en el lugar donde deban desempeñar sus funciones, sin que pueda obligárselas a efectuar viajes o cambios de domicilio, por razón del desempeño de las mismas.

Estas cargas públicas podrán renunciarse únicamente por causas justificadas.

DOMICILIO

Artículo 62.° — (Ley 11.683, art. 58.°). Todo contribuyente o agente de retención que haya enviado una vez una declaración jurada u otra comunicación a la Dirección, está obligado a denunciar todo cambio de domicilio dentro de cinco días de efectuado, bajo las sanciones de esta ley por infracciones.

Sin perjuicio de esta disposición se reputará subsistente, a todos los efectos administrativos y judiciales, el último domicilio consignado en la declaración jurada, comunicación o escrito, mientras no se constituya otro.

COMUNICACIONES

Artículo 63.° — (Ley 11.683, art. 59.°). Todas las comunicaciones postales dirigidas a la Dirección y viceversa, serán libres de porte.

FONDO DE ESTIMULO

Artículo 64.° — (Ley 11.683, art. 60.° y Ley 12.150, art. 78.°). La Tesorería General de la Nación depositará a fin de cada año el uno por mil de la recaudación del año, en una cuenta especial a disposición de la Dirección, para servir como fondo de estímulo para los funcionarios y dependientes de la Dirección, no pudiendo los premios sobrepasar la mitad del sueldo de que gozó el premiado en el año respectivo. Se rendirá cuenta dentro de los quince días de depositado, procediéndose en igual término a la devolución del sobrante, si lo hubiera, a la Tesorería General de la Nación.

A la cuenta "Fondo de Estímulo" ingresará el uno por mil de la recaudación de los impuestos a los réditos y a las transacciones que establece el presente artículo, y se imputarán a ella, de conformidad con el mismo, las erogaciones relativas al fondo de estímulo, cuyos premios no excederán del 50 o|o del monto de los sueldos percibidos por cada beneficiario durante el año.

DEFINICIONES

Artículo 65.° — (Ley 11.683, art. 61.°). Se entiende por contribuyentes los residentes dentro del territorio de la República y los que, sin estarlo, están obligados a oblar el impuesto de acuerdo con las disposiciones de esta ley o de las

leyes citadas, su reglamentación, instrucciones y resoluciones respectivas. Las disposiciones del Código Civil sobre el carácter ganancial de los réditos, de los cónyuges no rigen a los fines del impuesto a los réditos, el que se aplicará a cada cónyuge sobre el monto de sus propios réditos.

Las sucesiones se consideran como un solo contribuyente hasta la división de la herencia.

CONVERSION

Artículo 66.° — (Ley, 11.683, art. 62.°). Los réditos y las transacciones en especie u oro metálico, serán convertidos, a los efectos de la liquidación del impuesto, en su equivalente en moneda nacional al valor corriente en plaza, y los en moneda extranjera, al tipo oficial de ventas de divisas por el Banco de la Nación, en el día del pago.

SELLADO

Artículo 67.° — (Ley 11.683, art. 63.°). Quedan exentos del sellado de ley, todas las actuaciones y solicitudes de inscripción, de aclaración, consultas sobre su situación, pedidos de instrucciones para la liquidación y pago, como, asimismo, los pedidos de certificados para escrituras públicas y los de acreditación, compensación y devolución de impuestos que formulen los contribuyentes y agentes de retención o sus representantes. Las reclamaciones contra intereses punitorios y contra pagos a cuenta y los recursos administrativos contra la determinación de la renta o transacciones imponibles, contra el impuesto aplicado y contra las multas, quedan igualmente exentos.

PLAZOS

Artículo 68.° — (Ley 11.683, art. 64.°). Para todos los términos establecidos en la presente ley se computarán únicamente los días hábiles.

CARACTER RESERVADO DE LAS INFORMACIONES

Artículo 69.° — (Ley 12.151, art. 1.°). Las declaraciones juradas, manifestaciones o informaciones que el contribuyente o terceros presenten a la Dirección, y los juicios de demanda contenciosa, en cuanto consignen aquellas informaciones, son secretas.

Los magistrados, funcionarios, empleados judiciales o dependientes de la Dirección, están obligados a mantener el más absoluto secreto de todo lo que llegue a su conocimiento en el desempeño de sus funciones, sin poder comunicarlo a persona alguna, salvo a sus superiores jerárquicos.

Las informaciones expresadas no serán admitidas como prueba en causas judiciales, debiendo los jueces rechazarlas de oficio, salvo en los procesos criminales por delitos comunes, cuando éstas se hallen directamente relacionadas con los hechos que se investiguen.

Los miembros del Consejo no podrán tener acceso a las declaraciones juradas y demás informaciones reservadas de los contribuyentes o a las de terceros que les afecten.

Artículo 70.° — (Ley 11.683, art. 73.°). Los gobiernos provinciales y municipales no están comprendidos en las responsabilidades del Capítulo III.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 71. — (Ley 12.151, art. 2.°, inc. e) La aplicación de los impuestos de patentes, sellos, a los pasajes al exterior y derechos de inspección de sociedades anónimas y asociaciones civiles (Leyes números 11.288 y 11.582, punto 20; 11.290, texto ordenado, y 11.824, 11.283 y 11.582, punto 27), a cargo de la Dirección General, se regirá por las leyes respectivas.

Con relación a tales impuestos el Consejo ejercerá las mismas funciones que le confiere el artículo 2.° de la presente ley y el gerente las demás facultades que las respectivas leyes otorgan a los administradores, con excepción de las referentes a la ley de sellos que serán desempeñadas por el funcionario que designe el Poder Ejecutivo a propuesta del Consejo.

Las facultades de verificación establecidas en esta ley se aplicarán con relación a los mencionados impuestos.

La Gerencia y los funcionarios autorizados por la misma, tendrán las facultades y atribuciones fijadas para los avaluadores por los artículos 16 y siguientes de la Ley 11.288.

Artículo 72.° — (Ley 11.683, art. 66.°). La presente ley se considerará como complementaria y aclaratoria de las Leyes 11.586 y 11.587, en cuanto no exista liquidación o pago definitivo del impuesto a los réditos percibidos o devengados en 1932 y a las transacciones efectuadas en igual período, y substituirá a las leyes mencionadas a partir del 1.° de enero de 1933.

Artículo 73.° — (Ley 11.683, art. 68.°). Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Artículo 74.° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Art. 2.° — Remítase al Honorable Congreso copia del presente decreto.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Ordenando disposiciones en vigor sobre impuesto a los réditos

Buenos Aires, Agosto 23 de 1937.

112.578. — Dto. N.° 918. — Visto que el artículo 44 de la Ley N.° 12.345 de Presupuesto dispone la ordenación en un solo cuerpo de las leyes de impuestos, estableciendo una nueva numeración de sus artículos, sin introducir en su texto ninguna modificación, salvo las gramaticales indispensables e incorporando las disposiciones pertinentes de la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Las disposiciones sobre el impuesto a los réditos, actualmente en vigor, se citarán en adelante con el texto y numeración siguientes:

LEY N.° 11.682

Con las modificaciones introducidas por las Leyes 11.757, 12,147, 12.314 y 12.345

TEXTO ORDENADO

Artículo 1.° — (Ley 11.682, art. 1.° y Ley 12.147, art. 1.°). — Todos los réditos producidos a partir del 1.° de enero de 1932 o correspondientes al tiempo transcurrido desde el 1.° de enero de 1932 y derivados de fuente argentina, a favor de argentinos o extranjeros, residentes o no residentes en el territorio de la República, con excepción de los expresamente excluídos en las disposiciones siguientes, quedan sujetos al gravamen de emergencia nacional que establece la presente ley. El presente impuesto regirá hasta el 31 de diciembre de 1944.

Artículo 2.° — (Ley 11.682, art. 2.°). — A los fines del impuesto se entiende como rédito el remanente neto, o sea el sobrante de las entradas o beneficios sobre los gastos necesarios para obtener, mantener y conservar dichos réditos (no computándose como tales los gastos personales del contribuyente y su familia), de acuerdo con los artículos siguientes:

Artículo 3.° — (Ley 11.682, art. 3.°). — Cuando un contribuyente perciba réditos de varias categorías, se admitirá la compensación de réditos con quebrantos dentro de la misma y entre las diversas categorías, sin perjuicio de las disposiciones especiales para las categorías, al establecerse el rédito neto en conjunto. En tales casos el impuesto ya pagado por las distintas categorías se considerará como simple pago a cuenta de lo que resulte una vez examinada por la Dirección del Impuesto la declaración conjunta y determinado el impuesto definitivo. En caso de duda, la Dirección fijará el procedimiento a adoptar.

Artículo 4.° — (Ley 11.682, art. 4.°). — Ningún rédito, bajo concepto alguno, pagará más de una vez al año el presente impuesto.

EXENCIONES

Artículo 5.° — (Ley 11.682, art. 5.°, Ley 11.757, art. 1.° y Ley 12.345, arts. 43 y 45). — Quedan excluídos de este gravamen:

a) Los réditos de los fiscos nacional, provinciales y municipales, y de las instituciones pertenecientes a los mismos;

b) Los réditos provenientes de títulos públicos y bonos, nacionales o de la Municipalidad de la Capital Federal, siempre que las leyes de emisión respectivas los hayan excluído de todo impuesto, o que esta exención haya sido establecida por decretos del Poder Ejecutivo Nacional, o que la Nación o la Municipalidad de la Capital Federal, se hayan obligado a tomar a su cargo todos los impuestos presentes y futuros.

Igual exclusión se aplicará a los títulos públicos y bonos provinciales o municipales, que estuviesen exentos de impuestos provinciales por sus leyes de emisión o por decretos de los poderes ejecutivos provinciales o para con los cuales la provincia o municipalidad se hayan obligado a cargar con todos los impuestos nacionales presentes y futuros.

Estas exenciones sólo comprenderán a los títulos, bonos, etc., emitidos en las condiciones que este inciso establece, antes de la promulgación de la presente ley.

No están exentos los réditos provenientes de cédulas del Banco Hipotecario Nacional, emitidas a partir de la vigencia de la Ley 8172, ni los de los bonos hipotecarios del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

c) Los réditos de entidades comerciales, de transportes, etcétera, en cuanto las leyes nacionales de concesión o autorización respectivas, eximiéndolos de impuesto, sean de aplicación;

d) Los réditos oficiales de los diplomáticos, agentes consulares y demás representantes oficiales reconocidos y las rentas de los edificios de propiedad de gobiernos extranjeros, en cuanto estén destinados para los escritorios o casa-habitación de los representantes, y los réditos de los depósitos bancarios oficiales de los mismos; todo a condición de reciprocidad;

e) Las utilidades propias de las sociedades cooperativas, como también las que éstas distribuyen a sus asociados de acuerdo con el artículo 2.°, inciso 17 de la Ley 11.388. Quedan excluídas de esta exención, las utilidades provenientes de las ventas realizadas con los no socios y con los que siéndolo compran productos de las cooperativas para su reventa;

f) Las sumas que se donasen a entidades de beneficio público o de culto religioso que no persiguiesen fines lucrativos, reconocidas como tales por la Dirección y los demás réditos obtenidos por dichas entidades, siempre que se destinen únicamente al beneficio público o culto religioso;

g) Los intereses de depósitos en cuentas corrientes o cajas de ahorro u otros réditos, en cuanto no excedan de un peso moneda nacional por período de liquidación de intereses;

h) Las indemnizaciones y devoluciones de primas que paguen las compañías de seguros, con excepción de las rentas no comprendidas en el punto i);

i) Las indemnizaciones que en forma de capital o renta se paguen por accidentes o por enfermedades, por lesiones, o incapacidad parcial o absoluta para el trabajo, temporal o permanente, y las que perciban los herederos a título de indemnización por la muerte de miembros de su familia;

j) Los derechos amparados por la Ley 11.723 de propiedad intelectual, cuando el impuesto incida directamente sobre los titulares enumerados en el artículo 4.° de la misma.

Artículo 6.° — (Ley 12.345, art. 43). — Exímese del impuesto a los réditos y de todo otro impuesto nacional, presente o futuro:

1.° Los títulos y sus cupones emitidos por el gobierno nacional hasta la fecha así como los que se emitan en el futuro hasta el 31 de diciembre de 1937. Estos valores estarán eximidos igualmente de todo impuesto provincial o municipal, presente o futuro.

2.° Los títulos y sus cupones de las provincias, de la Municipalidad de la Capital Federal y de todas las municipalidades, actualmente en circulación, que se hayan emitido con posterioridad al 1.° de enero de 1934 para consolidar deuda flotante o convertir o unificar deuda consolidada; así como los que emitan dichas entidades para consolidar deuda flotante o convertir o unificar deuda consolidada hasta el 31 de diciembre de 1937, siempre que en este último caso se trate de títulos de un interés no mayor del 5 o|o.

DEDUCCIONES POR CARGAS DE FAMILIA Y RENTA MINIMA NO IMPONIBLE

Artículo 7.° — (Ley 11.682, art. 6.°). — Las personas de existencia visible domiciliadas en la República no pagarán este impuesto sobre los primeros 200 pesos mensuales o 2.400 pesos anuales de réditos, los que se declaran renta mínima no imponible. Esta renta no imponible se eleva suplementariamente en 50 pesos mensuales por el cónyuge y en 25 pesos mensuales por cada hijo menor de edad, siempre que no tengan recursos propios y estén a cargo del contribuyente. Esta deducción de 25 pesos se admitirá también por cada hijo mayor de edad, siempre que esté físicamente incapacitado para el trabajo, no tenga recursos propios y esté a cargo del contribuyente, y ascendientes sin renta o incapacitados

que estén a su cuidado, o personas que perciban alimentos de conformidad con las disposiciones del Código Civil. No podrá sobrepasarse en ningún caso el monto máximo de 500 pesos mensuales.

Artículo 8.° — (Ley 12.314, arts. 1.° y 6.°). — Para los réditos producidos desde el 1.° de enero de 1936, fíjase en m$n. 100 mensuales o m$n 1.200 anuales la deducción por cónyuge a que se refiere el artículo anterior. Desde el 1.° de enero de 1937 se fija en m$n. 50 mensuales o en m$n. 600 anuales, la deducción establecida por dicho artículo por cada hijo menor o mayor de edad que se encuentre en las condiciones que especifica el mismo; por los ascendientes sin renta o incapacitados que estén a cuidado del contribuyente o personas que perciban alimentos conforme a las disposiciones del Código Civil. Estas deducciones se harán efectivas cualquiera sea el monto resultante de la suma de ellas.

Artículo 9.° — (Ley 12.314, arts. 1.°, 3.° y 4.°). — Para los réditos producidos a partir del 1.° de enero de 1936, las personas de existencia visible comprendidas dentro de la 4ta. categoría no pagarán el impuesto a los réditos sobre los primeros m$n. 400 mensuales o m$n. 4.800 anuales, los que se declaran renta mínima no imponible.

Si la renta del trabajo personal fuera menor a 200 pesos mensuales o 2.400 anuales, la diferencia hasta ese límite podrá ser utilizada en otra categoría. Si la renta del trabajo personal fuera mayor a 200 pesos mensuales o 2.400 anuales, pero menor a 400 pesos mensuales o 4.800 anuales, la diferencia hasta este límite no podrá ser utilizada en otra categoría.

Artículo 10. — (Ley 11.682, art. 7.°). — La renta imponible se determinará aplicando la renta no imponible contra los réditos de cualquier categoría, a opción del contribuyente, pero empezándose siempre con los réditos de la cuarta categoría, pudiendo aplicarse el resto no cubierto en una categoría contra los réditos de otra.

1ra. CATEGORIA

Renta del suelo — Concepto

Artículo 11. — (Ley 11.682, art. 8.°). — La renta del suelo, real, proveniente de la explotación de campos por el propietario, o de su arrendamiento, o de la locación de casas, o la computable como valor locativo por el uso de inmuebles como casa-habitación del propietario o como local para el ejercicio de su profesión o negocio, está sujeta al gravamen.

Se presume que la renta bruta anual equivale por lo menos al 5 o|o de la valuación fiscal del inmueble, salvo prueba en contrario.

La renta neta se determina en la siguiente forma:

De la renta bruta, real o presunta (arrendamientos o alquileres devengados o resultado de la explotación propia del campo o valor locativo de la casa en uso propio), se efectuarán las deducciones respectivas, aplicándose las disposiciones pertinentes de los artículos 22 al 26.

Artículo 12. — (Ley 11.682, art. 9.°). — En cuanto la renta de un inmueble corresponda a personas de existencia visible o ideal comprendidas en la tercera categoría, la liquidación del impuesto se efectuará en dicha categoría, sin perjuicio de las disposiciones especiales de la presente para la determinación de la renta.

El impuesto ingresado será considerado en estos casos como simple pago a cuenta del que correspondiese en la tercera categoría.

Ventas a plazos

Artículo 13. — (Ley 11.682, art. 10). — A los fines de esta ley, se asimilan a hipotecas los haberes de los vendedores de inmuebles a plazos y se consideran propietarios los compradores de tales, aunque no hayan obtenido todavía el título definitivo.

Valuación fiscal

Artículo 14. — (Ley 11.682, art. 11). — Para aplicar el impuesto, se tomará en cuenta las valuaciones fiscales de los registros nacionales o provinciales de contribución territorial o impuestos análogos; pero la Dirección, podrá deducir de dichas tasaciones la misma que corresponde al valor de las mejoras existentes en las propiedades rurales, cuando esas mejoras estén computadas en las valuaciones fiscales.

Sobretasa 1932

Artículo 15. — (Ley 11.682, art. 12). — Los contribuyentes podrán descontar del impuesto de esta categoría, el importe del 2 por mil establecido como anticipo al impuesto a los réditos en carácter de adicional a la contribución territorial para el año 1932, sobre el valor fiscal de las fincas en la Capital Federal y territorios nacionales. Si después de efectuar la liquidación les quedase un sobrante de este adicional a su favor, podrán aplicarlo contra impuestos a pagar en otra categoría, y si no fuese posible que la compensación se efectúe dentro de un plazo prudencial, podrá pedirse la devolución a la Dirección.

Ausentismo

Artículo 16. — (Ley 11.682, art. 13). — Los contribuyentes de esta categoría que no tengan domicilio ni sucursal en la República, sean personas de existencia ideal o visible, pagarán el impuesto con un recargo del 30 o|o. Se incluyen en esta situación a los domiciliados en el país, que, sin estar al servicio de la Nación u otras entidades oficiales, se hallen ausentes durante más de un año.

2da. CATEGORIA

Réditos de los capitales mobiliarios y similares — Concepto

Artículo 17. — (Ley 11.682, art. 14). — Los réditos provenientes de capitales mobiliarios, como ser intereses, fijos o variables, de préstamos en dinero o valores, dividendos de títulos o acciones o de otras participaciones de capital social en sociedades de responsabilidad limitada y en comandita y los réditos de otra materia imponible similar como ser la locación de cosas muebles o de derechos, las regalías, las rentas vitalicias y las rentas o subsidios periódicos, excluído los de carácter alimenticio, siempre que se trate de capitales, cosas o derechos, colocados o utilizados en la República, a cargo de personas de existencia visible o ideal, con domicilio o residencia en ésta, y sin tener en cuenta la fuente de donde provienen a su vez los réditos de tales personas o el lugar de la celebración del contrato de que proviene la obligación, quedan sujetos al gravamen, aplicándose las disposiciones siguientes:

a) Los contribuyentes pagarán el gravamen al percibir tales réditos, siempre que no esté ya retenido, en cuanto se haya dispuesto la intervención de agentes de retención;
b) En cuanto los deudores sean comerciantes, bancos y demás entidades comerciales o civiles, públicas o privadas, quedan obligados, como agentes de retención, a retener o ingresar al fisco el monto de este gravamen por cuenta del contribuyente, en el momento de efectuarse el pago de los intereses devengados por los capitales recibidos a título de préstamo o depósito o de los otros réditos de esta categoría, salvo en cuanto a los intereses y dividendos por acciones, títulos, debentures o bonos, debiendo las entidades emisoras efectuar la retención e ingreso en el momento de su vencimiento.

   La misma obligación rige también para los particulares, en cuanto se trata de intereses u otros réditos devengados a favor de personas de existencia visible o ideal, domiciliadas o residentes fuera de la República, que no tengan mandatario en el país con facultad de percibir dinero;
c) Se excluyen de las disposiciones de los incisos a) y b) los intereses y otros réditos de esta categoría devengados o percibidos por los Bancos de Depósitos y Descuentos, y otras entidades de reconocida solvencia, que la Dirección podrá asimilar a tales Bancos, de acuerdo a las disposiciones del artículo 27, siempre que efectúen pagos a cuenta de la tercera categoría, en la forma y plazos que disponga la Dirección. Esta excepción no se refiere a intereses de títulos, debentures o bonos ni a dividendos de acciones.

Artículo 18. — (Ley 11.682, art. 15). — Sin perjuicio de las disposiciones precedentes, los réditos de esta categoría serán considerados como réditos de la tercera, cuando correspondan a comerciantes o entidades comerciales o civiles o a personas asimiladas a comerciantes por la Dirección (artículo 27), a los fines de permitirles la deducción de intereses y demás gastos necesarios para obtener, mantener y conservar el rédito respectivo, aplicándose por analogía las disposiciones de la tercera categoría.

El impuesto ingresado por el agente de retención o directamente por el contribuyente, será considerado en estos casos como simple pago a cuenta del que correspondiese en la tercera categoría.

Ventas sin intereses

Artículo 19. — (Ley 11.682, art. 16). — A los fines de esta ley se presume que en las ventas a plazos el precio incluye un interés no inferior al que aplica el Banco de la Nación Argentina para el descuento de letras comerciales.

3a. CATEGORIA

Réditos del comercio y la industria, de los auxiliares de comercio, de prestación de servicios, de los profesionales, de los que ejercen un oficio y ocupaciones lucrativas por cuenta propia

Comercio, industria, auxiliares de comercio

Artículo 20. — (Ley 11.682, art. 17). — Los réditos que provienen de una participación como dueño, socio colectivo o de otro carácter que implique responsabilidad personal ilimitada, en el comercio, en la industria, en la minería, en la explotación agropecuaria (salvo la ejercida por el propietario del inmueble), en razones sociales de comisionistas, corredores, despachantes de aduana y demás auxiliares del comercio, en asociaciones o sociedades civiles que tengan por fin la realización de algún lucro, quedan sujetos al gravamen sobre el monto neto de los mismos.

Los beneficios obtenidos en la República por las entidades civiles y comerciales de cualquier naturaleza, que no distribuyan sus utilidades en este país, sean o no constituídas en el extranjero, quedan sujetos al gravamen sobre el monto neto de los mismos.

Las entidades con personería jurídica, civiles y comerciales (asociaciones, sociedades anónimas o de responsabilidad limitada, etcétera), que reparten sus utilidades en este país, quedan sujetas al mismo gravamen por la parte de los beneficios sociales que no se distribuya a los accionistas, directores o síndicos.

La parte de los beneficios sociales repartida como dividendo, intereses u otra forma de utilidad por las entidades a que se refiere el párrafo anterior, queda sujeta únicamente al gravamen establecido en el artículo 17, pero la entidad estará obligada a actuar como agente de retención.

El beneficio neto se determinará de acuerdo con las disposiciones de los artículos 22 al 26. En los casos de duda se considerará como ejercicio el año calendario. El impuesto se aplicará a los ejercicios vencidos con posterioridad al 1.° de enero de 1932, proporcionalmente por los meses que correspondan al tiempo transcurrido desde esa fecha.

A los fines de la presente ley, se presumen obtenidos en el país los réditos contabilizados dentro del territorio de la República, salvo prueba en contrario.

Profesiones, oficios, prestación de servicios y ocupaciones lucrativas

Artículo 21. — (Ley 11.682, art. 18). — Están sujetos al gravamen de esta categoría los réditos provenientes del desempeño de cargos públicos como ser ministro, legislador, magistrado, del ejercicio de una profesión liberal, de un oficio, de la prestación de servicios como albacea, síndico de quiebra, mandatario, director o síndico de sociedad anónima, etcétera y de otra ocupación lucrativa como la de corredor no matriculado y similares, realizados por cuenta propia en el territorio de la República por personas residentes o no en la misma. También están sujetos al gravamen, por los mismos conceptos, los réditos provenientes de actividades realizadas ocasionalmente en el extranjero, por personas residentes en la República. A los fines de este artículo se entienden como prestación de servicios u ocupación lucrativa realizados por cuenta propia aquellas actividades que no se realizan en la situación prevista en el artículo 29.

Para determinar la renta neta o el impuesto se aplicarán las disposiciones pertinentes de los artículos 22 al 26 y 29 al 32.

Determinación del beneficio neto

Artículo 22. — (Ley 11.682, art. 19). — Para los fines de la presente categoría, entiéndese por "renta bruta", las ventas netas totales, menos el costo de adquisición o producción de la mercadería vendida, y cualquier otra renta derivada de la industria (con excepción de la explotación agropecuaria, en cuanto sea ejercida por los mismos propietarios de los campos respectivos, en cuyo caso está gravada como renta del suelo), del comercio, de las ventas o las transacciones, de las valorizaciones de mercaderías, arrendamientos, alquileres o explota-

ciones que tengan por base bienes muebles o inmuebles, poseídos total o parcialmente, o a título precario, y los demás réditos de las otras categorías de esta ley, en cuanto formen parte del negocio, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos respectivos. A los fines de la declaración jurada, la existencia de mercaderías podrá computarse al precio de costo, adquisición o valor al día del vencimiento del ejercicio. Las cantidades a que asciendan las diversas entradas o haberes serán incluídas en la ganancia bruta del año en que ellas sean percibidas por o devengadas a favor del contribuyente, a menos que la Dirección autorice que dichas sumas deban ser imputadas a un período diverso.

Entiéndese por venta neta el valor que resulta después de deducir de las ventas brutas las devoluciones y las bonificaciones y descuentos por época de pago u otro concepto de acuerdo con la costumbre de plaza. Para determinar el beneficio neto se entregará a la Dirección, además de la copia del balance comercial, de la memoria, si existe, y de la cuenta "ganancias y pérdidas", las declaraciones juradas en la forma y plazos que fijará la misma. A los efectos de las declaraciones juradas, el sistema o método utilizado en la contabilidad y en la preparación del inventario y la forma de valuación de los bienes del negocio, no debe ser variado, para no obstaculizar la comparación, pudiendo la Dirección admitir cambios de método.

Artículo 23. — (Ley 11.682, art. 20). — Las declaraciones juradas se efectuarán sobre la base de los siguientes principios: De la renta bruta anual se deducirán, de acuerdo con las instrucciones a impartir por la Dirección, los siguientes renglones, en cuanto correspondan al ejercicio:

a) Los intereses pagados o devengados por deudas comerciales, hipotecarias y bancarias, y siempre que al efectuarse su pago, el impuesto exigible de acuerdo con las disposiciones de la segunda categoría, haya sido retenido e ingresado, en cuanto el contribuyente haya debido intervenir como agente de retención;
b) Los impuestos y tasas de toda índole que recaen sobre el negocio, sus propiedades y productos, excepto los que se hiciesen pagar directamente a la clientela, toda vez que no se incluya en el valor comercial de las mercaderías o servicios vendidos ni se contabilicen entre los gastos del negocio, y excepto los de esta ley;
c) Los castigos y previsiones asentados en cantidad justificable contra los malos créditos y las amortizaciones razonables para compensar el agotamiento, desgaste y destrucción de los bienes usados en el negocio, incluyendo una asignación prudente por los que se hubieren hecho inservibles. La Dirección podrá establecer normas relativas a la forma de hacerse estos castigos;
d) Los alquileres pagados o adeudados y el valor locativo de los inmuebles propios o de la parte de los mismos afectados al giro del negocio, siempre que esta renta se declare por separado como renta del suelo;
e) Los salarios, primas de seguros contra incendio, etcétera, y todos los demás gastos generales ordinarios pagados o adeudados, en cuanto sean necesarios para obtener, mantener y conservar los réditos de fuente argentina;
f) Las pérdidas extraordinarias sufridas durante el año en los bienes del negocio, por casos fortuitos o de fuerza mayor, como ser incendios, tempestades u otros accidentes o siniestros, en cuanto no fuesen cubiertos por seguros o indemnizaciones;
g) Las comisiones de venta y de garantía que se abonen a comisionistas, corredores o consignatarios, tomen éstos o no a su cargo el riesgo de la solvencia del comprador;
h) Las donaciones a los fiscos nacional, provinciales y municipales y a las instituciones reconocidas de beneficio público de la República;
i) Las compañías de seguros y de capitalización, etcétera, podrán deducir, además, aquellas sumas que, por su cálculo actuarial reconocido por la Inspección de Justicia, deben destinar a integrar las reservas matemáticas, en cuanto fueran necesario para constituir y mantener el fondo con que hacen frente a las obligaciones contraídas con sus asegurados o tenedores de títulos respectivos.

Artículo 24. — (Ley 11.682, art. 21). — No se admitirán deducciones por las siguientes causales:

a) Intereses de los capitales pertenecientes al contribuyente invertidos en la empresa;
b) Sumas retiradas por el dueño o socios a cuenta de las ganancias;
c) Remuneración o sueldo pagado por los servicios personales prestados por el contribuyente, su cónyuge o sus hijos menores, considerándose como contribuyente para este efecto a los asociados, gerentes o administradores de las sociedades colectivas, en comandita o de hecho, salvo el caso en que al pagarse esas remuneraciones se haya efectuado el pago del impuesto correspondiente;
d) Gastos personales y sustentos del contribuyente y su familia;
e) Participaciones que se paguen en relación fija a beneficios del negocio, o de una sección del mismo, a los empleados habilitados, y las que las compañías de seguros paguen a los asegurados, salvo el caso en que al pagarse esas participaciones se haya efectuado el pago del impuesto correspondiente;
f) Partes de fundador, acciones gratuitas o a precios especiales, premios, o cualquier otro beneficio acordado, que importe realmente una participación en las utilidades anuales;
g) Las remuneraciones por cualquier concepto de los directores y síndicos de sociedades anónimas y gerentes de sociedades de responsabilidad limitada, salvo el caso en que al pagarse esas remuneraciones se haya efectuado el pago del impuesto correspondiente;
h) Las sumas invertidas en edificios nuevos o por mejoras permanentes que aumenten el valor de los bienes, maquinarias o instalaciones;
i) Utilidades del ejercicio que se destinen al aumento de capitales o reservas libres de la empresa;
j) Pérdidas ordinarias o extraordinarias de los ejercicios anteriores o pérdidas capitales resultantes de la venta de bienes o de la baja de valores, salvo los casos previstos en el artículo 25, inciso c).

Artículo 25. — (Ley 11.682, art. 22). — En la determinación de la renta bruta no se computarán:

a) Las ganancias provenientes de fuente extranjera. Tampoco se admitirán las deducciones enumeradas en el artículo 23, en cuanto correspondan a réditos de fuente extranjera o sean destinados a obtener, mantener y conservar tales réditos, ni la compensación de las pérdidas de fuente extranjera;
b) La utilización de las reservas creadas o utilidades realizadas y no repartidas en los ejercicios vencidos con anterioridad al 1.º de enero de 1932, ya sea para cubrir pérdidas extraordinarias o para aumentos de capital social o para su distribución;
c) El mayor valor proveniete de la venta o revaluación de los bienes inmuebles, valores mobiliarios y otros bienes del negocio, en comparación con el precio de compra o valuación en el último balance, salvo cuando estos bienes se consideren, no como inversiones de capital, sino como mercadería, lo que rige para operaciones efectuadas por cuenta de personas o entidades que hagan de la compraventa de dichos bienes su profesión habitual o comercio;
d) Los réditos exentos por los artículos 5.º y 6.º.

Artículo 26. — (Ley 11.682, art. 23). — Cuando una compañía perciba réditos provenientes de participaciones de capital o de acciones en otras compañías nacionales, cuyo capital fuese de su propiedad en más de un 75 o|o durante todo su ejercicio, dichos réditos podrán ser deducidos de sus ganancias brutas al efectuar su declaración jurada.

Asimilación

Artículo 27. — (Ley 11.682, art. 24). — Cuando un contribuyente, que no sea comerciante o entidad comercial o civil, pública o privada, lleve libros y documentación con las formalidades exigidas por la Dirección, permitiendo así una fácil fiscalización de sus beneficios o entradas netos, la Dirección podrá asimilarlo a comerciante, con o sin fianza, cuando lo juzgue conveniente y equitativo, liquidándose entonces el impuesto de acuerdo con las disposiciones de esta categoría.

Retención

Artículo 28. — (Ley 11.682, art. 25 y Ley 12.314, art. 5). — Deben efectuarse las siguientes retenciones:

a) Los comerciantes o entidades comerciales o civiles, públicas o privadas, que paguen a auxiliares de comercio y a las personas comprendidas en el artículo 21, una remuneración, comisión, asignación, honorarios y otros réditos enumerados en el artículo 32, por servicios personales no comprendidos en el artículo 29, y también los particulares, cuando sus obligaciones para estos fines excedan de 500 pesos moneda nacional, están obligados a retener e ingresar al fisco, por cuenta del contribuyente, al efectuar el pago, a cuenta del impuesto definitivo del mismo, un 3 o|o de los importes respectivos, salvo otra disposición de la Dirección. El mismo descuento se hará en las regulaciones judiciales de honorarios en el momento de su pago.

b) Para los réditos producidos a partir del 1.º de enero de 1936, los empleadores, comerciantes, entidades comerciales o civiles, públicas o privadas, cuando paguen remuneraciones, honorarios, comisiones, jubilaciones, etcétera, por los conceptos detallados en el inciso anterior y en el artículo 32, actuarán como agentes de retención sobre la "renta real" de la siguiente manera:

1) a los empleados, profesionales, jubilados, pensionistas, etc., a quienes se pague periódicamente remuneraciones, jubilaciones, etc., retendrán mensualmente el 3 o|o sobre la cantidad que resulte después de descontado los 400 pesos mensuales de renta mínima no imponible y las deducciones por cargas de familia de los artículos 7.º y 8.º.

2) a las personas a quienes se paguen honorarios o comisiones por una prestación accidental de servicios, se retendrá el 2 o|o sobre los importes brutos respectivos salvo otra disposición de la Dirección. El mismo descuento se hará en las regulaciones judiciales de honorarios en el momento de su pago. También los particulares retendrán el impuesto cuando paguen sumas mayores de m$n. 500.

Estas retenciones se considerarán como pago a cuenta del impuesto definitivo anual sobre el conjunto de réditos que a cada contribuyente corresponda.

c) La Dirección podrá eximir de las disposiciones de los incisos a) y b) a las remuneraciones, comisiones, asignaciones y honorarios que se paguen a firmas profesionales y otros contribuyentes y entidades, de reconocida solvencia, siempre que sean comerciantes o asimilados a tales, de acuerdo con las disposiciones del artículo 27, y que efectúen pagos a cuenta de la tercera categoría, en la forma y plazos que disponga la Dirección.

4ta. CATEGORIA

Réditos del trabajo personal en una relación de dependencia — Concepto

Artículo 29. — (Ley 11.682, art. 26). — Los réditos provenientes de la prestación de servicios personales bajo órdenes directas del empleador y en una relación de dependencia, realizados por personas residentes en la República o no, en el territorio de la misma, están sujetos al gravamen.

También están sujetos al gravamen, por los mismos conceptos, los réditos provenientes de servicios prestados ocasionalmente en el extranjero, por personas residentes en la República.

Artículo 30. — (Ley 11.682, art. 27). — Las disposiciones del artículo anterior rigen también para las personas que perciben pensiones, retiros o jubilaciones. Pagarán un recargo del 30 o|o del impuesto los jubilados, retirados y pensionistas que optasen por domiciliarse en el extranjero.

Artículo 31. — (Ley 11.682, art. 28). — Las personas que se encuentran en el extranjero al servicio de la Nación, provincias o municipalidades, se considerarán como domiciliadas en la República, siempre que sus créditos no sean gravados por el país donde estén en actividad.

Retención

Artículo 32. — (Ley 11.682, art. 29). — Los empleadores —sean particulares, comerciantes o entidades comerciales o civiles, públicas o privadas— que paguen a sus empleados, obreros, pensionistas, retirados o jubilados, réditos de la índole descripta en los artículos 29 y 30, bajo la denominación de sueldos, salarios, pensiones, retiros, jubilaciones, dietas, comisiones, participaciones, aguinal-

do, habilitaciones, gratificaciones o cualquier otra remuneración en dinero o en especie susceptible de ser estimada en dinero (por ejemplo: habitación o comida), incluyéndose los llamados viáticos, movilidad y gastos de representación (salvo los importes expresamente admitidos como tales por la Dirección) y excluídos los descuentos para jubilaciones, retiros y pensiones, quedan obligados a retener de esta renta "real", como agentes de retención, e ingresar al fisco, por cuenta del contribuyente, el impuesto de esta categoría sobre tales remuneraciones, al efectuar su pago.

Tasas del gravamen

Artículo 33. — (Ley 11.682, art. 30 y Ley 12.314, art. 2.°).

a) La tasa básica a aplicarse sobre los réditos imponibles es el 5 o|o en las categorías 1a., 2a. y 3a. y el 3 o|o en la 4a. categoría;
b) Desde el 1.° de enero de 1936, los réditos provenientes del trabajo personal, producidos a partir de dicha fecha, indicados en el artículo 21, estarán sujetos a la tasa básica del 3 o|o, que se liquidará en la forma que determina la presente ley para la 4ta. categoría;
c) Las personas de existencia visible pagarán, además, una tasa adicional progresiva en línea continua, sobre el rédito imponible global, en cuanto exceda la suma de m$n. 10.000 anuales, de acuerdo con la tabla adjunta. (Véase al final).

Como rédito imponible global se entiende el conjunto de los réditos netos imponibles que han servido de base en las distintas categorías para la liquidación del impuesto cedular, no admitiéndose otras deducciones que las que se pudieron efectuar en la categoría, o en la declaración conjunta (artículo 3.°), ni tampoco la deducción de impuestos creados por la presente ley.

Artículo 34. — (Ley 11.682, art. 31). — La obligación de los agentes de retención a retener e ingresar el impuesto, por cuenta de los contribuyentes, se refiere únicamente a la tasa básica (artículo 33, incisos a) y b), salvo otra disposición de la Dirección.

Distribución del producido del impuesto a los réditos

Artículo 35. — (Ley 12.147, art. 2.°). — La recaudación del impuesto a los réditos producidos a partir del 1.° de enero de 1935, se distribuirá anualmente entre la Nación, la Municipalidad de la Capital Federal y el conjunto de las provincias, en la siguiente forma:

Hasta el año 1938: 82,5 o|o para la Nación y 17,5 o|o para la Municipalidad de la Capital Federal y las provincias.
Antes del 31 de diciembre de 1938, se establecerán las proporciones en que se efectuará la distribución en lo sucesivo.

Artículo 36. — (Ley 12.147, art. 3.°). — La parte que corresponde a la Municipalidad de la Capital Federal y a las provincias se distribuirá entre ellas en la siguiente forma:

a) El 30 o|o de acuerdo con la población que a cada provincia asigne el último censo nacional aprobado por ley;
b) El 30 o|o de acuerdo con el monto de los gastos presupuestos en 1934;
c) El 30 o|o de acuerdo con los recursos percibidos por la provincia cada año inmediato anterior, con exclusión de los provenientes del crédito de 1934;
d) El 10 o|o de acuerdo con la recaudación del impuesto a los réditos, dentro de la jurisdicción de cada provincia, cada año inmediato anterior.
A la Capital Federal se le asignará la participación, aplicando los índices establecidos en los incisos a), b) y c).

Artículo 37. — (Ley 12.147, art. 4.°). — Para participar en la recaudación de los impuestos a los réditos, las provincias deberán cumplir con las obligaciones que como agentes de retención les fijan la presente ley y la número 11.683 (texto ordenado).

Los gobiernos de provincia podrán conservar en su poder el importe del impuesto a los réditos que corresponde sobre los sueldos, jubilaciones y pensiones provinciales en su jurisdicción, en cuyo caso se les computará a cuenta de la cuota global que les asigna la presente ley.

Artículo 38. — (Ley 12.147, art. 5.°). — El Poder Ejecutivo liquidará trimestralmente a las provincias y a la Municipalidad de la Capital Federal las sumas que les corresponda por aplicación de los artículos 35 y 36. Dentro del plazo de cinco días a partir del de terminación de cada trimestre el gobierno nacional depositará esa suma a la orden de los gobiernos respectivos, en el Banco de la Nación Argentina.

Artículo 39. — (Ley 12.147, art. 6.°). — Declárase definitiva la distribución hecha en 1934 por el Poder Ejecutivo de acuerdo al artículo 32 de la Ley de Presupuesto N.° 11.821 a las provincias no comprendidas en la Ley N.° 11.721, imputándose dichas sumas a la participación del producido de los impuestos a los réditos y transacciones que hubiera correspondido a esas provincias en 1934.
Impútase igualmente, y con carácter definitivo, a dicha distribución del impuesto a los réditos y a las transacciones, las siguientes cantidades de las sumas entregadas a las provincias en virtud de la Ley N.° 11.721:

A	Catamarca	m$n.	178.936
"	Corrientes	"	660.816
"	La Rioja	"	142.459
"	Jujuy	"	192.868
"	Salta	"	311.203
"	San Luis	"	239.319
"	Santiago del Estero	"	504.319

Las cantidades que se detallan a continuación las abonarán las provincias deudoras con el 20 o|o anual de lo que les corresponda a partir del 1.° de enero de 1935, en concepto de participación en el producido de los impuestos a los réditos, estando autorizado el Poder Ejecutivo Nacional para retener ese 20 o|o cada vez que haga efectiva las entregas correspondientes:

Catamarca	m$n.	621.064
Corrientes	"	2.209.184
La Rioja	"	557.541
Jujuy	"	1.302.132
Salta	"	2.093.797
San Luis	"	990.681
Santiago del Estero	"	1.995.681

Artículo 40. — (Ley 11.682, art. 32). — La Ley 11.682 se considerará como complementaria y aclaratoria de la Ley 11.586, en cuanto no exista liquidación o pago definitivo del impuesto, que corresponda a los réditos percibidos o devengados en 1932, y sustituirá a la misma a partir del 1.° de enero de 1933.
Artículo 41. — Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente ley.
Artículo 42. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Art. 2.° — Remítase al Honorable Congreso copia del presente decreto.
Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, etcétera.

JUSTO
Carlos A. Acevedo

TASA ADICIONAL SOBRE LOS REDITOS GLOBALES NETOS SUPERIORES A m$n. 10.000

Escala en la cual está comprendido el rédito neto global por año — Límite inferior (m$n.)		Límite superior (m$n.)	Cuota fija de adicional (m$n.)	Cuota variable de adicional: porciento a aplicarse sobre el excedente del límite inferior para agregarlo a la cuota fija de adicional (o|o)	Porcientos de tasa adicional entre los cuales está comprendido el régimen global (o|o)		
De 10.000	a	15.000	—	0,36	De 0	a	0,12
" 15.000	"	20.000	18	0,64	" 0,12	"	0,25
" 20.000	"	25.000	50	1,50	" 0,25	"	0,50
" 25.000	"	30.000	125	2,—	" 0,50	"	0,75
" 30.000	"	35.000	225	2,50	" 0,75	"	1,—
" 35.000	"	40.000	350	3,—	" 1,—	"	1,25
" 40.000	"	45.000	500	3,50	" 1,25	"	1,50
" 45.000	"	50.000	675	4,—	" 1,50	"	1,75
" 50.000	"	55.000	875	4,50	" 1,75	"	2,—
" 55.000	"	60.000	1.100	5,—	" 2,—	"	2,25
" 60.000	"	65.000	1.350	5,50	" 2,25	"	2,50
" 65.000	"	70.000	1.625	6,—	" 2,50	"	2,75
" 70.000	"	75.000	1.925	6,50	" 2,75	"	3,—
" 75.000	"	80.000	2.250	6,20	" 3,—	"	3,20
" 80.000	"	85.000	2.560	6,60	" 3,20	"	3,40
" 85.000	"	90.000	2.890	7,—	" 3,40	"	3,60
" 90.000	"	95.000	3.240	7,40	" 3,60	"	3,80
" 95.000	"	100.000	3.610	7,80	" 3,80	"	4,—
" 100.000	"	110.000	4.000	8,40	" 4,—	"	4,40
" 110.000	"	120.000	4.840	9,20	" 4,40	"	4,80
" 120.000	"	130.000	5.760	8,96	" 4,80	"	5,12
" 130.000	"	140.000	6.656	8,62	" 5,12	"	5,37
" 140.000	"	150.000	7.518	9,12	" 5,37	"	5,62
" 150.000	"	160.000	8.430	8,82	" 5,62	"	5,82
" 160.000	"	170.000	9.312	9,22	" 5,82	"	6,02
" 170.000	"	180.000	10.234	9,26	" 6,02	"	6,20
" 180.000	"	190.000	11.160	9,05	" 6,20	"	6,35
" 190.000	"	200.000	12.065	9,35	" 6,35	"	6,50
" 200.000	"	210.000	13.000	8,60	" 6,50	"	6,60
" 210.000	"	220.000	13.860	8,80	" 6,60	"	6,70
" 220.000	"	230.000	14.740	9,—	" 6,70	"	6,80
" 230.000	"	240.000	15.640	9,20	" 6,80	"	6,90
" 240.000	"	250.000	16.560	9,40	" 6,90	"	7,—
" 250.000	y	más . .	17.500	7,—	" 7,—	"	——

Aclarando el decreto de distribución de réditos y ventas

Buenos Aires, Agosto 25 de 1937.

112.838. — 3.394. — Expte. 1.725-D-1937. — Dto. N.° 922. — Vistas estas actuaciones, y

Considerando:

Que la Dirección General del Impuesto a los Réditos al comunicar lo recaudado en el primer trimestre del año en curso en concepto de ese gravamen y del a las ventas, imputó al ejercicio de 1936 los ingresos correspondientes al año 1935, en lugar de acumular su producido al ejercicio de 1937, según lo dispone la Resolución N.° 3136 de la Contaduría General de la Nación referente a la apropiación de la renta ingresada en los meses de enero a marzo proveniente de años anteriores;

Que el conocimiento de las nuevas cifras, hace necesaria la rectificación a los efectos contables de la distribución practicada por Decreto de fecha 3 de mayo ppdo., aun cuando no se alteran las sumas asignadas y pagadas a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y a cada una de las provincias en virtud del mismo. En consecuencia las cantidades a distribuir por ejercicio son las siguientes:

Concepto	Impuesto a los réditos		Impuesto a las ventas	Total
Recaudad. de enero a marzo	**37.158.446.94**		**10.406.660.56**	**47.565.107.50**
Corresp. al ejercicio 1936 .	26.194.858.06	(1)	10.349.878.87	36.544.736.93
» » » 1937 .	10.963.588.88	(2)	56.781.69	11.020.370.57
17,5 % a distribuir entre la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y las provincias	**6.502.728.21**		**1.821.165.60**	**8.323.893.81**
Corresp. al ejercicio 1936 .	4.584.100.16		1.811.228.80	6.395.328.96
» » » 1937 .	1.918.628.05		9.936.80	1.928.564.85

(1) m$n. 26.193.047.56 ingresados en efectivo y m$n. 1.810.50 ret. por las provincias.
(2) m$n. 10.928.323.34 ingresados en efectivo y m$n. 35.265.54 ret. por las provincias.

Que las deducciones a las provincias sobre su participación, practicadas según se detalla en el cuadro N.° 1 del séptimo considerando del decreto aludido, no sufren ninguna variación en su monto, sino en la forma como deben imputarse por año los parciales referentes a la amortización del adelanto otorgado a varios estados provinciales por la Ley N.° 11.721, que deben ser reintegrados con el 20 % de lo que les corresponda en el producido del impuesto sobre los réditos de acuerdo a las cifras de recaudación en los ejercicios respectivos, según se detalla a continuación:

Provincias	Ejercicio 1936	Ejercicio 1937	Total
Corrientes	20.414.92	8.544.45	28.959.37
Salta	12.403.27	5.191.27	17.594.54
Santiago del Estero	16.111.20	6.743.18	22.854.38
Jujuy	7.310.36	3.059.68	10.370.04
San Luis	7.492.95	3.136.10	10.629.05
Catamarca	5.012.43	2.097.90	7.110.33
La Rioja	3.863.47	1.617.01	5.480.48
Totales	72.608.60	30.389.59	102.998.19

Por tanto y atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Sustitúyese los artículos 2.° y 4.° del Decreto de fecha 3 de mayo próximo pasado, N.° 104.796, por los siguientes:

«Artículo 2.° — Acredítese a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y a las provincias, la cantidad de m$n. 8.323.893.81 (m$n. 6.395.328.96 por producido del ejercicio 1936 y m$n. 1.928.564.85 por el de 1937) como participación correspondiente al primer trimestre del corriente año en el producido de los impuestos a los réditos y a las ventas, según detalle siguiente:

Corresponde a:	Ejercicio suplementario 1936			Ejercicio 1937		
	Impuesto a los réditos	Impuesto a las ventas	Total	Impuesto a los réditos	Impuesto a las ventas	Total
Municip. C. Bs. Aires	1.202.803.70	475.241.08	1.678.044.78	503.421.14	2.607.27	506.028.41
Provincias . . .	**3.381.293.46**	**1.335.937.72**	**4.717.284.18**	**1.415.206.91**	**7.329.53**	**1.422.536.44**
Bs. Aires . . .	1.406.325.15	553.575.86	1.959.901.01	588.602.95	3.037.05	591.640.—
Santa Fe . . .	584.058.10	228.805.27	812.863.37	244.451.52	1.255.28	245.706.80
Córdoba . . .	361.064.98	139.733.62	500.798.60	151.120.04	766.61	151.886.65
Mendoza . . .	206.455.20	82.501.25	288.956.45	86.409.70	452.62	86.862.32
E. Ríos	193.744.91	78.532.03	272.276.94	81.089.94	430.84	81.520.78
Tucumán . . .	189.541.95	74.830.01	264.371.96	79.330.84	410.53	79.741.37
San Juan . . .	77.063.13	31.328.91	108.392.04	32.253.98	171.88	32.425.86
Corrientes . . .	102.074.58	41.009.48	143.084.06	42.722.26	224.99	42.947.25
Salta	62.016.36	24.150.65	86.167.01	25.956.31	132.49	26.088.80
S. del Estero .	80.556.01	33.141.85	113.697.86	33.715.89	181.82	33.897.71
Jujuy	36.551.82	15.709.88	52.261.70	15.298.39	86.19	15.384.58
San Luis . . .	37.464.76	14.972.42	52.437.18	15.680.50	82.14	15.762.64
Catamarca . . .	25.062.17	9.945.09	35.007.26	10.489.51	54.56	10.544.07
La Rioja . . .	19.317.34	7.751.40	27.068.74	8.085.08	42.53	8.127.61
Totales . . .	4.584.100.16	1.811.228.80	6.395.328.96	1.918.628.05	9.936.80	1.928.564.85

«Artículo 4.° — Acredítese a Rentas Generales por el reintegro de varias provincias, la cantidad de m$n. 578.298.67 (m$n. 272.648.98 correspondientes al ejercicio 1936 y m$n. 305.649.69 al de 1937) proveniente de los siguientes conceptos: m$n. 475.300.48 de servicios financieros (m$n. 200.040.38 del ejercicio de 1936 y m$n. 275.260.10 del de 1937); y m$n. 102.998.19 de reintegros por adelantos de la Ley N.° 11.721 (m$n. 72.608.60 de 1936 y m$n. 30.389.59 de 1937)».

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Ministerio de Agricultura

Aprobando licitación privada para la adquisición de 1.450 frascos de vidrio

Buenos Aires, Mayo 5 de 1937

105.157. — 660. — Expte. 60.552|936. — Visto el presente expediente relativo a la licitación privada, realizada por la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, para la adquisición de 1.450 frascos de vidrios, con destino a la Sanidad de Vegetal del citado Departamento; atento las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que por resolución del mencionado Ministerio del 23 de febrero pasado, se autorizó a la Dirección de Administración del mismo, a invertir, previo concurso de precios, hasta la suma de pesos 2.000 m|nal., en la compra de los frascos de referencia, resultando más conveniente por la calidad de los elementos ofrecidos la propuesta de la firma Lutz, Ferrando & Cía. S. A., quien los cotiza en la cantidad de pesos 4.222.50 m|nacional;

Que en consecuencia, habiéndose llenado los requisitos impuestos por las disposiciones en vigor y atento la conformidad expresada a fojas 43, por la Delegación de la Contaduría General de la Nación, ante dicho Departamento, procede aprobar el acto de referencia;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada realizada por la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura a que se hace mención en el preámbulo del presente decreto y adjudícase la provisión de los frascos requeridos a la firma Lutz, Ferrando & Cía. S. A., conforme a su propuesta corriente a fojas 34, que asciende a la suma total de cuatro mil doscientos veintidós pesos con cincuenta centavos ($ 4.222.50 m|n.) moneda nacional, por ser la más conveniente, en razón de la calidad de los frascos ofrecidos, de acuerdo al siguiente detalle:

		m$n.	m$n.
50	Frascos de vidrio, tapa esmerilada, de 0,22 ctms. de boca, por 0,22 ctms. de alto, c|u.	9.75	487.50
50	Frascos de vidrio, tapa esmerilada, de 0,20 ctms. de boca, por 0,20 ctms. de alto, c|u.	8.90	445.—
50	Frascos de vidrio, tapa esmeriladas, de 0,18 ctms., de boca, por 0,20 ctms. de alto, c|u.	8.10	405.—
100	Frascos de vidrios, tapa esmerilada, de 0,16 ctms. de boca, por 0,15 ctms. de alto, c|u.	4.40	440.—
100	Frascos de vidrio, tapa esmerilada, de 0,12 ctms. de boca, por 0,15 ctms. de alto, c|u.	3.25	325.—
100	Frascos de vidrio, tapa esmerilada, de 0,12 ctms. de boca, 0,30 ctms. de alto, c|u.	5.70	570.—
1.000	Frascos de vidrio, tapa esmerilada, de 0,08 ctms. de boca, por 0,10 ctms. de alto, c|u.	1.55	1.550.—
	Total:		4.222.50

Art. 2.° — Impútese la suma de cuatro mil doscientos veintidós pesos con cincuenta centavos (pesos 4.222.50 m|n.) moneda nacional, a que asciende el presente gasto al "Art. 137, Apartado C. 13. Servicio de Desinfección de Plantas y Productos Vegetales" del Anexo H, del Presupuesto en vigencia.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, etc. y a sus efectos vuelva al Ministerio de Agricultura.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Aprobando licitación privada para la adquisición de diversos materiales y accesorios para máquinas "Rotaprint".

Buenos Aires, Mayo 5 de 1937.

105.158. — 661. — Expediente 112.727-1937. — Visto el presente expediente relacionado con la licitación privada, realizada por la Dirección de Administración del Departamento de Agricultura, con fecha 29 de marzo pasado, para la adquisición de diversos materiales y accesorios para máquinas "Rotaprint", con destino a la de Tierras, del citado Ministerio, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada a que se hace referencia en el preámbulo del presente decreto y adjudícase la provisión de los elementos requeridos a las firmas Rotaprint Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada; CH. Lorilleux & Cía., Sociedad en Comandita; Curt Berger & Cía. y Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, por la suma total de tres mil novecientos setenta y dos pesos con setenta y cinco centavos (pesos 3.972.75 m|n.) moneda nacional, de acuerdo al detalle corriente a fojas 37 y vuelta y a sus propuestas de fojas 10, 12, 14 y 20, respectivamente, por ser las más convenientes por su menor precio en unos casos, por tratarse de artículos de marca determinada que han sido únicamente cotizados por sus representantes exclusivos, en otros, y en los que se ha obtenido una sola cotización por ser en segundo llamado.

Art. 2.° — Impútese la suma de tres mil novecientos setenta y dos pesos con setenta y cinco centavos (pesos 3.972.75 m|nacional) moneda nacional, a que asciende el presente gasto, al anexo H., inciso 18, ítem 14, partida 9 (Apartado j), del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Declárase desierto el acto de referencia en lo que respecta al renglón número 9 en razón de no haberse obtenido ninguna cotización para la provisión del artículo licitado.

Art. 4.° — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos, vuelva al Departamento de Agricultura.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Reintegrando la suma de pesos 68.18 moneda nacional a c|u. de los señores Franciszek Prazno y su esposa Anna, en concepto de devolución de igual suma pagada oportunamente por derechos consulares.

Orden General de Pago número 40.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1937.

24.934. — 663. — Visto el presente expediente (número 61.073|935); atento lo dispuesto en el Decreto número 99.083 que antecede y lo informado por la Dirección de Administración del Departamento de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que por la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, se gire la suma de ciento treinta y seis pesos con treinta y seis centavos ($ 136.36 m|nacional) moneda nacional, a favor del señor Franciszek Prazno y de su esposa Anna, radicados en el lote 82 de la Sección XX de la Jurisdicción de Pampa del Infierno, Territorio Nacional del Chaco, a razón de pesos 68.18 m|nacional, a cada uno, en concepto de devolución de igual importe que abonaron oportunamente para pago condicional de derechos consulares, reintegro que se efectúa de conformidad a los disposiciones del decreto citado en el preámbulo del presente.

Art. 2.° — Impútese a la cuenta "Derechos Consulares, Años Anteriores".

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese y a sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Título de propiedad a favor de don Ireneo González, en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1937.

105.112. — 664. — Expte. 93.560-932. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 10 de agosto de 1926 (fojas 1), se concedió en venta a don Ireneo González, la quinta N.° 5 del Ensanche Sud, de la Colonia "Presidencia Roque Sáenz Peña", en el Territorio del Chaco, de conformidad con las disposiciones de la Ley 4167, y sus Decretos Reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado que el adquirente ha construído poblaciones, otras mejoras y efectuado cultivos propios, como así también que ha establecido en ella su residencia efectiva, por lo cual, estando satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el concesionario y otorgar el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Irineo González, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus Decretos Reglamentarios, en la quinta N.° 5, del Ensanche Sud, de la Colonia "Presidencia Roque Sáenz Peña", en el Territorio del Chaco, y otórguese el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Mandando extender escritura de revalidación a nombre de don Benito Ibáñez, en el Territorio de Formosa.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1937.

105.113. — 665. — Expte. 109.151 1936. — Visto este expediente del que resulta:

Que el solar b, de la manzana número 237 del plano de la subdivisión primitiva del pueblo Formosa, en el Territorio del mismo nombre, que corresponde al solar d, de la citada manzana del plano oficial del pueblo mencionado, fué escriturado en propiedad a nombre del señor Benito Ibáñez por ante la Escribanía General del Gobierno el 24 de abril de 1889;

Que como se comprueba por el testimonio del referido instrumento que obra a fojas 2, se han omitido en el mismo las firmas del Excmo. señor Presidente de la Nación y de los testigos necesarios para la validez del acto así como también determinar la superficie, límites y linderos del terreno, por lo cual corresponde extender una escritura de revalidación a objeto de subsanar las deficiencias de que adolece dicho título; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase este expediente a la Escribanía General del Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda a nombre de don Benito Ibáñez, la escritura de revalidación del título de propiedad extendido por el solar b, de la manzana N.° 237, del plano de la subdivisión primitiva del pueblo Formosa, en el Territorio del mismo nombre, que corresponde al solar d, de la citada manzana del plano oficial del pueblo mencionado, a fin de salvar en dicho instrumento las omisiones a que se hace referencia en el presente decreto; fecho, vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Título de propiedad a favor de la Compañía Unida de Irrigación del Chubut, en el Territorio del mismo nombre.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1937.

105.114. — 666. — Expte. 95.442-1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 11 de abril de 1932 (fojas 168), se concedió en venta a la Compañía Unida de Irrigación del Chubut, el solar e, de la manzana número 1, del pueblo Gaimán, en el mencionado Territorio, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus Decretos Reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por la Compañía Unida de Irrigación del Chubut, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus Decretos Reglamentarios, en el solar e, de la manzana número 1, del pueblo Gaimán, en el citado Territorio, y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras, para que extienda el respectivo título de propiedad, en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Disponiendo que la Dirección de Tierras, extienda título de propiedad a nombre de la Sucesión de don Alfredo Macías, en el Territorio de Río Negro.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1937.

105.115. — 667. — Expte. 78.857|1935. — Visto este expediente del que resulta:

Que por Decreto de fecha 16 de noviembre de 1912 (fojas 11), se dispuso se extendiera de conformidad con la Ley número 4167, a favor del concesionario del lote agrícola número 16, de la Colonia Nahuel Huapí, en el Territorio de Río Negro, don Alfredo Macías, el título de propiedad correspondiente;

Que el respectivo instrumento no pudo ser extendido en su oportunidad por falta de deslinde y amojonamiento del lote referido, habiendo el interesado hecho practicar esas operaciones que fueron aprobadas por Decreto de 28 de junio de 1935 (fojas 46);

Que comprobándose ahora con el testimonio del acta corriente a fojas 55, el fallecimiento del adjudicatario del expresado lote, cuyo verdadero apellido resulta ser Macías, no existe inconveniente en disponer que el título de propiedad sea extendido a nombre de la Sucesión del mismo, insertando en dicho instrumento la cláusula dispuesta por el artículo 2.°, del Decreto de 2 de julio de 1935; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Dirección de Tierras procederá a extender a nombre de la Sucesión de don Alfredo Macías, el título de propiedad correspondiente al lote agrícola número 16, de la Colonia Nahuel Huapí, en el Territorio de Río Negro, de acuerdo con el Decreto de 26 de julio de 1923 y artículo 2.° del de 2 de julio de 1935, que elevará para su firma, quedando en consecuencia modificado en su parte pertinente el Decreto de fecha 16 de noviembre de 1912.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Título de propiedad a favor de doña Wenceslada Herrera de Enrique, Provincia de Entre Ríos.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1937.

105.116. — 668. — Expte. 90.269|929. — Visto este expediente del que resulta:

Que con fecha 17 de noviembre de 1887 se concedió en venta a doña Wenceslada Herrera, la manzana número 39, del pueblo General Alvear, en la Provincia de Entre Ríos, de conformidad con las disposiciones de la Ley N.° 817, de 19 de octubre de 1876;

Que las diversas informaciones agregadas a este expediente se desprende que la concesionaria ha dado cumplimiento a las obligaciones contraídas, por lo cual, y estando satisfecho totalmente el precio estipulado, corresponde declararlas cumplidas y extender el respectivo título de propiedad a nombre de doña Wenceslada Herrera de Enrique, que resulta ser su verdadero nombre y apellido luego de haber contraído matrimonio y así solicitarlo a fojas 3; atento las informaciones producidas al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por doña Wenceslada Herrera de Enrique, las obligaciones impuestas por la Ley número 817, en la manzana número 39, del pueblo General Alvear, en la Provincia de Entre Ríos, y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras, para que extienda el respectivo título de propiedad en la forma dispuesta en los Decretos de 18 de febrero de 1911 y 26 de julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Aprobando el contrato celebrado con el señor Servando Ramos, en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1937.

105.117. — 669. — Expte. 80.385|935. — Visto este expediente del que resulta:

Que por Decreto de carácter general de fecha 28 de junio de 1935, se autorizó a la Dirección de Tierras, para que celebrara con el señor Servando Ramos, contrato para el arrendamiento de la superficie de 20.000 hectáreas, ubicada en el lote número 86, de la zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre;

Que la citada Repartición ha extendido el respectivo contrato que bajo el número 3265 corre agregado a fojas 55, en las condiciones vigentes, por lo cual, y teniendo en cuenta que el nombrado señor se encuentra explotando la tierra de que se trata, puede disponerse la aprobación del referido instrumento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato número 3265, celebrado entre la Dirección de Tierras y don Servando Ramos, para el arrendamiento de la superficie de veinte mil hectáreas, ubicada en el lote número 86, de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, y vuelva este expediente a la citada Repartición, a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Aprobando contrato celebrado con el señor José Lluis, en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1937.

105.118. — 670. — Expte. 79.793|935. — Visto este expediente del que resulta:

Que por Decreto de carácter general de fecha 28 de junio de 1935, se autorizó a la Dirección de Tierras, para que celebrara con el señor José Lluis contrato de arrendamiento por la superficie de 15.009 hectáreas, 89 áreas, ubicada en el lote pastoril número 26 bis; de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre;

Que la citada Repartición ha extendido el respectivo contrato que bajo el número 3264 corre agregado al 174, y teniendo en cuenta que la inspección practicada a dicha tierra en el mes de febrero de 1935 (fojas 138-140), ha comprobado que el nombrado señor realiza una explotación personal e independiente, puede disponerse su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato número 3264, celebrado entre la Dirección de Tierras y don José Lluis, para el arrendamiento de la superficie de quince mil nueve hectáreas, ochenta y nueve áreas, ubicada en el lote pastoril número 26 bis, de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Aprobando contrato celebrado con el señor Julio Germán Hosmann, en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Abril 5 de 1937.

105.119. — 671. — Expte. 6.165-1935. — Visto este expediente del que resulta:

Que por el artículo 2.° del Decreto número 93.338 de fecha 29 de octubre de 1936 (fojas 229), se autorizó a la Dirección de Tierras para que celebrara con los señores Roberto y Julio G. Hosmann, en condominio, contrato a título precario para el arrendamiento de la legua c, y legua fraccionaria b, del lote número 44 de la Zona A del Territorio del Chaco;

Que por escritura pública extendida con fecha 20 de noviembre de 1936 (fs. 237-239), el Sr. Roberto Hosmann manifiesta que las poblaciones y demás mejoras radicadas en la tierra de que se trata, son de exclusiva propiedad del señor Julio Germán Hosmann, renunciando además a favor de este último señor, los derechos que pudieran corresponderle al campo en cuestión;

Que en vista de ello, la Dirección de Tierras ha extendido el respectivo contrato de arrendamiento que bajo el número 3258 corre agregado a fojas 243 al solo nombre de don Julio Germán Hosmann y lo eleva para su aprobación;

Que habiéndose formulado el expresado instrumento en las condiciones vigentes, no existe inconveniente en disponer su aprobación, quedando en consecuencia modificado el artículo 2.° del Decreto de 29 de octubre de 1936 que dispone celebrarlo a favor de los señores Roberto y Julio G. Hosmann; atento las informaciones producidas al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato N.° 3258 celebrado á título precario entre la Dirección de Tierras y don Julio Germán Hosmann para el arrendamiento, en las condiciones vigentes, de la superficie de cuatro mil ciento sesenta y seis hectáreas, cuarenta y ocho áreas, sesenta y un metros cuadrados, ubicada en la legua c, y legua fraccionaria b, del lote N.° 44 de la Zona A del Territorio del Chaco, quedando en consecuencia modificado el artículo 2.° del Decreto número 93.338 de fecha 29 de octubre de 1936.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelvan estas actuaciones a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Hacienda

DIVISIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Estableciendo tratamiento arancelario al "Crawfish" o "Langosta espinosa"

Buenos Aires, Agosto 23 de 1937.

2.030. — Exp. 19.469-D-1935. — R. V. N.° 276. — Vistas estas actuaciones, remitidas por la Dirección General de Aduanas, en los términos del artículo 71, del Decreto Reglamentario de la Ley número 11.281, en las que la Aduana de la Capital, ha determinado el tratamiento arancelario que corresponde al "Crawfish" o "langosta espinosa"; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un crustáceo del género "Panulirus", de la misma familia, pero zoológicamente diferente, de la verdadera langosta de mar, que es del género "Palinurus". Entre otras diferencias morfológicas que tienen los "palinurus" de los "panulirus" está la de que estos últimos son de menor tamaño y corpulencia, y de abdomen (vulgarmente "cola" o sea, la parte musculosa utilizable), mucho menos desarrollado;

Que no tratándose de langostas propiamente dicho, corresponde su despacho por su valor declarado al 25 o|o, como lo han resuelto la Aduana y la Dirección General de Aduanas,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase la resolución en consulta, debiendo despacharse, por tanto, el crustáceo de que se trata por su valor declarado al 25 o|o.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ACEVEDO

DIVISIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1936.

3019. — 1383.

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Nómbrase Ayudante 1.° (Guardacostas) de la Dirección General de Aduanas, en reemplazo de don Lionel Julio Canellas, que renunció, a don Angel Chidichimo (Cl. 1913, D. M. 4, matrícula 550.572).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ

Administración General de Contribución Territorial. — Nombramientos

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1936.

3020. — Expte. 39.852-C-936. — 1384. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Nómbrase en la Administración General de Contribución Territorial, con anterioridad al 21 de noviembre del corriente año: Auxiliar 2.°, en reemplazo de don Juan Baustista Martínez, mientras dure su interinato dispuesto por resolución de fecha 29 de abril ppdo., al Auxiliar 3.° don Alfredo Desulovich Becker (Cl. 1898, D. M. 2, M. 190.527); en vez de éste al Auxiliar 6.° don Pablo M Pita (Cl. 1897, D. M. 15, M. 741.010); en su lugar, al Auxiliar 7.° don Daniel D. Cruz (Cl. 1885, D. M. 68, matrícula 791.761); en substitución de éste, al Auxiliar 8.° don Andrés E. González (Cl. 1907, D. M. 3, M. 309.912); en su reemplazo, al Ayudante Principal don Arquímedes S. Cavalieri (Cl. 1907, D. M. 3, M. 891.853); en vez de éste, al Ayudante 1.° don Juan Ambrosio Elgart (Cl. 1914, D. M. 3, M. 374.891); y, para ocupar este puesto, a la actual reemplazante interina, doña Emilia Fayos de Torino (Cédula de Id. N.° 1.886.856).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

INSPECCION Y CONTRALOR DE SOCIEDADES DE CAPITALIZACION

DATOS ESTADISTICOS CORRESPONDIENTES AL 1er. TRIMESTRE DEL AÑO 1937

CAPITALIZADORA ARGENTINA

San Martín N.º 232

PLAN	Títulos vigentes a empezar el trimestre		Títulos colocados en el trimestre		Títulos premiados		Títulos vencidos		Títulos caducados sin valor de cesión o rescate menos rehabilitados		Títulos caducados con valor de cesión o rescate menos rehabilitados		Títulos vigentes al final del trimestre	
N.º	N.º	Valor nominal	N.º	Valor nominal	N.º	Valor nominal	N.º	Valor nominal	N.º	Valor nominal	N.º	Valor nominal	N.º	Valor nominal
"A"	7.399	10.834.000.—	75	119.000.—	12	16.000.—	—	—	844	1.162.000.—	148	239.000.—	6.470	9.536.000.—
"B"	208	337.000.—	710	1.004.000.—	1	1.000.—	—	—	111	176.000.—	—	—	806	1.164.000.—
"C"	6.512	19.323.000.—	992	2.986.000.—	8	22.500.—	—	—	345	1.058.500.—	120	353.000.—	7.031	20.875.000.—
Total	14.119	30.494.000.—	1.777	4.109.000.—	21	39.500.—	—	—	1.300	2.396.500.—	268	592.000.—	14.307	31.575.000.—

Plan "A": Duración 20 años. — Cuotas mensuales. — Se abona durante 20 años. — Valores de rescate a los 2 años. — Sorteos mensuales con probabilidad favorable de 1:1800.—
Plan "B": Duración 30 años. — Cuotas mensuales. — Se abona durante 23 años. — Valores de rescate a los 2 años. — Sorteos mensuales con probabilidad favorable de 1:2500.—
Plan "C": Duración 20 años. — Cuotas mensuales. — Se abona durante 20 años. — Valores de rescate a los 2 años. — Sorteos mensuales con probabilidad favorable de 1:2500.—.

COMPAÑIA GENERAL DE CAPITALIZACION "LA ESMERALDA"

Esmeralda N.º 141

PLAN	Títulos vigentes al empezar el trimestre		Títulos colocados en el trimestre		Títulos sorteados		Títulos vencidos		Títulos rescind. sin valor rescate menos rehabilitados		Títulos rescind. con valor rescate menos rehabilitados		Títulos vigentes al final del trimestre	
N.º	N.º	Valor nominal	N.º	Valor nominal	N.º	Valor nominal	N.º	Valor nominal	N.º	Valor nominal	N.º	Valor nominal	N.º	Valor nominal
N.º 1	74.401	221.222.500.—	9.491	26.532.500.—	84	260.000.—	—	—	5.435	15.290.000.—	862	2.635.000.—	77.511	229.570.000.—
N.º 2	650	2.795.500.—	22	79.000.—	—	—	—	—	—	—	7	14.000.—	665	2.860.500.—
Total	75.051	224.018.000.—	9.513	26.611.500.—	84	260.000.—	—	—	5.435	15.290.000.—	869	2.649.000.—	78.176	232.430.500.—

Plan N.º 1: Duración 30 años. — Cuotas mensuales. — Se abona durante 23 años. — Valores de rescate a los 2 años. — Sorteos mensuales con probabilidad favorable de 1:2604.
Plan N.º 2.º: Duración 30 años. — Cuota única. — Valores de rescate a los 4 años. — Sorteos mensuales con probabilidad favorable de 1:2604.

"LA CONTINENTAL CAPITALIZACION"

Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 555

PLAN	Títulos vigentes al empezar el trimestre		Títulos colocados en el trimestre		Títulos premiados en el trimestre		Títulos vencidos en el trimestre		TITULOS CADUCOS EN EL TRIMESTRE MENOS REHABILITACIONES — sin valor de rescate		TITULOS CADUCOS EN EL TRIMESTRE MENOS REHABILITACIONES — con valor de rescate		Títulos vigentes al final del trimestre	
	N.º	Valor nominal	N.º	Valor nominal	N.º	Valor nominal	N.º	Valor nominal	N.º	Valor nominal	N.º	Valor nominal	N.º	Valor nominal
"A"	32.493	99.499.000.—	4.138	12.572.500.—	33	97.500.—	—	—	(x) 1.907	(x) 2.496.000.—	549	1.632.500.—	37.956	112.837.500.—
"B"	1.072	3.025.000.—	63	142.000.—	2	4.000.—	—	—	(x) 322	(x) 581.000.—	26	69.000.—	1.429	3.675.000.—
"C"	4	4.000.—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4	4.000.—
Total	33.569	102.528.000.—	4.201	12.714.500.—	35	101.500.—	—	—	(x) 2.229	(x) 3.077.000.—	575	1.701.500.—	39.389	116.516.500.—

Plan "A": Duración 30 años. — Cuotas mensuales. — Se abona durante 23 años. — Valores de rescate a los 2 años. — Sorteos mensuales con probabilidad favorable de 1:2500.
Plan "B": Duración 20 años. — Cuotas mensuales. — Se abona durante 20 años. — Valores de rescate a los 2 años. — Sorteos mensuales con probabilidad favorable de 1:2500.
Plan "C": Duración 30 años. — Cuota única. — Valores de rescate a los 4 años. — Sorteos mensuales con probabilidad favorable de 1:2500.
(x) En estos planes, durante el trimestre, las rehabilitaciones han excedido a las caducidades sin valor de cesión o rescate, en las sumas indicadas en el cuadro.

"LA EQUITATIVA CAPITALIZACION"
Avda. Pte. Roque Sáenz Peña N.° 570

PLAN	Títulos vigentes al empezar el trimestre		Títulos colocados en el trimestre		Títulos premiados		Títulos vencidos		Títulos caducados menos rehabilitaciones — sin valor de cesión o rescate		Títulos caducados menos rehabilitaciones — con valor de cesión o rescate		Títulos vigentes al final del trimestre	
N.°	N.°	Valor nominal	N.°	Valor nominal	N.°	Valor nominal	N.°	Valor nominal	N.°	Valor nominal	N.°	Valor nominal	N.°	Valor nominal
N.° 1	30.637	76.592.500.—	4.221	10.552.500.—	29	72.500.—	—	—	3.102	7.755.000.—	713	1.782.500.—	31.014	77.535.000.—

Plan N.° 1: Duración 30 años. — Cuotas mensuales. — Se abona durante 30 años. — Valores de rescate a los 2 años. — Sorteos mensuales con probabilidad favorable de 1.2.500.—

"LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION"
Cangallo N.° 666

PLAN	Pólizas vigentes al empezar el 1er. trimestre 1937		Pólizas colocadas en el 1er. trimestre 1937		Pólizas premiadas		Pólizas caducadas sin valor de cesión o rescate menos rehabilitaciones		Pólizas caducadas con valor de cesión o rescate menos rehabilitaciones		Pólizas saldadas menos rehabilitaciones		Pólizas vigentes al final del 1er. trimestre 1937	
N.°	N.°	Valor nominal	N.°	Valor nominal	N.°	Valor nominal	N.°	Valor nominal	N.°	Valor nominal	N.°	Valor nominal	N.°	Valor nominal
N.° 1	4.094	4.963.000.—	197	228.000.—	6	6.000.—	465	480.000.—	124	149.000.—	25	29.000.—	3.671	4.527.000.—
N.° 2	633	1.017.000.—	—	—	1	1.000.—	2	6.000.—	10	18.000.—	7	7.000.—	613	985.000.—
N.° 3	28.491	86.702.500.—	4.757	15.532.500.—	26	90.000.—	3.198	9.870.000.—	378	1.160.000.—	111	325.000.—	29.535	90.790.000.—
N.° 4	5	9.000.—	2	2.000.—	—	—	—	—	—	—	—	—	7	11.000.—
N.° 5	5	5.000.—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	5	5.000.—
N.° 6	4	17.000.—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4	17.000.—
N.° 7	108	18.222.66	30	7.401.18	—	—	—	—	5	899.51	—	—	133	24.724.33
N.° 8	76	10.083.20	8	1.467.96	—	—	—	—	1	278.50	—	—	83	11.272.66
N.° 9	170	33.682.35	115	27.928.80	—	—	—	—	4	713.78	—	—	281	60.897.37
Total	33.586	92.775.488.21	5.109	15.790.297.94	33	97.000.—	3.665	10.356.000.—	522	1.328.891.79	143	361.000.—	34.332	96.431.894.36

Plan N.° (1): Duración 15 años. — Cuotas mensuales. — Se abona durante 15 años. — Valores de rescate y títulos saldados a los 2 años.
Plan N.° (2): Duración 30 años. — Cuotas trimestrales. — Se abona durante 20 años. — Valores de rescate y títulos saldados a los 2 años.
Plan N.° (3): Duración 30 años. — Cuotas mensuales. — Se abona durante 23 años. — Valores de rescate y títulos saldados a los 2 años.

Plan N.° (4): Duración 15 años. — Cuota única. — Se abona por 180 meses. — Valores de rescate a los 2 años.
Plan N.° (5): Duración 30 años. — Cuota única. — Se abona por 80 trimestres. Valores de rescate a los 2 años.
Plan N.° (6): Duración 30 años. — Cuota única. — Se abona por 276 meses. — Valores de rescate a los 2 años.

Plan N.° (7): Títulos saldados del Plan N.° (1).
Plan N.° (8): Títulos saldados del Plan N.° (2).
Plan N.° (9): Títulos saldados del Plan N.° (3).

Los títulos de todos los planes gozan de sorteos mensuales con probabilidad favorable de 1:2500.

"LA METROPOLITANA"

25 de Mayo N.° 179

PLAN	Títulos vigentes al empezar el trimestre		Títulos colocados en el trimestre		Títulos premiados en el trimestre		Títulos caducos sin valor de rescate, menos rehabilitados en el trimestre		Títulos caducos con valor de rescate, menos rehabilitados en el trimestre		Títulos prorrogados menos rehabilitados en el trimestre		Títulos vigentes al final del trimestre	
	N.°	Valor nominal	N.°	Valor nominal	N.°	Valor nominal	N.°	Valor nominal	N.°	Valor nominal	N.°	Valor nominal	N.°	Valor nominal
A	971	1.083.272.73	—	—	1	1.000.—	3	3.000.—	19	23.000.—	3	4.000.—	946	1.053.272.73
B	4.310	5.192.727.27	—	—	5	5.000.—	131	134.000.—	83	98.272.73	10	12.272.72	4.086	4.948.181.82
C	1.392	1.518.000.—	—	—	1	1.000.—	66	68.000.—	28	28.000.—	—	—	1.298	1.422.000.—
A'	301	351.000.—	55	60.000.—	—	—	—	—	—	—	2	2.000.—	354	409.000.—
B'	9.628	11.273.000.—	1.978	2.274.000.—	17	22.000.—	835	1.007.000.—	—	—	1	2.000.—	10.770	12.538.000.—
C'	5.905	6.300.000.—	783	814.000.—	6	6.000.—	726	752.000.—	—	—	—	—	5.962	6.362.000.—
(1)	29	38.000.—	4	5.000.—	—	—	—	—	1	1.000.—	—	—	32	42.000.—
(2)	155	200.818.18	11	14.272.72	—	—	—	—	1	2.000.—	—	—	165	213.000.—
(3)	39	45.000.—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	39	45.000.—
(1')	—	—	2	2.000.—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	2.000.—
(2')	—	—	1	2.000.—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2.000.—
(3')	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Total	22.730	26.001.818.18	2.834	3.171.272.72	30	35.000.—	1.761	1.964.000.—	132	152.272.73	16	20.272.72	23.655	27.036.545.45

Plan A: Duración 15 años. — Cuotas anuales. — Se abona durante 15 años. — Valores de rescate y títulos prorrogados a los 3 años.
Plan B: Duración 20 años. — Cuotas anuales. — Se abona durante 20 años. — Valores de rescate y títulos prorrogados a los 3 años.
Plan C: Duración 30 años. — Cuotas anuales. — Se abona durante 25 años. — Valores de rescate y títulos prorrogados a los 3 años.
Plan A': Duración 15 años. — Cuotas anuales. — Se abona durante 15 años. — Valores de rescate y títulos prorrogados a los 2 años.
Plan B': Duración 20 años. — Cuotas anuales. — Se abona durante 20 años. — Valores de rescate y títulos prorrogados a los 2 años.
Plan C': Duración 30 años. — Cuotas anuales. — Se abona durante 25 años. — Valores de rescate y títulos prorrogados a los 2 años.
Plan (1): Títulos prorrogados del plan A.
Plan (2): Títulos prorrogados del plan B.
Plan (3): Títulos prorrogados del plan C.
Plan (1'): Títulos prorrogados del Plan A'.
Plan (2'): Títulos prorrogados del Plan B'.
Plan (3'): Títulos prorrogados del Plan C'.
Los títulos de todos los planes gozan de sorteos mensuales con probabilidad favorable de 1:2500.

COMPAÑIA DE CAPITALIZACION "LA PRIVILEGIADA"

Corrientes N.° 576

PLAN	Títulos vigentes al empezar el trimestre		Títulos colocados en el trimestre		Títulos premiados		Títulos vencidos		TITULOS CADUCADOS: sin valor de cesión o rescate menos rehabilitados		TITULOS CADUCADOS: con valor de cesión o rescate menos rehabilitados		Títulos vigentes al final del trimestre	
	N.°	Valor nominal	N.°	Valor nominal	N.°	Valor nominal	N.°	Valor nominal	N.°	Valor nominal	N.°	Valor nominal	N.°	Valor nominal
"A"	6.388	15.970.000.—	2.188	5.470.000.—	5	12.500.—	—	—	1.920	4.800.000.—	—	—	6.651	16.627.500.—
"B"	664	1.660.000.—	227	567.500.—	3	7.500.—	—	—	271	677.500.—	—	—	620	1.550.000.—
"C"	2.685	3.356.250.—	1.162	1.452.500.—	3	3.750.—	—	—	1.090	1.362.500.—	—	—	2.754	3.442.500.—
Total	9.737	20.986.250.—	3.577	7.490.000.—	11	23.750.—	—	—	3.281	6.840.000.—	—	—	10.025	21.620.000.—

Plan "A": Duración 28 años. — Cuotas mensuales. — Se abona durante 28 años. Valores de rescate a los 2 años. — Sorteos mensuales con probabilidad favorable de 1:2500.—
Plan "B": Duración 28 años y 4 meses. — Cuotas mensuales. — Se abona durante 28 años y 4 meses. — Valores de rescate a los 2 años. — Sorteos mensuales con probabilidad favorable de 1:333.—
Plan "C": Duración 28 años. — Cuotas mensuales. — Se abona durante 28 años. — Valores de rescate a los 2 años. — Sorteos mensuales con probabilidad favorable de 1:2500.—
(x) El importe abonado por la empresa en el plan "B" a los tenedores de títulos favorecidos en los sorteos, es del 10 o|o del valor nominal, lo que representa en el trimestre un total de $ 750.—

"SOLYMAR", CIA. ARGENTINA DE PREVISION, S. A.

Avenida Roque Sáenz Peña N.° 547

PLAN	Títulos vigentes al empezar el trimestre		Títulos colocados en el trimestre		Títulos premiados		Títulos vencidos		Títulos caducados sin valor de cesión o rescate menos rehabilitados		Títulos caducados con valor de cesión o rescate menos rehabilitados		Títulos vigentes al final del trimestre	
	N.°	Valor nominal	N.°	Valor nominal	N.°	Valor nominal	N.°	Valor nominal	N.°	Valor nominal	N.°	Valor nominal	N.°	Valor nominal
N.° 1	368	883.200.—	374	897.600.—	1	500.—	—	—	143	343.200.—	—	—	599	1.437.600.—
Total	368	883.200.—	374	897.600.—	1	500.—	—	—	143	343.200.—	—	—	599	1.437.600.—

Plan N.° 1: Duración 30 años. — Cuotas mensuales. — Se abona durante 20 años. — Valores de rescate a los 2 años. — Títulos saldados a los 10 años. — Sorteos mensuales con probabilidad favorable de 1:2500. — Proporcionalmente a cada 10.000 títulos emitidos se sortean cuatro (4): 1 de ellos recibe $ 2.400.— y los otros tres (3) $ 500.— cada uno.

RESUMEN GENERAL

DATOS ESTADISTICOS CORRESPONDIENTES AL 1er. TRIMESTRE DEL AÑO 1937

NOMINA DE LAS SOCIEDADES	Títulos vigentes al empezar el trimestre		Títulos colocados en el trimestre		Títulos premiados		Títulos vencidos		Títulos caducados sin valor de cesión o rescate, menos rehabilitados	
	N.°	Valor nominal	N.°	Valor nominal	N.°	Valor nominal	N.°	Valor nominal	N.°	Valor nominal
Capitalizadora Argentina	14.119	30.494.000.—	1.777	4.109.000.—	21	39.500.—	—	—	1.300	2.396.500.—
Cía. General de Capitalización "La Esmeralda"	75.051	224.018.000.—	9.513	26.611.500.—	84	260.000.—	—	—	5.435	15.290.000.—
La Continental Capitalización	33.569	102.528.000.—	4.201	12.714.500.—	35	101.500.—	—	—	(x)2.229	(x) 3.077.000.—
La Equitativa Capitalización	30.637	76.592.500.—	4.221	10.552.500.—	29	72.500.—	—	—	3.102	7.755.000.—
La Franco Argentina Capitalización	33.586	92.775.488.21	5.109	15.799.297.94	33	97.000.—	—	—	3.665	10.356.000.—
La Metropolitana	22.730	26.001.818.18	2.834	3.171.272.72	30	35.000.—	—	—	1.761	1.964.000.—
La Privilegiada	9.737	20.986.250.—	3.577	7.490.000.—	11	23.750.—	—	—	3.281	6.840.000.—
Solymar	368	883.200.—	374	897.600.—	1	500.—	—	—	143	343.200.—
TOTALES	219.797	574.279.256.39	31.606	81.345.670.66	244	629.750.—	—	—	16.458	41.867.700.—

NOMINA DE LAS SOCIEDADES	Títulos caducados con valor de cesión o rescate, menos rehabilitados		Títulos saldados menos rehabilitados		Títulos prorrogados menos rehabilitados		Títulos vigentes al final del trimestre	
	N.°	Valor nominal	N.°	Valor nominal	N.°	Valor nominal	N.°	Valor nominal
Capitalizadora Argentina	268	592.000.—	—	—	—	—	14.307	31.575.000.—
Cía. General de Capitalización "La Esmeralda"	869	2.649.000.—	—	—	—	—	78.176	232.430.500.—
La Continental Capitalización	575	1.701.500.—	—	—	—	—	39.389	116.516.500.—
La Equitativa Capitalización	713	1.782.500.—	—	—	—	—	31.014	77.535.000.—
La Franco Argentina Capitalización	522	1.328.891.79	143	361.000.—	—	—	34.332	96.431.894.36
La Metropolitana	132	152.272.73	—	—	16	20.272.72	23.655	27.036.545.45
La Privilegiada	—	—	—	—	—	—	10.025	21.620.000.—
Solymar	—	—	—	—	—	—	599	1.437.600.—
TOTALES	3.079	8.206.164.52	143	361.000.—	16	20.272.72	(z)231497	(z) 604.583.039.81

(x): En esta Compañía, las rehabilitaciones han excedido a las caducidades sin valor de cesión o rescate en las cantidades indicadas en el cuadro.
(z): A efectos del cálculo de "Títulos vigentes al final del trimestre", no se deducen, por las modalidades propias de sus planes ni los "Títulos premiados" de las Compañías "La Metropolitana" y "Solymar", ni tres títulos del Plan "B", por valor de $ 7.500.— nominales de "La Privilegiada".

INSPECCION Y CONTRALOR DE SOCIEDADES DE CAPITALIZACION

MOVIMIENTO DE TITULOS CORRESPONDIENTES AL 1er. TRIMESTRE DEL AÑO 1937

Cuadro de Porcentajes

"CAPITALIZADORA ARGENTINA"

Plan	Títulos vigentes al empezar el trimestre	Títulos colocados en el trimestre		Títulos premiados		Títulos vencidos		Títulos caducados sin valor de cesión o rescate		Títulos caducados con valor de cesión o rescate		Títulos saldados		Títulos prorrogados		Títulos vigentes al finalizar el trimestre	
	Valor nominal	Valor nominal	Porcentaje (3)/(2) x100	Valor nominal	Porcentaje (5)/(½(2)+(17)) x100	Valor nominal	Porcentaje (7)/(2) x100	Valor nominal	Porcentaje (9)/((2)+(3)) x100	Valor nominal	Porcentaje (11)/(2) x100	Valor nominal	Porcentaje (13)/(2) x100	Valor nominal	Porcentaje (15)/(2) x100	Valor nominal	Porcentaje (17)/(2) x100
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
"A"	10.834.000.—	119.000.—	1,098	16.000.—	0,157	—	—	1.162.000.—	10,609	239.000.—	2,206	—	—	—	—	9.536.000.—	88,019
"B"	337.000.—	1.004.000.—	297,923	1.000.—	0,133	—	—	176.000.—	13,125	—	—	—	—	—	—	1.164.000.—	345,401
"C"	19.323.000.—	2.986.000.—	15,453	22.500.—	0,112	—	—	1.058.500.—	4,745	353.000.—	1,827	—	—	—	—	20.875.000.—	108,032
Total	30.494.000.—	4.109.000.—	13,475	39.500.—	0,127	—	—	2.396.500.—	6,926	592.000.—	1,941	—	—	—	—	31.575.000.—	103,545

Plan "A": Duración 20 años. — Cuotas mensuales. — Se abona durante 20 años. — Valores de rescate a los 2 años. Sorteos mensuales con probabilidad favorable de 1:1800.—
Plan "B": Duración 30 años. — Cuotas mensuales. — Se abona durante 23 años. — Valores de rescate a los 2 años. Sorteos mensuales con probabilidad favorable de 1:2500.—
Plan "C": Duración 20 años. — Cuotas mensuales. — Se abona durante 20 años. — Valores de rescate a los 2 años. — Sorteos mensuales con probabilidad favorable de 1:2500.—

COMPAÑIA "GENERAL DE CAPITALIZACION "LA ESMERALDA"

Plan	Títulos vigentes al empezar el trimestre	Títulos colocados en el trimestre		Títulos premiados		Títulos vencidos		Títulos caducados sin valor de cesión o rescate		Títulos caducados con valor de cesión o rescate		Títulos saldados		Títulos prorrogados		Títulos vigentes al finalizar el trimestre	
	Valor nominal	Valor nominal	Porcentaje (3)/(2) x100	Valor nominal	Porcentaje (5)/(½(2)+(17)) x100	Valor nominal	Porcentaje (7)/(2) x100	Valor nominal	Porcentaje (9)/((2)+(3)) x100	Valor nominal	Porcentaje (11)/(2) x100	Valor nominal	Porcentaje (13)/(2) x100	Valor nominal	Porcentaje (15)/(2) x100	Valor nominal	Porcentaje (17)/(2) x100
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
N.° 1	221.222.500.—	26.532.500.—	11,993	260.000.—	0,115	—	—	15.290.000.—	6,171	2.635.000.—	1,191	—	—	—	—	229.570.000.—	103,773
N.° 2	2.795.500.—	79.000.—	2,826	—	—	—	—	—	—	14.000.—	0,501	—	—	—	—	2.860.500.—	102,325
Total	224.018.000.—	26.611.500.—	11,879	260.000.—	0,114	—	—	15.290.000.—	6,101	2.649.000.—	1,182	—	—	—	—	232.430.500.—	103,755

Plan N.° 1: Duración 30 años. — Cuotas mensuales. — Se abona durante 23 años. — Valores de rescate a los 2 años. — Sorteos mensuales con probabilidad favorable de 1:2604.—
Plan N.° 2: Duración 30 años. — Cuota única. — Valores de rescate a los 4 años. Sorteos mensuales con probabilidad favorable de 1:2604.—

"LA CONTINENTAL CAPITALIZACION"

Plan	Títulos vigentes al empezar el trimestre	Títulos colocados en el trimestre		Títulos premiados		Títulos vencidos		Títulos caducados sin valor de cesión o rescate		Títulos caducados con valor de cesión o rescate		Títulos saldados		Títulos prorrogados		Títulos vigentes al finalizar el trimestre	
	Valor nominal	Valor nominal	Porcentaje (3)/(2) x100	Valor nominal	Porcentaje (5)/(½(2)+(17)) x100	Valor nominal	Porcentaje (7)/(2) x100	Valor nominal	Porcentaje (9)/((2)+(3)) x100	Valor nominal	Porcentaje (11)/(2) x100	Valor nominal	Porcentaje (13)/(2) x100	Valor nominal	Porcentaje (15)/(2) x100	Valor nominal	Porcentaje (17)/(2) x100
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
"A"	99.499.000.—	12.572.500.—	12,636	97.500.—	0,092	—	—	(x)2.496.000.—	—	1.632.500.—	1,641	—	—	—	—	112.837.500.—	113,406
"B"	3.025.000.—	142.000.—	4,694	4.000.—	0,119	—	—	(x) 581.000.—	—	69.000.—	2,281	—	—	—	—	3.675.000.—	121,488
"C"	4.000.—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4.000.—	100,
Total	102.528.000.—	12.714.500.—	12,401	101.500.—	0,093	—	—	(x)3.077.000.—	—	1.701.500.—	1,660	—	—	—	—	116.516.500.—	113,644

Plan "A": Duración 30 años. — Cuotas mensuales. — Se abona durante 23 años. — Valores de rescate a los 2 años. — Sorteos mensuales con probabilidad favorable de 1:2500.—
Plan "B": Duración 20 años. — Cuotas mensuales. — Se abona durante 20 años. — Valores de rescate a los 2 años. — Sorteos mensuales con probabilidad favorable de 1:2500.—
Plan "C": Duración 30 años. — Cuota única. — Valores de rescate a los 4 años. — Sorteos mensuales con probabilidad favorable de 1:2500.—
(x): En estos planes durante el trimestre, las rehabilitaciones han excedido a las caducidades sin valor de cesión o rescate, en las sumas indicadas en el cuadro.

"LA EQUITATIVA CAPITALIZACION"

Plan	Títulos vigentes al empezar el trimestre	Títulos colocados en el trimestre		Títulos premiados		Títulos vencidos		Títulos caducados sin valor de cesión o rescate		Títulos caducados con valor de cesión o rescate		Títulos saldados		Títulos prorrogados		Títulos vigentes al finalizar el trimestre	
	Valor nominal	Valor nominal	Porcentaje (3)/(2) x100	Valor nominal	Porcentaje (5)/(½(2)+(17)) x100	Valor nominal	Porcentaje (7)/(2) x100	Valor nominal	Porcentaje (9)/((2)+(3)) x100	Valor nominal	Porcentaje (11)/(2) x100	Valor nominal	Porcentaje (13)/(2) x100	Valor nominal	Porcentaje (15)/(2) x100	Valor nominal	Porcentaje (17)/(2) x100
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
N.º 1	76.592.500.—	10.552.500.—	13,778	72.500.—	0,094	—	—	7.755.000.—	8,899	1.782.500.—	2,327	—	—	—	—	77.535.000.—	101,231

Plan N.º 1: Duración 30 años. — Cuotas mensuales. — Se abona durante 30 años. — Valores de rescate a los 2 años. Sorteos mensuales con probabilidad favorable de 1:2500 —

"LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION"

Plan	Títulos vigentes al empezar el trimestre	Títulos colocados en el trimestre		Títulos premiados		Títulos vencidos		Títulos caducados sin valor de cesión o rescate		Títulos caducados con valor de cesión o rescate		Títulos saldados		Títulos prorrogados		Títulos vigentes al finalizar el trimestre	
	Valor nominal	Valor nominal	Porcentaje (3)/(2) x100	Valor nominal	Porcentaje (5)/(½(2)+(17)) x100	Valor nominal	Porcentaje (7)/(2) x100	Valor nominal	Porcentaje (9)/((2)+(3)) x100	Valor nominal	Porcentaje (11)/(2) x100	Valor nominal	Porcentaje (13)/(2) x100	Valor nominal	Porcentaje (15)/(2) x100	Valor nominal	Porcentaje (17)/(2) x100
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
N.º 1	4.963.000.—	228.000.—	4,594	6.000.—	0,126	—	—	480.000.—	9,247	149.000.—	3,002	29.000.—	0,584	—	—	4.527.000.—	91,215
N.º 2	1.017.000.—	—	—	1.000.—	0,100	—	—	6.000.—	0,590	18.000.—	1,770	7.000.—	0,688	—	—	985.000.—	96,853
N.º 3	86.702.500.—	15.532.500.—	17,915	90.000.—	0,101	—	—	9.870.000.—	9,654	1.160.000.—	1,338	325.000.—	0,375	—	—	90.790.000.—	104,714
N.º 4	9.000.—	2.000.—	22,222	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	11.000.—	122,222
N.º 5	5.000.—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	5.000.—	100,
N.º 6	17.000.—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	17.000.—	100,
N.º 7	18.222.66	7.401.18	40,615	—	—	—	—	—	—	899.51	4,936	—	—	—	—	24.724.33	135,679
N.º 8	10.083.20	1.467.96	14,558	—	—	—	—	—	—	278.50	2,762	—	—	—	—	11.272.66	111,796
N.º 9	33.682.35	27.928.80	82,918	—	—	—	—	—	—	713.78	2,119	—	—	—	—	60.897.37	180,799
Total	92.775.488.21	15.799.297.94	17,030	97.000.—	0,103	—	—	10.356.000.—	9,538	1.328.891.79	1,432	361.000.—	0,389	—	—	96.431.894.36	103,941

Plan N.º 1: Duración 15 años. — Cuotas mensuales. — Se abona durante 15 años. — Valores de rescate y títulos saldados a los 2 años.
Plan N.º 2: Duración 30 años. — Cuotas trimestrales. — Se abona durante 20 años. — Valores de rescate y títulos saldados a los 2 años.
Plan N.º 3: Duración 30 años. — Cuotas mensuales. — Se abona durante 23 años. — Valores de rescate y títulos saldados a los 2 años.
Plan N.º 4: Duración 15 años. — Cuota única. — Se abona por 180 meses. — Valores de rescate a los 2 años.
Plan N.º 5: Duración 30 años. — Cuota única. — Se abona por 80 trimestres. — Valores de rescate a los 2 años.
Plan N.º 6: Duración 30 años. — Cuota única. — Se abona por 276 meses. — Valores de rescate a los 2 años.
Plan N.º 7: Títulos saldados del plan N.º 1.
Plan N.º 8: Títulos saldados del plan N.º 2.
Plan N.º 9: Títulos saldados del plan N.º 3.

Los títulos de todos los planes gozan de sorteos mensuales con probabilidad favorable de 1:2500.—

"LA METROPOLITANA"

Plan	Títulos vigentes al empezar el trimestre	Títulos colocados en el trimestre		Títulos premiados		Títulos vencidos		Títulos caducados sin valor de cesión o rescate		Títulos caducados con valor de cesión o rescate		Títulos saldados		Títulos prorrogados		Títulos vigentes al finalizar el trimestre	
	Valor nominal	Valor nominal	Porcentaje (3)/(2) x100	Valor nominal	Porcentaje (5)/(½(2)+(17)) x100	Valor nominal	Porcentaje (7)/(2) x100	Valor nominal	Porcentaje (9)/((2)+(3)) x100	Valor nominal	Porcentaje (11)/(2) x100	Valor nominal	Porcentaje (13)/(2) x100	Valor nominal	Porcentaje (15)/(2) x100	Valor nominal	Porcentaje (17)/(2) x100
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
"A"	1.083.272.73	—	—	1.000.—	0,094	—	—	3.000.—	0,277	23.000.—	2,123	—	—	4.000.—	0,369	1.053.272.73	[illegible]
"B"	5.192.727.27	—	—	5.000.—	0,099	—	—	134.000.—	2,581	98.272.73	1,892	—	—	12.272.72	0,236	4.948.181.82	95,291
"C"	1.518.000.—	—	—	1.000.—	0,068	—	—	68.000.—	4,480	28.000.—	1,845	—	—	—	—	1.422.000.—	93,676
(A')	351.000.—	60.000.—	17,094	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2.000.—	0,570	409.000.—	116,524
(B')	11.273.000.—	2.274.000.—	20,172	22.000.—	0,185	—	—	1.007.000.—	7,433	—	—	—	—	2.000.—	0,018	12.538.000.—	111,222
(C')	6.300.000.—	814.000.—	12,921	6.000.—	0,095	—	—	752.000.—	10,571	—	—	—	—	—	—	6.362.000.—	100,984
(1)	38.000.—	5.000.—	13,158	—	—	—	—	—	—	1.000.—	2,632	—	—	—	—	42.000.—	110,526
(2)	200.818.18	14.272.72	7,107	—	—	—	—	—	—	2.000.—	0,996	—	—	—	—	213.000.—	106,066
(3)	45.000.—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	45.000.—	100,
(1')	—	2.000.—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2.000.—	—
(2')	—	2.000.—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2.000.—	—
(3')	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Total	26.001.818.18	3.171.272.72	12,196	35.000.—	0,132	—	—	1.964.000.—	6,732	152.272.73	0,586	—	—	20.272.72	0,078	27.036.545.45	103,9[illegible]

Plan "A": Duración 15 años. — Cuotas anuales. — Se abona durante 15 años. — Valores de rescate y títulos prorrogados a los 3 años.
Plan "B": Duración 20 años. — Cuotas anuales. — Se abona durante 20 años. — Valores de rescate y títulos prorrogados a los 3 años.
Plan "C": Duración 30 años. — Cuotas anuales. — Se abona durante 25 años. — Valores de rescate y títulos prorrogados a los 3 años.
Plan (A'): Duración 15 años. — Cuotas anuales. — Se abona durante 15 años. — Valores de rescate y títulos prorrogados a los 2 años.
Plan (B'): Duración 20 años. — Cuotas anuales. — Se abona durante 20 años. — Valores de rescate y títulos prorrogados a los 2 años.
Plan (C'): Duración 30 años. — Cuotas anuales. — Se abona durante 25 años. — Valores de rescate y títulos prorrogados a los 2 años.
Plan (1): Títulos prorrogados del plan "A". — Plan (2): Títulos prorrogados del plan "B". — Plan (3): Títulos prorrogados del plan "C".
Plan (1'): Títulos prorrogados del plan (A'). — Plan (2'): Títulos prorrogados del plan (B'). — Plan (3'): Títulos prorrogados del plan (C').
Los títulos de todos los planes, gozan de sorteos mensuales con probabilidad favorable de 1:2500.—

COMPAÑIA DE CAPITALIZACION "LA PRIVILEGIADA"

Plan	Títulos vigentes al empezar el trimestre	Títulos colocados en el trimestre		Títulos premiados		Títulos vencidos		Títulos caducados sin valor de cesión o rescate		Títulos caducados con valor de cesión o rescate		Títulos saldados		Títulos prorrogados		Títulos vigentes al finalizar el trimestre	
	Valor nominal	Valor nominal	Porcentaje (3)/(2) x100	Valor nominal	Porcentaje (5)/(½(2)+(17)) x100	Valor nominal	Porcentaje (7)/(2) x100	Valor nominal	Porcentaje (9)/((2)+(3)) x100	Valor nominal	Porcentaje (11)/(2) x100	Valor nominal	Porcentaje (13)/(2) x100	Valor nominal	Porcentaje (15)/(2) x100	Valor nominal	Porcentaje (17)/(2) x100
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
"A"	15.970.000.—	5.470.000.—	34,252	12.500.—	0,077	—	—	4.800.000.—	22,388	—	—	—	—	—	—	16.627.500.—	104,117
"B"	1.660.000.—	567.500.—	34,187	(x) 750.—	0,048	—	—	677.500.—	30,415	—	—	—	—	—	—	1.550.000.—	93,373
"C"	3.356.250.—	1.452.500.—	43,277	3.750.—	0,110	—	—	1.362.500.—	28,334	—	—	—	—	—	—	3.442.500.—	102,570
Total	20.986.250.—	7.490.000.—	35,690	17.000.—	0,080	—	—	6.840.000.—	24,020	—	—	—	—	—	—	21.620.000.—	103,020

Plan "A": Duración 28 años. — Cuotas mensuales. — Se abona durante 28 años. — Valores de rescate a los 2 años. — Sorteos mensuales con probabilidad favorable de 1:2500.—
Plan "B": Duración 28 años y 4 meses. — Cuotas mensuales. — Se abona durante 28 años y 4 meses. — Valores de rescate a los 2 años. — Sorteos mensuales con probabilidad favorable de 1:333.—
Plan "C": Duración 28 años. — Cuotas mensuales. — Se abona durante 28 años. — Valores de rescate a los 2 años. — Sorteos mensuales con probabilidad favorable de 1:2500.—
(x) Importe efectivamente abonado.

"SOLYMAR" COMPAÑIA ARGENTINA DE PREVISION

Plan	Títulos vigentes al empezar el trimestre	Títulos colocados en el trimestre		Títulos premiados		Títulos vencidos		Títulos caducados sin valor de cesión o rescate		Títulos caducados con valor de cesión o rescate		Títulos saldados		Títulos prorrogados		Títulos vigentes al finalizar el trimestre	
	Valor nominal	Valor nominal	Porcentaje (3)/(2) x100	Valor nominal	Porcentaje (5)/(½(2)+(17)) x100	Valor nominal	Porcentaje (7)/(2) x100	Valor nominal	Porcentaje (9)/((2)+(3)) x100	Valor nominal	Porcentaje (11)/(2) x100	Valor nominal	Porcentaje (13)/(2) x100	Valor nominal	Porcentaje (15)/(2) x100	Valor nominal	Porcentaje (17)/(2) x100
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
N.° 1	883.200.—	897.600.—	101,630	500.—	0,043	—	—	343.200.—	19,272	—	—	—	—	—	—	1.437.600.—	162,7[illegible]2

Plan N.° 1: Duración 30 años. — Cuotas mensuales. — Se abona durante 20 años. — Títulos saldados a los 10 años. — Sorteos mensuales con probabilidad favorable de 1:2500.—
Proporcionalmente a cada 10.000 títulos emitidos, se sortean cuatro (4), uno de ellos recibe $ 2.400.— y los otros tres (3), $ 500.— cada uno. — Valores de rescate a los 2 años.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723

AGOSTO 6

35.568—La Estrella de la Juventud. Año X. N.° 107. Agosto de 1937. Periódico José B. Cadours. Florida (F. C. C. A.), 1937.
35.569—Obra Inédita.
35.570—Remidida. Tango, música. Un plg, dos págs. Ernesto Nucci. El autor. Buenos Aires, 1937.
35.571—Vivac. N.° 1. Agosto de 1937. Periódico. Enrique González Trillo y Luis Ortiz Behety. Buenos Aires, 1937.
35.572—Delta. Año V. N.° 96. 24 de julio de 1937. Periódico. Rosalía Klein de Mikler. San Fernando, 1937.
35.573—Affiche con la propaganda de Oxigenada Merck. Año 1937. Harley. Merck Química Argentina S. A. Buenos Aires, 1937.
35.574—Obra Inédita.
35.575—La Semana. Año 3. N.° 168. 5 de agosto de 1937. Periódico. Neri Cá de nas. Junín (Bs. As.), 1937.
35.576—Contribución al estudio de nuevas avenidas. 72 págs. Marcelo J. y Marcelino del Mazo. Los autores. Buenos Aires, 1937.
35.577—Democracia. N.° 9. Año 1. 3 de agosto de 1937. Periódico. Eusebio Di-Matino. Mar del Plata. (Bs. As.), 1937.
35.578—Rev. de la Soc. Rural de Rosario. Año XVII. Nros. 185, 186, julio agosto de 1937. Periódico. La Soc. Rural de Rosario. Rosario, 1937.
35.579—Una lucha a muerte. 160 págs. Ed. 1ra. John Traben. Edit. Tor. Buenos Aires, 1937.
35.580—Dosel Estrellado. Serie Delly. 160 págs. Ed 1ra. Alfonso Quintana. Ed. Tor. Buenos Aires, 1937.
35.581—El Semanario. Año 58 N.° 1834. 28 de julio de 1937. Periódico. Imprenta Guadalupe. Buenos Aires, 1937.
35.582—Argentinischer Volksfreund Año. 43. N.° 31. 4 de agosto de 1937. Periódico. Imprenta Guadalupe. Buenos Aires, 1937.
35.583—La mal pagada. Comedia dramática en tres actos. 29 págs. Luis Rodríguez Acasuso. Soc. Gral. de Aut. de la Argentina (Argentores). Buenos Aires, 1937.
35.584—Postales fotográficas de Tucumán. (Tarjetas tamaño postal suelta.) 25 tarjetas. Gaubeca Castillo, Raúl Enrique. El autor. Tucumán (Cda.) 1937.
35.585—Un pistolero catalán. Drama en tres actos. 30 págs. Luis Viladot Pera. El autor. Buenos Aires, 1937.
35.586—Celia. Drama en tres actos. 32 págs. Luis Viladot Pera. El autor. Buenos Aires, 1937.
35.587—El Nichia Djidji. Año IV. N.° 390. 5 de agosto de 1937. Periódico. Yasuhiko Niimura. Buenos Aires, 1937.
35.588—Obra Inédita.
35.589—Obra Inédita.
35.590—Orientaciones. Año 1. N.° 1. Julio de 1937. Periódico. Pablo Z. Vicari Buenos Aires, 1937.
35.591—Obra Inédita.

AGOSTO 7

35.592—Gente de Prensa. Año II. N.° 21. 30 de julio de 1937. Periódico. Carlos Peláez de Justo. Buenos Aires, 1937.
35.593—Obra Inédita.
35.594—Obra Inédita.
35.595—Obra Inédita.
35.596—Obra Inédita.
35.597—Obra Inédita.
35.598—Obra Inédita.
35.599—Obra Inédita.
35.600—Obra Inédita.
35.601—El Mundo. 3317 al 3347. 1.° al 31 de julio de 1937. Periódico. Empresa Edit. Haynes Ltda. Buenos Aires, 1937.
35.602—Vínculos. 2. 1.° de agosto de 1937. Periódico. Amílcar León Parisi. Buenos Aires, 1937.
35.603—Il Mattino D'Italia. 2578 al 2608. 1.° al 31 de julio de 1937. Periódico. Edit. Italo Argentina. Buenos Aires, 1937.
35.604—Comercio y Tribunales. 2536, 2565. 1.° al 31 de julio de 1937. Periódico. S. A. Comercio y Tribunales. Córdoba, 1937.
35.605—Industria Panaderil. 1457 al 1461. 3, 10 17, 24 y 31 de julio de 1937. Periódico Francisco Alberto Gómez. Buenos Aires, 1937.
35.606—Mundo Argentino. 1381 al 1384. 7. 14, 21 y 28 de julio de 1937. Periódico. Empresa Edit. Haynes Ltda. S. A. Buenos Aires, 1937.
35.607—El Hogar. 1446 al 1450. 2 9, 16, 23 y 30 de julio de 1937. Periódico. Empresa Edit. Haynes Ltda. S. A. Buenos Aires, 1937.
35.608—Sintonía. 220 al 223. 8, 15. 22, 29 de julio de 1937. Periódico. Empresa Edit. Haynes Ltda. S. A. Buenos Aires, 1937.
35.609—Delamerikay Magraisay. 1151 al 1163. Julio de 1937. Periódico. Rodolfo Faragó Bersó. Buenos Aires, 1937.
35.610—Motor. 18. julio de 1937. Periódico. Manuel Torrado. Buenos Aires, 1937.
35.611—Radio Técnica. 181 al 184. julio 1937. Periódico Manuel Torrado. Buenos Aires, 1937.
35.612—Rev. de Cirugía de Bs. As. 5. 2 de agosto de 1937. Periódico. Alberto Gutiérrez. Buenos Aires, 1937.
35.613—La Fraternidad. 627. 20 de julio de 1937. Periódico. La Fraternidad Soc. de Pers. Ferroviario de Locomotoras. Buenos Aires, 1937.
35.614—Rev. del Centro E. de Ingeniería. 422. Agosto de 1937. Periódico Rev. del Centro E. de Ingeniería. Buenos Aires, 1937.
35.615—Urraca. 2. 1.° de agosto de 1937. Periódico. Marduche Strugo. Quilmes (Bs. Aires), 1937.
35.616—Rev. de la Soc. Filatélica Arg. 2 de agosto de 1937. Periódico. La Soc. Filatélica Argentina. Buenos Aires, 1937.
35.617—Le Monde Medical. Julio de 1937. Periódico. S. A. Franco Arg. S. A. F. A. Buenos Aires, 1937.
35.618—Argentores. 147 al 148. 20 y 30 julio de 1937. Periódico. Soc. Gral. de Autores de la Argentina (Argentores). Buenos Aires, 1937.
35.619—El Auto Argentino. 307. 4 de julio de 1937. Periódico. Centro Protección Chauffeurs. Buenos Aires, 1937.
35.620—España Libre. 3. 1.° de agosto de 1937. Periódico. Manuel Blanco de Anta. Bahía Blanca. (Bs. As.), 1937.
35.621—Rev. Industrial y Química. 2. Diciembre de 1936. Periódico. La Asoc. Química Argentina. Buenos Aires, 1937.
35.622—Rev. Molinera de Rep. Arg. 17. Julio de 1937. Periódico. Mercedes Cárdenas de Furgiuele. Buenos Aires. 1937.
35.623—Bol. Diario de Títulos. 5212 al 5279. 1.° al 31 de julio de 1937. Periódico. Carlos O. Pons. Buenos Aires, 1937.
35.624—Publicaciones Médicas. N.° 5. 31 de julio de 1937. Periódico. José B. Codolosa. Buenos Aires, 1937.
32.475—Historia de la Pedagogía Argentina. (Parte colonial). 139 págs. Ed. 1ra. Ismael Moya. Jacobo Peuser Ltda. Buenos Aires, 1937.
32.476—Compendio de Zoología. 159 págs. Ed. 1ra. P. Magne de la Croix y Rodolfo Parodi. Jacobo Peuser Ltda. Buenos Aires, 1937.

AGOSTO 9

35.625—Israelitisches Famılienblatt Fur Sud. Amerika. 6 de agosto de 1937. Periódico. Gualterio Rosenthal. Buenos Aires, 1937.
35.626—Unión ferroviaria (Sección B. B. N. O.). Paso-doble. Música. Un plg. Dos págs. Miguel de los Santos. Gornatti Hnos. Buenos Aires, 1935.
35.627—Llegada de un varón. Polka. Música. Un Plg. Dos págs. Ed. 3ra. José F. Traviglia. El autor. Buenos Aires, 1937.
35.628—Boletín de la Municipalidad de La Plata. Año XXVI. N.° 281. Julio y diciembre de 1936. Periódico. Municipalidad de La Plata. La Plata (Bs. As.), 1936.
35.629—Obra inédita.
35.630—Obra inédita.
35.631—Obra inédita.
35.632—Obra inédita.
35.633—Obra inédita.
35.634—Obra inédita.
35.635—Obra inédita.
35.636—Obra inédita.
35.637—Antología de Poetas y Prosistas Americanos. Escritores Arg. de los Siglos XIX y XX. El teatro rioplatense. 4 vol. 600 págs. Ed. 1ra. Oscar R. Beltrán. Santiago Glusberg. Buenos Aires, 1937.
35.638—Revelación. Año 2. N.° 7. Junio y julio de 1937. Periódico. La Asoc. "Alas Blancas" de estudios y culto cristiano. Buenos Aires, 1937.
35.639—Obra inédita.
35.640—La Producción. Año XXIV. N.° 1209. 7 de agosto de 1937. Periódico. Centro de Consignatarios de Prod. del País. Buenos Aires, 1937.
35.641—Of. Judicial.
35.642—Obra inédita.
35.643—Obra inédita.
35.644—Obra inédita.
35.645—Obra inédita.
35.646—Obra inédita.
35.647—Obra inédita.
35.648—Of. de Aduana.
35.649—Obra inédita.
35.650—Medicina Aborigen Americana. 377 págs. Ed. 1ra. Ramón Pardal. José Anesi. Buenos Aires, 1937.
35.651—Rev. Neurológica de Buenos Aires. Vol. I. N.° 5. Marzo y abril de 1937. Periódico. V. Dimitri. Buenos Aires, 1937.
35.652—Obra inédita.
35.653—Obra inédita.
35.654—La Colmena. Año XXIII. N.° 9. 25 de julio de 1937. Periódico. César Evaristo Sánchez. Formosa, 1937.
35.655—El Diario Israelita (Di Yidische Zaitung). 6887 al 6912. 1.° al 30 de julio de 1937. Periódico. Matías Stolar. Buenos Aires, 1937.
35.656—El Orden. 2689 al 2714. Julio de 1937. Periódico. Gregorio Cejas. Cnel. Pringles. (Bs. As.), 1937.
35.657—La Idea. 1123 al 1126. 6, 13, 20, 27 de junio de 1937. Periódico. Pedro Luis Marionato. San Antonio de Areco (Bs. As.), 1937.
35.658—Turf y Elevage. 94. 7 de agosto de 1937. Periódico. Juan Rubio y René A. Proasi. Buenos Aires, 1937.
35.659—El Diario. 1.° al 31 de julio de 1937. N.° 17.628 al 17.658. Periódico. "El Diario", Soc. de Resp. Ltda. Buenos Aires, 1937.
35.660—Acción Rural. N.° 1.° al 36 . 23 al 30 y 1.° al 31 de junio y julio de 1937 respectivamente. Periódico. "Acción Rural", Diario Agrícola Ganadero. Buenos Aires, 1937.
35.661—La Diosa Cazadora. 120. 31 de julio de 1937. Periódico. Rafael Magnelli Ferrari. Buenos Aires, 1937.
35.662—Lasso. 2. 1.° de agosto de 1937. Periódico. E. Beutelspacher. Buenos Aires, 1937.
35.663—Pays Libre (País Libre). 873 al 876. Julio de 1937. Periódico. Théo Verbrugghe. Buenos Aires, 1937.
35.664—La Gaceta. 22 al 25. 4, 11, 18 y 25 de julio de 1937. Periódico. Alfonso Francisco Giacomantone. San Antonio de Areco. (Bs. As.).
35.665—Chabela. 210. 5 de julio de 1937. Periódico. Edit. Sopena. Buenos Aires, 1937.
35.666—Leoplán. 65 y 66. 7, 21 de julio de 1937. Periódico. Edit. Sopena. Buenos Aires, 1937.
35.667—Maribel. 246 al 249. 6, 13, 20, 27 de julio de 1937. Periódico. Edit. Sopena. Buenos Aires, 1937.
35.668—Aquí Está. 117 al 125. 1, 5, 8, 12, 15, 19, 22, 26, 29 de julio de 1937. Periódico. Edit. Sopena. Buenos Aires, 1937.
35.669—Brújula. 20. 30 de julio de 1937. Periódico. Francisco Cacciola. Buenos Aires, 1937.
35.670—Marcas e Inventos. 33. 7 de agosto de 1937. Periódico. Asoc. Arg. de Agentes de la Prop. Industrial. Buenos Aires, 1937.
35.671—Rev. Neurológica de Bs. As. 1 al 4. Marzo y abril de 1937. Periódico. Vicente Dimitri. Buenos Aires, 1937.

35.672—Argentinisches Wochenblatt. 3204. 31 de julio de 1937. Periódico. Alemann y Cía. Ltda. S. A. G. Buenos Aires, 1937.
35.673—Argentinisches Tageblatt. 14.965. 6 de agosto de 1937. Periódico. Alemann y Cía. Ltda. S. A. G. Buenos Aires, 1937.
35.674—Bs As. Scots Church. 31 de julio de 1937. Periódico. Douglas W. Bruce. Buenos Aires, 1937.
35.675—El Curtidor. 2. 4 de agosto de 1937. Periódico. Ernesto Jellinek & Cía. S. de R. Ltda. Buenos Aires, 1937.
35.676—Obra inédita.

AGOSTO 10

35.677—Gran Clásico Nacional. (Affiche). Agosto de 1937. Anónimo Pub. Vellano. Buenos Aires, 1937.
35.678—El Agro Entrerriano. Año I. N.° 5. Agosto de 1937. Periódico. Samuel L. Germán. Santa Fe (Paraná), 1937.
35.679—Obra inédita.
35.680—Obra inédita.
35.681—Raumsol. Artículos y publicaciones (Recopilación). 120 págs. Ed. 1ra. Raumsol. Edit. "Aquarius". Rosario, 1937.
35.682—Obra inédita.
35.683—Obra inédita.
35.684—Obra inédita.
35.685—Obra inédita.
35.686—Obra inédita.
35.687—Obra inédita.
35.688—Obra inédita.
35.689—Obra inédita.
35.690—Obra inédita.
35.691—Obra inédita.
35.692—La mujer desnuda. Traducida del inglés "Escapade". Metro Goldwyn Mayer de la Argentina. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Autor del Argumento: Walter Reisch. Director: Robert Z. Leonard. Principales Intérp.: William Powell, Luise Rainer, Frank Morgan, Virginia Bruce. New York.
35.693—Crónica Educacional. Año II. Nros. 10, 11. Junio y julio de 1937. Periódico. Daniel Alberto Farías. Buenos Aires, 1937.
35.694—Vibraciones (Recitados radioteatrales). 32 págs. Pedro Fabeiro (Xavier Pi). Edit. La Defensa. Buenos Aires, 1937.
35.695—Obra inédita.
35.696—Obra inédita.
35.697—Obra inédita.
35.698—Obra inédita.
35.699—Obra inédita.
35.700—La sífilis del recien nacido. 160 págs. Ricardo Salomone Allievi. Edit. El Ateneo. Buenos Aires, 1937.
35.701—Obra inédita.
35.702—Obra inédita.
35.703—Linaje Troncal de los Ruiz de Arellanos en el Río de la Plata. 218 págs. Ed. 1ra. Iván Carlos Moreno. — El autor. Buenos Aires, 1937.
35.704—Argentinisches Tageblatt. 14.899 al 14.928. 1.° al 30 de junio de 1937. Periódico. Alemann & Cía. Ltda. S. A. G. Buenos Aires, 1937.
35.705—Argentinisches Wochenblatt. 3196 al 3199. 5, 12, 19, 26 de junio de 1937. Alemann & Cía. Ltda. S. A. G. Buenos Aires, 1937.
35.706—Crítica. 8349 al 8379. 1.° al 31 de julio de 1937. Periódico. Bs. As. Poligráfica S. A. Buenos Aires, 1937.
35.707—Fomento y Cultura. 37 y 38. 15 de mayo y julio de 1937. Periódico. Asoc. Fomento Unión V. Sársfield Sud. Buenos Aires, 1937.
35.708—Pilucho. 6. 9 de agosto de 1937. Periódico. J. C. Torrendell. Buenos Aires, 1937.
35.709—Patentes y Marcas. 6. 20 de julio de 1937. Periódico. Obligado & Cía. Ltda. Buenos Aires, 1937.
35.710—Rev. Astronómica. N.° III 30 de junio de 1937. Asoc. Arg. "Amigos de la Astronomía". Buenos Aires, 1937.
35.711—El Eco de Las Lomitas. 9 al 13. 3, 10, 17, 24 y 31 de julio de 1937. Periódico. Héctor Raúl Lavagna. Las Lomitas (Terr. Formosa), 1937.
35.712—La Voz del Pueblo. 12.386. 2 al 31 de julio de 1937. Periódico. José I. Brizuela. Tres Arroyos (P. de Buenos Aires), 1937.
35.713—El Agro Entrerriano. 1.° al 4 Abril al mes de julio de 1937. Periódico. Samuel L. Germán. Paraná (E. Ríos), 1937.
35.714—Diarios de Licitaciones. 3961 al 3990. 1.° al 31 de julio de 1937. Periódico. Carlos Sartori. Buenos Aires, 1937.

AGOSTO 11

35.715—Obra inédita.
35.716—Obra inédita.
35.717—Obra inédita.
35.718—Obra inédita.
35.719—Los Afirmados. Año II. N.° 33. Julio de 1937. Periódico. José Faría. San Martín (Buenos Aires), 1937.
35.720—El Auxiliar de la Escuela Sabática. Año 13. N.° 8. Agosto de 1937. Periódico. Asoc. Gral. Adventista. Buenos Aires, 1937.
35.721—Razas ovinas. 305 págs. Pablo Link. El Autor. Buenos Aires, 1937.
35.722—Obra inédita.
35.723—Argentinisches Tageblatt. 10 de agosto de 1937. Periódico. Alemann & Cía. Ltda., S. A. G. Buenos Aires, 1937.
35.724—Obra inédita.
35.725—Obra inédita.
35.726—Obra inédita.
35.727—Obra inédita.
35.728—La Ley. 11 de agosto de 1937. Periódico. Gerónimo Remorino. Buenos Aires, 1937.

AGOSTO 12

35.729—Obra inédita.
35.730—Obra inédita.
35.731—Obra inédita.
35.732—Obra inédita.
35.733—Obra inédita.
35.734—Obra inédita.
35.735—El Correo Philips. Año III. N.° 26. Agosto de 1937. Periódico. S. A. Philips Argentina de Lámparas Eléctricas y Radio. Buenos Aires, 1937.
35.736—Obra inédita.
35.737—Obra inédita.
35.738—Confidencias tontas. 200 págs. Angel Rivera. El autor. Buenos Aires, 1937.
35.739—Obra inédita.
35.740—Obra inédita.
35.741—Obra inédita.
35.742—Obra inédita.
35.743—Obra inédita.
35.744—Obra inédita.
35.745—Obra inédita.
35.746—Obra inédita.
35.747—Obra inédita.
35.748—Obra inédita.
35.749—Obra inédita.
35.750—El deber de olvidar. Serie Delly. 160 págs. Alfonso Quintana. Edit. Tor. Buenos Aires, 1937.
35.751—Mundo Diplomático. Año I. N.° 1. Agosto de 1937. Periódico. Víctor Jaime Freyre y Carlos Briozzo. Buenos Aires, 1937.
35.752—Alegre taller. Libro de lectura para 3er. grado. 188 págs. Ed. 4ta. José D. Forgione. Edit. A. Kapelusz & Cía. Buenos Aires, 1937.
35.753—Armanonía. Texto de lectura para 4.° grado. 301 págs. Ed. 1ra. José D. Forgione. Edit. A. Kapelusz & Cía. Buenos Aires, 1937.
35.754—Nueva jornada. Texto de lectura para 4.° grado. 267 págs. Ed. 1ra. Arturo Capdevila y Julián García Velloso. Edit. A. Kapelusz & Cía. Buenos Aires, 1937.
35.755—Cuaderno para geografía activa. Mapas y diagramas para trabajos prácticos de geografía general y de Asia y Africa. De acuerdo a los nuevos prog. 1er. año. 50 págs. Ed. 1ra. Ernesto Nelson. Edit. A. Kapelusz & Cía. Buenos Aires, 1937.
35.756—Actividades y conocimientos. Lecturas para 1ro. superior. 129 págs. Ed. 1ra. Germán Berdiales y Pedro Inchauspe. Edit. A. Kapelusz & Cía. Buenos Aires, 1937.
35.757—Fuentes de vida. Libro de lectura para 6to. grado. 372 págs. Ed. 1ra. Blanca N. Braña de Iacobucci y Guillermo C. Iacobucci. Edit. A. Kapelusz & Cía. Buenos Aires, 1937.
35.758—Prueba de lectura silenciosa para el grado 1ro. inferior. Un sobre, 40 ejemp. Ed. 1ra. Alfredo M. Ghioldi. Edit. A. Kapelusz & Cía. Buenos Aires, 1937.
35.759—Prueba de lectura silenciosa. Para los grados 1.° superior, 2.° y 3.° (forma A.). Idem al anterior. Alfredo M. Ghioldi y Víctor M. A. Baleani. Edit. A. Kapelusz & Cía. Buenos Aires, 1937.
35.760—Prueba de lectura silenciosa para los grados 4.°, 5.° y 6.° Un sobre, 40 ejemp. Ed. 1ra. Alfredo M. Ghioldi y Víctor M. A. Baleani. Edit. A. Kapelusz & Cía. Buenos Aires, 1937.
35.761—Desolación. Tango sentimental, música. Un pliego dos págs. Pedro Diorio. Casa Grinberg. Buenos Aires, 1935.
35.762—Obra inédita.
35.763—Obra inédita.
35.764—Estudio histórico-crítico de la literatura argentina. (Rasgos biográficos y antología de sus poetas y escritores más notables). 205 págs. Natalio Abel Vadell. El autor. Buenos Aires, 1937.
35.765—Vista de la República Argentina. Lote N.° 2. Federico Kolhmann. Edit. Artístico Buenos Aires. Buenos Aires, 1937.
35.766—Vieja milonga. Milonga porteña. Música. Un pliego, dos págs. A. Dapiaggi. Angel Grego. (Edit. Popular). Buenos Aires, 1937.
35.767—Boletín del Banco Hipotecario Nacional. Año XIV. N.° 2287. 30 de julio de 1937. Periódico. Banco Hipotecario Nacional. Buenos Aires, 1937.
35.768—Obra inédita.
35.769—La Divisa Punzó. (Epoca de Rosas). 237 págs. Paúl Groussac. Jesús Menéndez. Buenos Aires, 1937.
35.770—Defendamos nuestro hermoso idioma. 205 págs. J. Cantarell Dart. Jesús Menéndez. Buenos Aires, 1937.
35.771—Retratos a pluma. Cómo eran los hombres de la Historia Argentina. 205 págs. B. González Arrilli. Jesús Menéndez. Buenos Aires, 1937.
35.772—Tratado de marcas de fábrica y comercio. 665 págs. P. C. Breuer Moreno. Jesús Menéndez. Buenos Aires, 1937.
35.773—La mujer enigma. 160 págs. John Traben. Edit. Tor. Buenos Aires, 1937.

AGOSTO 13

35.774—Obra inédita.
35.775—Martín Vega. Misterio gaucho. 38 págs. Juan Zocchi. Soc. Gral. de Aut. de la Arg. (Argentores). Buenos Aires, 1937.
35.776—Al final ... ¡primero yo! ... Tango turfístico. Música, un pliego, dos págs. Pedro Diorio. Edit. Argentina. Buenos Aires, 1937.
35.777—Obra inédita.
35.778—El asegurador. Año IX. N.° 37. Agosto de 1937. Periódico. Asoc. Corredores de Seguros. Buenos Aires, 1937.
35.779—Porqué fuí a la guerra. Tributo a una ideología. 168 págs. Modesto Saavedra. El autor. Buenos Aires, 1937.
35.780—María Magdalena. Vals canción. Música, un plg., dos págs. Oscar R. Figoni. Edit. Julio Korn. Buenos Aires, 1937.
35.781—Pasión. Tango canción, música. Un plg. dos págs. Oscar R. Figoni. Edit. Julio Korn. Buenos Aires, 1937.
35.782—Pasión. Letra. Idem al anterior. Oscar R. Figoni. Edit. Julio Korn. Buenos Aires, 1937.
35.783—Sublime encanto. Vals, música. Un plg. dos págs. Ed. 1ra. Gerardo Metallo. G. Ricordi & Cía. Buenos Aires, 1937.
35.784—Hogar feliz. Novela. 240 págs. Hugo Shambra. Lib. y Edit. La Facultad. Bernabé & Cía. Buenos Aires, 1937.
35.785—Repertorio de jurisprudencia notarial. Escribanos. 112 págs. Juan A. y Luis S. Capelli. Lib. y Edit. La Facultad. Bernabé & Cía. Bs. Aires, 1937.
35.786—Tres Jolie. Vals, música, trans. para guitarra. Un pliego, 7 págs. E. Waldteuffel. Transc. de N. Casuscelli. G. Ricordi & Cía. Bs. Aires, 1937.
35.787—Andante. Sobre un tema de Ravina para guitarra, música. Un pliego, dos págs. Ed. 1ra. A. Sinópoli. G. Ricordi & Cía. Buenos Aires, 1937.
35.788—La Querencia. Campera, canción criolla. Letra, un pliego, dos págs. Ed. 1ra. Santiago H. Rocca. G. Ricordi & Cía. Buenos Aires, 1937.
35.789—Obra inédita.
35.790—Obra inédita.
35.791—Reg. contrato.
35.792—Obra inédita.

35.793—Obra inédita.
35.794—Obra inédita.
35.795—La Querencia. Campera, canción criolla. Música, un pliego dos págs. Ed. 1ra. Santiago H. Rocca. G. Ricordi & Cía. Buenos Aires, 1937.
35.796—Loure. Transcripción para guitarra, música. un pliego dos págs, J. S. Bach. Transc. de A. Sinópoli. G. Ricordi & Cía. Buenos Aires, 1937.
35.797—Gaceta del Foro. 7163 al 7193. 1.° al 31 de julio de 1937. Periódico. Ricardo Victorica. Buenos Aires, 1937.
35.798—Rev. Of. del Mercado de Cereales a Término. 706 al 707. 13 y 27 de julio de 1937. Periódico. Merc. de Cereales a Término de Buenos Aires. Buenos Aires, 1937.
35.799—Guía del Rentista. 76. Agosto de 1937. Periódico. Benvenuto & Cía., Soc. de Resp. Ltda. Buenos Aires, 1937.
35.800—Figuritas. 56 y 57. 6 y 13 de agosto de 1937. Periódico. Divieri & Cía. Buenos Aires, 1937.
35.801—La Voz del Sud. 35 al 44. Marzo, abril, mayo, junio, julio (5 y 20) de 1937. Periódico. José Ruzo. Buenos Aires, 1937.
35.802—Boletín de Remates del Banco Hipotecario Nacional. 2271 al 2287. Junio y julio de 1937. Periódico. Banco Hipotecario Nacional. Bs. Aires, 1937.
35.803—Programas. South American Bulletin. 15 de mayo, 20 de junio de 1937. Periódico. División Sudamericana de la Asoc. Gral. de los Adventistas del 7.° Día. Buenos Aires, 1937.
35.804—Hechos e Ideas. 23. Julio de 1937. Periódico. Enrique Eduardo García. Buenos Aires, 1937.
35.805—Rev. de Jurisprudencia Arg. N.° 51. 1.° al 31 de julio de 1937. Periódico. Rev. de Jurisp. Arg., S. A. Buenos Aires, 1937.
35.806—El Imparcial. 2223 al 2231. 1, 4, 8, 11, 15, 18, 22, 25, 29 de julio de 1937. Periódico. Francisco Marquié. Gral. Belgrano. (Bs. As.), 1937.
35.807—Interés Comercial. 112. 12 de agosto de 1937. Periódico. José M. Ferreyra. Buenos Aires, 1937.
35.808—Nachrichtendienst "B". 14 al 18, 2 al 30 de julio de 1937. Periódico. Cámara de Comercio Alemana. Buenos Aires, 1937.
35.809—Nachrichtendienst "A". 20 al 22, 2 al 23 de julio de 1937. Periódico. Cámara de Comercio Alemana. Buenos Aires, 1937.
35.810—Servicio Informativo Bibliográfico. 22. Julio de 1937. Periódico. Mendel & Cía. Buenos Aires, 1937.
35.811—El Negrito. 6 de agosto de 1937. Periódico. María Dolores de San Román. Buenos Aires, 1937.
35.812—Hobby. 13. 5 de agosto de 1937. Periódico. Roberto Castromán. Buenos Aires, 1937.
35.813—Gaceta Mercantil Argentina. 68 al 70. 6 y 4 de junio y agosto resp. de 1937. Periódico. Ramón López. Buenos Aires, 1937.
35.814—Hijo Mío. 5. 11 de agosto de 1937. Pediódico. Orientación Int. Humana, S. R. Ltda. Buenos Aires, 1937.
35.815—Boletín Informativo de la Asoc. Comerc. Minoristas. 23. 10 de agosto de 1937. Periódico. Asoc. Comerciantes Minoristas Rosario. Rosario, 1937.
35.816—Rejinegro. 17. 11 de agosto de 1937. Periódico. Emp. Edit. Bell. Buenos Aires, 1937.
35.817—Anef. 76. Julio de 1937. Periódico. La Asoc. Empleados de Farmacia. Buenos Aires, 1937.
35.818—Boletín de Obras Públicas de la República Argentina. 33. 9 de agosto de 1937. Periódico. Arturo Meccia y Cía. Buenos Aires, 1937.
35.819—Folia Biolófica. 74 y 75. 12 de agosto de 1937. Periódico. Alfredo Sordelle. Buenos Aires, 1937.
35.820—Rev. de la Asoc. Argentina Criadores de Cerdos. 180. Agosto de 1937. — Periódico. La Asoc. Arg. Criadores de Cerdos. Buenos Aires, 1937.
35.821—Clarín. 72. Julio de 1937. Periódico. La Asoc. Viajantes de Comercio. Buenos Aires, 1937.
35.822—El Laberinto. 9. 10 de agosto de 1937. Periódico. Edit. Thomas & Cía Buenos Aires, 1937.
35.823—Rev. "C. A. C. Y. A.", del Centro de Arqts., Consts. de Obras y Anexos 122 y 123. Julio 15 y agosto 11 de 1937. Periódico. El Cent. de Arqts., Consts. de Obras y Anexos. Buenos Aires, 1937.
35.824—Crisol. 1655 al 1680. 1.° al 31 de julio de 1937. Periódico. Enrique Osés Buenos Aires, 1937.
35.825—Radiolandia. 482 al 491. 12, 19, 26 de junio. 3, 10, 17, 24, 31 de julio. 7, 14 de Agosto de 1937. Periódico. Julio Korn. Buenos Aires, 1937.
35.826—Vosotras. 91 al 98. 18, 25 de junio, 2, 9, 16, 23, 30 de julio. 6, 13 de agosto. de 1937. Periódico. Julio Korn. Buenos Aires, 1937.
35.827—Tus ojos me embelesan. 8.° vals Boston. Transc. para guitarra. Música. Un pliego, 4 páginas. G. Metallo. Transc. de N. Casuscelli. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1937.

AGOSTO 14

35.828—Argentinisches Wochenblatt. N.° 3205. 7 de agosto de 1937. Periódico. Alemann y Cía. Ltda., S. A. G. Buenos Aires, 1937.
35.829—Obra inédita.
35.830—Obra inédita.
35.831—Obra inédita.
35.832—Obra inédita.
35.833—Historia de la Música en la Antigüedad, Edad Media y Renacimiento. Adaptada a los nuevos programas de la materia para los Colegios Nacionales y Liceos de Señoritas. 170 páginas. Samuel J. Sala, Rolando V. García y Luciano C. Croatto. Los autores. Buenos Aires, 1937.
35.834—El Sur. Año I. N.° 1. 5 de agosto de 1937. Periódico. Víctor Barberis. Dolores (P. de Buenos Aires), 1937.
35.835—Obra inédita.

AGOSTO 16

35.836—Cristianismo. Año I. N.° 1. 9 de julio de 1937. Periódico. Asoc. Cristiana "Providencia". Quilmes (P. de Buenos Aires), 1937.
35.837—Poemas de las tierras puntanas. 128 págs. Alfredo R. Bufano. Edit. Butti. San Rafael (P. de Mendoza), 1937.
35.838—Obra inédita.
35.839—Obra inédita.
35.840—Obra inédita.
35.841—Canciones de Varios Colores. Versos. 144 páginas. Ed. 1.ª Martín Gálvez García. Talleres Gráficos de Crónica. Bernal (P. de Bs. Aires), 1937.
35.842—El Callejón de las Melodías. Poesías. 140 páginas. José Luis Gaiarza. Francisco Antoñanzas. Santa Fe, 1937.
35.843—Reg. seudónimo.
35.844—El Eco. Año XV. N.° 667. 7 de agosto de 1937. Periódico. Belarmino García. San Julián (S. Cruz), 1937.
35.845—Semanario Judicial. Año III. N.° 104. 25 de julio de 1937. Periódico. Antonio Vélez y Rivas. Formosa (Territ.), 1937.
35.846—Obra inédita.
35.847—Obra inédita.
35.848—Obra inédita.
35.849—Obra inédita.
35.850—Obra inédita.
35.851—Obra inédita.
35.852—Fomento de Buenos Aires. Año I. N.° 5. 6, 25 de mayo de 1937. Periódico. Rafael Castells Méndez. Buenos Aires, 1937.
35.853—Eco Popular. 77. 30 de julio de 1937. Periódico. Julio Serchinsky. Concordia, 1937.
35.854—Obra inédita.
35.855—Fun Ale Oitsrois (De todos los tesoros). Texto de Lectura para los grados primarios superiores de las Escuelas Israelitas en la Argentina. 160 páginas. Moisés Rubin. Isaac Rubin. Buenos Aires, 1937.
35.856—Che Augusto... Tango para piano. Música. Un pliego, dos páginas. Carlos Néstor Pérez. Juan Feliú e Hijos. Buenos Aires, 1936.
35.857—Obra inédita.
35.858—Vocaciones Ejemplares. Vidas y obras. 250 páginas. Ed. 2.ª Enrique Stieben. Edit. Fénix. Santa Rosa (Pampa), 1937.
35.859—Obra inédita.
35.860—Obra inédita.
35.861—Obra inédita.
35.862—Cintas celestes. Vals. Música. Un pliego, dos páginas. Ed. 1.ª B. Germino. Juan Feliú e Hijos. Buenos Aires, 1937.
35.863—Cintas celestes. Letra. Un pliego, dos páginas. Ed. 1.ª Alfredo F. Roldán. Juan Feliú e Hijos. Buenos Aires, 1937.
35.864—Obra inédita.
35.865—América. Año I. N.° 1. 11 de agosto de 1937. Periódico. José Dranovsky. Adrogué, F. C. S., 1937.
35.866—La Ilustración Escolar. Un sobre, 16 láminas. Luis Macaya. C. Dupont Farré. Buenos Aires, 1937.
35.867—El Pintor Argentino. Serie N.° 4. 12 páginas. Luis Macaya. C. Dupont Farré. Buenos Aires, 1937.
35.868—El Pintor Argentino. Serie N.° 5. 12 páginas. Luis Macaya. C. Dupont Farré. Buenos Aires, 1937.
35.869—Obra inédita.
35.870—Elementos de Derecho Notarial. (Legislación y Jurisprudencia Ley del Hogar. "Homestead"). 186 páginas. Juan A. y Luis S. Capelli. Los autores. Buenos Aires, 1936.
35.871—Córdoba. 3047 al 3077. Julio de 1937. Periódico. Soc. Editorial Córdoba, S. A. Córdoba, 1937.
35.872—Pilucho. 71. 16 de agosto de 1937. Periódico. J. C. Torrendell (Editorial Tor). Buenos Aires, 1937.
35.873—Alerta. 48. 12 de agosto de 1937. Periódico. José Méndez y José B. C. Saavedra. Buenos Aires, 1937.
35.874—Ciencia Popular. 109. Agosto de 1937. Periódico. Ignacio M. Gómez. Buenos Aires, 1937.
35.875—Broadcasting. 2. 12 de agosto de 1937. Periódico. Benito Korovsky. Buenos Aires, 1937.
35.876—La Ley. Abril, mayo, junio de 1936. Tomo N.° 2, reimpreso en agosto de 1937. Enero, febrero, marzo de 1936. Tomo N.° 1, reimpreso en agosto de 1937. Julio, agosto, septiembre de 1936. Tomo N.° 3, reimpreso en agosto de 1937. Enero, febrero, marzo de 1937. Tomo N.° 5. Periódico. Cayetano J. Bruno. Buenos Aires, 1937.
35.877—Revista Argentina Cultural e Informativa. 2. 31 de julio de 1937. Periódico. Epifanio Mora Olmedo. Buenos Aires, 1937.
35.878—Opera. 3. Agosto de 1937. Periódico. León Heller. Buenos Aires, 1937.
35.879—El Escolar. 4. 10 de agosto de 1937. Periódico. María Artura Giró. Buenos Aires, 1937.
35.880—Revista Española. 303. Agosto de 1937. Periódico. La Asociación Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires. Buenos Aires, 1937.
35.881—Veritas. 80. 15 de agosto de 1937. Periódico. F. Antonio Rizzuto. Buenos Aires, 1937.
35.882—Nosotros. 16. 13 de agosto de 1937. Periódico. Alfredo A. Bianchi y Roberto F. Giusti. Buenos Aires, 1937.

AGOSTO 17

35.883—Las cuarenta. Tango. Letra. Un pliego, dos páginas. Francisco Gorrindo. Enrique Lebendiger. Ed. Fermata. Buenos Aires, 1937.
35.884—Las cuarenta. Música. Un pliego, dos páginas. Roberto Grela. Enrique Lebendiger. Ed. Fermata. Buenos Aires, 1937.
35.885—Corte y Confección sistema Flyger. 20 páginas. Ed. 1.ª Fernando Orton Flyger. El autor. Buenos Aires, 1937.
35.886—Oro Blanco. Año I. N.° 1. 8 de julio de 1937. Periódico. Luis Rey. Buenos Aires, 1937.
35.887—Obra inédita.
35.888—Obra inédita.
35.889—Obra inédita.
35.890—Obra inédita.
35.891—Obra inédita.
35.892—Obra inédita.
35.893—La Voz de Realicó. Año I. N.° 2. 5 de agosto de 1937. Periódico. José Macos Lara. Realicó (Pampa C.), 1937.
35.894—El Hogar del Empleado. Año VIII. N.° 106. Julio de 1937. Periódico. La Soc. Mutualista "El Hogar del Empleado". Tucumán 1937.
35.895—El Radical. Año II. N.° 327. 23 de julio de 1937. Periódico. Pedro Campos. Jujuy (Ciudad), 1937.
35.896—Crónica. Año I. N.° 10. 30 de julio de 1937. Periódico. Santos del Olmo. Mercedes (Buenos Aires), 1937.
35.897—Obra inédita.
35.898—Obra inédita.
35.899—Obra inédita.
35.900—Obra inédita.

35.901—Sehnsucht. (Ansia). Canción. Música. Un pliego, dos páginas. Alberto Muzzio. Carlos S. Lottermoser. Buenos Aires, 1937.
35.902—Sehnsucht. (Ansia). Canción. Poemas. Un pliego, dos páginas. José Eichendorff. Carlos S. Lottermoser. Buenos Aires, 1937.
35.903—Asambleas Constituyentes Argentinas. Tomo 2.° (Nos. 2186, 2187, 2188). 1450 páginas. Emilio Ravignani. Inst. de Invest. Histór. de la Facultad de Filosofía y Letras. Buenos Aires, 1937.
35.904—Como una sombra. Tango. Letra. Un pliego, dos páginas. José Raymundo. Edit. Julio Korn. Buenos Aires, 1937.
35.905—Como una sombra. Música. Un pliego, dos páginas. Oscar Rai'mundo. Edit. Julio Korn. Buenos Aires, 1937.
35.906—Obra inédita.
35.907—Obra inédita.
35.908—Obra inédita.
35.909—El nuevo edificio de la Facultad de Ciencias Médicas. 88 páginas. Anónimo. Comisión Ley 11.333, Art. 6.° Buenos Aires, 1937.
35.910—Obra inédita.
35.911—Obra inédita.
35.912—Colegio Nacional. Marcha cantada. Música. Un pliego, dos páginas. Luis Mangiavillano. Edit. Julio Korn. Buenos Aires, 1937.
35.913—Obra inédita.
35.914—Revista Telegráfica. Agosto de 1937. Periódico. Domingo Arbó. Buenos Aires, 1937.
35.915—Guía Radio. N.° 17. Mayo de 1937. Periódico. Domingo Arbó. Buenos Aires, 1937.
35.916—Turismo — Norte Argentino. N.° 1. Julio de 1937. Periódico. Edmundo Romano. Tucumán, 1937.
35.917—Alerta!... Año I. N.° 21. 6 de agosto de 1937. Periódico. Luis R. Bettio. San Juan, 1937.
35.918—Democracia. 12 de agosto de 1937. Periódico. José Guillermo Bertotto. Rosario de Santa Fe.

e.24 ago.-v.4 sept.

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Ministerio de Agricultura

ADVERTENCIA

La Dirección de Minas y Geología, hace saber a los concesionarios y solicitantes de minas en los Territorios Nacionales y demás lugares bajo la jurisdicción de la autoridad minera nacional:

1.° — Que, de conformidad con el artículo 5.° de la Ley número 10.273, y el artículo 400 de la Ley 12.161, el canon minero debe pagarse adelantado y por partes iguales, en dos semestres que vencerán el 30 de junio y el 31 de diciembre, contándose toda fracción de semestre, como semestre completo. El canon comenzará a devengarse desde el día del registro, salvo lo dispuesto en el artículo 13 de la ley, esté o no mensurada la mina. La concesión de una mina caduca "ipso facto", por falta de pago de una anualidad, después de transcurridos dos meses desde el vencimiento.

2.° — Que, en consecuencia, los solicitantes de minas registradas y los concesionarios de minas mensuradas deberán concurrir a la Dirección de Minas y Geología, calle Perú 566, para recibir las boletas conforme a las cuales abonarán el canon en sellos ante la Dirección General de Impuestos a los Réditos.

3.° — Que, de acuerdo con el artículo 8.°, de la misma Ley N.° 10.273, la Dirección de Minas y Geología, publica el Padrón de Minas de Jurisdicción Nacional, correspondiente al segundo semestre del año 1937 (respondiendo su estado hasta el 30 de junio de 1937), en folletos que se encuentran a disposición de los interesados. El expresado padrón consigna las cantidades que se adeudan por semestres vencidos de canon, para cada mina, hasta el 30 de junio de 1937, y el importe del canon por el segundo semestre de 1937.

e.21 ago.-v.8 sept.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos, flúidos y de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes. Departamento Pastos Grandes. — Expediente número 129.415-1937.

Señor Director de la Dirección General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Ingeniero Tomás M. Ezcurra. S|D. El señor Leopoldo Gutiérrez Reto, de profesión Escribano, casado, argentino, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre, 559 de esta ciudad, se presenta ante el señor Director y expone: Que deseando efectuar trabajos de exploración en busca de minerales de la primera y segunda categoría en el Territorio Nacional de Los Andes, con excepción del petróleo, bórax y sustancias de aprovechemiento común, viene por la presente a solicitar el correspondiente permiso de cateo, en una superficie de dos mil hectáreas, ubicado en el Departamento de Pastos Grandes, en terrenos que no están cultivados, cercados ni alambrados y que son de propiedad fiscal. Tendrá como punto de partida el extremo S. E. del cateo N.° 1, solicitado por el señor doctor Leopoldo E. Gutiérrez, del cual se miden 22.500 metros al Oeste y 4.000 metros al Sud. Del punto extremo Oeste se miden 5.000 metros al este, se unen esos extremos y se tiene un rectángulo con una superficie de 2.000 hectáreas que compone el área del presente cateo y que lleva el número 7. Sírvase el señor Director acceder a lo solicitado por ser así justicia. Fdo.: Leopoldo Gutiérrez Reto. Recibido en mi oficina hoy diez de marzo de mil novecientos treinta y siete, siendo las trece horas cuarenta y tres minutos. Conste: Fdo.: F. B. Urtubey, escribano adscripto. marzo 12|37. Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Bartolomé Mitre 559, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. Señor Director: Elevo a Vd, la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión del petróleo, hidrocarburos, flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada, de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, en forma de un rectángulo de 5.000 metros en dirección Este-Oeste por 4.000 metros, ubicada de manera que su vértice Noreste dista 25.500 metros al Oeste del punto denominado Juncal. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los plano de esta oficina, la zona solicitada corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Junio 25 de 1937. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Julio 1.° de 1937. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda, notifíquese y vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: T. M. Ezcurra. Director General. Buenos Aires, Julio 21 de 1937. Se registró la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión del petróleo, hidrocarburos, flúidos y las de aprovechamiento común) a nombre del señor Leopoldo Gutiérrez Reto, bajo el número 996, folio 423 del Registro de Cateo y exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.26 ago.-N.° 5847-v.7 sept.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión del petróleo, hidrocarburos flúidos y de las de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, Expediente número 129.418-1937.

Señor Director de la Dirección General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación, Ingeniero Tomás M. Ezcurra. S|D. — El Dr. Leopoldo E. Gutiérrez, de profesión Escribano, casado, argentino, con domicilio en la calle Bmé. Mitre 559 de esta ciudad, se presenta ante el señor Director y expone: Que deseando efectuar trabajos de exploración en busca de minerales de la primera y segunda categoría en el Territorio Nacional de Los Andes, con excepción del petróleo, bórax y substancias de aprovechamiento común, viene por la presente a solicitar el correspondiente permiso de cateo, en una superficie de dos mil hectáreas, ubicado en el Departamento de Pastos Grandes en terrenos que no están cultivados, cercados ni alambrados y que son de propiedad fiscal. — Tendrá como punto de partida el límite Oeste del cateo N.° 2, solicitado por el Ingeniero Zimmermann del cual se miden 5.000 metros hacia el Oeste, se unen esos extremos y se tiene un rectángulo con una superficie de 2.000 hectáreas que compone el área del presente cateo y que lleva el N.° 3. — Sírvase el señor Director acceder a lo solicitado por ser así justicia. Fdo.: L. Gutiérrez. — Recibido en mi Oficina hoy diez de Marzo de mil novecientos treinta y siete, siendo las trece horas cincuenta y un minutos. Conste: Fdo.: F. B. Urtubey, Escribano Adscripto. — Marzo 12|37. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Bmé. Mitre 559, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de rectángulo de 5.000 metros en dirección Este-Oeste, por 4.000 metros ubicada de manera que su vértice Sudeste dista 18.000 metros al Oeste del punto denominado Juncal. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Junio 25 de 1937. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Julio 1.° de 1937. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda, notifíquese, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Fdo.: T. M. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Julio 15 de 1937. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y de las de aprovechamiento común) a nombre del señor Leopoldo E. Gutiérrez, bajo el N.° 989, folio 418 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.26 ago.-N.° 5855-v.7 sept.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión del petróleo, hidrocarburos flúidos y de las de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, Expediente número 129.419-1937.

Señor Director de la Dirección General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación, Ingeniero Tomás M. Ezcurra. S|D. — El Dr. Leopoldo E. Gutiérrez, de profesión Escribano, casado, argentino, con domicilio en la calle Bmé. Mitre 559 de esta ciudad, se presenta ante el señor Director y expone: Que deseando efectuar trabajos de exploración en busca de minerales de la primera y segunda categoría en el Territorio Nacional de Los Andes, con excepción del petróleo, bórax y substancias de aprovechamiento común, viene por la presente a solicitar el correspondiente permiso de cateo, en una superficie de dos mil hectáreas, ubicado en el Departamento de Pastos Grandes en terrenos que no están cultivados, cercados ni alambrados y que son de propiedad fiscal. — Tendrá como punto de partida el límite Oeste del cateo N.° 4, solicitado por el Ingeniero señor Zimmermann del cual se miden 5.000 metros al Oeste, se unen esos extremos y se tiene un rectángulo con una superficie de 2.000 hectáreas que compone el área del presente cateo y que lleva el N.° 5. Sírvase el señor Director acceder a lo solicitado por ser así justicia. Fdo.: L. Gutiérrez. — Recibido en mi Oficina hoy diez de Marzo de mil novecientos treinta y siete, siendo las trece horas, cincuenta y tres minutos. Conste: Fdo.: F. B. Urtubey, Escribano Adscripto. — Marzo 12|37. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Bmé. Mitre 559, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión del petróleo hidrocarburos flúidos y de las de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de rectángulo de 5.000 metros en dirección Este-Oeste por 4.000 metros ubicada de manera que su vértice Sudeste dista 28.000 metros al Oeste del punto denominado Juncal. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Junio 25 ed 1937. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Julio 1.° de 1937. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda, notifíquese, reponganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Fdo.: T. M. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Julio 20 de 1937. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión del petróleo, hidrocarburos flúi-

dos y las de aprovechamiento común) a nombre del señor Leopoldo E. Gutiérrez, bajo el N.° 993, folio 421 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. Conste Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.26 ago.-N.° 5856-v.7 sept

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión del petróleo, hidrocarburos flúidos y de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes. — Expediente número 129.421-1937.

Señor Director de la Dirección General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Ingeniero Tomás M. Excurra. S|D. El señor Federico Scharrer, de profesión ingeniero, viudo, argentino, con domicilio en la calle Bmé. Mitre 559, Escritorio 823, de esta ciudad, se presenta ante el señor Director y expone: Que deseando efectuar trabajos de exploración en busca de minerales de la primera y segunda categoría en el Territorio Nacional de Los Andes, con excepción del petróleo, bórax, y sustancias de aprovechamiento común, viene por la presente a solicitar el correspondiente permiso de cateo en una superficie de dos mil hectáreas, ubicado en el Departamento de Pastos Grandes, en terrenos que no están cultivados, cercados ni alambrados y que son de propiedad fiscal. Tendrá como punto de partida el extremo S. E. del cateo N.° I solicitado por el Señor Dr. Leopoldo E. Gutiérrez, del cual se miden 7.500 metros al Oeste que es el punto lindero con el cateo N.° 9 solicitado por el Escribano señor Leopoldo Gutiérrez Reto. De este punto se miden 5.000 metros al Este y se unen los extremos, obteniendo un rectángulo con una superficie de 2.000 hectáreas que componen el área del presente cateo y que lleva el N.° 10. Autorizo al Dr. Leopoldo E. Gutiérrez y ó al Escribano señor Leopoldo Gutiérrez Reto, para que uno u otro indistintamente puedan realizar todos los trámites y o gestiones que hayan que efectuar y que se relacionen con la presente solicitud. Sírvase el Señor Director acceder a lo solicitado por ser así justicia (Fdo.) F. Scharrer. — Recibido en mi Oficina, hoy diez de Marzo de mil novecientos treinta y siete, siendo las trece horas cuarenta y nueve minutos. Conste: (Fdo.) F. B. Urtubey, Escribano Adscripto. — Marzo 12|37. Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle B. Mitre 559, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. (Fdo.) Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión del petróleo, hidrocarburos flúidos y de las de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de rectángulo de 5.000 metros en dirección Este-Oeste por 4.000 metros de manera que su vértice Nordeste dista 10.500 metros al Oeste del punto denominado Juncal. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Junio 25 de 1937. (Fdo.) G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Julio 1.° de 1937. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda, notifíquese, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. (Fdo.) T. M. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Julio 20 de 1937. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión del petróleo, hidrocarburos flúidos y de las de aprovechamiento común) a nombre del señor Federico Scharrer, bajo el N.° 995, folio 422 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.26 ago.-N.° 5858-v.7 sept.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión del petróleo, hidrocarburos, flúidos y de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes. Expediente N.° 129.420-1937.

Señor Director de la Dirección General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación, Ingeniero Tomás M. Ezcurra. S|D. — El señor Federico Scharrer, de profesión ingeniero, viudo, argentino, con domicilio en la calle Bmé. Mitre 559, escritorio 823, de esta ciudad, se presenta ante el señor Director y expone: Que deseando efectuar trabajos de exploración en busca de minerales de la primera y segunda categoría en el Territorio Nacional de Los Andes, con excepción del petróleo, bórax y sustancias de aprovechamiento común, viene por la presente a solicitar el correspondiente permiso de cateo, en una superficie de dos mil hectáreas, ubicado en el Departamento de Pastos Grandes, en terrenos que no están cultivados, cercados ni alambrados y que son de propiedad fiscal. Tendrá como punto de partida el extremo S. E. del cateo N.° I, solicitado por el señor doctor Leopoldo E. Gutiérrez, del cual se miden 17.500 metros al Oeste que es el punto lindero con el cateo N.° 7, solicitado por el señor escribano Leopoldo Gutiérrez Reto. — De ese punto se miden 5.000 metros al Este y se unen los extremos obteniendo un rectángulo con una superficie de 2.000 hectáreas, que compone el área del presente cateo y que lleva el número 8. — Autorizo al doctor Leopoldo E. Gutiérrez y o al escribano señor Leopoldo Gutiérrez Reto, para que uno u otro indistintamente puedan realizar todos los trámites y o gestiones que hayan que efectuar y que se relacionen con la presente solicitud. Sírvase el señor director acceder a lo solicitado por ser así justicia. Fdo.: F. Scharer. — Recibido en mi oficina hoy diez de Marzo de mil novecientos treinta y siete, siendo las trece horas cuarenta y ocho minutos. Conste. Fdo.: F. B. Urtubey, Escribano Adscripto. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Bmé. Mitre 559, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Marzo 12|37. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd., la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión del petróleo, hidrocarburos, flúidos y de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de rectángulo de 5.000 metros en dirección Este-Oeste por 4.000 metros, de manera que su vértice Noreste dista 20.500 metros al Oeste del punto denominado Juncal. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Junio 25 de 1937. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Julio 1.° de 1937. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda, notifíquese, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero, a sus demás efectos. — Fdo.: T. M. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Julio 20 de 1937. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión del petróleo, hidrocarburos, flúidos y de las de aprovechamiento común), a nombre del señor Federico Scharrer, bajo el N.° 994, folio 421, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.26 ago.-N.° 5857-v.7 sept.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes. — Expediente número 129.414-1937.

Señor Director de la Dirección General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Ingeniero Tomás M. Ezcurra. S|D. El doctor Leopoldo E. Gutiérrez, de profesión escribano, casado, argentino, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 559 de esta ciudad, se presenta ante el señor Director y expone: Que deseando efectuar trabajos de exploración en busca de minerales de la primera y segunda categoría en el Territorio Nacional de Los Andes, con excepción del petróleo, bórax y sustancias de aprovechamiento común, viene por la presente a solicitar el correspondiente permiso de cateo, en una superficie de dos mil hectáreas, ubicado en el Departamento de Pastos Grandes en terrenos que no están cultivados, cercados ni alambrados y que son de propiedad fiscal. El punto de partida del presente permiso queda a ocho kilómetro al Oeste de la población Juncal, que establece el esquinero N. E. del cual se mide 4.000 metros al Sud donde queda el esquinero S. E. de ambos extremos de su lindero se trazan dos normales hacia el Oeste de 5.000 metros de longitud cada una, se unen esas dos paralelas y se tiene formado un rectángulo de 5.000 x 4.000 metros, o sean las 2.000 hectáreas que se solicitan y a cuyo cateo asigno el número I (uno). Sírvase el señor Director acceder a lo solicitado por ser así justicia. Fdo.: L. Gutiérrez. Recibido en mi oficina hoy diez de marzo de mil novecientos treinta y siete, siendo las trece horas cuarenta y un minutos. Conste: Fdo.: F. B. Urtubey, escribano adscripto. marzo 12|37. Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Bartolomé Mitre 559, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. Señor Director: Elevo a Vd, la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y de las de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada, de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, en forma de un rectángulo de 5.000 metros en dirección Este-Oeste por 4.000 metros, ubicada de manera que su vértice Sudeste dista 8.000 metros al Oeste del punto denominado Juncal. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre según los planos de esta oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Junio 25 de 1937. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Julio 1.° de 1937. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda, notifíquese, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Fdo.: T. M. Ezcurra, Director General. Buenos Aires, Julio 14 de 1937. Se registró la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común) a nombre del señor Leopoldo E. Gutiérrez, bajo el número 986, folio 416 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.26 ago.-N.° 5846-v.7 sept.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos, flúidos y las de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, Expediente número 129.416-1937.

Señor Director de la Dirección General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación, Ingeniero Tomás M. Ezcurra. S|D. — El señor Leopoldo Gutiérrez Reto, de profesión escribano, argentino, casado, con domicilio en la calle Bmé. Mitre 559 de esta ciudad, se presenta ante el señor Director y expone: Que deseando efectuar trabajos de exploración en busca de minerales de la primera y segunda categoría en el Territorio Nacional de Los Andes, con excepción del petróleo, bórax y sustancias de aprovechamiento común, viene por la presente a solicitar el correspondiente permiso de cateo, en una superficie de dos mil hectáreas, ubicado en el Departamento de Pastos Grandes, en terrenos que no están cultivados, cercados ni alambrados y que son de propiedad fiscal. Tendrá como punto de partida el extremo N. E. del cateo N.° 1, solicitado por el señor doctor Leopoldo E. Gutiérrez, del cual se miden 12.500 metros y de ese punto 5.000 metros al Oeste y 4.000 metros al Norte, se unen esos extremos y se tiene un rectángulo con una superficie de 2.000 hectáreas que compone el área del presente cateo y que lleva el N.° 6. — Sírvase el señor Director, acceder a lo solicitado por ser así justicia. Fdo.: Leopoldo Gutiérrez Reto. — Recibido en mi oficina hoy diez de marzo de mil novecientos treinta y siete, siendo las trece horas cuarenta y cuatro minutos. Conste: Fdo.: F. B. Urtubey, Escribano Adscripto. — Marzo 12|37. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Bmé. Mitre 559, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo. Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd., la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos, flúidos y las de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 5.000 metros en dirección Este Oeste por 4.000 metros de manera que su vértice Sudeste dista 4.000 metros al Norte, de un punto situado a 20.500 metros al Oeste del punto denominado Juncal. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Junio 25 de 1937. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, julio 1.° de 1937. — Regístrese y publíquese, en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas

de la Dirección, comuníquese a quien corresponda, notifíquese, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Fdo.: T. M. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Julio 14 de 1937. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común) a nombre del señor Leopoldo Gutiérrez Reto, bajo el número 987, folio 416, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadel, El Escribano de Minas.

e.26 ago.-N.° 5848-v.7 sept.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos, flúidos y las de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, Expediente número 129.417-1937.

Señor Director de la Dirección General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación, Ingeniero Tomás M. Ezcurra. S|D. — El señor Leopoldo Gutiérrez Reto, de profesión escribano, argentino, casado, con domicilio en la calle Bmé. Mitre 559 de esta ciudad, se presenta ante el señor Director y expone: Que deseando efectuar trabajos de exploración en busca de minerales de la primera y segunda categoría en el Territorio Nacional de Los Andes, con excepción del petróleo, bórax y sustancias de aprovechamiento común, viene por la presente a solicitar el correspondiente permiso de cateo, en una superficie de dos mil hectáreas, ubicado en el Departamento de Pastos Grandes, en terrenos que no están cultivados, cercados ni alambrados y que son de propiedad fiscal. Tendrá como punto de partida el extremo S. E., del cateo número 1, solicitado por el doctor Leopoldo E. Gutiérrez, del cual se miden 12.500 metros al Oeste, que es el punto lindero con el cateo N.° 8, solicitado por el señor Ingeniero Federico Scharrer. — De ese punto se miden 5.000 metros al Este y se unen los extremos obteniendo un rectángulo con una superficie de 2.000 hectáreas que componen el área del presente cateo y que lleva el número 9. — Sírvase el señor Director acceder a lo solicitado por ser así justicia. — Fdo. Leopoldo Gutiérrez Reto. — Recibido en mi Oficina, hoy diez de marzo de mil novecientos treinta y siete, siendo las trece horas cincuenta y ocho minutos. Conste: Fdo.: F. B. Urtubey, Escribano Adscripto. — Marzo 12|37. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Bmé. Mitre 559, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd, la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos, flúidos y de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que según declaración del interesado son fiscales. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de rectángulo de 5.000 metros en dirección Este-Oeste por 4.000 metros, ubicada de manera que su vértice Noreste dista 15.500 m., al Oeste del punto denominado Juncal. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Junio 25 de 1937. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Julio 1.° de 1937. — Regístrese y publíquese, en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25.°, del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda, notifíquese, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Fdo. T. M. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Julio 15 de 1937. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y de las de aprovechamiento común) a nombre del señor Leopoldo Gutiérrez Reto, bajo el número 988, folio 417, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.26 ago.-N.° 5849-v.7 sept.

Disposición aprobando el acta de mensura, capital invertido y concediendo a don Malcolm Blair Drysdale y doña Dougal Drysdale, la mina de sal denominada "La Porteña", compuesta de ocho pertenencias, ubicada en el Departamento Caleu-Caleu, Territorio Nacional de la Pampa. — Expediente N.° 124.818-931.

"Buenos Aires, Julio 27 de 1937. — Visto este expediente en el que el Servicio Minero, eleva para su aprobación la mensura de la mina de sal, denominada "La Porteña", compuesta de ocho (8) pertenencias y ubicada en el Departamento Caleu-Caleu, Territorio Nacional de La Pampa, y Considerando: Que según se establece en el precedente informe, la operación de mensura ha sido efectuada por el perito particular, ingeniero civil Alejandro A. Barberis, designado por disposición de esta Dirección de fecha 8 de octubre de 1934 (fs. 139), quien ajustó su cometido a las instrucciones generales y especiales que oportunamente le fueron impartidas; Que la existencia del mineral ha sido debidamente comprobada; Que, de lo informado por el mencionado perito a fs. 229, se desprende que el concesionario ha invertido ya un capital, cuyo monto es superior al establecido por el Art. 6.°, de la Ley 10.273 para las sustancias de la segunda categoría; De acuerdo con lo informado por el Servicio Minero y en virtud de lo dispuesto en el Superior Decreto del 27 de junio de 1912, Se Dispone: Artículo 1.° — De conformidad con lo establecido por el Art. 244 del Código de Minería, aprobar la operación técnica de mensura de la mina de sal denominada "La Porteña", compuesta de ocho (8) pertenencias, ubicada en el lote N.° 9, de la Fracción C, de la Sección IV, Departamento Caleu-Caleu del Territorio Nacional de La Pampa, efectuada por el perito particular, ingeniero civil don Alejandro A. Barberis. Art. 2.° — De acuerdo con el citado artículo inscribir las actas de mensura e informes de apreciación de capitales, así como la presente disposición en el Libro de Pernetencias y expedir a nombre de Malcolm Blair Drysdale, por derecho propio y de Juan A. Chilibroste, por derecho y representación de la menor Dougal Drysdale, según consta a fs. 1 del presente expediente, copia del Registro correspondiente, como título definitivo de propiedad, con sujeción a las disposiciones pertinentes del Código de Minería y de la Ley número 10.273. Art. 3.° — Declarar que, con respecto a la inversión de capitales, el concesionario ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 6.°, de la Ley 10.273. Art. 4.° — Hacer saber al recurrente que a la brevedad posible, deberá presentar el título de propiedad a las autoridades del Territorio Nacional de la Pampa, donde se halla ubicada la mina, a los efectos de las anotaciones correspondientes. Art. 5.° — Publíquese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, envíese a la Dirección General de Tierras, copia del Registro y plano respectivo, tomen nota la Delegación Administrativa, Servicios Geodésico Topográfico y Minero y fecho, previa reposición de sellos, archívese. — Fdo.: T. Ezcurra. — Director General".

Francisco B. Urtubey, Escribano Adscripto.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre, **en el día 1.° de Septiembre de 1937**

	COMPRA	VENTA
Inglaterra . . .	15.—	16.—
E. Unidos . . .	302.05	322.29
Francia	11.30	12.04
Italia	15.92	16.98
Alemania . . .	121.07	129.14
Holanda	166.62	177.73
Bélgica	50.90	54.28
Suiza	69.39	73.98

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Expte. 2108-R. N.- 35

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 2 de septiembre de 1937, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Paraná y Diamante (Dto. 12.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la cabecera del Distrito 12.°, Paraná. — R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.2 sept.-v.21 sept.

Expte. 21639-DC.-36.

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 2 de septiembre de 1937, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "Zapala" y "Las Lajas" y desde este punto a "El Huecú" (Dto. 22.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la cabecera del Distrito 22.°, Neuquén. — R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.2 sept.-v.21 sept.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del edificio para oficinas y casa-habitación de la Seccional Jujuy, $ 65.447.

Hasta el día 31 de agosto en el Juzgado Federal de Jujuy o para el día 6 de septiembre a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.14 ago.-N.° 4.179-v.18 ago.
e2 sept.-N.° 4.179-v6 sept.

Licitación pública de las siguientes obras del camino de Itate al límite con Misiones; Secciones de Km. 0 a Km. 70, pesos 405.630 y de Km. 70 a Km. 121.500, pesos 382.832.

Hasta el día 17 de septiembre en el Juzgado Federal de Corrientes o para el día 23 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal. Se aceptan propuestas por el conjunto de las dos secciones o separadamente por cada una de ellas.

e.23 ago.-N.° 4220-v.26 ago.
e.2 sept.-N.° 4220-v.6 sept.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

EDICTOS DEL DIA

"H y T"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Gómez Molina, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que se ha presentado "H y T", Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio, de las modificaciones introducidas en su contrato social, las que a continuación se transcriben:

Contrato "B". — Los abajo firmados, socios de "H y T", Sociedad de Responsabilidad Limitada, señora María Luisa de Elía de Lamarca, señora María Teresa Lamarca de Pereyra Iraola, señor Carlos L. Pereyra Iraola, señor Rafael L. Pereyra Iraola, señor Fernando L. Pereyra Iraola, señor Luis M. Lamarca y la sucesión Emilio L. Pereyra Iraola, que representan más de las tres cuartas partes del capital social, han convenido lo siguiente: 1.°) Habiendo fallecido con fecha 5 de marzo de 1937, el socio y director técnico señor Eugenio Quintana, quien participaba en la sociedad con un capital de $ 20.000 (veinte mil pesos moneda nacional) resuelven poner a disposición de la sucesión del citado, el saldo de capital que según el balance practicado en la fecha de su fallecimiento, corresponda a sus herederos y aumentar el capital así reducido en la suma de $ 10.000 (diez mil pesos moneda nacional) con lo que se fija el capital social actual en la suma de $ 260.000 (doscientos sesenta mil pesos moneda nacional). — 2.°) Convienen en admitir como nuevo socio a "Sedalana" Sociedad Anónima, Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía, con un capital de $ 130.000 (ciento treinta mil pesos moneda nacional) o sea ciento treinta cuotas, las que le son cedidas por los demás socios, según convenio celebrado entre ellos, quedando el capital social integrado en la siguiente forma: Sra. María Luisa de Elía de Lamarca, 27 cuotas, $ 27.000; Sra. María Teresa Lamarca de Pereyra Iraola, 18 cuotas, $ 18.000; Sr. Carlos L. Pereyra Iraola, 6 cuotas, $ 6.000; Sr. Rafael L. Pereyra Iraola, 15 cuotas, $ 15.000; Sr. Fernando L. Pereyra Iraola, 31 cuotas, $ 31.000; Sr. Luis M. Lamarca, 2 cuotas, $ 2.000; Suc. Emilio Pereyra Iraola, 31 cuotas, $ 31.000; Sedalana, Sociedad Anónima, 130 cuotas, $ 130.000; 260 cuotas, $ 260.000. — 3.°) Resuelven modificar el contrato social en los artículos que a continuación se detallan: El artículo 2.°, tendrá el siguiente tenor: "Segundo: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado. — Después de transcurridos cinco años desde el 1.° de Abril de 1937, cualquier socio podrá retirarse al vencimiento del año social, debiendo manifestarlo por escrito con seis meses de anticipación al vencimiento del año social. — En este caso se reunirán los asociados y se resolverá por mayoría absoluta si se liquida la sociedad o si se devuelve su parte al socio saliente, y en este último caso, previo balance, se determinará la forma en que se le entregará lo que le corresponda". — El artículo 5.°, se establece como sigue: "Quinto: El capital social está representado por la suma de $ 260.000 (doscientos sesenta mil pesos moneda nacional) en doscientas sesenta cuotas de mil pesos cada una, que corresponde a los asociados en las siguien-

tes proporciones: Sra. María Luisa de Elía de Lamarca, 27 cuotas, $ 27.000; Sra. María Teresa Lamarca de Pereyra Iraola, 18 cuotas, $ 18.000; Sr. Carlos L. Pereyra Iraola, 6 cuotas, $ 6.000; Sr. Rafael L. Pereyra Iraola, 15 cuotas, $ 15.000; Sr. Fernando L. Pereyra Iraola, 31 cuotas, $ 31.000; Sr. Luis M. Lamarca, 2 cuotas, $ 2.000; Suc. Emilio Pereyra Iraola, 31 cuotas, $ 31.000; "Sedalana", Sociedad Anónima, 130 cuotas, $ 130.000; 260 cuotas, $ 260.000. — Las referidas cuotas han sido totalmente integradas". — El artículo 7.°, se modifica dándole el tenor siguiente: "Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos gerentes nombrados por los socios por mayoría de votos, y que podrán ser removidos y reemplazados en caso necesario en igual forma. — Los gerentes tendrán todas las atribuciones, poderes y facultades que les acuerda la ley para representar y contratar a nombre de la sociedad. — Todos los documentos o compromisos deben llevar la firma de los dos gerentes conjuntamente, o de un gerente y un apoderado, o de dos apoderados, que serán designados por los gerentes de la sociedad. — Los gerentes recibirán una remuneración mensual que se cargará a gastos generales y que será fijada por la mayoría de socios. — Quedan nombrados gerentes los señores Luis M. Lamarca, de nacionalidad argentina, domiciliado en Avenida San Martín 3738, y Zeno von Kreutzbruck, de nacionalidad austríaca, domiciliado en Avenida Forest 2980". — Se suprime el artículo 8.°, y en su reemplazo se inserta el antiguo artículo 10.°, que ha sido modificado como sigue: "Octavo: Anualmente en la época que se determine, se practicará un inventario y balance general que será sometido a la aprobación de los socios, dentro de los sesenta días de terminado el ejercicio, necesitándose para su aprobación, la conformidad de más de la mitad del capital social. — La contabilidad debe ser controlada durante el año comercial por un Contador Público, designado por los señores Pereyra Iraola y aceptado por los demás socios, inclusive "Sedalana", S. A. — El Contador Público, fiscalizará el balance y presentará un informe anual a los socios: tendrá una remuneración de 2 o|o sobre las utilidades líquidas que se distribuyan. — La ganancia líquida y realizada se repartirá en la siguiente forma: Se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el saldo se repartirá entre todos los asociados en proporción a sus cuotas. — Las pérdidas, si las hubiere, se llevarán a cuenta nueva, y si éstas alcanzaren al treinta por ciento del capital social, la sociedad entrará de hecho en liquidación, en cuyo caso, las pérdidas serán soportadas por los socios en la proporción de sus capitales". — El artículo 9.° queda concebido en los siguientes términos: "Noveno: La razón social no podrá ser comprometida en asuntos y negocios ajenos al objeto de la sociedad bajo concepto alguno ni otorgar fianzas o dar garantía a favor de terceros". — El artículo 10.°, se establece como sigue: "Décimo: La señora María Luisa de Elía de Lamarca, hace constar que el capital que aporta, procede de su patrimonio particular, herencia de su señor padre Don Ezequiel de Elía y de la herencia que le correspondió por representación de su padre en la testamentaria de su abuela Doña Magdalena Ramos Mejía de Elía". — El artículo 11.°, queda suprimido, y en su reemplazo se inserta el antiguo artículo 13.°, que se modifica como sigue: "Undécimo: Cualquier duda o divergencia que se suscite sobre la interpretación del presente contrato, será resuelta por arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de tomar intervención en la causa que motiva la diferencia, deberán nombrar un tercero para el caso de discordia, y si no pudieran ponerse de acuerdo sobre esta designación, el arbitrador tercero será nombrado por la persona que desempeña la presidencia de la Cámara de Comercio de Buenos Aires. — Las partes que recurran al arbitraje, deberán facilitar al tribunal así formado, todos los antecedentes en que funden sus respectivos derechos dentro de los treinta días de plantearse la cuestión que origine el laudo. — El fallo o laudo, debe dictarse dentro del plazo máximo de 60 días y deberá aceptarse sin observación. — Al concertarse el arbitraje, cada parte deberá efectuar un depósito de garantía de $ 10.000 (diez mil pesos moneda nacional), a la orden de los árbitros. — Una vez cumplido el fallo, los árbitros devolverán los depósitos a los litigantes; pero la parte que no acate el laudo, perderá el depósito a favor de la sociedad". — El artículo 12.°, queda suprimido. — Entre líneas: "mil" vale. — Buenos Aires, junio 25 de 1937. — El original de este contrato se ha redactado en los sellos Nros. 535.777, 535.779, 579.574 y 579.576. — "Sedalana", Sociedad Anónima, Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía: Juan E. Enss - Z. Kreutzbruck. — L. M. Lamarca. — M. T. L. de Pereyra Iraola. — F. L. Pereyra Iraola. — María Luisa de Elía de Lamarca. — R. L. Pereyra Iraola. — C. L. Pereyra Iraola; por la Sucesión de Emilio L. Pereyra Iraola: R. L. Pereyra Iraola.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1937. — Santiago de Estrada, secretario.

e.2 sept.-N.° 6055-v.7 sept.

URREA Y SAHLIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

Folio 639. — Primer Testimonio. — Número Doscientos Sesenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y seis de Agosto de mil novecientos treinta y siete, ante mí el escribano público autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores Mario Urrea, argentino, de treinta y nueve años, casado en primeras nupcias con doña Antonieta Gómez Frende, domiciliado en la vecina ciudad de Avellaneda, calle Arenales doscientos cuarenta y dos y Nils Algot Sahlin, norteamericano, de cuarenta y cuatro años, casado en primeras nupcias con doña Elsa Frankel, domiciliado en la localidad de San Isidro, calle Mendeville ciento treinta y ocho, ambos personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que de común acuerdo han resuelto constituir la sociedad mercantil de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá de acuerdo con las siguientes bases: Primera: A partir desde la fecha, dan por constituída dicha sociedad que estará formada por los dos comparecientes, cuyos nombres, nacionalidad, domicilio y demás datos personales se han consignado al principio. — Segunda: La razón social adoptada es la de "**Urrea y Sahlin, Sociedad de Responsabilidad Limitada**" y con ese nombre deberá regirse durante todo el término de su duración y hasta que sea definitivamente liquidada. — Tercera: El domicilio de la sociedad será en esta ciudad, con escritorio en el local de la calle Osvaldo Cruz, número dos mil cuatrocientos sesenta y nueve, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otro punto de esta República, como también en el extranjero, por determinación tomada por ambos socios de mutuo acuerdo. — Cuarta: El plazo de duración de esta sociedad será el de Diez Años a partir desde el día de hoy, pero por resolución tomada por cualquiera de los socios deberá entrar en liquidación a los cinco años de su vigencia, siempre que, seis meses antes de fenecer los primeros cinco años, el socio que adopte la resolución aludida, la haga saber al otro socio, pues en caso contrario la sociedad subsistirá por los diez años expresados. — Quinta: La sociedad se dedicará a la explotación de la industria de picklado, pellonería, depilado y curtiduría de pieles y|o cueros lanares, lavadero y carbonización de lana, compra y venta de frutos del país necesarios para la explotación de esos ramos y demás anexos o similares, así como también a la exportación de frutos del país en general y en especial de los productos manufacturados o industrializados por la propia sociedad o por terceros, pudiendo realizar todas las operaciones civiles y|o comerciales que fueran consecuencia de esas actividades y además adquirir bienes raíces por cualquier título oneroso, venderlos, hipotecarlos y disponer de ellos por cualquier contrato, constituir y aceptar hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional o del de la Provincia de Buenos Aires, en su Sección Crédito Hipotecario o cualquier otro oficial o particular, conforme a los reglamentos y cartas orgánicas que rigieren en esos establecimientos o les fueren impuestas por las personas o entidades con las cuales celebraren tales operaciones. — Sexta: El capital social queda fijado en la cantidad de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que se subdivide en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una y es íntegramente suscripto por los socios en la siguiente forma: cuarenta y cinco cuotas, o sean cuarenta y cinco mil pesos, por el socio señor Urrea y cinco cuotas, o sean cinco mil pesos por el socio señor Sahlin, de cuyos importes se integran en este acto el cincuenta por ciento, o sean veinte y dos mil quinientos pesos por el socio señor Urrea y dos mil quinientos pesos por el socio señor Sahlin cuya integración tiene lugar por medio del depósito que de esas cantidades efectúan en la fecha en el Banco de la Nación Argentina, a nombre de la sociedad que constituyen, según así lo acreditan con las boletas que me exhiben y el cincuenta por ciento restante, los socios se comprometen integrarlo también en dinero efectivo, por medio de aportes que efectuarán a la caja social dentro de los ciento ochenta días a contar desde la fecha en que este contrato se inscriba en el Registro Público de Comercio de esta Capital. — Séptima: Los dos socios componentes tendrán en la sociedad el cargo de socios-gerentes y como tales tendrán a su cargo la administración y dirección de los negocios sociales, así como el uso de la firma social, con prevención de que en todas aquellas operaciones de importancia que representen obligaciones para la sociedad, así como para firmar cheques, órdenes de pago, abrir cuentas bancarias, solicitar créditos documentados en cuenta corriente o en descubierto, aceptar, librar o endosar letras, pagarés y demás documentos comerciales y suscribir los contratos de todo orden que fuera consecuencia de las operaciones sociales, será necesaria la intervención y firma de los dos socios o de uno de ellos y de un mandatario con poderes suficientes en representación del otro y siempre que el nombramiento de ese eventual mandatario haya sido hecho con la conformidad del otro socio. — Para meros actos de administración, cobrar y percibir cuentas o facturas de las ventas u operaciones diarias, endosar cheques para su depósito en las cuentas bancarias de la sociedad y para efectuar pagos provenientes de la administración, así como realizar gestiones o reclamaciones ante las reparticiones públicas, nacionales o provinciales, será suficiente la intervención de uno cualquiera de los socios. — La firma social adoptada de "Urrea y Sahlin, Sociedad de Responsabilidad Limitada", podrá ser escrita o estampada en cualquier forma, suscribiendo al pie de ella y con su firma particular los socios-gerentes que intervengan en la respectiva operación. — Octava: Los dos socios deberán dedicar a la sociedad todos sus conocimientos y principal atención, sin poderse ocupar de otros negocios iguales o similares a los de la sociedad, pero no obstante ello, los dos socios indistintamente podrán desempeñar cargos de director o presidente de directorio en sociedades anónimas en las cuales tengan interés o fueran elegidos para esos cargos, ya sea en la actualidad o en el futuro, así como también en sociedades civiles y siempre que cualquiera de esas sociedades no exploten igual o similar ramo de industria que los de la sociedad que por este contrato se constituye. — La faz técnica de la industria que explotará esta sociedad, estará especialmente a cargo del socio señor Sahlin, quien deberá hacer conocer al señor Urrea las fórmulas y procedimientos de fabricación y demás detalles conocidos por él, siendo ésta una de las razones determinantes que ha tenido en vista el señor Urrea, para la formación de esta sociedad. — Novena: Anualmente y para el treinta de junio de cada año, deberá practicarse un balance-inventario de todas las operaciones y existencias sociales, con intervención de los dos socios personalmente o por intermedio de apoderados. — Dichos balances-inventarios serán practicados con sujeción a las siguientes bases generales: a) Los bienes inmuebles figurarán por su valor de adquisición, pudiendo los socios rebajar esos valores cuando el estado de la plaza así lo aconseje. b) Las mejoras, edificaciones, galpones y demás construcciones levantadas en esos bienes raíces o en los que tuviere en locación la sociedad, figurarán por su valor de costo, efectuándoseles a todas ellas una quita anual que no podrá ser menor del veinte por ciento de su precio de costo en el primer balance ni en los sucesivos. — c) Anualmente serán amortizadas en no menos del diez por ciento las instalaciones, muebles y útiles y en no menos del cinco por ciento las maquinarias, tomando por base para efectuarlas los respectivos precios o costos de esos rubros, según factura o inventario del año precedente. — d) Las existencias de mercaderías figurarán por su precio de costo según factura, aun cuando ellas hubieren obtenido un mayor valor en plaza a la fecha de los respectivos balances, pudiéndose en cambio efectuar a esas mercaderías una rebaja o quita cuando el estado de la plaza así lo aconseje. — Las existencias de mercaderías ya fabricadas o elaboradas y que no puedan hacerse figurar por su precio de costo según factura, figurarán según su valor de costo propio, de acuerdo a los libros y cálculos de fabricación. — e) Las cuentas a cobrar figurarán por su valor según factura y al rubro general de esas cuentas se les hará una quita no menor del diez por ciento para cubrir posibles quebrantos y aquellas cuentas que se consideren incobrables o de difícil cobro por la condición de sus respectivos deudores, se debitarán de la cuenta de ganancias y pérdidas. — Las bases anteriores son enunciativas y los socios por resolución tomada de mutuo acuerdo, podrán ampliarlas o modificarlas según las conveniencias sociales, pero siempre tratando de respetar esas bases y que los respectivos balances-inventarios en ningún caso puedan servir para establecer valores ficticios o repartir utilidades no realizadas efectivamente. — Décima: Realizados los balances anuales, se procederá a dar destino y adjudicar las utilidades obtenidas en la siguiente forma: a) Se destinará un cinco por ciento a las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal y hasta que ese fondo alcance a un diez por ciento del capital social. — b) Se destinará el monto suficiente y necesario para cubrir un interés del seis por ciento anual sobre el capital social, cuyo interés corresponderá a los socios proporcionalmente al capital integrado por ellos, teniendo en cuenta el tiempo y forma en que el respectivo aporte haya ingresado a la caja social. — c) Se destinará un diez por ciento de las utilidades líquidas, para constituir una reserva especial que será destinada para cubrir posibles quebrantos futuros y|o para invertir en inmuebles o maquinarias para la explotación de la industria y hasta un máximum de cincuenta mil pesos, debiendo en caso de inversión reponer siempre esa reserva hasta cubrir el monto indicado. — d) Hechas las deducciones establecidas en los tres incisos precedentes, el saldo resultante será repartido y adjudicado a los socios por iguales partes entre ellos dos, pudiendo

el socio señor Urrea disponer de los respectivos haberes que a él le corresponda por los intereses y utilidades y en cambio el señor Sahlin, deberá dejar en la caja social, lo que a él le perteneciere por inguales, conceptos, hasta el balance anual en que él figure con igual capital que el aportado por el socio señor Urrea, conforme a lo establecido en la cláusula undécima del presente contrato. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios por iguales partes entre ellos dos y si en un balance anual se notare una pérdida que alcance al treinta por ciento del capital integrado, cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata liquidación de la sociedad. — Si en uno de esos balances, las utiliaddes obtenidas sólo alcanzaran a cubrir los rubros de los tres primeros incisos de este artículo, se atenderá preferentemente a esos rubros y en el orden en que han sido establecidos y si esas utilidades sólo alcanzan a cubrir los del rubro letra b) y|o el de la letra c), en el balance o balances sucesivos, deberá destinarse cantidad suficiente para cubrir el déficit sufrido con anterioridad y preferentemente al reparto y adjudicación de utilidades para los socios. — Las reservas establecidas en los incisos letra a) y c), en el caso de que la sociedad deba ser liquidada, corresponderán a los socios proporcionalmente a los respectivos capitales por ellos integrados, teniendo en cuenta para efectuar la liquidación respectiva, el monto de esos capitales al tiempo en que esas reservas fueron establecidas. — Undécima: El socio señor Sahlin se obliga a aumentar su capital hasta la cantidad de veinte y cinco mil pesos, o sean veinticinco cuotas, computándose en esos montos las cuotas que ha suscripto según el artículo sexto del presente contrato, en cuyo caso el señor Urrea, deberá transferirle veinte de sus cuotas, percibiendo en dinero efectivo el importe de ellas, o sean veinte mil pesos, para que en esta forma ambos socios aporten el capital social por iguales partes, por ser esta una condición que se ha tenido en cuenta por los socios al pactar la constitución de esta sociedad. — Esa operación deberá tener lugar dentro de los dos años a contar desde la fecha y a razón de diez mil pesos por cada año, pudiendo el señor Sahlin efectuar el aporte respectivo de una de las dos cuotas para antes del vencimiento de esos plazos, si para ello contare con el dinero suficiente o integrando las diferencias respectivas, si con las utilidades que le correspondan de acuerdo con lo establecido en el inciso letra d) del artículo décimo del preesnte, llegare a cubrir parte del importe de esas cuotas. — En el caso de que el aporte previsto para igualar capital, no fuera cumplido por el socio señor Sahlin en los plazos establecidos, incurrirá en mora en el cumplimiento de esta obligación y a mérito de ello, el señor Urrea podrá tomar cualquiera de las siguientes determinaciones: a) Acordar una prórroga de ciento ochenta días para que el señor Sahlin cumpla con la obligación contraída. — b) Dar por decaído el derecho que tiene el señor Sahlin, quedando el socio señor Urrea con el saldo de las cuotas del capital, que a esa fecha tuviere suscriptas y libre de la obligación de transferir la parte necesaria para que el socio señor Sahlin iguale el capital del señor Urrea. — c) Exigir la inmediata disolución de la sociedad. — De estas tres distintas alternativas, el socio señor Urrea podrá hacer uso en las oportunidades establecidas y ya fuere al fenecer el primer año o el segundo año de la existencia de la sociedad o al fenecer la eventual prórroga de ciento ochenta días, prevista en el inciso letra a) de este artículo. — Duodécima: La sociedad llevará un libro de acuerdos en el que se asentarán las resoluciones que los socios tomen respecto a los asuntos sociales, debiendo las respectivas actas ser firmadas por los socios o por sus representantes con poderes suficientes. — Décima Tercera: Mensualmente y para sus gastos particulares, cada uno de los socios podrá retirar de la caja social, hasta la cantidad de quinientos pesos moneda nacional, cuyos importes se cargarán a la cuenta de gastos generales. — Los socios por resolución tomada de mutuo acuerdo, podrán ampliar esos retiros mensuales hasta la cantidad de mil pesos para cada uno y siempre que el desarrollo de los negocios lo permita a juicio de ambos. — Los retiros mensuales a que se refiere este artículo comenzarán a hacerse efectivos por mes vencido y una vez instalada la industria e iniciada la producción y venta de los productos que explotará esta sociedad. — Décima Cuarta: El fallecimiento, interdicción o quiebra de uno de los socios o la remoción de cualquiera de ellos en la gerencia o administración de la sociedad, no producirá la disolución de la misma, pero si cualquiera de esos hechos tuviere lugar dentro de los primeros cinco años de vigencia de este contrato, la sociedad continuará hasta el término de esos primeros cinco años y si ese hecho ocurriese después de transcurridos los primeros cinco años, la sociedad continuará hasta que fenezca el plazo de diez años, establecido en el artículo cuarto del presente, siempre que el socio fallecido no hubiera hecho en vida uso del derecho que le acuerda ese artículo cuarto, para pedir la liquidación de la sociedad. — En ambos casos el socio sobreviviente podrá hacer uso de la firma social, actuando solo y exclusivamente en todas las operaciones sociales y sin perjuicio de que los herederos del socio fallecido nombren una persona con amplios poderes para que vigile y controle los actos del socio sobreviviente. — Los sucesores del socio fallecido tendrán derecho a percibir la cantidad mensual que su causa habiente retiraba para sus gastos particulares al tiempo de su fallecimiento, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima tercera del presente, siendo por cuenta de ellos el gasto que por todo concepto hubiere que abonar al representante de los mismos por su intervención en la vigilancia y control de los actos del socio sobreviviente. — Décima Quinta: En cualquiera de los casos en que esta sociedad deba entrar en liquidación, cualquiera de los socios tendrá derecho para pretender la continuación de los negocios por su sola cuenta, haciéndose cargo del activo y pasivo social y si ambos socios pretendieran hacer uso de ese derecho, será preferido aquel que ofrezca mayor cantidad por el haber del otro y si en cambio, ninguno de los socios quisiera continuar con la sociedad, ella entrará inmediatamente en liquidación, debiendo en ese caso agregar al rubro social el aditamento de "en liquidación", siendo socios liquidadores los mismos que tengan el uso de la firma social, según lo establecido anteriormente. — Esa liquidación deberá practicarse dentro del plazo de un año a partir del hecho que la motive y con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. — Décima Sexta: En caso de que uno cualquiera de los socios deba retirarse de la sociedad y el otro se hiciera cargo de los negocios de la misma, el haber del socio que se retire será liquidado en la siguiente forma: a) Se tomará como base el balance anual practicado con anterioridad al día en que ocurra tal hecho y por los meses transcurridos se fijará un interés del ocho por ciento anual, calculado sobre el monto del haber que según ese balance correspondiere a tal socio. — b) El fondo de reserva legal o especial se liquidará proporcionalmente según las bases establecidas en el último párrafo del artículo décimo del presente. — c) El haber así fijado será acreditado al socio que deba retirarse, para ser pagado su importe con más el interés del ocho por ciento anual, en cuatro cuotas, o sea: veinte y cinco por ciento dentro de los treinta días siguientes al de la fecha en que hubiere ocurrido el hecho que motive el retiro y el saldo en cuotas de noventa en noventa días, a partir desde la fecha en que deberá ser abonada la primera cuota, entregándose por ellas documentos comerciales a la orden del socio saliente. — d) En ningún caso podrá exigirse la fijación de llave o derecho de buena clientela. — Décima Séptima: Cualquier diferencia o cuestión que se suscitare entre los socios o entre el sobreviviente y los herederos del fallecido, ya sea durante la existencia de esta sociedad o durante su estado de liquidación, deberá ser sometida al fallo de arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los cuales, antes de entrar a conocer, designarán un tercero para el caso de discordia. — Los arbitradores deberán ser nombrados dentro de los diez días de suscitada la cuestión y su fallo, como el del tercero, deberán pronunciarlo dentro de los treinta días hábiles de nombrados o desde el día en que entre a conocer el tercero, siendo el fallo de aquéllos, o de éste, inapelable. — Décima Octava: Esta sociedad deberá matricularse como comerciante y llevar sus libros rubricados en legal forma y además dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo cuyo régimen se constituye. — Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes conjuntamente con los testigos del acto, señores don Raúl R. Juárez y don Luis Dachs Gómez, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — Mario Urrea. — Nils A. Sahlin. — Tgo.: Raúl R. Juárez. — Tgo.: Luis Dachs Gómez. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl E. Lavista. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el registro noventa y cinco de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Urrea y Sahlin — Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en siete sellos de un peso cincuenta centavos numerados del novecientos sesenta y tres mil cuatrocientos veinte al novecientos sesenta y tres mil cuatrocientos veinte y seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: anual—fenecer. — Vale. — Hay una estampilla y un sello. — Raúl E. **Lavista.**

Buenos Aires, Agosto 20 de 1937. — César Larreche Carrera, secretario.

e.2 sept.-N.° 6042-v.7 sept.

MERCUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez doctor Fernando Cermesoni, se hace saber durante cinco días, que se ha mandado publicar el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a veinticuatro días de junio de 1937, entre el señor Salomón Kriveruk, argentino, que vive en Gascón 116, por una parte y por la otra parte los señores Mariano Hermoso y señorita Luisa Yivoff, y con conocimiento y conformidad de don Mauricio Kriveruk, don José Nezow, don Leonardo Kriveruk, todos ellos socios de **Mercur, Sociedad de Responsabilidad Limitada**, y en presencia de don Abraham Meller, gerente de la sociedad, se ha ...... convenido ...... Primero: Los señores Mariano Hermoso y señorita Luisa Yivoff, ceden y transfieren al señor Salomón Kriveruk, sus respectivas cuarenta cuotas sociales, que importan cuatro mil pesos cada uno, por la suma total de ocho mil pesos m|n., que reciben de conformidad. — Segundo: Por lo que antecede, desde la fecha, Mercur, Sociedad de Responsabilidad Limitada, está formada por los siguientes socios: don Salomón Kriveruk, con ochenta cuotas y un cuarenta por ciento del capital social, por don Mauricio Kriveruk, don Leonardo Kriveruk y don José Nezow, cada uno de éstos tres con un veinte por ciento del capital social y cuarenta cuotas sociales. — Tercero: Los contratantes expresamente manifiestan que subsisten todas las demás cláusulas del contrato original de Mercur, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que afirman conocerlo en todas sus partes, en tanto no se modifique por lo aquí pactado. — Cuarto: El señor Abraham Meller, renuncia desde la fecha a su carácter de gerente de la sociedad, renuncia que le aceptan los demás socios. — Quinto: La sociedad será administrada en lo sucesivo por un solo gerente don Mauricio Kriveruk, con plenas atribuciones, y para el caso de impedimento provisional o definitivo, tendrá la firma social don José Nezow. — Conformes los contratantes en todo lo que antecede, lo firman en el lugar y fecha señalado. — M. Kriveruk. — M. Hermoso. — Luisa Yivoff. — Abraham Meller. — José Nezow. — Salomón Kriveruk. — L. Kriveruk.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1937. — Carlos M.ª Bouquet, secretario.

e.2 sept.-N.° 6037-v.7 sept.

LIAUDAT HERMANOS LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, que se ha presentado la sociedad **Liaudat Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada**, pidiendo la inscripción de la ampliación del contrato que se transcribe:

En Buenos Aires, a dos de Agosto de mil novecientos treinta y siete, reunidos: Carlos Constancio Liaudat, Estela Isabel Liaudat, Héctor César Liaudat y Oscar I. Liaudat, todos argentinos, mayores de edad, socios integrantes de Liaudat Hermanos Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven ampliar el artículo 3.° del contrato social con el siguiente agregado: El capital social, proveniente del activo y pasivo de la entidad transformada, está constituído por: Activo: Inmuebles; en la Capital Federal, Franklin 869|875 $ 60.202.72 m|n., Cangallo 2639|2645 $ 62.000 m|n., Luis María Campos 325 $ 15.000 m|n., Terreno en Villa Ballester, F. C. C. A., calle Formosa y Buenos Aires, $ 5.000 m|n., y propiedad en Ciudadela, F. C. O., calle Moreno 319 valuada en $ 1.900 m|n., Máquinas y Utiles $ 13.501 m|n., Mercaderías pesos 66.339.51 m|n., Caja y Bancos pesos 16.287.02 m|n., Deudores $ 21.242.60 m|n., y Obligaciones a Cobrar $ 521.11 m|n. — Pasivo: Acreedores hipotecarios $ 60.550 m|n., Obligaciones a Pagar $ 6.090.96 m|n., Otros acreedores pesos 132.177.19 m|n., Reserva para Deudores $ 3.175.81 m|n. — Una vez inscripto el contrato social en el Registro Público de Comercio, se extenderán las escrituras de transferencia de los inmuebles a favor de la nueva sociedad. — Esta ampliación es parte integrante del contrato original en testimonio de lo cual firman los socios: Carlos C. Liaudat. — Estela I. Liaudat. — O. Liaudat. — H. C. Liaudat.

Agosto 26 de 1937. — Santiago de Estrada, secretario.

e.2 sept.-N.° 6038-v.7 sept.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que doña **Alicia Weismann de Weil**, cedió a doña **Luisa Carlota Cecilia Meyer de Lehmann**, las doscientas cuarenta y una cuotas que tenía y le correspondían en la sociedad que gira en esta plaza, bajo la denominación de "Anelit, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según escritura de fecha dos del corriente mes y año, pasada ante el escribano señor Luis S. Sanguinetti.

Buenos Aires, 28 de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

Ernesto Segovia, secretario.

e.2 sept.-N.° 6024-v.7 sept.

AVISOS DIVERSOS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimiento del artículo 3.° de la Ley de Pavimentación 11.593 y del 9.° de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle Juan B. Justo de Santa Fe a Honduras; Juan B. Justo de Honduras a Velazco; Juan B. Justo de Velazco a Martínez Rosas; Juan B. Justo de Martínez Rosas a Avenida San Martín; Juan B. Justo de Avenida San Martín a Boyacá; Juan B. Justo de Boyacá a Bolivia; Juan B. Justo de Bolivia a Nazca; Yerbal de Cardoso a Corro y Tupac Amarú de Monte Dinero a Alejandro M. Cervantes, para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Oficina de Catastro (Perú 237, 2.° piso, Oficina N.° 29), a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de 10 días, a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Avenida de Mayo 1027, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1937. — El Secretario de Obras Públicas.

e.1.° sept.-v.10 sept.

En cumplimiento del artículo 3.° de la Ley de Pavimentación 11.593 y del 9.° de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle Arregui de Orán a Bahía Blanca; Santo Tomé de General J. G. de Artigas a R. Gutiérrez; Terrada de Tinogasta a Avenida San Martín; Venancio Flores de Acoyte a Hidalgo; Monticl de J. B. Alberdi a Avenida del Trabajo; Guaminí de J. B. Alberdi a J. E. Rodó; Australia de M. de Oca a General Hornos; Lascano de Llavallol a Orán; Tapalqué de Larrazábal a Pola, para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Oficina de Catastro (Perú 237, 2.° piso, Oficina N.° 29), a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de 10 días a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Avenida de Mayo 1027, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1937. — El Secretario de Obras Públicas.

e.1.° sept.-v.10 sept.

En cumplimiento del artículo 3.° de la Ley de Pavimentación 11.593 y del 9.° de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle Paseo Colón, de Méjico a Victoria; Paseo Colón, de Méjico a Humberto 1.°; J. E. Rodó, de Avda. Olivera a María Sánchez; Ventura Bosch, de Murguiondo a Tonelero; Gutenberg, de Llavallol a Avda. San Martín; Gutenberg, de Avda. América a Sanabria; Gutenberg, de Fernández de Enciso a Vallejos; Gutenberg, de Avda. Tres Cruces a Lacar; y Esperanza, de Fernández de Enciso a Gutenberg, para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Oficina de Catastro (Perú 237, 2.° piso, Oficina N.° 29), a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de 10 días, a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Avenida de Mayo 1027, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes, las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1937.

El Secretario de Obras Públicas.

e.1.° sept.-v.10 sept.

En cumplimiento del artículo 3.° de la Ley de Pavimentación 11.593 y del 9.° de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle Tonelero, de Tellier a Cañada de Gómez; Maturín, de Nicasio Oroño a Seguí; Pañoissien, de Crámer a Pinto; Martín Rodríguez, de Wenceslao Villafañe a Juan N. Blanes; Paseo Colón, de Humberto 1.° a Martín García; Ceretti, de Gándara a Pampa; Argerich, de Santo Tomé a Marcos Sastre; Bolivia, de Avda. Nacional a Pareja; y Bolivia, de Avda. Tres Cruces a Lacar, para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Oficina de Catastro (Perú 237, 2.° piso, Oficina N.° 29), a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto, el plazo improrrogable de 10 días, a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Avenida de Mayo 1027, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes, las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1937.

El Secretario de Obras Públicas.

e.1.° sept.-v.10 sept.

DITLEVSEN & COMPAÑIA LTDA.
Comercial, Importadora y Exportadora
Sociedad Anónima

Se hace saber por el término de tres días de estas publicaciones, a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Ditlevsen & Compañía Limitada, Comercial, Importadora y Exportadora", que habiendo el Poder Ejecutivo de la Nación, aprobado la reducción del capital social, resuelto por nuestra última Asamblea Extraordinaria, que deberán dentro de los ciento veinte días siguientes a la última publicación del presente aviso, canjear sus acciones por las nuevas, de cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal, cada una, bajo los apercibimientos previstos en el artículo cuarenta y cinco de nuestro Estatuto, que se transcribe: "Las acciones originariamente emitidas por la sociedad, hasta el 29 de enero de 1937, deberán ser canjeadas por nuevas del valor establecido en el artículo sexto y dentro de los ciento veinte días siguientes a la publicación, que con tal efecto, se hará durante el término de tres días en el Boletín Oficial. Sin perjuicio de que las nuevas acciones surtirán todos sus efectos legales desde esa fecha, de vencidas las tres publicaciones; las emitidas antes del 29 de enero de 1937, caducarán simultáneamente en todos sus efectos, y las que dentro de los ciento veinte días antes indicados, no hubieran sido canjeadas, caducarán inmediatamente y sin ninguna forma o emplazamiento todos los efectos, derechos y acciones que como accionista corresponderían a su propietario o tenedor, con la única limitación de su derecho al canje por las nuevas acciones y dentro del término de tres años de la última publicación en el Boletín Oficial antes indicada; al obtener el canje, recién desde ese momento se reintegrará el accionista en sus acciones y derechos de tal y sin ningún efecto retroactivo ilimitadamente y entre ellos, a dividendos o cualesquier otro beneficio o derecho de accionista. Las acciones que dentro de los tres años precedentemente indicados, no hubieran sido canjeadas, se reputará a su propietario o tenedor por cualquier título o derecho, como renunciante a su valor y propiedad a beneficio de la cuenta "Reserva de Previsión" de la sociedad, a la cual se considerará definitiva e irremisiblemente acreditada". El Directorio.

e.31 ago.-N.° 5978 v.2 sept.

COMPAÑIA SUD AMERICANA DE OBRAS PUBLICAS
Sociedad Anónima

Se avisa a los señores accionistas, a los efectos de la opción que acuerda el artículo 13 de los Estatutos, que ha sido emitida la quinta serie de acciones de esta Compañía.

Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1937. — El Directorio.

e.2 sept.-N.° 6048-v.7 sept.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Yo, **Antonio Marchian**: Hago saber que por escritura pasada ante el escribano Miguel B. Spinosa, el 9 del corriente, se disolvió la Sociedad, sita Valle 977 **"José Mino y Compañía"**, quedando a mi cargo el activo y pasivo de ella. Reclamos calle Valle número 977.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1937. —
e.2 sept.-N.° 6040-v.7 sept.

Carlos A. Morando, martillero público, con oficina en la calle Santa Fe 480, comunica al comercio en general, que el señor **Juan Ferraris**, ha vendido por su intermedio el negocio de restaurant y alojamiento, sito en la Avda. Leandro N. Alem 968, al señor **Mariano Motacki** y a la señora **Elena T. de Pitlinski**, a los efectos que se interpongan las reclamaciones que hubiere lugar en el plazo legal. Todos los contratantes constituyen domicilio legal en el negocio de referencia. Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1937.

e.2 sept.-N.° 6039-v.7 sept.

Se hace saber que **Elena Dietrich, Zelmira Roni de Gaudino** y **Juan Gaudino** venden a **José Verganti**, sus partes en la sociedad "Talleres Argentinos Gaudino Sud-Americanos", calle Juan Francisco Seguí 3659. Reclamaciones en Billinghurst 980 y Avda. Alvear 3640.

e.2 sept.-N.° 6036-v.7 sept.

Avisamos que con intervención del contador público, señor Mariano Ardáiz, oficinas Uruguay 377, se vende el negocio de almacén de comestibles y bebidas, denominado "El Olmo", sito en esta ciudad, calle Corrientes N.° 1702 al 1708 esquina a la de Rodríguez Peña número 394 al 396. Las reclamaciones deberán interponerlas dentro del término legal. Vendedor: **Braulio Franco.** Comprador: **José Antonio Ortiz.** Ambas partes constituyen domicilio en el mismo negocio.

Buenos Aires, Setiembre 2 de 1937.
e.2 sept.-N.° 6032-v.7 sept.

Avisamos que el señor **Avelino Iglesias** vende al señor **Manuel Pérez**, su parte en el negocio de almacén de comestibles y líquidos, sito en esta ciudad, calle Méjico 2037, haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador. Reclamaciones en ley, en el referido negocio, domicilio de las partes.

Buenos Aires, Setiembre 2 de 1937.
e.2 sept.-N.° 6033-v.7 sept.

A. Martínez, oficinas Belgrano 1894, U. T. 38-4418, comunica que **Florencio Villafañe** vende a la señora **Florinda Guerra**, su despensa, Formosa 300, domicilio de ambos. Reclamos ley en mis oficinas.

e.2 sept.-N.° 6029-v.7 sept.

Al comercio: Vicente A. Flores, escribano público de San Antonio Oeste, comunica que con su intervención don **Cruces López** vende a don **Raúl Villanova**, su negocio de confitería "Bar Sportman" instalado en dicha localidad, reclamaciones de ley en la Escribanía.

San Antonio Oeste, Agosto de 1937.
e.2 sept.-N.° 6053-v.7 sept.

Luis Alcaraz y **Luciano Cortes**, comunican que transferirán a la sociedad que formarán entre ellos **"Alcaraz y Cortes"** el negocio de importación y venta de artículos de librería y papelería, calle Chacabuco 138, Capital Federal, con su activo y pasivo. Reclamos Escribanía Goyenechea y Busso, Pellegrini 385. Luis Alcaraz. Luciano Cortes.

e.2 sept.-N.° 6054-v.7 sept.

A. Martínez, oficinas Belgrano 1894, comunica que **Bernardo Varela**, vende a **Ignacio Varela Amado** su almacén comestibles y bebidas Defensa 1202 esquina San Juan, domicilio de ambos. Reclamos ley mis oficinas.

e.2 sept.-N.° 6028-v.7 sept.

Humberto Cánova, domiciliado en la calle Viamonte 1782, vende a **Enrique Sampedro**, domiciliado en Piedras 914 y a **Catalina Visceglia de Jirjente**, con domicilio Callao 669 el local de peluquería para damas sito en Viamonte 1782. — Reclamos de ley en el domicilio del vendedor.

e.2 sept.-N.° 6027-v.7 oct.

Don **Luis C. de Martino**, domiciliado en Bacacay 2493, vende a doña **María B. de Roisenzvit**, domiciliada en Rivadavia 7155, su negocio de laboratorio de productos de tocador, ubicado en la calle Bacacay 2493.

e.2 sept.-N.° 6047-v.7 sept.

Inés Martina Arraztoa de Sánchez, vende a **Miguel Zubizarreta** y **Gonzalo Elorza**, el negocio de cancha de pelota, restaurant y café, Ramón L. Falcón 2385|87. Domicilio vendedora y compradores, el negocio vendido.

e.2 sept.-N.° 6045-v.7 sept.

Avisan Castro, López y Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, oficina Rivadavia 1194, U. T. 37-3233, que con su intervención se vende el negocio almacén de comestibles y bebidas, sito en esta ciudad, calle Chile N.° 602, esq. Perú. Reclamaciones dentro del término legal. Vendedor: **Jesús Borrajo Chao**, domiciliado Rivadavia 1194. Compradores: **Mera y Díez**, domiciliados en el mismo negocio.

Buenos Aires, 2|9|937.
e.2 sept.-N.° 6043-v.7 sept.

Se hace saber que con intervención de los Escribanos Rocca y de Castro, con oficina en la Avenida de Mayo 665, por disolución de la Sociedad **Giordano y Costa Aramburú**, con negocio de farmacia y perfumería, establecido en esta Capital, calle Alejandro Magariños Cervantes 3.602 esq. Orán 1.500, domicilio también de los socios, el socio Mauricio Pedro Juan Giordano, transfiere toda su parte en la sociedad y negocio referidos a su consocio Héctor Abel Costa Aramburú, quien se hace cargo del activo y pasivo social. Reclamos dentro término de ley a los Escribanos nombrados.

e.2 sept.-N.° 6051-v.7 sept.

Se hace saber que **Clotilde Emma Battaini** y **Florencio Salguero**, domiciliados calle Plaza 3965 venden a **Abraham Carlos Fernando Battaini** y **Alberto Roza**, con igual domicilio, toda la parte que les corresponde en el negocio de bar, café, restaurant y cancha de bochas, establecido en la calle Plaza números 3963, 3965 y 3967. Reclamos dentro término de ley en Plaza 3965.
e.2 sept.-N.° 6052-v.7 sept.

Se hace saber que don **Eugenio Doná** domiciliado Corrientes 4160, vende a señores **Jacobo Lawa** y **Emilio Greco**, domiciliados Corrientes 4160, su negocio de sastrería de la calle Corrientes 4160. Reclamos término ley, al Escribano Edmundo Esponda, Perú 84.
Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1937.
e.2 sept.-N.° 6050-v.7 sept.

Se hace saber que la Sociedad **Cabezón Gazzolo y Cía.**, con escritorio en la calle Directorio 1261, se disuelve, quedando las fábricas de conservas, dulces y productos alimenticios de Berazategui (Buenos Aires) y de Ingeniero Balloffet (Mendoza), a cargo del socio don **Miguel Miranda**, retirándose los otros socios, don **Juan E. Gazzolo** y don **Eleuterio Sáenz de Cabezón**. — Reclamos Directorio 1261, domicilio de los tres.
e.2 sept.-N.° 6.034-v.7 sept.

Se hace saber al comercio en general que por intermedio del escribano señor Oscar E. Carbone, domiciliado en la calle Lavalle 655, la Comisión Liquidadora de la Sociedad Anónima **Bodegas y Viñedos Domingo Tomba**, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 430 y que se dedicaba a la compra y cultivación de viñedos y a la elaboración y venta de vinos y bebidas alcohólicas, vende todo cuanto constituye el activo y pasivo de dicha sociedad, a la Sociedad Anónima **Destilerías, Bodegas y Viñedos El Globo, Limitada**. Las reclamaciones deben hacerse en el término de ley.
e.2 sept.-N.° 6.035-v.7 sept.

Al comercio: Con intervención del balanceador público señor José A. Repetto, Maza 915, U. T. 45-3000, se ha vendido el negocio de pizzería calle Asamblea N.° 788. — Vendedor: **Miguel Font Nicolau**. — Compradora: **Angela M. Losinno de Macceo**, ambos domiciliados mismo negocio. — Reclamaciones término legal.
e.2 sept.-N.° 6.030-v.7 sept.

Miguel C. Alvarez y Cía., Sarmiento 2972, avisan que el señor **José Novoa**, Independencia 2402, vende a **José Manuel García Menéndez** y **Rosa Bagala**, Sarmiento 2972, el restaurant, vinos y cervezas, calle Independencia 2402, esquina Matheu. — Reclamos término de ley.
e.2 sept.-N.° 6.031-v.7 sept.

3.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea.
Buenos Aires, Septiembre 2 de 1937. — El Directorio.
Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos Sociales.
e.2 sept.-N.° 6.023-v.18 sept.

FEDERACION ARGENTINA DE BASKET BALL

Asamblea Extraordinaria — 10 de Septiembre de 1937

De acuerdo a lo que establece el artículo 15, inciso a) del Estatuto, convócase a todos los clubs, asociaciones y federaciones afiliadas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 10 de septiembre próximo, a las 21 horas, en su sede social, calle Rivadavia N.° 943, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Acuerdo Tripartito a establecerse con la Federación Metropolitana y la Asociación del Basket Ball, propuesto por la Comisión de Zona de la Federación Internacional de Basket Ball Amateur.
2.° Consideración de lo actuado por el C. D. al prestar su conformidad al convenio suscripto por los directores de la Confederación y del Comité Sudamericano de Basket Ball con fecha 31 de julio ppdo.
3.° Amnistía a las instituciones, dirigentes y jugadores que hayan sido objeto de sanciones, siempre que hayan trascurrido más de dos años de la fecha de aprobación de las mismas.
4.° Designación de dos delegados presentes para firmar el acta.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Si en la primera convocatoria no hubiera el quórum legal que establece el artículo 16 del Estatuto, convócase en segunda citación para el mismo día, a las 22 horas, en el mismo local, con el mismo objeto, llevándose a cabo el acto con el número de delegados presentes. — Frank K. Chevallier Boutell, presidente. — Fernando Linari, secretario.
e.2 sept.-N.° 6049-v.4 sept.

2.° Remuneración de los directores y del síndico que terminan sus mandatos.
3.° Distribución del saldo de las utilidades.
4.° Elección de directores y de síndico para el próximo ejercicio.
5.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.2 sept.-N.° 6044-v.18 sept.

DUCILO S. A. PRODUCTORA DE RAYON

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de septiembre de 1937, a las 11 horas, en el local social Avenida Roque Sáenz Peña 852, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio al 30 de junio de 1937.
2.° Elección de seis directores y fijación del término de su mandato.
3.° Elección de un síndico y un síndico suplente y fijación del término de su mandato.
4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea.
El Directorio.
e.2 sept.-N.° 6046-v.18 sept.

NUEVAS CONVOCATORIAS

Soc. Anón. Pereda Ltda. Ganadería, Comercio, Industria
Arroyo 1142

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

No habiéndose depositado las acciones que requiere el artículo 21 de los Estatutos para obtener quórum en primera convocatoria, el Directorio convoca a los accionistas a asamblea general ordinaria en segunda convocatoria para el 15 de Septiembre próximo a las 10 horas en Arroyo 1142, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas realizadas en el 10.° Ejercicio vencido el 30 de junio ppdo.
2.° Sobre reparto de utilidades y asignación al síndico.
3.° Elección de dos directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Dr. Celedonio Pereda y Jorge B. Pereda que terminan su mandato y síndicos titular y suplente por un año.
4.° Designación de un accionistas para que con el Presidente y un director firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 28|1937. — El Directorio.
e.2 sept.-N.° 6026-v.13 sept.

ASOCIACION CULTURAL PESTALOZZI

Convócase a los socios a Asamblea General Extraordinaria el 22 de septiembre en General Paz 1760, a las 20.30 horas,

ORDEN DEL DÍA:

Autorizar a la comisión directiva para invertir los fondos disponibles en la adquisición de un terreno y contraer préstamos para edificar. — La Comisión Directiva.
e.2 sept.-N.° 6025-v.18 sept.

DELLAZOPPA
Sociedad Anónima Comercial

Chacabuco 175

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el Miércoles 22 de septiembre de 1937, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Chacabuco 175, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para verificar el quórum, practicar los escrutinios y firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos.
2.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 16.° ejercicio de la sociedad, cerrado el 30 de junio de 1937.
3.° Distribución de utilidades y remuneración del síndico.
4.° Elección del síndico titular y del síndico suplente, para el nuevo ejercicio.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones tres días antes de la celebración de la asamblea, en la secretaría de la Sociedad, Chacabuco 175, de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos.
Buenos Aires, 18 de Agosto de 1937. — El Directorio.
e.2 sept.-N.° 6041-v.22 sept.

CORPORACION ANDES
S. A. Comercial, Industrial y Financiera

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a las Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria que tendrán lugar el día 21 de septiembre de 1937 a las 11 horas, en su local social calle Florida N.° 826, para tratar en la

Asamblea General Ordinaria

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1937.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Retribución al directorio y síndico.
4.° Fijación del número y nombramiento de directores titulares, de acuerdo al artículo 13 del Estatuto.
5.° Nombramiento de dos directores suplentes.
6.° Nombramiento de síndico y suplente de síndico.
7.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea.

Asamblea Extraordinaria

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del capital autorizado.
2.° Prórroga del plazo de duración de la sociedad.

FORTINES AGRICOLA GANADERA
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de septiembre, de 1937, a las 11 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 825, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación o modificación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2.° ejercicio económico fenecido el día 31 de Julio de 1937.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las leyes números 5125 y 6788, se presentarán en la Inspección General de Justicia, en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL, diariamente en forma directa bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. (Expte. 1-31-918-17 de Agosto de 1918).

FIRMA EN LOS BALANCES

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.
Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1936, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; además, deberá también indicarse el cargo que desempeñen.

427.

MASSEY HARRIS COMPANY LIMITED

Domicilio: Casa Matriz — Toronto (Canadá).
Domicilio de la Sucursal Argentina — Moreno 450, Buenos Aires.
Fecha de autorización por el P. E. 30 de Noviembre de 1917.
Fecha de inscripción en el R. P. de C. 30 de Noviembre de 1917.

Capital de la Casa Matriz (en 1917).
Autorizado .... $ 5.000.000. o/canadiense.
Suscripto .... » 5.000.000. o/ »

Capital [illegible] .... $ 0[illegible]0. m/n

BALANCE GENERAL DE ESTA SUCURSAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1936

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Activo fijo:			
Inmuebles y sus accesorios	626872 35		
Menos amortizaciones	320492 03	306380 32	
Máquinas y herramientas	177720 77		
Menos amortizaciones	174015 74	3705 03	
Muebles y útiles	62726 61		
Menos amortizaciones	58943 50	3783 11	
Automóviles y camiones	557[illegible]5		
Menos amortizaciones	20270 —	35515 —	349383 46

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.	$ m|n.
Activo circulante:			
Mercaderías		3689867 39	3689867 39
Activo disponible:			
Efectivo en caja		—	
Bancos		36766 27	36766 27
Activo exigible			
Deudores en cuentas corrientes		4594149 26	
Deudores en gestión		5406 95	
Documentos a cobrar		2822526 64	
Cuentas varias a cobrar		14974 43	
Sucursal Montevideo (R. O. U.)	464394 99		
Otros países Sudamericanos	30451 62	494846 61	7931903 89
Activo transitorio:			
Pagos anticipados		19411 89	19411 89
Activo nominal:			
No existe.			
Cuentas de orden:			
Documentos en garantía		272617 19	
Valores en suspenso		3969 02	276586 21
Balance			12303919 11
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital asignado		500000 —	
Reservas:			
De previsión	1393846 68		
Para Ley N° 11729	22545 20		
Para cambios	1730341 20	3146733 08	3616733 08
Pasivo exigible:			
Casa Matriz (Canadá) en cuenta corriente		7485896 31	
Acreedores en cuentas corrientes		539350 84	
Bancos cuentas en descubierto		28566 48	8053813 63
Pasivo transitorio:			
Cuentas varias a pagar nuevo ejercicio		326786 19	326786 19
Cuentas de orden:			
Depositantes de documentos en garantía		272617 19	
Remitentes de valores en supenso		3969 02	276586 21
Balance			12303919 11

p. p. Massey Harris Company Limited.

A. G. Sutton, Contador general.

DETALLE DE LA CUENTA DE EXPLOTACION POR EL EJERCICIO VENCIDO EL 30 DE NOVIEMBRE 1936

DEBE	$ m|n.	$ m|n.	$ m|n.
Amortizaciones:			
s/ Inmuebles y sus acces	15568 18		
s/ Màquinas y herramientas	3867 87		
s/ Muebles y útiles	2279 79		
s/ Autos y camiones	20270 —	41985 84	
Gastos generales:			
Alquileres, seguros, sueldos, propaganda, gastos negocios, generales, viáticos, franqueo, telégrafo y teléfono, conservación de propiedades, judiciales, deudas incobrables, etc		1781056 76	
Intereses y cambios		683012 94	
Patentes e impuestos:			
Impuestos s/ ventas, sellados, impuestos generales, derechos, etc		440306 49	
Saldo transferido a Casa Matriz		358974 83	
		3305336 86	
HABER			
Mercaderías:			
Ganancia bruta			3264818 27
Intereses y varios recibidos			40518 59
			3305336 86

A. G. Sutton, Contador general.

Inspector que visò el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.2 sept.-N.° 5891-v.2 sept.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo ,Vallina, Rodríguez y Compañía, vendióse el negocio de panadería mecánica, establecido en esta Capital, calle Cabezón 3449|53 y anexo, sito José Cubas 3261. Interpónganse las reclamaciones en el témino de ley en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258. Vendedores: **Santiago Gallardo Fernández y José Pol Sobredo. Cabezón 3449.** — Compradores: **José & Jesús Fanego y Juan Alvarez Rodríguez,** Bartolomé Mitre 2258.

e.27 ago.-N.° 5912-v.2 sept.

Comunico haber vendido el bar y restaurant, José E. Rodó 6499 al señor **Juan Boned Palerm**, libre de gravamen. Vendedora: **Carmen Stellino de Masserano**, reclamos de ley en mi oficina, Victoria 1874.

e.27 ago.-N.° 5896-v.2 sept.

Se hace saber que en virtud del contrato de sociedad, otorgado el 16 de diciembre de 1936, ante el Escribano Fernando G. del Río, el negocio de venta de vinos que explotaba **Abraham Vitelli**, calle Thames N.° 2367, quedó transferido a la sociedad que se constituyó con el rubro de **Vitelli y Compañía.** Domicilio: Thames 2367.

e.27 ago.-N.° 5897-v.2 sept.

Al comercio: **Julio Jorge Camba** vende negocio despacho de café, sito Alsina 1888, su domicilio, a **Ferruccio Ferrari**, domiciliado Salguero 781. Reclamaciones contra el expresado negocio dentro del término de ley.

e.27 ago.-N.° 5921-v.2 sept.

José Velasco con oficinas en Avenida de Mayo 1439, avisa que por su intermedio, **Mateo T. Longhi**, venderá su negocio de farmacia, ubicado en la calle Paraguay 5301, donde se domicilia, a **Delia Barragán de Lanza**, domiliada Arenales 987, 4.°. Reclamaciones, término de ley en mis oficinas.

e.27 ago.-N.° 5931-v.2 sept.

Ernesto Bordenave vende a doña **María Exclavitud Loureino de Ambrosini** la perfumería y anexos, situada Bernardo de Irigoyen N.° 129, donde ambos constituyen domicilio para los reclamos por el término de ley.

e.27 ago.-N.° 5901-v.2 sept.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina, Rodríguez y Cía., vendióse negocio despacho de pan y factura, establecido, Cabrera 3102 esquina Agüero. Interpónganse las reclamaciones en término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258. Vendedores: **Vicente Luraschi y Oreste Borghi.** Gorriti 3645. Comprador **Bernardo Bihurren**, Bartolomé Mitre 2258.

e.27 ago.-N.° 5915-v.2 sept.

Ortiz y Urtasun, martilleros públicos, Victoria 1163, U. T. 37-0286, avisan al comercio, se vende la despensa de comestibles, sita calle Coronel Niceto Vega 4900. Vendedor **Celso González.** Comprador **Mario Morales.** Ambos constituyen domicilio a efectos de la Ley 11.867, en Tucumán 3601,

Bs. Aires, Septiembre 1.° de 1937.

e.1.° sept.-N.° 5988-v.6 sept.

V. Rodríguez, oficinas Méjico 2251, U. T. 47-5301, avisa que doña **María Toral**, domicilio Méjico 2251, vende su despacho de pan y anexos calle Boedo 1197, a don **Benicio E. Navarro Cepeda**, domiciliado en el mismo negocio. Reclamos término de ley, en mis oficinas.

e.31 ago.-N.° 5967-v.4 sep.

A. González, Bmé. Mitre 2553, avisa que **Felipe A. Rivas**, vende a **Gregorio Vidal y Petra Loide**, el hotel Paso 160, reclamaciones de ley en mis oficinas.

e.28 ago.-N.° 5953-v.3 sept.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil" Acevedo, Vallina, Rodríguez y Compañía, vendióse negocio de despacho de pan y factura, establecido Gaona 2309. Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258. Vendedor: **Carlos Ferreira.** — Gaona 2309. — Comprador: **José Silva,** Bartolomé Mitre 2258.

e.27 ago.-N.° 5913-v.2 sept.

Al comercio: Con intervención de "**La** Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina, Rodríguez & Compañía, vendióse negocio de despacho de pan y factura establecido Campana 3938. Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258. Vendedor: **Vicente Pardo Folgueiro,** Campana 3938. Comprador: **José María Balseiro García,** Bartolomé Mitre 2258.

e.27 ago.-N.° 5911-v.2 sept.

Al comercio: Con intervención del balanceador público señor Jordano Asensio Ofic. Lima 319, U. T. 37-3952, he vendido mi negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor, sito Victoria 1201 esq. Salta a los señores **Alvarez Hnos.** Reclam. en ley en ofic. balanceador. Vendedor **José Caunedo.**

e.1.° sept.-N.° 6017-v.6 sept.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina Rodríguez y Cía., el señor **Juan Dalmau,** vende a su socio señor **Marcelo Pasquale** y al señor **Manuel López Chico,** la parte que le corresponde en el negocio de panadería mecánica, establecido, Escalada 555|59, activo y pasivo a cargo de los compradores. Domicilio de las partes, Bartolomé Mitre 2258.

e.27 ago.-N.° 5914-v.2 sept.

Se hace saber por 5 días que por disolución de la Sociedad "**Segura y Compañía**", con domicilio en esta Capital; calle Independencia 2163; cuyo objeto es la fabricación y venta de calzado en general; se hace cargo del activo y pasivo de la misma, los socios: María Ramos Fernández de Segura; Gerardo, Teresa Paula, Luisa Candelas, Carmen Flora, Elsa y Raimundo Ezequiel Segura, domiciliados en la calle Juncal 2010; María Segura de Segura y Clemente Segura, domiciliados en la calle Arenales 2040; Santos Segura, domiciliados en la calle Victoria 1488; y Valentín Segura, domiciliado en la calle Independencia 2161. Escribano Daniel Ferrari, Diagonal R. S. Peña. 825.

e.27 ago.-N.° 5929-v.2 sept.

Al comercio: **Miguel Prieto Sánchez,** vende a **Mateo Calvo Hernández,** su negocio de despacho de café situado calle Humahuaca N.° 4000. — Reclamaciones en el mismo negocio, donde se domicilian vendedor y comprador.

e.1.° sept.-N.° 6004-v.6 sept.

Se hace saber que **Zis Imas,** vende a **Julio Iceruk,** su carnicería calle Miller 2417, domicilio del vendedor.

Domicilio del comprador Liniers 1823.

Interpónganse reclamaciones dentro término de ley.

e.1.° sept.-N.° 5984-v.6 sept.

(1) Al comercio: Angel Lobeto, balanceador y martillero público c|ofic. Solís 160 U. T. 38-Mayo-5275, avisa que con su intervención los señores **Romeo Canziani y Lorenzo Cristoforoni** venden al señor **José Méndez,** libre de todo gravamen, su comercio de restaurant y despacho de vinos y cervezas, calle Pavón 2901, esquina Deán Funes y domicilio real de ambas partes para los reclamos de ley.

e.28 ago.-N.° 5757-v.3 sept.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

Avisan, Castro, López & Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, oficina Rivadavia 1194, U. T. 37-3233, que con su intervención se vende el negocio almacén de comestibles y bebidas, sito en esta Ciudad, calle San Juan número 3102, esq. General Urquiza. Reclamaciones dentro del término legal. Vendedor: **Indalecio Janeiro**, domiciliado Rivadavia 1194, Compradores: **Sequeiros Hnos. y Rodríguez**, domiciliados en el mismo negocio. Bs. Aires, 28|8|1937.
e.28 ago.-N.° 5948-v.3 sept.

Manuel Cayó. Rematará **el 3 de Septiembre** almacén calle Charcas 3251, por orden de su dueño **Tomás Alonso**, domiciliado en el mismo. — Reclamos ley a mis oficinas Lima 550.
e.28 ago.-N.° 5942-v.3 sept.

Anselmo Sanjurjo, balanceador, corredor y martillero público, oficinas Paraná 335, al comercio avisa: que por su intermedio se vende la fábrica Americana de Medias conjuntamente con la marca Fadem, establecida en la calle Santiago del Estero 1837.
Vendedor: **Florentino Lana**, domicilio Paraná 335.
Comprador: **Alberto Ricardo Audisio** domicilio Santiago del Estero 1837.
Buenos Aires, 28 Agosto 1937.
e.28 ago.-N.° 5932-v.3 sept.

Avisamos que con intervención del contador público, señor Mariano Ardáiz, oficinas Uruguay 377, los señores **José Fernández, Artemio Castro** y **Manuel Patallo**, venden al señor **Atilano Iglesias**, la parte que con éste tenían en el negocio de almacén, sito en ésta, calle Bmé. Mitre 2099 esquina Junín, domicilio de las partes, quien a su vez se asocia con el señor **Rogelio Silió**. Reclamaciones en dicho negocio en término legal.
Buenos Aires, Agosto 28 de 1937.
e.28 ago.-N.° 5957-v.3 sept.

Arnaldo Longarini y **Leonardo Paladino**, venden a **Lorenzo Bolla** y **José D,Agostino**, el negocio de cafe, restaurant, sito en la calle Méjico 4400, domicilio de las partes. Reclamos de ley. Escribanía de don José J. Pippo, Diag. Roque S. Peña 628, 2.° piso, Dto. A.
e.28 ago.-N.° 5958-v.3 sept.

Se hace saber al comercio, que don **Ubaldo Marino Casellini**, ha comprado la parte del socio **Mario José Costa**, en la Sociedad que giraba bajo el rubro "Casellini y Cía.", en la calle Charcas número 3918, para la explotación y representación de productos farmacéuticos, haciéndose cargo del activo y pasivo. Por reclamaciones: Calle Charcas número 3918.
e.28 ago.-N.° 5947-v.3 sept.

Perfecto Domínguez Romay, vende activo de su negocio despacho de vinos y cervezas, calle Viamonte 315, a **Jesús Espiño** y **Jesús Méndez**, reclamaciones en el domicilio de todos, Viamonte 315.
e.31 ago.-N.° 5964-v4 sep.

Francisco E. Rodríguez, escribano, Diagonal Norte 825 avisa: **María Rosa Morichetti de Cordero** vende farmacia Magariños Cervantes 2699, a **Elvira E. Pereira de Adelardi**, domicilio ambas partes.
Reclamaciones término ley.
e.27 ago.-N.° 5910-v.2 sept.

José Martínez, martillero público, oficinas, San José 143, avisa que **Manuel Losada**, domiciliado San José 143, vende chocolatería, restaurant, sito Lavalle 529, a **Manuel Tejo** y **José Triñanes**, domiciliados mismo negocio.
e.28 ago.-N.° 5955-v.3 sept.

Tomás Corrado, oficinas Lavalle 1346, U. T. 38-8490, comunica que **Leopoldo González**, vende el negocio de restaurant calle Victoria 1468, domicilio del vendedor a **Gabriel Giovannoni** domiciliado Lavalle 1346.
e.28 ago.-N.° 5946-v.3 sept.

Se hace saber, que por contrato privado de fecha 19 de agosto de 1937, se ha disuelto la Sociedad que giraba en esta plaza, calle Viamonte 848, bajo el rubro de "**Agere**", **Garay Hermanos y Compañía**, quedando a cargo del activo y pasivo los señores Garay Hermanos. Viamonte 848.
e.1.° sept.-N.° 5993-v.6 sept.

Aviso haber vendido el negocio de restaurant, Las Heras 2785, al señor **Antonio de Cabo**, domiciliado en dicho negocio, reclamos de ley, Las Heras 2785. **M. López Delgado.**
e.1.° sept.-N.° 6009-v.6 sept.

Anselmo Sanjurjo, balanceador, corredor y martillero público, oficinas Paraná 335, al comercio avisa: que por su intermedio se vende el almacén de comestibles y bebidas, establecido en Charcas 1202, esquina Libertad.
Vendedor: **Lucas Tenti**, domicilio Paraná 335.
Comprador: **Inocencio Fuertes**, domiciliado en el negocio.
Buenos Aires, 1.° Septiembre 1937.
e.1.° sept.-N.° 6006-v.6 sept.

Guillermo P. Míguez, Larrea 24, avisa: **Héctor Falchi**, domiciliado Larrea 24 vende a **Miguel Tomás Frau**, domiciliado Bustamante 1865 el negocio despensa de comestibles, sito calle Mar Chiquita 5759|61.
e.1.° sept.-N.° 5997-v.6 sept.

Alvarez y Cía., balanceadores, Entre Ríos 337, avisan **Alfonso García**, vendió negocio despacho pan, facturas. Independencia 1919, a **Raúl César Iza** y **José Clidio Carrique**. — Reclamos de ley n|oficinas, domicilio ambos.
e.1.° sept.-N.° 5986-v.6 sept.

A. Martínez, oficinas, Belgrano 1894, comunica que **María Paz T. de Novelle** vende a **Lucinio Gutiérrez**, su despensa, Méjico 4104, domicilio de ambos. Reclamos ley en mis oficinas.
e.26 ago.-N.° 5863-v.1.° sept.

Aviso al comercio: Los señores **Luis Mighetti & Francisco Loureiro**, han formalizado sociedad para la explotación de los negocios del ramo de panadería mecánica, establecido Castañón 861, y sus anexos establecidos Tandil 3002, Lobos 2796 y Monte 3002, girando bajo el rubro social de "**Mighetti & Loureiro**", y tomando a su cargo todo el activo y pasivo de la firma Luis Mighetti que explotaba los negocios mencionados en primer término. Domicilio de las partes, Castañón N.° 861.
e.31 ago.-N.° 5976-v.4 sept.

M. Fernández, E. Ríos 528 avisa que **José Rodríguez Ledo** vende a **Rogelio Fernández Blanco** y **Luis Fernández Núñez** la lechería Chacabucó 950, domicilio de los contratantes, reclamos ley.
e.27 ago.-N.° 5909-v.2 sept.

José N. Parodi, restaurant Rivadavia 1220, remato **el 12 de Septiembre**, 14 horas, orden **Jesús Fernández** y **José Soriano**. Reclamaciones ley, mis oficinas Cangallo 1547.
e.28 ago.-N.° 5934-v.3 sept.

V. Luis Caccuri, Alsina 2291, U. T. 47-0813, rematará **el 6 de Septiembre** la peluquería, San Juan 4302, propiedad de **Juan y Roberto Forte. Bs Aires.**
e.31 ago.-N.° 5969-v.4 sept.

Al comercio: Aviso, que por intermedio de los señores Iglesias, Casado y Naranjo, corredores, balanceadores y martilleros públicos matriculados con oficinas en esta Capital calle Cangallo número 2170, denominadas "La intermediaria", vendí al señor **Vicente Blanco** (hijo), domiciliado en Nazca 2557, mi negocio de panadería mecánica, sita Biarritz número 2042|44. Las reclamaciones deben efectuarse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios. Vendedor. **Tomás Pereira Gómez**, Biarritz 2042|44. Buenos Aires, 27 de agosto 1937.
e.28 ago.-N.° 5944-v.3 sept.

Francisco Fernando Teleky, vende a **Jorge Schatz**, su negocio de hotel, pensión de la calle Callao 740, donde se atienden reclamos por ser domicilio de ambas partes.
e.1.° sept.-N.° 6018-v.6 sept.

Don **Julián del Cueto**, domiciliado en Zapata 481, vende a Don **José Díaz**, domiciliado en Congreso 2540, su negocio de despacho de pan y factura, ubicado en la calle Zapata 481.
e 31 ago.-N.° 5980-v.4 sept.

Anselmo Sanjurjo, balanceador, corredor y martillero público, oficinas Paraná 335, al comercio avisa: que por su intermedio se vende el almacén de comestibles y bebidas envasadas, establecido en la calle Nueva York 2899 esquina Nazca.
Vendedor: **Cándido Alvarez**, domicilio Paraná 335.
Comprador: **Domingo Vuelta**, domiciliado en el negocio.
Buenos Aires, 1.° Septiembre de 1937.
e.1.° sept.-N.° 6005-v.6 sept.

Avisamos que con intervención del contador público señor Mariano Ardáiz, oficinas Uruguay 377, se vende el negocio de almacén de comestibles y líquidos, sito en esta ciudad, calle Rondeau N.° 3637. Reclamaciones interponerlas dentro del término legal. Vendedor: **Juan Manuel Alvarez.** Comprador: **Venancio Lorenzo.** Ambas partes domiciliadas en el mismo. Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1937.
e.1.° sept.-N.° 6008-v.6 sept.

Avisamos que con intervención del contador público señor Mariano Ardáiz, oficinas Uruguay 377, el señor **José Rodríguez Salgado** vende al señor **Justo Díez**, su parte en el negocio de almacén de comestibles y líquidos, sito en esta ciudad, calle Tucumán N.° 1595|99, esq. Montevideo 603|11, haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador. Reclamaciones en término legal en el referido negocio. Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1937.
e.1.° sept.-N.° 6007-v.6 sept.

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber, que por escritura del 28 de Agosto de 1937, pasada ante el Escribano don Enrique M. Obeid, la Sociedad **Iglesias y Cía.**, que explotaba el garage sito en la calle Cevallos N.° 441, y sus anexos, se ha disuelto, retirándose el socio don Leonardo Tappa y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Tomás Iglesias. — Los reclamos se harán en el domicilio de la Sociedad.
e.1.° sept-N.° 6002-v.6 sept.

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Iglesias, Casado y Naranjo, corredores públicos, matriculados, con oficinas en la calle Cangallo 2170 denominadas La Intermediaria, vendí al señor **Emilio de Mayolas**, domiciliado en Cangallo 2170, mi negocio de confitería y pastelería, sito Córdoba 2644. Las reclamaciones sobre dicho negocio deben efectuarse dentro del término de ley en el domicilio de los intermediarios: Vendedor, **Genaro Aja**, Córdoba 2644. Buenos Aires, 31 de agosto de 1937.
e.1.° sept.-N.° 5995-v.6 sept.

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Tucumán 2038, avisa: que **Angel Pablo Cademartori**, vende a **Alejandro Mario Bavestrello y José María Mato**, su carnicería Mansilla 2902 esquina Laprida 1196, domicilio contratantes.
e.28 ago.-N.° 5940-v.3 sept.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Val'ina Rodríguez y Cía., vendióse negocio de panadería mecánica, establecido Talcahuano 921. Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios. Bartolomé Mitre 2258, vendedor: **Jesús Rey García**, Talcahuano 921, comprador: **Alberto Allande**, Bartolomé Mitre 2258.
e.31 ago.-N.° 5975-v.4 sept.

Al Comercio: Angel Lobeto, balanceador y martillero público, con ofic. Solís 160, U. T. 38-Mayo-5275, avisa que con su intervención el señor **Manuel Ramírez Merino** vende al señor **Manuel Carbajales**, libre de todo gravamen, su comercio de despensa de comestibles y anexos, calle José P. Varela 3400 esq. Llavallol y domicilio real de ambas partes para las reclamaciones de ley.
e.28 ago.-N.° 5956-v.3 sept.

Luis G. Villamil, escribano, comunica que la sociedad colectiva "**R. Méndez, Nogueira y Méndez**", con domicilio en Viel 967|69, se disuelve totalmente por retiro del socio Gumersindo Nogueira, haciéndose cargo del activo y pasivo Ricardo y José Méndez. Reclamaciones Diagonal Norte 825. Esc. 20.
e.28 ago.-N.° 5935-v.3 sept.

Tornadijo y Calvo, balanceadores públicos, ofic. Sgo. del Estero 371, avisan que los señores **Berisso y Pinasco** venden al señor **José Braga**, el restaurant sito en la calle Independencia 1768, domicilio de las partes. Reclamos ley en el mismo negocio.
Buenos Aires, 31 Agosto 1937.
e.28 ago.-N.° 5959-v.3 sept.

Al comercio: Alfredo E. Bourdieu, Escribano, comunica la venta de la fábrica de mosaicos, ubicada en la calle Cabildo 4487.
Vendedor: **Nazareno Silvi.**
Comprador: **Calixto y Aniceto Fasani.**
Domicilios constituídos: Victoria 476.
e.28 ago.-N.° 5961-v.3 sept.

Se hace saber que **José Florido**, vende a **Angel Luis Poggi**, su carnicería, calle Avenida San Martín 3586, domicilio de ambos contratantes.
Interpónganse reclamaciones en el mismo, dentro término de ley.
e.28 ago.-N.° 5938-v.3 sept.

Avísase que la firma **Manuel Noales e Hijo**, ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio **Manuel Noales** y retirándose de la misma el socio Manuel Noales (hijo). Constituyen las partes domicilio en la sede social Salta 372, donde deben dirigirse los reclamos.
e.31 ago.-N.° 5977-v.4 sept.

Al comercio, Francisco Graziano e Hijo, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, U. T. 51-2300, avisan que con su intervención el señor **Elidie Ronzoni**, vende a los señores **Juan Orecchia y Domingo Roffredo**, su negocio de lechería, calle Pampa 1527, domicilio de las partes. Reclamos: en término de ley.
e.28 ago.-N.° 5939-v.3 sept.

V. Rodríguez, oficinas México 2251, U. T. 47-5301, avisa: que don **Jesús Romero**, domicilio México 2251, vende su despacho de pan y confitería, calle Paraguay 1846, a don Emilio Lara, domiciliado mismo negocio. — Reclamos término de ley, en mis oficinas.
e.31 ago.-N.° 5968-v.4 sept.

Escribanía Seoane, Maipú 286, avisa: que **Alfredo R. Do Pico**, vende a **Agustín López Fernández**, su negocio de Torrefacción y venta de cafés y tés, sito en esta Capital, calle Estados Unidos 1965, constituyendo domicilio para reclamos de ley en la escribanía.
e.31 ago.-N.° 5973-v.4 sept.

Al comercio: aviso que por intermedio de los Sres. Iglesias, Casado y Naranjo, corredores públicos, matriculados, con oficinas Cangallo 2170, denominadas La Intermediaria, vendí a los señores **Juan Alberto Ratti** y **Pablo Iezzi**, domiciliados en Cangallo 2170, mi negocio de confitería y pastelería, sito Santa Fe 3974. Las reclamaciones sobre dicho negocio, deben efectuarse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios: Vendedor. **Ramón García Ejo**, Santa Fe 3974. Buenos Aires, 31 de agosto de 1937.
e.1.° sept.-N.° 5994-v.6 sept.

Avísase que **Manuel Menéndez Fernández** vende libre gravámenes a **Juan Iglesias**, su negocio chocolatería-lunch, calle Independencia 3672. Reclamaciones ley, al Centro Propietarios de Lecherías, Cafés, Anexos, Moreno 1831, domicilio contratantes.

e.1.° sept.-N.° 5990-v.6 sept.

Avísase que **Dolores Rodríguez de Carames** vende libre gravámenes a **Florentino Fernández** su negocio chocolatería-lunch, calle Pueyrredón 689. Reclamaciones ley, al Centro Propietarios de Lecherías, Cafés, Anexos, Moreno 1831, domicilio contratantes.

e.1.° sept.-N.° 5992-v.6 sept.

Avísase que **Antonio Joao** vende libre gravámenes a **Emidio Lameiras**, su negocio lechería y anexos, calle Carlos Calvo 900. Reclamaciones ley, al Centro Propietarios de Lecherías, Cafés, Anexos, Moreno 1831, domicilio contratantes.

e.1.° sept. N.° 5991-v.6 sept.

Al comercio: Por la oficina Trifiletti y Raia, venderé al señor **Antonio Souto**, domiciliado calle Sarmiento 2211, mi negocio de panadería mecánica, denominada "Modelo", sita Cangallo N.° 3500, donde es mi domicilio, **José Mestre**. Reclamaciones de ley en las oficinas de los intermediarios, Sarmiento 2211.

e.27 ago.-N.° 5899-v.2 sept.

Al comercio: Hijos de Aragón Valcera y Cía., balanceadores y martillero público, oficinas Talcahuano 256 U. T. 38-2220, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles y bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle Rosetti 1399, esq. 14 de Julio. — Vendedor: **Eusebio Alonso**, domiciliado Talcahuano 256. — Compradores: **Pagadigorria y Sueiras**, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley.

Buenos Aires, 28|8|937.

e.31 ago.-N.° 5971-v.4 sept.

Séptimo A. N. Filippi, escribano, con oficinas en la calle Santiago del Estero N.° 112, piso 4.°, avisa que con su intervención se disuelve la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "**Massuh y Compañía**", con asiento en la calle Australia 1766, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor **Juan Elías Massuh**. Reclamaciones dentro del término, ante el escribano actuante.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1937.

e.1.° sept.-N.° 5982-v.6 sept.

Alvarez y Cía., balanceadores, Entre Ríos 837, avisan **Juan Cami**, vendió negocio despacho pan, facturas, Rodríguez Peña 183 a **Felisa de Sala y Ramón Pita**, reclamos n|oficinas y negocio domicilio ambos.

e.1.° sept.-N.° 5985-v.6 sept.

Pascasio Sancio, corredor y martillero público, oficinas Rivadavia N.° 1414, U. T. 38-1034, avisa que los señores **José Alonso López y Etelvino Rodríguez Amuedo**, domicilio Ricardo Gutiérrez número 2642, venden a **Antonio Freire Prieto**, domicilio Sarmiento N.° 555, las dos terceras partes del café y bar "Bogotá", Sarmiento N.° 555, siendo en lo sucesivo la firma: Freire y Conde. Reclamos Ley 11.867.

e.1.° sept.-N.° 6022-v.6 sept.

Edmundo G. Vallejo, martillero público, oficina calle Tucumán 1553, escritorio 65, hace saber al comercio que con su intervención se venderán en remate público el negocio de ferretería, bazar y electricidad, propiedad de **Oscar Aprá**, sito en la calle Espinosa N.° 909, donde constituye domicilio el vendedor. Reclamos, término de ley, en la oficina del martillero. Buenos Aires, Agosto 27 de 1937.

e.27 ago.-N.° 5918-v.2 sept.

Avisan David y Tomás Heredia, balanceadores públicos, oficinas Méjico 1835 que el señor **Benito Veiga**, domiciliado Méjico 1835, vendió su negocio de despensa, sito en esta Capital, calle Directorio 1899 esquina Carabobo, a la señora **Concepción García**, domiciliada Directorio 1899.

Reclamos Ley 11.867 en los domicilios constituídos.

e.1.° sept.-N.° 6010-v.6 sept.

Avisan David y Tomás Heredia, balanceadores públicos, oficinas Méjico 1835, que los señores **Alfredo y Antonio Massa**, domiciliados Méjico 1835, vendieron su negocio restaurant, parrilla y despacho vinos y cervezas, sito en la calle Rosario 880 (Capital) a los señores **Pedro y Egidio Borlenghi**, domiciliados Rosario 880. Reclamos ley 11.867, en domicilios constituídos.

e.1.° sept.-N. 6011-v.6 sept.

Julián Sanzol, balanceador, oficinas Avenida La Plata 2675, avisa que **Jaime Vidal** vende a **José Antonio López**, el restaurant, sito Tejedor 457 al 59. Reclamos en mis oficinas, domicilio de las partes.

e.1.° sept.-N.° 5983-v.6 sept.

Con intervención del escribano Carlos F. Molina, Esmeralda N.° 155, se hace saber por el término de cinco días, que don **Emilio Ceide** vende a don **José María Menoyo**, la parte que tiene en sociedad con el referido comprador en el negocio de tienda, mercería y sombrerería, que gira bajo la razón social de Menoyo y Ceide, situado en la calle Brasil N.° 801, domicilio de ambas partes donde se harán los reclamos.

e.1.° sept.-N.° 5989-v.6 sept.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

DAVID HOGG & CIA.
Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de septiembre de 1937, a las 16 horas, en el Salón del piso 12 del "City Hotel", calle Bolívar N.° 160, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del segundo ejercicio terminado el 31 de mayo e informe del síndico.

2.° Ratificación del contrato celebrado con el Director Gerente señor Sydney D. Hogg.

3.° Fijar remuneración del Directorio y síndico, de acuerdo con el artículo 10 del Estatuto.

4.° Elección de síndico titular y de síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

31 Agosto de 1937. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en las Cajas de la Sociedad (calle Moreno 970, Buenos Aires), sus acciones o el recibo de depósito bancario hasta dos días antes del señalado para la Asamblea.

e.1.° sept.-N.° 6000-v.17 sept.

ASOCIACION ARGENTINA CRIADORES DE SHORTHORN
Florida 229 — Buenos Aires

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos sociales, se hace saber a los señores asociados, que la Asamblea General Ordinaria que determina el artículo 25 de los mismos, se realizará el lunes 13 del corriente, a las 18 horas, en su local social, Florida 229, escritorio 409, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y del balance presentado.

2.° Elección de los miembros de la Comisión Directiva por dos años, en reemplazo de los que terminan su mandato. Presidente: Sr. José A. Martínez de Hoz; vicepresidente 1.°: Sr. Julio A. García Victorica; tesorero: Sr. Juan Solari; y vocales: Dr. Juan Carlos Bengolea, Dr. Héctor F. Bonadeo, Sr. Hugo Bruzone, Sr. Raúl J. Diehl, Dr. Alejo P. López Lecube, Sr. Casimiro F. Polledo y Sr. Alberto J. Vivot.

3.° Designación de dos socios para firmar el acta.

4.° Votación de la lista de jurados prescripta en el artículo 30.

Se previene a los señores asociados, que en caso de que la asamblea no se celebre por falta de quórum, se convocará por segunda vez para reunirse dentro de los quince días subsiguientes, de acuerdo al artículo 20, realizándose entonces con el número de socios presente.

José A. Martínez de Hoz, presidente. — P. A. Lacau, secretario.

e.1.° sept.-N.° 5987-v.3 sept.

ANGEL VELAZ & CIA. LDA.
S. A. Comercial, Ganadera y Agrícola

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 2 de septiembre de 1937, a las 16 horas, en el local social, calle Sarmiento N.° 456, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Demostración de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio, terminado el 30 de junio de 1937.

2.° Autorizar al directorio para comprar acciones de esta sociedad, a los precios y en las épocas que crea más convenientes, pudiendo invertir una suma igual al saldo disponible en la cuenta fondo de reserva especial, con impuesto a los réditos pagado.

3.° Considerar la propuesta del directorio, conforme al artículo 22 de los Estatutos, de mantener en nueve el número de sus miembros titulares. Elección de presidente y, en su caso de seis directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Angel Vélaz, Alejandro Menéndez Behety, J. Francisco Ayerra, Alejandro Braun Menéndez, Virginio Maffei, Leandro Balerdi y Carlos Víctor Pechieu; de dos directores suplentes por dos años, en reemplazo de los señores Raúl G. Apaolaza y Francisco Aizpurúa; de síndico titular y síndico suplente, en reemplazo de los señores Justo Olarán Chans y B. Raúl Goyenechea; todos por terminación de mandato.

4.° Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Angel. Vélaz, presidente.

Se recuerda a los señores accionistas que el artículo 17 de los Estatutos, establece la obligación de depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión, para tener derecho a asistir a ella.

e.1.° sept.-N.° 6001-v.17 sept.

ASOCIACION DE CAPITANES Y OFICIALES DE ULTRAMAR

SEGUNDA CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Asociación de Capitanes y Oficiales de Ultramar, en uso de las facultades que le confiere el Estatuto en su artículo 31, convoca a los señores socios a una Asamblea Extraordinaria para el día 13 de septiembre 1937, a las 10 horas, en su local social, Estados Unidos 263,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación Memoria y Balance.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1937. — Antonio Fragnul, presidente.

e.1.° sept.-N.° 6014-v.3 sept.

SIERRAS DE CORDOBA
S. A. en liquidación

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de septiembre corriente, a las 16 ½ horas, en el local Florida 440 Departamento 2, con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la rendición de cuentas que presenta el liquidador.

2.° Fijar sus honorarios.

3.° Resolver sobre el destino que se dará a los fondos remanentes.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Liquidador.

e.1.° sept.-N.° 6015-v.8 sept.

CIFAS
Cía. Internacional de Finanzas en la América del Sud S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 21 de septiembre de 1937, a las 15 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, informe del síndico, ejercicio 30 de Junio de 1937.

2.° Elección de cuatro directores titulares y un suplente, síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.1.° sept.-N.° 6012-v.17 sept.

CORPORACION ARGENTINA MERCANTIL Y FINANCIERA
Sociedad Anónima

735 Juncal 735

CONVOCATORIA

De conformidad a lo que dispone el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el 17 de septiembre, a las 10 horas en nuestro Local Social, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio social terminado el 30 de junio de 1937.

2.° Elección de seis directores y síndico.

3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que en cumplimiento del artículo 25 de los Estatutos, para tener derecho a concurrir a la asamblea, deberán depositar en la secretaría social, las acciones o certificados respectivos, por lo menos con tres días de anticipación del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1937. — Leonardo Pereyra Iraola (h.), director gerente.

e.1.° sept.-N.° 6019-v.17 sept.

CENTRO DE JUBILADOS MUNICIPALES

De acuerdo con el artículo 34 del Estatuto se invita a usted a la Asamblea Ordinaria, día 4 de septiembre a las 16 horas, en su local de Avenida de Mayo 1370, 2.° piso izquierda.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta anterior.

2.° Consideración del Balance y Memoria del ejercicio 1936-37.

3.° Elección de: a) Seis miembros titulares por dos años; b) Dos miembros suplentes por dos años; c) Tres revisores de cuentas.

4.° Designación de dos miembros de la asamblea para firmar el acta.

Aureliano Filgueira, presidente. — Benjamín Haymes Biedma, secretario.

e.1.° sept.-N.° 5.998-v.3 sept.

ESTANCIAS EL CABURE
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 7 de septiembre 1937, a las 11 horas en Paseo Colón 315, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de Memoria y Balance al 30 de junio de 1937.
2.° Elección de directores y síndicos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.19 ago.-N.° 5648-v.6 sept.

MENDEZCA
Comercial y Financiera, S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 6 de septiembre de 1937, a las 17 horas, en Sarmiento 378, 5.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio y aplicación de utilidades.
2.° Elección de síndico y síndico suplente y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

e.19 ago. -N.°5684-v.6 sept

S. A. FLORES - PATERNAL
(Empresa de Omnibus)
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 9.° de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Camarones N.° 2443, el día 9 de septiembre del corriente año, a las 18 horas, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y resolución sobre la Memoria, Balance General, Demostración de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondiente al quinto ejercicio social vencido el 30 de junio de 1937.
2.° Elección de dos directores titulares en reemplazo de los señores M. Arteaga Carrasco y M. Novais Pérez; de tres directores suplentes, en reemplazo de los señores José Negueruela, Ulderico Grasetti y Domingo A. Vitacca; de un síndico titular y un síndico suplente, en reemplazo, respectivamente, de los contadores don Justo Oláran Chans y don Inocencio Mendiburu, todos los cuales terminan su mandato y son reelegibles.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea tendrán que depositar sus acciones en la sede de la Sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la asamblea.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1937. — Manuel Aguado, presidente. — M. Arteaga Carrasco, director-secretario.

21 ago.-N.° 5.751-v.8 sept.

COMPANIA ARGENTINA DE BIENES RAICES
Sociedad Anónima
Av. Roque Sáenz Peña 501, Buenos Aires.
Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 13 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de septiembre de 1937, a las 11 y 1|2 horas, en el local social, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 9.° ejercicio, terminado el 30 de junio de 1937.
2.° Elección de cuatros señores Directores, por el término de tres años, en reemplazo de los señores Rómulo Averza, José María Paz Anchorena, José Blaquier y Pedro F. Agote, que terminan su mandato.
3.° Designación de síndico y suplente de síndico.
4.° Designación de dos señores accionistas, para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el Acta de la misma. — El Directorio.

e.31 ago-N.° 59[illegible]-v.16 sep.

CIA. RIOPLATENSE DE COMERCIO
Sociedad Anónima

Se cita a Asamblea Extraordinaria a los señores accionistas, para el día 14 de septiembre de 1937, a las 15 horas, en 25 de Mayo N.° 515.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de Estatutos.
2.° Autorizar al señor Presidente o a quien lo sustituya para que acepte las modificaciones que el Poder Ejecutivo llegare a exigir a esta reforma; firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.24 ago.-N.° 5815-v10 sept.

COMPAÑIA INMOBILIARIA DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establece el Estatuto Social, convocamos a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de septiembre del año corriente, a las 11.30 horas, en el local de la Compañía, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 933, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al cuarto ejercicio, concluído el 30 de junio de 1937 con informe del síndico.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de dos directores titulares y un suplente segundo, por el término de dos años en reemplazo de los salientes.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones, de acuerdo a lo que dispone el artículo 33 del Estatuto.

Buenos Aires, Agosto de 1937. — El Directorio.

e.24 ago.-N.° 5785-v.10 sept.

NICOLAS BRUZONE E HIJOS LIMITADA
Comercial y Ganadera S. A.

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en su local Libertad 145, el día 6 de septiembre a las 10 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Distribución de Utilidades del 17° ejercicio.
2.° Nombramiento de un Director titular en reemplazo de don Nicolás Bruzone, que falleció.
3.° Nombramiento de un Síndico titular y otro suplente.
4.° Designación de la Comisión Revisora de Cuentas.

Horacio N. Bruzone, secretario.

e.16 ago.-N.° 5583-v.2 sept.

ICE REFRIGERATION COMPANY S. A.
(Compañía de Refrigeración a Hielo)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día [illegible] de septiembre próximo, a la hora 15,30, en el domicilio de la Sociedad, calle Güemes 390, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos (Artículo 4.°).
2.° Designación de la persona que debe tramitarla.
3.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, para poder concurrir a esta asamblea deberán depositar sus acciones en el domicilio de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha indicada. — El Directorio.

e.17 ago.-N.° 5607-v.3 sept.

EDITORIAL NUESTRAS ESCUELAS
Sociedad Anónima

Covócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 20 de septiembre a las 21 horas, en Viamonte 1893, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designar síndico "ad-hoc" para dictaminar sobre la Memoria y Balance.
2.° Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio.
3.° Designar directores y síndicos.
4.° Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.31 ago.-N.° 5979-v.16 sept.

DELTA ENTRERRIANO
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 20 de septiembre 1937, horas 18, en el local social, 25 de Mayo N.° 11,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio vencido el 30 de abril de 1937.
2.° Elección de síndicos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1937. — El Directorio.

e.31 ago.-N.° 5972-v.16 sept.

CENTRO VITIVINICOLA ARGENTINO

De acuerdo a los artículos 20 y 23 de los Estatutos, se convoca a Asamblea Ordinaria, para el día 4 de septiembre de 1937, a las 16 horas, en Bolívar 390, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de prorrogar o no la existencia del Centro, de acuerdo al artículo 3.° de los Estatutos Sociales.
2.° Reforma de los Estatutos Sociales.
3.° Designación de dos miembros para que suscriban el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1937. — Horacio Graffigna, presidente. — Ramón Vilardebó, gerente - secretario.

e.21 ago-N.° 5737-v.4 sept.

LA MARIANITA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, para el día 9 de septiembre próximo, a las 15 horas, en su local calle Cangallo N.° 328, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, del ejercicio terminado el 30 de junio de 1937.
2.° Resolver sobre la distribución de utilidades.
3.° Elección de presidente y de un director.
4.° Elección de síndico y suplente.
5.° Designación de dos accionistas que en representación de la asamblea, deben suscribir el acta respectiva.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos un día antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1937. — El Directorio.

e.21 ago.-N.° 5736-v.9 sept.

ATLANTICA
Cía. Financiera e Industrial, S. A.

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 10 de septiembre de 1937, a las 15 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, ejercicio 1937.
2.° Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.
3.° Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio

e.19 ago.-N.° 5.681-v.6 sept.

NICOLAS MIHANOVICH
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 3 de septiembre de 1937, a las 15 horas en el local social 25 de Mayo 244, 4.° piso;

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance del XIX ejercicio e informe del Síndico.
2.° Elección de dos directores titulares y un director suplente.
3.° Elección de síndicos.
4.° Terreno Lomas de Zamora: Ratificación del convenio celebrado por el Directorio.
5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Secretario.

e.10 ago.-N.° 5443-v.2 sept.

C O N A C O
Compañía de Comercio, S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 7 de septiembre de 1937, a las 15 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, ejercicio 1937.
2.° Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.
3.° Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio

e.17 ago.-N.° 5.613-v.3 sept.

BANCO ESCOLAR ARGENTINO
Belgrano 1471

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de septiembre de 1937, a las 15 horas, en el local social, para tratar lo siguiente en:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General Cuenta de Ganancia y Pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al 30 de junio próximo pasado.
2.° Elección de tres directores titulares por tres años, dos directores suplentes: uno por 3 años y otro por un año y síndicos: uno titular y otro suplente.
3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas, deberán retirar la tarjeta de entrada que se entregará en la Gerencia hasta tres días antes del señalado para la reunión.

Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1937. — Nicolás Rossi, presidente, Eduardo Navarro, gerente.

e.1.° sept.-N.° 5981-v.11 sept.

AGENCIA MARITIMA BASAL
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de septiembre de 1937, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, Corrientes 222, piso 14.°, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1937.
2.° Fijar la remuneración del directorio.
3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
4.° Fijar la remuneración del síndico saliente.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para tener derecho a concurrir a esta asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión.

El Directorio

e.1.° sept.-N.° 6.003-v.20 sept.

LA ROSARINA

Sociedad Anónima de Bienes Raíces

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 18 de septiembre, a las 15 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 430 (3.° piso) con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 13.° Ejercicio terminado el 31 de mayo de 1937.

2.° Distribución de Utilidades.

3.° Elección de dos directores titulares.

4.° Elección de tres accionistas para formar la Junta Consultiva.

5.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Roberto V. Colombo. — Aarón Karasik, directores.

e.21 ago.-N.° 5743-v.8 sept.

PAN AMERICAN, COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEOS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 10 de septiembre de 1937, a las 16 horas, en el local de la compañía, Avda. R. Sáenz Peña N.° 615, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del informe presentado por los administradores de la sociedad, declarando terminado su mandato, y dando cuenta de su gestión durante el período en que la Sociedad funcionó en formación, o sea desde el 1.° de enero de 1935 hasta el 30 de junio de 1937.

2.° Ratificación de todos los actos realizados por los administradores de la sociedad, durante el período a que se refiere el número anterior.

3.° Elección del Directorio y determinación del término de su mandato.

4.° Elección de síndico titular y de síndico suplente.

5.° Fijación de la remuneración de los directores y síndico.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — R. J. Ripari, presidente. Henry G. Green, secretario.

e.18 ago.-N.° 5634-v.4 sept.

ICE REFRIGERATION COMPANY S. A.

(Compañía de Refrigeración a Hielo)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 7 de setiembre próximo, a la hora 15, en el domicilio de la Sociedad, calle Agüero 390, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance General al 30 de junio de 1937, la demostración de la cuenta de Ganacias y Pérdidas, el Informe del síndico y la Memoria del Directorio, todo correspondiente al primer ejercicio (período de seis meses).

2.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

3.° Fijación del directorio en cinco miembros y elección de todos ellos por el término de tres años.

4.° Consideración de un contrato de Gerencia por cinco años.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, para poder concurrir a esta asamblea deberán depositar sus acciones en el domicilio de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha indicada. — El Directorio.

e.17 ago.-N. 5607-v.3 sept.

GAUCHOS AGRICOLA GANADERA

Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 de septiembre de 1937, a las 11 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 825, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación o modificación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio económico fenecido el día 31 de julio de 1937.

2.° Remuneración de los directores y del síndico que terminan sus mandatos.

3.° Distribución del saldo de las utilidades.

4.° Ampliación del capital.

5.° Elección de directores y de síndico para el próximo ejercicio.

6.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.28 ago.-N.° 5949-v.15 sept.

PETERS HERMANOS

Cía. Comercial e Industrial S. A.

San Juan 100 - Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, para el día 9 de septiembre 1937, a las 16 horas, en el local social calle San Juan 100, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de 3 directores titulares y de un suplente y discernimiento de los cargos de presidente y vice, (Arts. 9 y 33 de los Estatutos).

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.21 ago.-N.° 5735-v.8 sept.

COMPAÑIA DE TRAMWAYS ELECTRICOS DEL SUD

Se avisa a los señores accionistas, que no habiéndose depositado el número de acciones necesarias para tratar los asuntos incluídos en la Orden del Día, la asamblea quedó postergada para el miércoles 8 de septiembre a las 16 horas, en la calle Rivadavia N.° 1235 (primer piso).

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y aprobación del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio próximo pasado.

2.° Informe del síndico.

3.° Elección de tres directores titulares por dos años, en reemplazo de los salientes por terminación de mandato, señor ingeniero Carlos Agote, doctor Ernesto Aguirre y Pedro Lacau, y de dos suplentes, uno por un año, en reemplazo del señor Enrique Santamarina, que falleció y otro por dos años, en sustitución del señor Federico Devoto.

4.° Elección del síndico titular y suplente.

Artículo 28 de los Estatutos. — Si no concurriese a la primera citación un número de accionistas que represente la mitad más una de las acciones emitidas, se hará una segunda convocatoria y la asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurra. La segunda asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días de la fecha que debió efectuarse la primera, previa citación durante diez días, en dos periódicos, con transcripción de este artículo.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de los Estatutos, se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea, deberán con anticipación de tres días por lo menos al señalado para la celebración, hacerse inscribir en la secretaría de la Sociedad, calle Rivadavia N.° 1235 (primer piso), depositar sus acciones o recibos bancarios de los títulos en custodia, retirar la tarjeta de entrada y la memoria correspondiente, todos los días hábiles de 16 a 17 horas, menos los sábados.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1937. — El Directorio.

e.26 ago.-N.° 5.374-v.8 sept.

GRANDES DESTILERIAS PADILLA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 25 y 27 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que se realizará el día 16 de septiembre de 1937, a las 11 y 30 horas, en el local calle Brasil 149, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y dictamen del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1937.

2.° Resolver sobre la disolución y liquidación de la sociedad, en vista de que por transferencia de los derechos, marcas y fórmulas de fabricación a Guillermo Padilla Ltda., la sociedad no puede cumplir con los fines para los que fué creada.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, artículo 29 de los Estatutos.

e.28 ago.-N.° 5937-v.15 sept.

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

(Hoy Crédito Español del Río de la Plata, Sociedad Anónima Financiera)

Reconquista N.° 200

No habiéndose depositado en las cajas de la sociedad, la cantidad de acciones que, con arreglo a lo prescripto en el artículo 22 del Estatuto social, se requiere para celebrarse la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, convocada para el 31 del actual, el directorio de esta institución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de dicho Estatuto, ha resuelto convocar a una nueva asamblea, para el día martes 14 de septiembre próximo, a las 15.30 horas, en el local de la sociedad, calle Reconquista N.° 200, la que según lo previsto en el mismo artículo 29, quedará en esta segunda vez legalmente constituída con cualquier número de accionistas que concurra. Los objetos de la asamblea, son los mismos que se anunciaron en los avisos de la primera convocatoria, a saber:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 68 ejercicio terminado el 30 de junio de 1937, y aplicación de utilidades.

2.° Elección de dos directores por tres años, en reemplazo de los señores Fulgencio Ezequiel García y Luciano Domínguez, salientes por terminación de mandato.

Además, deberá designarse un síndico y un síndico suplente.

3.° Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo prescripto por el artículo 23 del Estatuto social, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la realización de dicho acto.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1937.

T. Balbín, presidente. — C. Orbea, secretario.

e.28 ago.-N.° 5936-v.9 sept.

SEGISMUNDO WOLFF LTDA. DE IMPORTACIONES EN GENERAL

Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 23 de septiembre próximo, a las 15.15 horas, en Moreno 376:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar Memoria, Balance y aplicación de utilidades.

2.° Elección de dos directores y síndicos.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.28 ago.-N.° 5941-v.22 sept.

LA MARIETTA AGRICOLA GANADERA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de septiembre de 1937, a las 11 horas, en el local social calle Florida N.° 824, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación o modificación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio de 1937, e informe del síndico.

2.° Fijación del número de directores para el próximo ejercicio y elección de los mismos.

3.° Designación de síndico y suplente de síndico.

4.° Remuneración de los directores y síndico que se designen.

5.° Distribución de las utilidades.

6.° Reducción del capital suscripto de la sociedad.

7.° Designación de 2 accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.27 ago.-N.° 5900-v.14 sept.

LA PAPELERA ARGENTINA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de septiembre de 1937, en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 616 (5.° piso), a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico vencido el 30 de junio de 1937 y distribución de utilidades.

2.° Elección de tres directores por dos años por los accionistas de la Serie A, y de uno, también por dos años, por los accionistas de la Serie B, de acuerdo con el artículo 46 de los Estatutos.

3.° Fijar la remuneración del síndico titular correspondiente al ejercicio 1937-1938 (Art. 22 de los Estatutos).

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea (Art. 35 de los Estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar sus títulos en la caja de la sociedad, hasta el 10 de septiembre próximo venidero inclusive, tal como lo determina el artículo 30 de los Estatutos. Cumplido este requisito se les expedirá la respectiva boleta de admisión con las constancias del caso.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1937. —

Víctor Valdani, presidente.

e.27 ago.-N.° 5907-v.10 sept.

Refinería Azucarera RENE HILERET LTDA.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 17 de septiembre de 1937, a las 11 horas, en Brasil 149, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elegir directorio y síndicos.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación. — El Directorio.

e.27 ago.-N.° 5920-v.14 sept.

WEST INDIA OIL COMPANY
Sociedad Anónima Petrolera Argentina
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 15 de septiembre de 1937, a las 16 horas, en el local de la Compañía, Avenida R. Sáenz Peña número 567, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del informe presentado por los administradores de la Sociedad, declarando terminado su mandato y dando cuenta de su gestión durante el período en que la Sociedad funcionó en formación, o sea desde el 1.° de enero de 1935 hasta el 30 de junio de 1937.
2.° Ratificación de **todos los actos realizados** por los Administradores de la Sociedad durante el período a que se refiere el número anterior.
3.° Elección del directorio y determinación del término de su mandato.
4.° Elección de síndico titular y de síndico suplente.
5.° Fijación de la remuneración de los directores y síndico.
6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
William W. Hall, vicepresidente. — V. M. Painter, secretario.
e.23 ago.-N.° 5.759-v.9 sept.

GUILLERMO PADILLA, LIMITADA
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 16 de septiembre de 1937, a las 11 horas, en el local social Brasil y Azopardo, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la Memoria, Balance, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2.° Elección de directores y síndicos.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Para asistir a la asamblea, las acciones o certificados bancarios de depósito deberán entregarse en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación a la misma.
e.26 ago.-N.° 5885-v. 13 sept.

SUD AMERICA TERRESTRE Y MARITIMA
Compañía de Seguros Generales
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones estatutarias de la compañía, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 9 de septiembre de 1937, a las 15 horas, en su local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, informe del síndico, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades del 19.° ejercicio.
2.° Determinar, de conformidad con el artículo 16 de los Estatutos, el número de miembros titulares y suplentes de que ha de componerse el Directorio en el 20.° ejercicio, y elección de los que faltaren para integrarlo.
3.° Elección de síndico y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o un recibo de depósito de ellas en un banco, en la secretaría de la compañía, hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio.
e.18 ago.-N.° 5636-v.4 sept.

La Federación de Asociaciones Profesionales Católicas de Enfermeras, celebrará su Asamblea General Ordinaria el martes 31 de agosto a las 17 horas. Uruguay 859.
Aprobación de la Memoria y Balance de agosto de 1936 a junio de 1937. — La Comisión Directiva.
e.27 ago.-N.° 5908-v.2 sept.

S. A. DEARBORN (SOUTH AMERICA) LTD.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.° de los Estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de septiembre de 1937 a las 16 horas, en el local de la Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1937.
2.° Elegir directorio y síndicos.
3.° Fijar la remuneración del director y del síndico.
4.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Director.
e.24 ago.-N.° 5.790-v.13 sept.

S. A. C. COLSON, BROOKHOUSE Y PYNE LIMITADA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 8 de septiembre 1937, a las 11 horas en el local Rivadavia 1483 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico.
2.° Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y síndico.
3.° Elegir Directorio y síndicos.
4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.18 ago.-N.° 5440-v.4 sept.

CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES DE CARNES

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos, se convoca a los señores delegados de accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 28 de septiembre de 1937, a las 15.30 horas, en el local social, Bartolomé Mitre 559, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 2.° ejercicio, terminado el 31 de mayo de 1937.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Remuneración de los miembros del Consejo de Administración y síndico.
4.° Elección de directores en reemplazo de los siguientes que terminan su mandato: señores Martín B. Etcheberry y José Alfredo Martínez de Hoz, de la primera zona, categoría A; señor Nemesio de Olariaga, de la primera zona, categoría B; señor Juan C. Campión, de la primera zona, categoría C; señor Juan A. Aguilar, de la segunda zona, categoría A; doctor Eduardo Bruchou, de la segunda zona, categoría B; y señor Alberto Kenny, de la tercera zona, categoría C.
5.° Elección de 15 directores suplentes, tres por cada una de las tres categorías de la primera zona; uno por cada una de las tres categorías de la segunda zona; uno por las categorías A, B, y otro por la categoría C, de la tercera zona y uno por la cuarta zona.
6.° Elección de síndico titular y suplente.
7.° Designación de dos delegados de accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.25 ago.-N.° 5840-v.11 sept.

COMPAÑIA RURAL Y MERCANTIL NUEVA LUBECKA
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 2 de septiembre próximo a las 15 horas, en Reconquista 336, departamento X, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar Memoria y Balance.
2.° Elección del Directorio y Síndicos.
3.° Designar dos accionistas para firmar acta.
El Directorio.
e.16 ago.-N.° 5593-v.2 sept.

S. A. F. Y. R.
Sociedad Anónima Financiera y Rural Diagonal R. Sáenz Peña 530
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de "S. A. F. Y. R.", Sociedad Anónima Financiera y Rural, a Asamblea General Ordinaria, para el día 9 de septiembre próximo, a las 11 hs., en el local social, Avenida Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña número 530, piso 3.°, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y proyecto de Distribución de Utilidades, correspondientes al 9.° ejercicio social, vencido el 30 de junio de 1937.
2.° Lectura del dictamen del síndico.
3.° Elección de dos directores titulares por el término de tres años, en reemplazo de los señores doctor Antonio Robirosa y arquitecto Eugenio Gantner que terminan su mandato.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
5.° Designación de dos accionistas como escrutadores, para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.
Se pone en conocimiento de los señores accionistas que, para poder tomar parte en la Asamblea, deben depositar sus acciones, o un certificado de depósito de ellas, en la secretaría de la Sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión, de acuerdo con lo que establece el artículo 31 de los Estatutos.
Buenos Aires, Agosto de 1937. — El Presidente.
e.20 ago.-N.° 5702-v.7 sept.

COMPAÑIA ESTANCIA PULMARI LIMITADA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 8 de septiembre 1937, a las 17 horas, en Reconquista 336, piso 11.°, departamento X, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del capital realizado.
2.° Reforma de los artículos 4, 5, 6, 11, 13, 24, 34, 37, 39, 40 y 41 de los Estatutos y supresión del artículo 42.
3.° Designación de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
e.20 ago.-N.° 5.691-v.7 sept.

CASIMIRO POLLEDO
Sociedad Anónima Comercial Ganadera
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de septiembre del corriente año, a las 16 horas, en su local social calle Alsina 2934, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimo noveno ejercicio, terminado el 30 de junio del año en curso.
2.° Resolver sobre la aplicación que debe darse a las utilidades.
3.° Elección de dos miembros del directorio por tres años, en reemplazo de los señores Francisco A. Polledo y Arturo E. Polledo, que terminan su mandato.
4.° Elección de síndico y síndico suplente, por el término de un año.
5.° Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta de la misma.
Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo al artículo 29 de los Estatutos, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar las acciones que posean, en las oficinas de la sociedad, a lo menos tres días antes del fijado para la misma.
Arturo E. Polledo, director-secretario.
e.19 ago.-N.° 5658-v.6 sept.

HIRSCHBERG LTDA.
Soc. Anón. Argentina de Importación
Calle Alsina 800
CONVOCATORIA

Por disposición del directorio de Hirschberg Ltda., S. A. Argentina de Importación, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 22 de septiembre de 1937, a las 16 horas, en el local social calle Alsina 800.

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance y aprobación de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y del dividendo a distribuir, correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 31 de mayo de 1937.
b) Fijación de la remuneración del directorio por el ejercicio fenecido (artículo 22).
c) Fijar el número de directores para el ejercicio entrante y elegir los que corresponda (artículo 11).
d) Designación de síndico y síndico suplente (artículo 23).
e) Fijación de la remuneración del síndico para el ejercicio entrante (artículo 23).
f) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea, en representación de los demás (Art. 30).
Por disposición del Directorio de Hirschberg Ltda., S. A. Argentina de Importación, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 22 de septiembre de 1937, a las 16.30 horas, en el local social calle Alsina 800.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de las reformas a introducirse en los artículos 4|6, 10|12, 14, 18|19, 25|26, 29|31 y 33 de los Estatutos.
2.° Autorización a otorgarse a dos miembros del directorio, para que conjunta, separada o alternativamente, tramiten y soliciten de las autoridades nacionales, la aprobación de las modificaciones de los artículos de los Estatutos que han sido objeto de sanción por la asamblea, facultándoles además, para aceptar cualquier modificación que aconseje o disponga el Poder Ejecutivo de la Nación.
3.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea en representación de los demás (Art. 30).
Se previene a los señores accionistas, que deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener su boleto de entrada a las asambleas, a lo menos con tres días de anticipación.
Buenos Aires, Agosto 24 de 1937. — El Directorio.
e.27 ago.-N.° 5906-v.14 sept.

TERRA GARBA
Soc. Anón. Comercial y Financiera
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día diez y ocho de septiembre de 1937, a las once horas, en el local calle Lavalle mil trescientos doce, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al quinto ejercicio terminado el 30 de junio de 1937.
2.° Elección de un director titular por tres años, de un director suplente por tres años, de síndico y síndico suplente, que terminan su mandato.
3.° Designación por el presidente, de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con los miembros presentes del directorio.
Nota: De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o el equivalente recibo de depósito bancario de las mismas, con dos días de anticipación por lo menos, al señalado para la reunión. — El Directorio.
e.27 ago.-N.° 5.930-v.14 sept.

FRANCESCO CINZANO & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio y de los artículos 20 (inciso C), y 23, de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la Décimoquinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de septiembre de 1937, en el local social, calle Cangallo número 2933, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, y Distribución de las Utilidades obtenidas en el Décimoquinto ejercicio social, terminado el 30 de junio de 1937;

2.° Elección de un director titular y de un director suplente, en reemplazo respectivamente, de los señores Camilo Ghiglione y Dionisio Armari, que por el sorteo prescripto por el artículo 12, de los estatutos, han cesado en su mandato;

3.° Elección del síndico titular y de los dos síndicos suplentes, en reemplazo respectivamente, de los señores Dino Piazza, Federico J. Zorraquín y doctor Miguel A. Lancelotti, que han terminado su mandato;

4.° Remuneración del síndico;

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Cangallo número 2933, hasta tres días antes del fijado para la reunión de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1937.

El Directorio.

e.13 ago.-N.° 5527-v.4 sept.

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION

Asamblea General Ordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado acciones en cantidad suficiente para celebrar el día 24 del corriente la Asamblea General Ordinaria, convócase por segunda vez a los señores accionistas, conforme al artículo 28 de los estatutos, para celebrarla el 8 de septiembre próximo, a las 17 horas, en el local social, Avenida de Mayo 665 (tercer piso), con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 29.° ejercicio, terminado el 30 de junio último.

2.° Reparto de utilidades.

3.° Elección de tres directores titulares, por tres años, en reemplazo de los señores: don Tiburcio Bustinza, don Vicente Caride Llames y don Ceferino Diez; de tres directores suplentes por un año, para reemplazar a los señores don Juan E. González, don Casto Orbea y don Valentín Llona; de un síndico y un síndico suplente, ambos también por un año, en sustitución de los señores don Esteban S. Felgueras y don Jorge N. Mendizábal, respectivamente habiendo terminado todos sus mandatos.

4.° Designación de dos señores accionistas presentes, para que, en unión del presidente y gerente, redacten y aprueben en representación de la Asamblea, el acta de la misma.

Nota. — Los accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Sociedad, con dos días de anticipación, cuando menos, a la fecha indicada, recibiendo un justificativo de las acciones o certificados depositados, que servirá de entrada (Artículo 29 de los Estatutos).

El Directorio.

e.24 ago.-N.° 5798-v.8 sept.

LA RECIPROCA
Sociedad Anónima de Previsión y Ahorros Entre Empleados de Obras Sanitarias de la Nación
Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará en la Ciudad de Buenos Aires, en el local social sito en la calle Charcas 1840, el día 13 de septiembre de 1937, a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de mayo de 1937.

2.° Elección de ocho directores, cinco de ellos titulares, en reemplazo de los señores contador José A. Odorisio, contador Salvador G. Morrone, ingeniero Mario L. Negri, ingeniero Pedro Cassou y señor don Martín Morán y de tres suplentes en reemplazo del señor Juan B. Dallier, y dos vacantes en reemplazo de los señores ingeniero Pedro Cassou e ingeniero Gregorio Ortiz, por haber éstos pasado a ocupar los cargos de directores titulares, un síndico titular y uno suplente en reemplazo de los señores Dr. Agustín R. Branca y don Francisco Nigro.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (Artículo 42 del Estatuto).

Para intervenir en la asamblea los accionistas deberán cumplir las disposiciones del artículo 39 del estatuto. — Salvador G. Morrone, secretario.

e.26 ago.-N.° 5859-v.13 sept.

MERCADO DE TITULOS Y CAMBIOS DE LA BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 y 34 del Estatuto Social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 10 de septiembre próximo, a las 16 y 45 horas, en el salón de actos de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Tomar en consideración la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 1.° de julio de 1936 al 30 de junio de 1937.

2.° Designación de dos señores accionistas presentes en la asamblea, para que en representación de ella intervengan en la redacción, aprueben y firmen el acta de la misma.

3.° Elección de tres directores titulares y cinco directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, por terminación de mandato.

Se recuerda a los señores accionistas, que, conforme a lo que establece el artículo 36 del Estatuto, para que haya quórum en esta asamblea, por tratarse de primera convocatoria, será indispensable la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1937. — A. Federico Corsiglia, presidente. — Ramón P. Mosquera, secretario.

e.21 ago.-N.° 5.745-v.8 sept.

S A D E L
Sociedad Argentina de Elevadores S. A.

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 15 de septiembre de 1937, a las 15 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, Ejercicio 1937.

2.° Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.24 ago.-N.° 5816-v.10 sept.

LUIS COLOMBO CIA. LTDA.
Soc. Anónima de Representaciones, Consignaciones y Mandatos

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 17 de septiembre, a las 16 horas, en el local social calle Bartolomé Mitre 430 (3.° piso), con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 18 ejercicio terminado el 30 de junio de 1937.

2.° Elección de tres directores titulares.

3.° Elección de dos directores suplentes.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1937. — Luis Colombo, Presidente.

e.21 ago.-N.° 5742-v.11 sept.

COMPAÑIA GENERAL DE CALZADO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día viernes 10 de septiembre próximo, a las 15 horas, en el local calle Bartolomé Mitre N.° 559, tercer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Duodécimo Ejercicio terminado el 30 de junio de 1937.

2.° Elección de dos directores suplentes por un año.

3.° Elección de síndico y suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas para que, juntamente con el Presidente aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días por lo menos de anticipación al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires Agosto 6 de 1937.

El Directorio.

e.18 ago.-N.° 5539-v.8 sept.

Sociedad Anónima de Construcciones, Financiera e Industrial "H E F I V A"

CONVOCATORIA

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 1[illegible] de septiembre de 1937, a las 11 horas en el local social calle Sarmiento 412. 6.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1937 y distribución de las utilidades.

2.° Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos para el período 1937-1938.

3.° Elección de síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas, para firmar el acta.

e.21 ago.-N.° 5773-v.11 sept.

CAFE BONAFIDE
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 17 de septiembre próximo, a las 18 horas, en Gavilán 1071 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar Memoria, Balance e informe del síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de síndicos.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.27 ago.-N.° 5902-v.14 sept.

VIEJA ANCHA
Sociedad Anónima Ganadera y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el Martes 14 de septiembre, a las 16 horas, en las oficinas de la Soc., calle Bmé. Mitre. 427, Escritorio 26, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución anticipada de la Sociedad.

2.° Designación de la Comisión Liquidadora y fijar su remuneración.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el certificado de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o establecimiento comercial, aceptado por el directorio. — El Directorio.

e.25 ago.-N.° 5842-v.11 sept.

IMPORTADORA LIX KLETT S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Septiembre de 1937 a las 17 horas, en el local calle Florida N.° 229, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1937, y distribución de utilidades.

2.° Elección de Síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1937. — El Presidente.

e.23 ago.-N.° 5769-v.9 sept.

MONTALEGRE LIMITADA
S. A. Financiera, Comercial, Inmobiliaria e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el 20 de Septiembre 1937, a las 17 horas en el local Bmé. Mitre 559, Escr. 609, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumentar hasta cuatro el número de directores.

2.° Designar, en su caso, el nuevo director, el que desempeñará su mandato durante el término de dos años, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de los Estatutos.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.26 ago.-N.° 5862-v.16 sept.

L. D. MEYER & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día viernes 10 de septiembre de 1937, a las 15 horas, en el local calle Paseo Colón N.° 317, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1937.

2.° Elección de síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1937.

El Presidente.

e.21 ago.-N.° 5753-v.8 sept.

LIGA NAVAL ARGENTINA

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo resuelto por el directorio central, y según lo dispuesto por el artículo 55 de los Estatutos, se convoca a los socios de la Liga Naval Argentina, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social, San Martín 680, de la Capital Federal, el día sábado 4 de septiembre a las 15 horas, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1937.
2.° Elección de cuatro vocales suplentes para integrar el directorio central.
3.° Elección de tres revisores de cuentas por el período de un año.
4.° Elección de un asesor técnico.
5.° Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Vicealmirante Carlos G. Daireaux, presidente. Alberto J. Darmandrail, secretario.

e.31 ago.-N.° 5974-v.2 sept.

BANCO FERROVIARIO ARGENTINO
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, el 18 de septiembre próximo a las 15 horas, en el local social, Sarmiento 643.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.°, del Código de Comercio.
2.° Elección de directores y síndicos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Agosto de 1937. — El Presidente.

e.28 ago.-N.° 5950-v.15 sept.

ASOCIACION COMERCIANTES EN VINOS

CONVOCATORIA

Convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local Victoria 1312, el domingo 12 de septiembre a las 9.30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura del acta anterior.
2.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance e informe del síndico, del Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1937.
3.° Elección de vicepresidente, secretario, prosecretario, tesorero, tres vocales titulares y dos vocales suplentes, por el término de dos años; síndico titular y suplente por un año, en reemplazo de los señores Eugenio Solari, Enrique Asenjo, José Sáenz, Enzo Mazzantini, José Martín, José Cassina, Angel A. Brisighelli, Ricardo Viganó, Francisco Santos y Angel M. Espiño, que terminan su mandato y del señor Reynaldo Cánepa, que renunció.
4.° Designación de dos señores asociados para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

e.31 ago.-N.° 5965-v.4 sept.
e.6 sept.-N.° 6056-v.8 sept.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llámase a licitación pública para la provisión de quinientos (500) kilogramos de clorhidrato de quinina, en comprimidos de 50 y 25 centígramos, con destino a los servicios de profilaxis del paludismo, que atiende esta Repartición, durante este año, en cumplimiento de la Ley N.° 5195.

La apertura de propuestas tendrá lugar el día sábado 18 de septiembre de 1937, a las 11 horas, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, los interesados que concurran y los Miembros de la Comisión de Compras de este Departamento, en la calle Venezuela N.° 2 en esta Capital, en donde pueden retirarse gratuitamente los pliegos de condiciones que servirán de base a ese acto. — El Secretario General.

e.31 ago.-v.4 sept.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Expte. 6787-DC-937.

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 1.° de septiembre de 1937, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre General Acha y Chacharramendi (Dto. 25.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 25.° (Santa Rosa).

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.1.° sept.-v.20 sept.

Expte. 943-D-24.°|934

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 1.° de septiembre de 1937, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Puerto Santa Cruz y Comandante Luis Piedrabuena (Dto. 24.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 24.°, Río Gallegos.

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.1.° sept.-v.20 sept.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de "Mobiliario para la Cabecera del Distrito 3.°, Mercedes".

Por el pliego de condiciones y detalle, ocurrir de 12 a 18 horas a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Casa Central, L. N. Alem y Sarmiento, 2.° piso, o a la Jefatura del Distrito 3.°, Mercedes.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente en el acto de la licitación, el día 23 de setiembre de 1937 a las 16 horas, indistintamente en el local de la Comisión de Compras (Oficina 435, Sarmiento y Bouchard, 4.° piso, Capital Federal) y en la Cabecera del referido Distrito.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1937. — Carlos H. Sal, secretario general.

e.28 ago.-v.15 sept.

Expte. 497-D. 19.°|36

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 19 de agosto de 1937, para la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en la ciudad de Catamarca.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 19.°

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.19 ago.-v.7 sept.

2.° Llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de (25) veinticinco días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de: "Postes y planchones de madera".

Por el pliego de condiciones y detalle, ocurrir a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos (2.° piso, Casa Central, L. N. Alem y Sarmiento), de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 los días sábados.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente en el local de la Comisión de Compras (Oficina 435, 4.° piso, Bouchard y Sarmiento), el día 14 de septiembre de 1937, a las 16 horas.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1937. — Carlos H. Sal.

e.21 ago.-v.2 sept.

Expte. 18.993-DC|36

Llámase a licitación pública por el término de veinte días a contar desde el 19 de agosto de 1937, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Oficina Cruz del Eje, la estación ferroviaria local y la estafeta La Toma y la distribución de encomiendas a domicilio en Cruz del Eje.

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 6.° (Córdoba).

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.19 ago.-v.7 sept.

Lámase a licitación pública por el término de (30) treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de "bolsas de lona de algodón".

Por el pliego de condiciones y detalle, ocurrir a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos (2.° piso, Casa Central, L. N. Alem y Sarmiento), de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 los días sábado.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente en el local de la Comisión de Compras (Oficina 435, 4.° piso, Bouchard y Sarmiento), el 22 de septiembre próximo a las 16 y 30 horas.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1937. — Carlos H. Sal.

e.24 ago.-v.10 sept.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a segunda licitación pública para el día 16 de septiembre próximo, a las 14 horas, para la construcción de un edificio destinado a depósitos en el Hospital Común Regional de La Pampa, en Santa Rosa. Los antecedentes correspondientes a tal licitación pueden ser consultados desde ya en las oficinas de la Sección de Construcciones de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Vieytes N.° 389, 2do. piso, Capital Federal y en el Juzgado Letrado de la Ciudad de Santa Rosa (La Pampa), todos los días hábiles de 12 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas. La licitación de referencia tendrá lugar el día y hora indicados simultáneamente en la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Arenales N.° 761, Capital Federal y en el Juzgado Letrado referido.

Buenos Aires, 27 de Agosto de 1937.
El Director General de Administración.

e.28 ago.-v. 3 sept.

Llámase a licitación pública centralizada para el día 21 de septiembre de 1937, para la provisión de "tabaco y papel para armar cigarrillos", "artículos de almacén", y "harinas y fideos", con destino al consumo, durante el año 1938, de los establecimientos que a continuación se indican, dependientes de este Ministerio. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración de este Departamento, Arenales 761, planta baja, Capital Federal, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación y los interesados que concurran al acto, en el siguiente orden:

"Tabaco y papel para armar cigarrillos": A las 13 y 45 horas, para:

Hospicio de las Mercedes.
Colonia Nacional de Alienados Doctor Domingo Cabred, en Open Door.
Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres.
Asilo de Ancianos "Juana Sarriegui de Isthilart".

"Harinas y fideos", a las 14 horas, para:

Hospicio de las Mercedes.
Colonia Nacional de Alienados Doctor Domingo Cabred, en Open Door.
Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres.
Colonia Nacional de Menores, en Olivera.
Hospital Común Regional del Centro, en Bell - Ville (Córdoba).
Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva (Córdoba).
Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María.
Hospital Común Regional Andino, "Presidente Plaza", en La Rioja.

"Artículos de almacén, a las 15 y 30 horas, para:

Hospicio de las Mercedes.
Colonia Nacional de Alienados Doctor Domingo Cabred, en Open Door.
Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres.
Colonia Nacional de Menores, en Olivera.
Hospital Común Regional del Centro, en Bell - Ville (Córdoba).
Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva (Córdoba).
Hospital Común Regional Andino, "Presidente Plaza", en La Rioja.
Policlínico Regional del Litoral J. J. de Urquiza, en Concepción del Uruguay.
Asilo de Ancianos "Juana Sarriegui de Isthilart", en Concordia.
Hospital Común Regional del Chaco, en Resistencia.
Hospital Común de Misiones, en Posadas.
Hospital Común Regional de Río Negro, en Allen.
Hospital Común Regional de Añatuya, (Santiago del Estero); de acuerdo con el pliego de bases y condiciones; y, condiciones complementarias, que se hallan a disposición de los interesados que los soliciten en la expresada Oficina de Licitaciones, Arenales 761 (Planta baja), Capital Federal, todos los días hábiles, de 13 a 17 horas, menos los sábados que se atenderá de 10 a 11 ½ horas.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1937. — Dívico Alberto Fürnkorn, Director General de Administración.

e.23 ago.-v.9 sept.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días (30), a contar desde la fecha del presente aviso, para la provisión de artículos de escritorio, papelería, impresos, libros y formularios; artículos varios de bazar, menaje y cocina; comestibles, combustibles; y, vestuario (de Ordenanzas y Correos), con destino a las diversas dependencias del Ministerio, durante el año 1938.

La apertura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los proponentes que concurran al acto, en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de esta Dirección General de Administración, calle Arenales 761, Capital Federal, el día diez de septiembre próximo, a las 14 horas.

El pliego de condiciones y nómina de los artículos a licitarse, están a disposición de los interesados, en la Oficina antes mencionada, pudiendo solicitarse todos los días hábiles de 13 a 16 horas, excepto los sábados, que será de 10 a 11 y 30 horas.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1937. — El Director General de Administración.

e.12 ago.-v.10 sept.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 17 de septiembre de 1937, a las 15 horas para la provisión de leche y manteca, a los establecimientos dependientes de la Institución, situados en la Capital Federal, por el término de tres meses a contar del 1.° de octubre próximo. Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269, Capital Federal. — Las Inspectoras.

e.24 ago.-v.2 sept.

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública para el día 24 del mes de septiembre del año en curso, a las 14 horas, para el aprovisionamiento de artículos generales durante el año 1938, al Hospicio de las Mercedes, calle Vieytes 301, Capital Federal.

La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Arenales 761 (planta baja), Capital Federal, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten en la Dirección del Establecimiento, y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, Arenales 761, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 16 horas y los sábados de 10 a 12 horas. — Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos (comestibles; leche, carne, verdura, fruta, etc.). - Combustibles (fósforos). — Artículos de electricidad. — Artículos de ropería, zapatería, etc. — Medicamentos, útiles de laboratorio, farmacia, instrumentos de cirugía, Rayos X y de fotografía. — Ferretería, bazar, menaje y cocina. — Utiles de escritorio (libros, formularios, máquinas de escribir, etc.). — Maderas. — Artículos sanitarios y accesorios. — Conservación, reparación y modificación de edificios. — Aceros, chapas, hierro, etc. — Herramientas y material de talleres. — Artículos de peluquería. — Material de imprenta. — Artículos de jardinería. — Plantas y semillas. — Artículos de carpintería, hojalatería, etc. — Y lavado y desinfección (acetileno, ácido, jabones, etc., etc.).

Buenos Aires, Agosto 25 de 1937. — El Director General de Administración.
e.25 ago.-v.11 sept.

Ministerio de Hacienda

CASA DE MONEDA

Llámase a licitación pública para la provisión de los papeles que necesita la Casa de Moneda, durante el ejercicio 1938. Las propuestas serán presentadas en sobre lacrado y sellado a nombre del señor Director de la Casa de Moneda, de acuerdo con las condiciones exigidas en el pliego respectivo, que puede solicitarse en Secretaría (Defensa N.° 646). La apertura de las propuestas tendrá lugar en el despacho del señor Director de la Casa de Moneda el 22 de septiembre de 1937, a las 15 horas y en presencia del señor Escribano General del Gobierno e interesados que concurran al acto. — El Director.
e.27 ago.-v.6 sept.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública por el término de 30 días a partir del 16 de agosto de 1937, para la adquisición de artículos de uso y consumo indispensables a la Cárcel de Tierra del Fuego, durante el año 1938.

Los rubros a licitarse son los siguientes:

Víveres, ropería y tejidos, mercería, materiales de calzado, materiales de construcción, artículos de limpieza.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, desde el día 27 de agosto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se podrá retirar en la Oficina de Suministros, calle Victoria N.° 344 todos los días hábiles de 12 a 18 horas. (Sábados de 9 a 12 horas).

El acto de la licitación se llevará a efecto el día 15 de septiembre próximo a las 15 y 30 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que deseen concurrir al acto. — Luis Ricci, Director de Administración.
v.2 sept.

La Dirección de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada número: 116; ramo: bazar y ferretería; apertura de las propuestas: agosto 28, a las 9.30 horas.

Licitación privada número: 117; ramo: librería; apertura de las propuestas: agosto 28, a las 9.50 horas.

Licitación privada número: 118; ramo: carpintería; apertura de las propuestas: agosto 31, a las 15 horas.

Licitación privada número: 119; ramo: Mat. de construcción; apertura de las propuestas: agosto 31, a las 15.15 horas.

Licitación privada número: 120; ramo: modelos de yeso y mesas de dibujo; apertura de las propuestas: septiembre 3, a las 15 horas.

Luis Ricci, Director de Administración.
v.3 sept.

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, a partir del 28 de agosto de 1937, para la adquisición de muebles con destino a la Escuela Nacional de Bellas Artes Plásticas Preparatoria "Manuel Belgrano".

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto desde el día 8 de septiembre del año en curso, y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se podrá retirar en la Oficina de Suministros, calle Victoria N.° 344, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 9 a 12 horas).

El acto de la licitación se llevará a efecto el día 17 de septiembre de 1937 a las 15 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que deseen concurrir al acto. — Luis Ricci, Director de Administración.
v.-3 sept.

ESCUELA PROFESIONAL DE CORRIENTES

Licitación de casa

El Ministerio desea arrendar un edificio, con contrato por tres años, con opción a una prórroga de dos, con destino a la instalación de la Escuela del epígrafe.

La fecha de la licitación, el pliego de condiciones y cualquier dato de interés, debe ser solicitado en la Dirección de la Escuela mencionada, donde se realizará la licitación.

Buenos Aires, Agosto de 1937. — Luis Ricci, Director de Administración.
v.-7 sept.

JUZGADO LETRADO DE VIEDMA

Licitación de casa

El Ministerio desea arrendar un edificio, con contrato por tres años, con opción a una prórroga de dos, el que será destinado a la instalación del Juzgado del epígrafe.

El pliego de condiciones, la fecha de la licitación y cualquier dato de interés, deberá ser solicitado en la Secretaría del Juzgado Letrado de Viedma, donde se realizará la licitación.

Buenos Aires, Agosto de 1937. — Luis Ricci, Director de Administración.
v.-7 sept.

ESCUELA DE COMERCIO DE TUCUMAN

Licitación de casa

El Ministerio desea arrendar un edificio, con contrato por tres años, con opción a una prórroga de dos, con destino a la instalación de la Escuela del epígrafe.

El pliego de condiciones, la fecha de licitación y cualquier dato de interés, puede ser solicitado en la Dirección de la Escuela de Comercio de Tucumán, donde se realizará la licitación.

Buenos Aires, Agosto de 1937. — Luis Ricci, Director de Administración.
v.7 sept.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de 30 días contados hasta las 15 horas del 22 de septiembre próximo, para contratar la instalación y servicio de alimentación de treinta comedores escolares en la Capital, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. — Datos en la Dirección Administrativa, Charcas 1670. — El Secretario General.
e.24 ago.-v.21 sept.

Exp. N.° 7612-D-1937

Llámase a licitación pública por el término de 20 días contados hasta las 15 horas del 7 de septiembre próximo para la adquisición de lámparas eléctricas con destino a las escuelas y oficinas de la Repartición, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. Datos en Dirección Administrativa, Charcas 1670.
El Secretario General.
e.19 ago. v.6 sept.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Instituto de Clínica Quirúrgica

Llámase a licitación pública hasta el día 17 de septiembre del año de la fecha, para la provisión de un equipo para radiodiagnóstico, para este Instituto. — El acto se celebrará en la Contaduría de esta Faculatd, a las 16 horas, pudiendo retirar los pliegos de condiciones, todos los días hábiles, de 15 a 17 horas (sábados de 10 a 12).

Buenos Aires, Agosto de 1937. — El Contador.
e.31 ago.-v.16 sept.

Ministerio de Agricultura

JUNTA NACIONAL DEL ALGODON

Llámase a licitación privada para contratar la construcción de edificios en la Estación Experimental Algodonera "José María Mascías" (San Bernardo, Distrito Saladero M. Cabal) Provincia de Santa Fe, de conformidad con lo que se determina en el pliego de bases y condiciones y de los planos respectivos, que se encuentran a disposición de los interesados, previo pago de $ 5 m|n., en las Oficinas de Contaduría, calle Juncal número 866, Capital Federal; en la citada Estación Experimental, en la Agronomía Regional de Santa Fe y Agronomía Regional de Reconquista. Las propuestas serán abiertas en la Contaduría, el día 24 de setiembre de 1937, a las 16 horas, con intervención del señor Escribano Mayor de Gobierno.

Carlos Yáñez, Contador Tesorero.
e.1.° sept.-v.17. sept.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el día 15 de septiembre 1937, por: Servicio de remolques en Puertos de Buenos Aires y La Plata (4607), a las 14 horas; retirarlo: Paseo Colón 922, oficina 41, Buenos Aires.
e.31 ago.-v.10 sept.

Llámase a licitación pública para el día 17 septiembre 1937, por:

Cuellos, picos y tapitas de hojalata (Pliego 4609), a las 14 horas; instrumentos de medida para laboratorio (4610), 14.30 horas.

Retirarlos: Paseo Colón 922, Oficina 41, Buenos Aires.
e.31 ago.-v.4 sept.

Llámase a licitación pública para el día 13 septiembre 1937, por: transporte fluvial de subproductos envasados desde esta Capital, Santa Fe y Rosario a Puertos del Litoral (pliego 4604), a las 14 horas; retirarlos: Paseo Colón 922. Oficina 41, Buenos Aires.
e.27 ago.-v.8 sept.

Llámase a licitación pública para el día 10 septiembre 1937, por: cementos varios (pliego 4603) a las 14.30 horas; retirarlo: Paseo Colón 922, Oficina 41, Buenos Aires.
e.23 ago. v. 9. sep.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de Clorinda a Col. Alfonso por Laguna Blanca, $ 189.400.

Hasta el día 25 de septiembre, en el Juzgado Letrado de Formosa o para el día 1.° de octubre, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e.1.° sept.-N.° 4168-v.4 sept.
e.27 sept.N.° 4168-v30 sept.

Licitación pública de las obras del camino de Emp. ruta 51, en Pocitos a Antofagasta de la Sierra, $ 391.991.

Hasta el día 25 de septiembre en el Juzgado Letrado de San Antonio de Los Cobres o para el día 1.° de octubre(a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e.1.° sept.-N.° 4176-v.4 sept.
e.28 sept.-N.° 4176-v.1.° oct.

Licitación pública de las obras del camino de Clorinda a Col. Alfonso por Laguna Blanca, $ 189.400.

Hasta el día 25 de septiembre, en el Juzgado Letrado de Formosa o para el día 1.° de octubre, a las 15 horas, en S. Martín 871, Cap. Fed.
e.1.° sept.-N.° 4167-v.4 sept.
e.28 sept.-N.° 4167-v.1.° oct.

Licitación pública de las obras del camino de Villa Angela a Paralelo 26, pesos 148.187.

Hasta el día 22 de septiembre, en el Juzgado Letrado de Resistencia o para el día 28 del mismo mes, a las 15 horas en San Martín 871, Capital Federal.
e.1.° sept.-N.° 4232-v.11 sept.

Licitación pública de las obras del camino de Villa Elisa a empalme ruta 12, puente sobre el arroyo Santa Rosa y el arroyo Las Achiras, $ 126.644.

Hasta el día 18 de septiembre en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay, o para el día 24 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e.31 ago.-N.° 4.229-v.10 sept.

Licitación pública de las obras correspondientes al camino de Irene a Coronel Dorrego, $ 1.440.487.—; de Tres Arroyos a Irene, $ 1.205.103 y camino de enlace en rutas 3 y 227, $ 54.974.—

Se aceptan propuestas por el conjunto de las tres obras, o separadamente por cada una de ellas.

Hasta el día 27 de agosto, en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, o para el día 3 de septiembre, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e.3 ago.-N.° 4146-v.6 ago.
e.31 ago.-N.° 4146-v.3 sept.

Licitación pública de las obras de la ruta N.° 7, tramo Chacabuco — Junín, Secc. Km. 2.300 — Km. 25.000 — Mercedes, Buenos Aires, pesos 859.026.

Hasta el día 18 de septiembre en el Juzgado Federal de Mercedes o para el día 24 de septiembre, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e.25 ago.-N.° 4215-v.11 sept.

DIRECCION GENERAL DE IRRIGACION DE LA NACION
Obras de Embalse en Cruz de Piedra, Provincia de San Luis

Llámase a licitación pública N.° 47, hasta el día 24 de noviembre de 1937 próximo a horas 16, para la adjudicación de la construcción de las Obras de Embalse en Cruz de Piedra (Provincia de San Luis).

Las obras a construir comprenden la ejecución de un dique a contrafuertes con pantalla plana, tipo Ambursen de 36 m. de altura, dos terraplenes de cierre y un muro vertedero.

Las principales cantidades de obras a construir son, para el dique de embalse. 11.215 metros cúbicos de excavación en aluvión; 1.700 metros cúbicos de excavación en roca; 13.944 metros cúbicos de hormigón armado; 1.000 metros de perforaciones con inyección de cemento. Cañería de hierro fundido de 800

milímetros de diámetro. Válvulas esclusas especiales para los terraplenes de cierre; 7.627 metros cúbicos de excavación en tierra; 39.930 metros cúbicos de terraplén; 1.989 metros cúbicos de hormigón armado; 2.800 metros cúbicos de revestimiento de piedra en seco, y para el muro vertedor 1.404 metros cúbicos de excavación en roca y 6.584 metros cúbicos de hormigón.

Los pliegos de condiciones, especificaciones, planos y demás documentación se hallan a disposición de los interesados en la Dirección General de Irrigación, Avenida 9 de Julio número 325, piso 21 (a la derecha). Capital Federal; en el Juzgado Federal de San Luis y en las Oficinas de la División Técnica dependiente de la Dirección General de Irrigación en la ciudad de San Luis, calle Bolívar N.° 750.

Los interesados podrán obtener copias completas de dicha documentación, previa la presentación de una solicitud en papel sellado de cincuenta pesos moneda nacional, en la Dirección Gral. de Irrigación (Capital Federal) o en las Oficinas de la División Técnica (San Luis).

Las propuestas podrán presentarse en la Dirección General de Irrigación (Capital Federal) hasta el día fijado para su apertura.

Las propuestas serán abiertas en la Capital Federal, en la Dirección General de Irrigación, Avenida 9 de Julio N.° 325, piso 18, el día 24 de noviembre, ante el Escribano General de Gobierno y en presencia de los interesados que concurran al acto. — El Director General.

e.24 ago.-v.10 sept.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, contados hasta el 15 de septiembre de 1937, a las 14 horas y 30 minutos, para la adquisición de un terreno con destino a emplazamiento del futuro edificio del Observatorio Meteorológico en la ciudad de Jujuy.

Bases de licitación se entregarán gratuitamente en la Secretaría de la Dirección General de Arquitectura (Palac. del Ministerio de Obras Públicas, 6.° piso), y en el Juzgado Federal de Jujuy.

Las Propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y presentadas en sobre errado, pudiendo entregarse indistintamente en la Dirección General de Arquitectura (Palacio del Ministerio de Obras Públicas, 6.° piso), y en el mencionado Tribunal, en donde serán abiertas por los señores Escribano General de Gobierno y Juez Federal, respectivamente, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

e.28 ago.-v.3 sept.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 20 de septiembre de 1937, a las 15 horas, para la construcción del edificio destinado a los Talleres Gráficos del Ministerio de Obras Públicas.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura (Palacio del Ministerio de Obras Públicas - 6.° piso), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

En la Contaduría de la misma Dirección (3er. piso), se entregarán planos y pliego de condiciones, previo pago de la suma de ($ 30. m|n.) treinta pesos moneda nacional.

e.18 ago.-v.4 sept.

Llámase a licitación pública por el término de cuarenta y cinco días, contados hasta el 13 de octubre de 1937, a las 15 horas y 30 minutos, para contratar la provisión e instalación completa de los ascensores y montacargas eléctricos con destino al nuevo edificio para el Ministerio de Hacienda.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura (Palacio del Ministerio de Obras Públicas, 6.° piso), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

En la Contaduría de la misma Dirección (3er. piso), se entregarán planos y pliego de condiciones previo pago de ($ 10 m|n.) diez pesos moneda nacional.

e.21 ago.-v.8 sept.

Llámase a licitación pública por el término de sesenta días, contados hasta el 25 de octubre de 1937, a las 16 horas, para contratar la construcción del edificio destinado al Ministerio de Marina.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura (Palacio del Ministerio de Obras Públicas, 6.° piso), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

En la Contaduría de la misma Dirección (3er. piso), se entregarán planos y pliegos de condiciones previo pago de (pesos 350 m|n.) trescientos cincuenta pesos moneda nacional.

e.25 ago.-v.29 sept.

Llámase a licitación pública para la provisión de un equipo para la producción de aire comprimido de acuerdo con el pliego N.° 946|37.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avenida Maipú N.° 4, Buenos Aires, el día 22 de septiembre de 1937, a las 15 horas y en presencia de los concurrentes interesados.

El pliego respectivo puede ser consultado en la Mesa de Entradas de Explotación Comercial y retirado de la misma, todos los días hábiles de 11,30 a 16 con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago de [illegible] m|n. cada uno.

e.24 ago.-v.4 sept.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

21 de setiembre de 1937: Alambre de cobre desnudo. (O. C. 903|37).

27 de setiembre de 1937: Hornos para herrería. (O. C. 976|37).

28 de setiembre de 1937: Compresores de aire. (O. C. 977|37).

30 de setiembre de 1937: Maquinarias, martillo neumático, etc. (O. C. 978|37).

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Av. Maipú número 4. Buenos Aires, a las 15 horas, de los días señalados y en presencia de los concurrentes interesados.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados en la Mesa de Entradas de Explotación Comercial y retirados de la misma, todos los días hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago del valor asignado a cada uno.

La Administración.

e.17 ago.-N.° 3 set.

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de escritorio en general, artículos para dibujos, etc.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avenida Maipú N.° 4, Buenos Aires, el día 24 de septiembre del año 1937, a las 15 horas, en presencia de los interesados concurrentes.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados en la Mesa de Entradas de la División Almacenes y retirados de la misma, todos los días hábiles de 11.30 al 16, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago del valor asignado a cada uno. —La Administración.

e.1.° sept.-v.11 sept.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Esteban Arístides Ferreyra, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por Resolución N.° 1912|937, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Causa Fiscal número 27|937. — Los Secretarios.

e.1.° sept.-N.° 26-s.p.p.-v.11 sep.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Giácomo Yannacone**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1937. — El Secretario.

e.21 ago.-v.25 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **César Augusto Gordillo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Beunos Aires, 21 de Agosto de 1937. — El Secretario.

e.28 ago.-v.2 oct.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo. Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Alberto Billiani**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1937.

El Secretario.

e.14 ago. v.18 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Gilberto Ferrarotti**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1937.

El Secretario

e.14 ago.-v.18 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Luis Landa**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1937.

El Secretario.

e.14 ago. v.18 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Lamarca**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1937.

El Secretario.

e.14 ago. v.18 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Andrés Tita**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1937.

El Secretario.

e.14 ago.-v.18 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Esteban Slepchun**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1937.

El Secretario

e.14 ago.-v.18 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo. Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Faustino Insaurralde**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 22 de 1937.

El Secretario.

e.31 jul.-v.4 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Crisóstomo Braks**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 28 de 1937.

El Secretario.

e.7 ago.-v.11 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Bernardo G. A. Pecantet**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrerdón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1937. — El Secretario.

e.21 ago.-v.25 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Julio Stern**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 30 de 1937.

El Secretario.

e.7 ago.-v-11 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **José Gómez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 21 de 1937.

El Secretario.

e.31 jul.-v.4 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ignacio Vicente Aguilera**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1937.

El Secretario.

e.14 ago. v.18 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Ribadas López**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1937. — El Secretario.

e.28 ago-v.2 oct.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Salvador Angel Manay**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 26 de 1937.

El Secretario.

e.31 jul. v.4 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Agustín Ormaechea**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1937.

El Secretario

e.14 ago.-v.18 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ricardo García**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1937. — El Secretario.

e.21 ago.-v.25 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Cja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pablo Absalón Barrera**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1937.

El Secretario.

e.14 ago.-v.18 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de estado en concepto de indemnización en te edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Octavio Maidana**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1937.

El Secretario.

e.14 ago. v.18 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Ramón Sosa**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1937. — El Secretario.

e.28 ago-v.2 oct.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Isaac López Arias**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1937.

El Secretario.

e.7 ago.-v.11 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Cruz Maidana**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1937. —

El Secretario.

e.7 ago.-v-11 sept

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Sales**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1937.

El Secretario

e.7 ago.-v.11 sept

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio García**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1937. — El Secretario.

e.28 ago-v.2 oct.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Roberto Bringa**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1937.

El Secretario

e.14 ago.-v.18 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Félix Caretto**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 24 de 1937.

El Secretario.

e.31 jul. v.4 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Anselmo Samuel García**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1937. — El Secretario.

e.28 ago-v.2 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Alaniz Fuentes**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1937. El Secretario.

e.21 ago.-v.25 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Alejandro Mignone**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1937. — El Secretario.

e.28 ago-v.2 oct.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Avelino Anacleto Gallasso**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 21 de 1937.

El Secretario.

e.31 jul.-v.4 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Nicolás Frengia**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 23 de 1937.

El Secretario.

e.31 jul. v.4 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Juan Leveque**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 24 de 1937.

El Secretario.

e.31 jul. v.4 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **José A. Rodríguez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 22 de 1937.

El Secretario.

e.31 jul. v.4 sept.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a Atilio Luben, procesado por el delito de estafa y hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, doce de Agosto de 1937. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).

e.25 ago.-N.° 1479 s|p.p.-v.29 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 29, doctor Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en Raulíes, lote 31, e. los Nros. 1967 y 85, empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida N.° 14.166, del año 1926|33. Esta providencia se dictó a fojas 2 vta., del expediente N.° 403, año 1936, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 2 de 1937. — José Julián Taylor, secretario.

e.18 ago.-N.° 1427 s|p.p.-v.4 sept.
e.18 nov.-N.° 1427 s|p.p.-v.4 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Jugado N.° 30, doctor Tomás Pitt, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble situado en Territorio La Pampa (Vca.), Sec. 23, Frac. B, lote 19 d, empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial bajo la partida N.° 905, del año 1925. Esta providencia se dictó a fs. 4 vta., del expediente N.° 7191, año 1935, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1937. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.25 ago.-N.° 1492 s|p.p.-v.11 sept.
e.6 oct.-N.° 1492 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 29, doctor Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en Pasaje B, lote 21 (entre Del Campo y Balboa) empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida número 13.586, del año 1926|33. Esta providencia se dictó a fs. 2 vta., del expediente N.° 390, año 1936, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 2 de 1937. — José Julián Taylor, secretario.

e.18 ago.-N.° 1445 s|p.p.-v.4 sept.
e.18 nov.-N.° 1445 s|p.p.-v.4 dic.

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña **Kressel Galec.**

Buenos Aires, Agosto 9 de 1937. — Luis A. Padilla, secretario.

e.25 ago.-N.° 1470 s|p.p.-v.29 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, Dr. Raúl Giménez Videla, se cita por el término de quince días a los propietarios, o a todos los que se consideren con derechos a los lotes ubicados en el partido de Lomas de Zamora, de esta Provincia, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que les ha promovido el Estado Argentino, sobre expropiación, bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor Oficial para que los represente. Los lotes de referencia son los siguientes: manzana 50, números: 25 al 28; manzana 57, números: 1 al 34 y 35 al 48; manzana 58, números: 1, 31 y 37 al 48; manzana 64, números 24 al 29; manzana 65, números: 20 al 39; manzana 71, números 9 al 18; manzana 72, números 1 al 21 y 38 al 48; manzana 73, números 1, 43 al 48. Los autos tramitan por la Secretaría a mi cargo.

La Plata, Agosto 17 de 1937. — Carlos M. Echegaray, secretario.

e.25 ago.-N.° 1527 s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 30, doctor Tomás Pitt, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble situado en Territorio La Pampa (Vca.), Sec. 23, Frac. B, lote 19a, empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial bajo la partida N.° 902 del año 1925. Esta providencia se dictó a fojas 4 vta. del expediente N.° 7186, año 1935, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, 16 Agosto de 1937. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.25 ago.-N.° 1499 s|p.p.-v.11 sept.
e.6 oct.-N.° 1499 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 30, doctor Tomás Pitt, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble situado en Territorio La Pampa (Vca.), Sec. 23, Frac. B, lote 17d, empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial bajo la partida N.° 898, del año 1925. Esta providencia se dictó a fojas 4 vta. del expediente N.° 7203, año 1935, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o posedores.

Buenos Aires, 16 Agosto de 1937. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.25 ago.-N.° 1498 s|p.p.-v.11 sept.
e.6 oct.-N.° 1498 s.p.p.-v.23 oct.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Constantino García Fernández.**

Buenos Aires, Agosto 16 de 1937. — Enrique Giraudy, secretario.

e25 ago.-N.° 1526-s|pp.-v29 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **José Martín Aguilera,** procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1937. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.11 ago.-N.° 1338 s|p.p.-v.15 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 30, doctor Tomás Pitt, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble situado en Territorio La Pampa (Vca.), Sec. 23, Frac. C, lote 2a, empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial bajo la partida N.° 932 del año 1925. Esta providencia se dictó a fojas 7 vta. del expediente N.° 7205, año 1935, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, 16 Agosto de 1937. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.25 ago.-N.° 1500 s|p.p.-v.11 sept.
e.6 oct.-N.° 1500 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Lothair Reichersdorfer,** procesado por el delito de defraudación (Causa 10.779), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 30 de 1937. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.11 ago.-N.° 1337 s|p.p.-v.15 sept.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de la Pampa Central, Dr. Alberto S. Millán, Secretaría del escribano Raúl González Palau (Juzg. Letrado N.° 1); se llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón Moro** y a **Antonio Bibiloni,** a fin de que se presenten a este Juzgado donde deberán prestar declaración indagatoria en la causa criminal caratulada "Sociedad Anónima La Ganadera de Catriló s| denuncia por defraudación", expediente número 18, año 1936. Se previene a los nombrados que, si dentro de dicho término no cumplieren con sus comparecencia serán declarados rebeldes (artículo 139 del Código de Procedimientos Criminal).

Santa Rosa, Agosto 13 de 1937. — R. González Palau, secretario.

e.25 ago.-N.° 1484 s|p.p.-v.29 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 29, doctor Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en Altolaguirre 1591 y Giribone, empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida N.° 15.402, del año 1926| 33. Esta providencia se dictó a fs. 3 vta. del expediente N.° 352, año 1936, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 2 de 1937. — José Julián Taylor, secretario.

e.18 ago.-N.° 1431 s|p.p.-v.4 sept
e.18 nov.-N.° 1431 s|p.p.-v.4 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ricardo Chimenti,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1937. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.25 ago.-N.° 1503 s|p.p.-v.29 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 29, doctor Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble situado en Gavilán, lote 6, altura del 3600, empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida N.° 15.841, del año 1926|33. Esta providencia se dictó a fojas 2 vuelta, del expediente N.° 430, año 1936, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 2 de 1937. — José Julián Taylor, secretario.

e.18 ago.-N.° 1384 s|p|p.-v4 sept.
e.18 nov.-N.° 1384 s|p|p.-v.4 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 30, doctor Tomás Pitt, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble situado en Territorio La Pampa (Vca.), Sec. 23, Frac. B, lote 12d, empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial bajo la partida N.° 891 del año 1925. Esta providencia se dictó a fojas 4 vta. del expediente N.° 7196, año 1935, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, 16 Agosto de 1937. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.25 ago.-N.° 1501 s|p.p.-v.11 sept.
e.6 oct.-N.° 1501 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Benjamín Lutzker,** para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1937. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.11 ago.-N.° 1332 s|p.p.-v.15 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Oscar Kemepueki,** procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1937. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).

e.25 ago.-N.° 1477 s|p.p.-v.29 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Miguel Pogranisky,** para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1937. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.18 ago.-N.° 1449 s|p.p.-v.22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nicolás Marcelino Tiberi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Agosto 17 de 1937. — José Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.
e25 ago.-N.° 1512-s|pp.-v29 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbran, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eugenio Genovesi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Agosto 17 de 1937. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e25 ago.-N.° 1513-s|pp.-v29 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Vicente Giudice** y **Celestino Delmiro**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por homicidio, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires, Agosto 18 de 1937. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e25 ago.-N.° 1524-s|pp.-v29 sep.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Celestino Nicasio de la Torre**.
Buenos Aires, Agosto 13 de 1937. — Juan Carlos Delheye, secretario.
e.25 ago.-N.° 1485 s|p.p.-v.29 sept.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de la Pampa, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 3, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente a **Manuel Bernal** o **Manuel Caro** o **Juan Cabrera**, para que comparezca a prestar declaración indagatoria ante este Juzgado, Secretaría del autorizante, en la causas N.° 446, año 1936, que se le sigue por hurto de ganado mayor y Nos. 462, año 1936 y 36.197 y 205 del año 1937, seguidas en su contra por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de que si no compareciera será declarado rebelde.
Santa Rosa, Agosto 18 de 1937. — Abel M. Reyna, secretario.
Local del Juzgado: calle Coronel Gil N.° 264, Santa Rosa (Pampa).
e25 ago.-N.° 1518-s|pp.-v29 sep.

El Juez doctor Hernán Maschwitz, emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **José María Barreiro**.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1937. — Horacio López Cabanillas, secretario.
e.25 ago.-N.° 1481 s|p.p.-v.29 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Rinaldo Raimondi**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 13 de 1937. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.25 ago.-N.° 1486 s|p.p.-v.29 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Enrique Raimondi**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 16 de 1937. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e25 ago.-N.° 1507-s|pp.-v29 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Natan Bireskrant**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 17 de 1937. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e25 ago.-N.° 1508-s|pp.-v29 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Eduardo Gautier**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por encubrimiento, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Agosto 17 de 1937. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e25 ago.-N.° 1509-s|pp.-v29 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Ricardo Redan** y **Francisca R. Robledo**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se les sigue, bajo apercibimiento de declararles rebeldes, si no lo hicieren.
Buenos Aires, Agosto 17 de 1937. — Héctor F. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e25 ago.-N.° 1510-s|pp.-v29 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Antonio Lamarque se cita, llama y emplaza a **Dip Abdo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Agosto 17 de 1937. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calel Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e25 ago.-N.° 1511-s|pp.-v29 sep.

El Juez doctor Martín Abelenda, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Pedro Segundo Nicomedes Maramaldo**, Secretaría 12.
Buenos Aires, Agosto 12 de 1937. — Héctor Madariaga, secretario.
e.20 ago.-N.° 5696-v.24 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Domingo Peranzola**, para que dentro de derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Agosto 14 de 1937. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.25 ago.-N.° 1489 s|p.p.-v.29 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se se cita, llama y emplaza, a la prófuga **Sara López**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 13 de 1937. — José Mancinelli, secretario.
e.25 ago.-N.° 1488 s|p.p.-v.29 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Zárate**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación a Beatriz D. de Zaldívar, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Agosto 11 de 1937. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.25 ago.-N.° 1476 s|p.p.-v.29 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 29, doctor Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en Navarro, 1, 19, altura del 2.100, empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida N.° 15.830 del año 1926|33. Esta providencia se dictó a fojas 2 vta., del expediente N.° 427, año 1936, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Julio 2 de 1937. — José Julián Taylor, secretario.
e.18 ago.-N.° 1411 s|p.p.-v.4 sept.
e.18 nov.-N.° 1411 s|p.p.-v.4 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rodolfo Wafelman**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Agosto doce de 1937. — Rodolfo A. González, secretario
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.25 ago.-N.° 1478 s|p.p.-v.29 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Lirio Molina**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, a Francisco Lagatta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Agosto 12 de 1937. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.25 ago.-N.° 1480 s|p.p.-v.29 sept.

Por disposición del señor Juez Juez Federal de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Enrique I. Cáceres, se cita, llama y emplaza a **Pedro Razano**, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 7 de la Ley 12.104, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Rosario, Secretaría, Agosto 13 de 1937. — José M. Lejarza, secretario.
e.25 ago.-N.° 1506 s|p.p.-v.29 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 29, doctor Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en Río Negro (Viedma), Sec. 26, Fr. B, lote 7, Ch. 1, empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida N.° 1295, del año 1926|32. Esta providencia se dictó a fojas 2 vta., del expediente N.° 377, año 1936, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Julio 2 de 1937. —

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 29, doctor Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble situado en R. Negro (Viedma), Sec. 21, Fr. A, lote 22, Ch. 46, empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida N.° 676, del año 1926|32. — Esta providencia se dictó a fojas 2 vta., del expediente N.° 364, año 1926|32, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional, contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Julio 2 de 1937. — José Julián Taylor, secretario.
e.18 ago.-N.° 1394 s|p.p.-v.4 sept.
e.18 nov.-N.° 1394 s|p.p.-v.4 dic.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días a herederos o acreedores de don **Cayetano Carlos Peroni**.
Buenos Aires, Agosto 16 de 1937. — Carlos Rodríguez Larreta, secretario.
e.25 ago.-N.° 1504 s|p.p.-v.29 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Enrique I. Cáceres, **se cita**, llama y emplaza a los ciudadanos, cuyos nombres a continuación se expresan, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por infracción a la Ley 816, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, **Pedro Coronel, Nélida Casella y D. Moulds.**
Rosario, Secretaría, Agosto 13 de 1937. — José M. Lejarza, secretario.
e.25 ago.-N.° 1505 s|p.p.-v.29 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 29, doctor Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en Constituyentes, lote 10, empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida N.° 15.613, del año 1926|33. Esta providencia se dictó a fs. 3 vta., del expediente N.° 441, año 1936, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Julio 2 de 1937. — José Julián Taylor, secretario.
e.18 ago.-N.° 1434 s|p.p.-v.4 sept.
e.18 nov.-N.° 1434 s|p.p.-v.4 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 29, doctor Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble situado en Caracas 3647 empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial bajo la partida N.° 15.803, del año 1926|33. Esta providencia se dictó a fojas 2 vuelta, del expediente N.° 383, año 1936, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 2 de 1937. — José Julián Taylor, secretario.

e.18 ago.-N.° 1379 s|p.p.-v.4 sept.
e.18 nov.-N.° 1379 s|p.p.-v.4 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 29, doctor Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble situado en Raulies y Warnes, lote 3, manzana C, empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida número 14.125, del año 1926|27. Esta providencia se dictó a fojas 2 vuelva, del expediente N.° 400, año 1936, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 2 de 1937. — José Julián Taylor, secretario.

e.18 ago.-N.° 1380 s|p|p.-v.4 sept.
e.18 nov.-N.° 1380 s|p.p.-v.4 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 29, doctor Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble situado en R. Negro (Viedma), Sec. 21, Frc. A, lote 22, empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida número 661, del año 1926|7. — Esta providencia se dictó a fojas 2 vta., del expediente N.° 368, año 1936, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional, contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 2 de 1937. — José Julián Taylor, secretario.

e.18 ago.-N.° 1400 s|p.p.-v.4 sept.
e.18 nov.-N.° 1400 s|p.p.-v.4 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Dámaso Palacio, a cargo del Juzgado de Paz N.° 21, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle A. M. Cervantes entre Tupac Amarú y Moctezuma, parroquia 20 f, manzana 139, parcela 10, del Catastro Municipal, para que concurra a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, expediente N.° 7.102, bajo apercibimiento de hacerlo representar por el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Julio veintiuno de 1937. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e.18 ago.-N.° 1343 s|p.p.-v.4 sept.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días a herederos o acreedores de doña **Juana Bonomi de Pondal**.

Buenos Aires, Junio quince de 1937. — Juan Bernabé Molina (hijo), secretario.

e.11 ago.-N.° [illegible] s|p.p.-v.15 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 29, doctor Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble situado en Paz Soldán y Balboa, lote 26, Manz. 1, empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida N.° 13.284, del año 1926. — Esta providencia se dictó a fojas 2 vta., del expediente número 386, año 1936, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional, contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 2 de 1937. — José Julián Taylor, secretario.

e.18 ago.-N.° 1392 s|p.p.-v.4 sept.
e.18 nov.-N.° 1392 s|p.p.-v.4 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 29, doctor Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble situado en R. Negro (Viedma) Sec. 2, Frc. A, lote 22, Ch. 39, empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida N.° 669, del año 1926|32. — Esta providencia se dictó a fojas 2 vta., del expediente N.° 362, año 1936, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional, contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 2 de 1937. — José Julián Taylor, secretario.

e. 18 ago.-N.° 1393 s|p.p.-v.4 sept.
e.18 nov.-N.° 1393 s|p.p.-v.4 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 29, doctor Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble situado en el Territorio de Río Negro (Viedma), Sec. 26, lote 7, Frac. B, chacras 3, 4, 21 al 24, 28 al 32, 35 al 40, 42, 45 al 55 y Sec. 26, Frac. B. lote 11, Ch. 100, empadronado en el Registro de la Administración de Contribución Territorial, bajo la partida Nros. 1297, 1928 1315 al 1318, 1322 al 1326, 1329 al 1334, 1336, 1339 al 1349 y partida 1252, correspondiente al lote 11 de la Frac. B Ch. 100, Sec. 26, correspondiente del año 1926 al 1932. Esta providencia se dictó a fojas 32 vta. del expediente N.° 344, año 1936 relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 2 de 1937. — José Julián Taylor, secretario.

e.18 ago.-N.° 1377 s|p.p.-v.4 sept.
e.18 nov.-N.° 1377 s|p.p.-v.4 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 29, doctor Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble situado en Río Negro (Viedma), Sección 21, Fracción A, Ch. 41, lote 22, empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida N.° 671, del año 1926|32. Esta providencia se dictó a fojas 2 vuelta, del expediente N.° 363, año 1936, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 2 de 1937. — José Julián Taylor, secretario.

e.18 ago. N.° 1378 s|p|p.-v4 sept.
e.18 nov.-N.° 1378 s|p.p.-v.4 dic.

El Juez doctor José C. Miguens, cita a herederos y acreedores de **Nicolás Federico Frugoni**, por treinta días.

Buenos Aires, Julio 30 de 1937. — Ricardo López de Gomara, secretario.

e.12 ago.-N.° 5.498-v.16 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 29, doctor Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble situado en R. Negro (Viedma) Sec. 21. Fr. A, lote 4, Ch. 75, empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida N.° 755, del año 1926|31. — Esta providencia se dictó a fojas 2 vta., del expediente N.° 369, año 1936, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional, contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 2 de 1937. — José Julián Taylor, secretario.

e.18 ago.-N.° 1402 s|p.p.-v.4 sept.
e.18 nov.-N.° 1402 s|p.p.-v.4 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 29, doctor Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble situado en Avalos, lote 18, Manz. D, empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida N.° 13.508, del año 1926|33. — Esta providencia se dictó a fojas 2 vta., del expediente N.° 388, año 1936, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional, contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 2 de 1937. — José Julián Taylor, secretario.

e.18 ago.-N.° 1389 s|p.p.-v.4 sept.
e.18 nov.-N.° 1389 s|p.p.-v4 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 29, doctor Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble situado en Avalos, lote 19, Manz. D, empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida N.° 13.507, del año 1926. — Esta providencia se dictó a fojas 2 vta., del expediente N.° 387, año 1936, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional, contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 2 de 1937. — José Julián Taylor, secretario.

e.18 ago.-N.° 1390 s|p.p.-v.4 sept.
e.18 nov.-N.° 1390 s|p.p.-v.4 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 29, doctor Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble situado en Avalos y vías F. C. C. B. A., lote 17, Manz. D, empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida número 13.509, del año 1926|33. — Esta providencia se dictó a fojas 2 vta., del expediente N.° 389, año 1936, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional, contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 2 de 1937. — José Julián Taylor, secretario.

e.18 ago.-N.° 1388 s|p.p.-v.4 sept.
e.18 nov.-N.° 1388 s|p.p.-v.4 dic.

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Marcelino Gómez o Quinteiro Gómez**.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1937. — Jorge P. Funes Lastra, José A. Amuchástegui Keen, secretario.

e.25 ago.-N.° 1466 s|p.p.-v.29 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 29, doctor Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble situado en R. Negro (Viedma), Sec. 26, Frc. A, lote 24, 25, empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida N.° 1147, del año 1926|32. — Esta providencia se dictó a fojas 3 vta., del expediente N.° 347, año 1936, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional, contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 2 de 1937. — José Julián Taylor, secretario.

e.18 ago.-N.° 1399 s|p.p.-v.4 sept.
e.18 nov.-N.° 1399 s|p.p.-v.4 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 29, doctor Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble situado en Avda. del Campo, lote 4, Manz. A, empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial bajo la partida N.° 13.470, del año 1926. — Esta providencia se dictó a fojas 3 vta., del expediente N.° 354, año 1936, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional, contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 2 de 1937. — José Julián Taylor, secretario.

e.18 ago.-N.° 1391 s|p.p.-v.4 sept.
e.18 nov.-N.° 1391 s|p.p.-v.4 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 29, doctor Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble situado en R. Negro (Viedma), Sec. 26, Frc. B, lote 21, empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida número 1257, del año 26|33. — Esta providencia se dictó a fojas 2 vta., del expediente N.° 348, año 1936, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional, contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 2 de 1937. — José Julián Taylor, secretario.

e.18 ago.-N.° 1401 s|p.p.-v.4 sept.
e.18 nov. N.° 1401 s|p.p.-v.4 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Rodríguez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa a Maier Feuring Maiseles, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1937. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.18 ago.-N.° 1375 s|p.p.-v.22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Catalina Carreras o Mercedes González**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1937. — Sadi Massüe, Angel M. Cordero, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.4 ago.-N.° 1295 s|p.p.-v.8 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 29, doctor Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en Torrent, lote 23, Mz. A, (Alt 1300), empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida N.° 14.216, del año 1926|33. Esta providencia se dictó a fs. 2 vta., del expediente N.° 405, año 1936, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Julio 2 de 1937. — José Julián Taylor, secretario.
e.18 ago.-N.° 1428 s|p.p.-v.4 sept.
e.18 nov.-N.° 1428 s|p.p.-v4 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 29, doctor Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, a los propietarios ó poseedores del inmueble situado en Avda. de los Constituyentes, lote 4, Mz. A, empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida N.° 15.113, del año 1926|33. Esta providencia se dictó a fs. 3 vta. del expediente N.° 414, año 1936, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Julio 2 de 1937. — José Julián Taylor, secretario.
e.18 ago.-N.° 1429 s|p.p.-v.4 sept.
e.18 nov.-N.° 1429 s|p.p.-v.4 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 29, doctor Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en Avda. de los Constituyentes y Pje. Virreyes, lote 6, Mz. A, empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida N.° 15.115, del año 1926|33. Esta providencia se dictó a fs. 3 vta. del expediente N.° 440, año 1936, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Julio 2 de 1937. — José Julián Taylor, secretario.
e.18 ago.-N.° 1430 s|p.p.-v.4 sept.
e.18 nov.-N.° 1430 s|p.p.-v.4 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Lobbl**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Agosto 2 de 1937. — M. Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.11 ago.-N.° 1330 s|p.p.-v.15 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, interinamente a cargo Juzgado número 2, se cita, llama y emplaza a **Mario Tamagno**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 2 de Agosto de 1937. — Luis Doynel, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).
e.11 ago.-N.° 1325 s|p.p.-v.15 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Dámaso Palacio, a cargo del Juzgado de Paz N.° 21, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Saladillo entre **Francisco Bilbao** y Lobos, parroquia 76, manzana 9, parcela 26, del Catastro Municipal, para que concurra a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, expediente N.° 7.110, bajo apercibimiento de hacerlo representar por el Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Julio veintiuno de 1937. — Indalecio E. Sánchez, secretario.
e.18 ago.-N.° 1344 s|p.p.-v.4 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 29, doctor Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble situado en Navarro, lote 10, altura del 2100, empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida N.° 15.839, del año 1926|33. Esta providencia se dictó a fojas 2 vuelta, del expediente N.° 429, año 1936, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Julio 2 de 1937. — José Julián Taylor, secretario.
e.18 ago.-N.° 1383 s|p.p.-v.4 sept.
e.18 nov.-N.° 1383 s|p.p.-v.4 dic.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Manuel Valina o Baliño.**
Buenos Aires, 24 de Julio de 1937. — Héctor Madariaga, secretario.
e.25 ago.-N.° 1462 s|p.p.-29 sept.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Jorge Schwarz o Sahavroz.**
Buenos Aires, Julio 27 de 1937. — Juan Carlos Delheye, secretario.
e.25 ago.-N.° 1463 s|p.p.-v.29 sept.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Adolfo Segundo Cuestas.**
Buenos Aires, Julio 21 de 1937. — Domingo N. Grandoli, secretario.
e.11 ago.-N.° 1328 s|p.p.-v 15 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Ramón Vallejo**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, N. 10.764, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 19 de 1937. — Leopoldo E. Silva, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.4 ago.-N.° 1311 s|p.p.-v.8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la prmera publicación del presente, a **Francisco García o García Moro, Arsenio González García o González o García, Ricardo Candela y Adelino Antúnez**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación y asociación ilícita (Arts. 172, 173 y 210 C. Penal), bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires, Agosto 19 de 1937. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.° sobre Lavalle, centro.
e25 ago.-N.° 1525 s|pp.-v29 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 29, doctor Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble situado en R. Negro (Viedma), Sec. 21, Fr. A, lote 22, Ch. 30, 38, 29, empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida N.° 666, 668, 670, del año 1926|32. — Esta providencia se dictó a fojas 4 vta., del expediente N.° 366, año 1936, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional, contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Julio 2 de 1937. — José Julián Taylor, secretario.
e.18 ago.-N.° 1395 s|p.p.-v.4 sept.
e.18 nov.-N.° 1395 s|p.p.-v.4 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 29, doctor Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble situado en R. Negro (Viedma) Sec. 21, Frc. A, lote 4, Ch. 191, 192, 216, empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida N.° 896, 871, 872, del año 1926|32. — Esta providencia se dictó a fojas 4 vta., del expediente N.° 361, año 1936, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional, contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Julio 2 de 1937. — José Julián Taylor, secretario.
e.18 ago.-N.° 1396 s|p.p.-v. 4 sept.
e.18 nov.-N.° 1396 s|p.p.-v.4 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 29, doctor Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble situado en R. Negro (Viedma) Sec. 24, Frc. D, lote 17, 24, empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo al partida número 1112, del año 1926|32. — Esta providencia se dictó a fojas 3 vta., del expediente N.° 345, año 1936, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional, contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Julio 2 de 1937. — José Julián Taylor, secretario.
e.18 ago.-N.° 1397 s|p.p.-v.4 sept.
e.18 nov.-N.° 1397 s|p.p.-v.4 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 29, doctor Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble situado en R. Negro (Viedma), Sec. 21, Fr. B, lote 12, oeste, empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida N.° 1073, del año 1926|32. — Esta providencia se dictó a fojas 3 vta., del expediente N.° 346, año 1936, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional, contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Julio 2 de 1937. — José Julián Taylor, secretario.
e.18 ago.-N.° 1398 s|p.p.-v.4 sept.
e.18 nov.-N.° 1398 s|p.p.-v.4 dic.

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Carmelo Nápoli.**
Buenos Aires, Agosto 7 de 1937. — Jorge P. Funes Lastra, Alfredo Miguens, secretarios.
e.25 ago.-N.° 1469 s|p.p.-v.29 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Río Cuarto doctor Gustavo E. Carranza, se cita, llama y emplaza a **Pedro Antonio Castra**, clase 1917, matrícula N.° 2.892.375, procesado por suponerlo infractor al Art. 25, de la Ley N. 11.386, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante este Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, Julio 28 de 1937. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.4 ago.-N.° 1310 s|p.p.-v.8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Federico San Emeterio**, procesado por el delito de hurto, causa N.° 10.800, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 23 de 1937. — Leopoldo E. Silva, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.4 ago.-N.° 1278 s|p.p.-v.8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Maguel Rey**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 23 de 1937. — Emilio Natalio Gil, Rodolfo E. González, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.4 ago.-N.° 1282 s|p.p.-v.8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julieta F. de Contreras Ortiz**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársela rebelde.
Buenos Aires, Julio 26 de 1937. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.4 ago.-N.° 1313 s|p.p.-v.8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel Feola**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Julio 26 de 1937. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.4 ago.-N.° 1314 s|p.p.-v.8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza a prófugo **José Luis Figun**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 19 de 1937. — José Mancinelli, secretario.
e.28 jul.-N.° 1231 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Aquileo González Oliver se cita, llama y emplaza a **Agustín Gatti** por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abusos deshonestos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1937. — César S. Vásquez, secretario.

e.25 ago.-N.° 1535 s|p.p.-v.29 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Oscar Beer**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1937. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.25 ago.-N.° 1536 s|p.p.-v.29 sept.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde a primera publicación del presente, a **Francisco Carcione**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1937. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.

e.25 ago.-N.° 1538 s.p.p.-v.29 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Miguel Sena y Antonio Otero**, procesados por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1937. — Sixto Ovejero, secretario.

e.25 ago.-N.° 1539 s|p.p.-v.29 sept.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Guillermo Aieta**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1937. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro

e.25 ago.-N.° 1540 s|p.p.-v.29 sept.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, cita por treinta días a herederos y acreedores de don **David Bokser**.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1937. — Jorge Ravagnán, secretario.

e.25 ago.-N.° 1541 s|p.p.-v.29 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Américo Desiderio Núñez**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1937. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.4 ago.-N.° 1282 s|p.p.-v.8 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 29, doctor Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en Ceretti, lote 29, Mz. 18, empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida N.° 15.681, del año 1926|33. Esta providencia se dictó a fs. 2 vta., del expediente N.° 418, año 1936, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 2 de 1937. — José Julián Taylor, secretario.

e.18 ago.-N.° 1437 s|p.p.-v.4 sept.
e.18 nov.-N.° 1437 s|p.p.-v.4 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 29, doctor Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en Bucarelli, lote 3, cerca del N.° 1082, empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida N.° 15.034, del año 1926|33. Esta providencia se dictó a fs. 2 vta., del expediente N.° 413, año 1936, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 2 de 1937. — José Julián Taylor, secretario.

e.18 ago.-N.° 1438 s|p.p.-v.4 sept.
e.18 nov.-N.° 1438 s|p.p.-v.4 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 29, doctor Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en Jonte 1573, empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida número 13.842, del año 1926|33. Esta providencia se dictó a fs. 2 vta., del expediente N.° 394, año 1936, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 2 de 1937. — José Julián Taylor, secretario.

e.18 ago.-N.° 1439 s|p.p.-v.4 sept.
e.18 nov.-N.° 1439 s|p.p.-v.4 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 29, doctor Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en R. Negro (Viedma), Sec. 25, Fr. A., lote 14, pte., empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida N.° 1118¹, del año 1926|29 y 1931|32. Esta providencia se dictó a fojas ..., del expediente N.° 373, año 1936, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 2 de 1937. — José Julián Taylor, secretario.

e.18 ago.-N.° 1406 s|p.p.-v.4 sept.
e.18 nov.-N.° 1406 s|p.p.-v.4 dic.

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña **Antonia Ambuosi de Marotta**.

Buenos Aires, Junio 28 de 1937. — Alfredo Miguens, secretario.

e.4 ago.-N.° 1287 s|p.p.-v.8 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 29, doctor Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en Biarritz, lote 18, man. C, (entre los números 1831 y 1877), empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida N.° 14.022, del año 1926|33. Esta providencia se dictó a fs. 2 vta. del expediente N.° 396, año 1936, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 2 de 1937. — José Julián Taylor, secretario.

e.18 ago.-N.° 1441 s|p.p.-v.4 sept
e.18 nov.-N.° 1441 s|p.p.-v.4 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 29 doctor Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en Chorroarín y Espinosa, lote 21, empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida N.° 14.088, del año 1926|33. Esta providencia se dictó a fs. 2 vta. del expediente N.° 401, año 1936, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 2 de 1937. — José Julián Taylor, secretario.

e.18 ago.-N.° 1442 s|p.p.-v.4 sept
e.18 nov.-N.° 1442 s|p.p.-v.4 dic

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 29, doctor Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en Heredia, lote 11, Mz..... (al lado de 130), empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida N.° 13.670, del año 1926|33. Esta providencia se dictó a fs. 2 vta., del expediente N.° 391, año 1936, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 2 de 1937. — José Julián Taylor, secretario.

e.18 ago.-N.° 1443 s|p.p.-v.4 sept
e.18 nov.-N.° 1443 s|p.p.-v.4 dic

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 29, doctor Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en Estomba y Avalos (cerca al N.° 763), empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida N.° 13.675, del año 1926|33. Esta providencia se dictó a fs. 2 vta., del expediente N.° 393, año 1936 relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 2 de 1937. — José Julián Taylor, secretario.

e.18 ago.-N.° 1444 s|p.p.-v.4 sept
e.18 nov.-N.° 1444 s|p.p.-v.4 dic

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Rodolfo Regellín**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1937. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.25 ago.-N.° 1491 s|p.p.-v.29 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza, a **Juan y Federico Bruneti**, procesados por el delito de atentado a la autoridad, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparecan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 21 de Julio de 1937. — R. S. Naón (h.), Hugo S. Vivot, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.4 ago.-N.° 1291 s|p.p.-v.8 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 29, doctor Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble situado en R. Negro (Viedma), Sec. 21, Frac. A, lote 4, Ch. 59, empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida N.° 739, del año 1926|31. Esta providencia se dictó a fojas 2 vuelta, del expediente N.° 365, año 1936, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 2 de 1937. — José Julián Taylor, secretario.

e.18 ago.-N.° 1387 s|p|p.-v.4 sept.
e.18 nov.-N.° 1387 s|p|p.-v.4 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 29, doctor Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble situado en Chorroarín, lote 16, manzana B, empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida N.° 14.140, del año 1926|33. Esta providencia se dictó a fojas 3 vuelta, del expediente número 357, año 1936, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 2 de 1937. — José Julián Taylor, secretario.

e.18 ago.-N.° 1385 s|p|p.-v.4 sept.
e.18 nov.-N.° 1385 s|p|p.-v.4 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 29, doctor Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble situado en Pasaje, lote 1, empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida N.° 13.490, del año 1926. Esta providencia se dictó a fojas 3 vuelta, del expediente N.° 359, año 1936, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 2 de 1937. — José Julián Taylor, secretario.

e.18 ago.-N.° 1386 s|p|p.-v.4 sept.
e.18 nov.-N.° 1386 s|p|p.-v.4 dic.

El Juez Francisco D. Quesada, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña **Catalina Martha Elena Fiedler o Martha Hilda**.

Buenos Aires, Julio 22 de 1937. — Luis M. Bunge Campos, secretario.

e.11 ago.-N.° 1323 s|p.p.-v.15 sept.

El Juez doctor Hernán Maschwitz, emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Pedro Biscayart**.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1937. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e.18 ago.-N.° 1373 s|p.p.-v.27 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Victorio García**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 23 de 1937. — **Héctor E. González**, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.4 ago.-N.° 1283 s|p.p.-v.8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita llama y emplaza al prófugo **Ernesto Schon**, procesado por el delito, de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar de de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 26 de 1937. — **José Mancinelli**, secretario.

e.4 ago.-N.° 1284 s|p.p.-v.8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Antonio García**, procesado por violación de domicilio; **José Luis Torchelli**, procesado por tentativa de estafa; **Cleone Mazzini, Augusto Massaglia, José Luis Figun y Mayer Beinger**, procesados por quiebra; **Aníbal Verdier y Antonio Boronsky**, procesados por hurto; **Carlos o Carlo Galli y Isaac Aranoff o Augusto L. Arnold**, procesados por estafa; **Lorenzo Dellacasa, Angel Casado y Francisco Fodor**, procesados por defraudación; **Belchior Pereira, Ivon de Nargen, Juan de Jonghe**, procesados por atentado a la autoridad y lesiones, y **Alfredo Soerd**, procesado por lesiones, para que en el término de treinta días computado desde la primera publicación del presente, comparezcan al Juzgado (Secretaría N.° 65), a estar a derecho en las causas que a cada uno se les sigue, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, si no lo hicieren.

Buenos Aires, Julio 22 de 1937. — Emilio Natalio Gil, Aníbal Ponce de León, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer **piso.**

e.4 ago.-N.° 1279 s|p.p.-v.8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Adolfo Furman**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 28 de 1937. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer **piso.**

e.11 ago.-N.° 1320 s|p.p.-v.15 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Alessandro**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 29 de 1937. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.11 ago.-N.° 1329 s|p.p.-v.15 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza, a **Juan Garófalo**, procesado por el delito de extorsión, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 24 de 1937. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.4 ago.-N.° 1294 s|p.p.-v.8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luisa Jenkins de Báez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 30|1937. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

e.4 ago.-N.° 1316 s|p.p.-v.8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Lamas**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 30|37. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia tercer piso.

e.4 ago.-N.° 1317 s|p.p.-v.8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Gregorini**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 22 de 1937. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.

e.4 ago.-N.° 1280 s|p.p.-v.8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rómulo Agüero o Suárez y Angélica Suárez, para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se les sigue, por el delito de corrupción y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.**

Buenos Aires, Julio 23 de 1937. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.4 ago.-N.° 1281 s|p.p.-v.8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Fafael Feola (h.)**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 26 de 1937. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.4 ago.-N.° 315 s|p.p.-v.8 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 29, doctor Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en Cucha Cucha, lote 4|8, (al lado del 2925) empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida N.° 13.926, del año 1926|33. Esta providencia se dictó a fs. 2 vta. del expediente N.° 395, año 1936, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 2 de 1937. — José Julián Taylor, secretario.

e.18 ago.-N.° 1440 s|p.p.-v.4 sept.
e.18 nov.-N.° 1440 s|p.p.-v.4 dic.

Por disposición del señor Juez en lo Correccional de esta Capital, doctor Miguel Echegaray, se cita, llama y emplaza a **Gustavo Moussion**, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente y bajo apercibimiento, de lo que hubiere lugar (Art. 149 y 150 del Cdgo. de P. os. en lo Criminal) comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que por injurias y violación de secreto, le han promovido los señores **Jorge J. Jacob** y **Mauricio Augier.**

Buenos Aires, Julio veintiséis de 1937. — Luis María Ragucci, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3.° piso, Tucumán y Uruguay.

e.30 jul.-N.° 5181-v.3 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 29 doctor Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en Altolaguirre 1663, empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida N.° 15.427, del año 1926|30. Esta providencia se dictó a fs. 3 vta. del expediente N.° 353, año 1936, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 2 de 1937. — José Julián Taylor, secretario.

e.18 ago.-N.° 1432 s|p.p.-v.4 sept.
e.18 nov.-N.° 1432 s|p.p.-v.4 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Manzueto**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de documento, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, ... Julio de **1937.** — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer **piso.**

e.8 ago.-N.° 1292 s|p.p.-v.8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Juan Vallarés**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1937. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.4 ago.-N.° 1296 s|p.p.-v.8 sept.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor Martín Abelenda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Quintino Bocayuva entre Garay e Inclán, parroquia 16 a., manzana 126, parcela 12, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por ante la secretaría del autorizante (expediente número 9.681), bajo apercibimiento de hacerlo representar por el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Julio veinte y uno de 1937. — **Francisco Méndez Casariego, secretario.**

e.18 ago.-N.° 1350 s|p.p.-v.4 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Dámaso Palacio, a cargo del Juzgado N.° 21, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Avenida Constituyentes entre Virreyes y Chorroarín, parroquia 21 B, manzana 694, parcela 2, del Catastro Municipal, para que concurra a tomar la intervención que le corresponde, en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, expediente N.° 1.881, bajo apercibimiento e hacerlo representar por el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Julio veintiuno de 1937. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e.18 ago.-N.° 1342 s|p.p.-v.4 sept.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor Martín Abelenda, ha dispuesto se haga saber al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Avenida Forest 4240, parroquia 18, manzana 173, parcela 3, del Catastro Municipal, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, expediente judicial 11.023, por la secretaría del autorizante, se ha dictado la siguiente sentencia:

"Buenos Aires, Junio siete de 1937. — Autos y Vistos: No habiéndose opuesto excepciones dentro del término señalado al efecto, y de acuerdo con lo que disponen los artículos 486, 498 y 507 del Código de Procedimientos, fallo: Mandando llevar adelante la ejecución hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. Notifíquese. Martín Abelenda. — Ante mí: F. Méndez Casariego".

Buenos Aires, Agosto tres de 1937. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e.18 ago.-N.° 1347 s|p.p.-v.4 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Antonio Jovine**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1937. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.18 ago.-N.° 1358 s|p.p.-v.22 sept.

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Francisco Franco.**

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1937. — José A. Amuchástegui Keen, Jorge P. Funes Lastra, secretarios.

e.25 ago.-N.° 1465 s|p.p.-v.29 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 29 doctor Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en Caracas, 1, 5 al lado del N.° 3647, empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida N.° 15.804, del año 1926|33. Esta providencia se dictó a fojas 2 vta., del expediente N.° 425, año 1936, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 2 de 1937. — José Julián Taylor, secretario.

e.18 ago.-N.° 1417 s|p.p.-v.4 sept.
e.18 nov.-N.° 1417 s|p.p.-v.4 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 29, doctor Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en Gavilán, 1, 18 altura del 3.600, empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida N.° 15.815, del año 1926|33. Esta providencia se dictó a fojas 2 vta., del expediente N.° 426, año 1936, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 2 de 1937. — José Julián Taylor, secretario.

e.18 ago.-N.° 1418 s|p.p.-v.4 sept.
e.18 nov.-N.° 1418 s|p.p.-v.4 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 29, doctor Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en Río Negro (Viedma) Sec. 26, Ch, 2, Fr. B, lote 7, empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida N.° 1296, del año 1926|32. Esta providencia se dictó a fojas 2 vta., del expediente N.° 378, año 1936, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 2 de 1937. — José Julián Taylor, secretario.

e.18 ago.-N.° 1419 s|p.p.-v.4 sept.
e.18 nov.-N.° 1419 s|p.p.-v.4 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 29, doctor Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en Río Negro (Viedma), Sec. 26, Fr. B, lote 7, Ch. 5 y 6, empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida N.° 1299 y 1300 del año 1926|32. Esta providencia se dictó a fojas 3 vta., del expediente N.° 379, año 1936, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 2 de 1937. — José Julián Taylor, secretario.

e.18 ago.-N.° 1420 s|p.p.-v.4 sept.
e.18 nov.-N.° 1420 s|p.p.-v.4 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Oscar Pereira**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por tentativa de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1937. — Manuel J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Tucumán, al centro.

e.18 ago.-N.° 1458 s|p.p.-v.22 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Dámaso Palacio, a cargo del Juzgado de Paz N.° 21, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Bolivia entre Escobar y Albarellos, parroquia 21 a, manzana 514, parcela 21, del Catastro Municipal, para que concurra a tomar la intervención que le corresponde, en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados expediente número 1.046, bajo apercibimiento de hacerlo representar por el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Julio veintiuno de 1937. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e.18 ago.-N.° 1345 s|p.p.-v.4 sept

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Dámaso Palacio, a cargo del Juzgado de Paz N.° 21, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Bahía Blanca entre Griveo y Ladines, parroquia 21 A, manzana 126 parcela 24, del Catastro Municipal, para que concurra a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados expediente número 7.107, bajo apercibimiento de hacerlo representar por el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Julio veintiuno de 1937. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e.18 ago.-N.° 1346 s|p.p.-v.4 sept

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor Martín Abelenda, se cita llama y emplaza, por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle San Pedro 4976, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados por ante la secretaría del autorizante (expediente número 11.442), bajo apercibimiento de hacerlo representar por el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Julio veinte y uno de 1937. — Francisco Méndez Casariego secretario.

e.18 ago.-N.° 1348 s|p.p.-v.4 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 29, doctor Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en Bucarelli y Quiroz, empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida N.° 15.004 del año 1926|8 y 1932|3. Esta providencia se dictó a fojas 2 vta., del expediente N.° 410, año 1936, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 2 de 1937. — José Julián Taylor, secretario.

e.18 ago.-N.° 1423 s|p.p.-v.4 sept.
e.18 nov.-N.° 1423 s|p.p.-v.4 dic.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, a **Manuel Leiro**, en la causa que por el delito de defraudación se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 8 de 1937. — P. M. Coghlan, p. r. s.: B. Gache Pirán, secretarios.

e.18 ago.-N.° 1.368 s|p.p.-v.22 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 29, doctor Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en R. Negro (Viedma), Sec. 26, Fr. A, lote 17, 24, 8, empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida N.° 1186, del año 1926|32. Esta providencia se dictó a fojas 2 vta., del expediente N.° 374, año 1936, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 2 de 1937. — José Julián Taylor, secretario.

e.18 ago.-N.° 1407 s|p.p.-v.4 sept.
e.18 nov.-N.° 1407 s|p.p.-v.4 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 29, doctor Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en R. Negro (Viedma), Sec. 26, Frac. B, lote 11, Ch. 95, empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida N.° 1253, del año 1926|32. Esta providencia se dictó a fojas 2 vta., del expediente N.° 375, año 1936, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 2 de 1937. — José Julián Taylor, secretario.

e.18 ago.-N.° 1408 s|p.p.-v.4 sept.
e.18 nov.-N.° 1408 s|p.p.-v.4 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 29, doctor Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en R. Negro (Viedma), Sec. 26, Fr. b, lote 11, empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida N.° 1287, del año 1926|32. Esta providencia se dictó a fojas 2 vta., del expediente N.° 376, año 1936, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 2 de 1937. — José Julián Taylor, secretario.

e.18 ago.-N.° 1409 s|p.p.-v.4 sept.
e.18 nov.-N.° 1409 s.p.p.-v.4 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 28, doctor Raúl Lozada Echenique, se hace saber por el término de quince días, que a contar de la primera publicación del presente se cita, llama y emplaza por el mismo término, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Manzanares N.° 3707, parroquia 18, manzana 291, parcela 4 del Catastro Municipal para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, ante este Juzgado. Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. (Expediente 6354).

Buenos Aires, Agosto 3 de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.18 ago.-N.° 1.372 s|p.p.-v.4 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital en lo Criminal y Correccional, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a **Domingo Bigotti**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por falsificación de documento y defraudación, que tramita por ante la Secretaría del autorizante.

Buenos Aires, Julio 21 de 1937. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.18 ago.-N.° 1.367 s|p.p.-v.22 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 29, doctor Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en R. Negro (Viedma), Sec. 21, Frac. A., lote A, Ch. 35, empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida N.° 1038, del año 1926|27. Esta providencia se dictó a fojas 2 vta., del expediente N.° 370, año 1936, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 2 de 1937. — José Julián Taylor, secretario.

e.18 ago.-N.° 1403 s|p.p.-v.4 sept.
e.18 nov.-N.° 1403 s|p.p.-v. 4 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 29, doctor Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en R. Negro (Viedma), Sec. 21, Frac. A., lote 4, Ch. 360, empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida N.° 1040, del año 1926|32. Esta providencia se dictó a fojas 2 vta., del expediente 371, año 1926|32, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 2 de 1937. — José Julián Taylor, secretario.

e.18 ago.-N.° 1404 s|p.p.-v.4 sept.
e.18 nov.-N.° 1404 s|p.p.-v.4 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 29, doctor Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en R. Negro (Viedma), Sec. 21, Frac. b, lote 2 pte., empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida N.° 1068, del año 1926|32. Esta providencia se dictó a fojas 2 vta., del expediente N.° 372, año 1936, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 2 de 1937. — José Julián Taylor, secretario.

e.18 ago.-N.° 1405 s|p.p.-v.4 sept.
e.18 nov.-N.° 1405 s|p.p.-v.4 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza a **Joaquín Landorio**, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1937. — César S. Vázquez, secretario.

e.18 ago.-N.° 1376 s|p.p.-v.22 sept.

El Juez doctor Tomás D. Casares, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don Roque Lorenzo o Roque Di Lorenzo, por treinta días.

Buenos Aires, Julio 19 de 1937. — Julián C. Alderete, secretario.

e.4 ago.-N.° 1289 s|p.p.-v.8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Ana Rudyk de Tzezko, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 27 de Julio de 1937. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.4 ago.-N.° 1298 s|p.p.-v.8 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la Nación, doctor Saúl M. Escobar, Secretaría del doctor Julio V. González, en el juicio caratulado "Procurador Fiscal c| Dos Santos José, solicitando anulación de la carta de ciudadanía", se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a don **José Dos Santos**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho y a tomar la intervención que en estos autos le corresponde, bajo apercibimiento de nombrarle defensor que lo represente.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1937. — Julio V. González, secretario.
e.18 ago.-N.° 1452 s|p.p.-v.4 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Guillermo Fortunato**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por malversación de caudales públicos, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 26 de 1937. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.4 ago.-N.° 1285 s|p.p.-v.8 sept.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Adriano Vaz**.
Buenos Aires, Julio 13 de 1937. — Ricardo López de Gomara, secretario.
e.4 ago.-N.° 1288 s|p.p.v.8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Manuel Antonio Rodríguez**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde a primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 24 de Julio de 1937. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.4 ago.-N.° 1297 s|p.p.-v.8 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 29, doctor Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en Ballivián, lote 4, Mz. 7, entre números 3360 y 44, empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida N.° 15.639, del año 1926|33. Esta providencia se dictó a fs. 2 vta., del expediente N.° 417, año 1936, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Julio 2 de 1937. — José Julián Taylor, secretario.
e.18 ago.-N.° 1436 s|p.p.-v.4 sept.
e.18 nov.-N.° 1436 s|p.p.-v.4 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Emilio Puerto**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso deshonesto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Agosto 10 de 1937. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Tucumán, al centro.
e.18 ago.-N.° 1457 s|p.p.-v.22 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 29, doctor Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en Navarro, Caracas y Tres Cruces, 1, 16|24, empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida N.° 15.730, del año 1926|30|32|33. Esta providencia se dictó a fojas 3 vta., del expediente N.° 351, año 1936, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Julio 2 de 1937. — José Julián Taylor, secretario.
e.18 ago.-N.° 1412 s|p.p.-v.4 sept.
e.18 nov.-N.° 1412 s|p.p.-v.4 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 29, doctor Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en Gavilán 1, 17 (Junto al N.° 3560), empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida N.° 15.758, del año 1926|33. Esta providencia se dictó a fojas 2 vta., del expediente N.° 423, año 1936, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Julio 2 de 1937. — José Julián Taylor, secretario.
e.18 ago.-N.° 1413 s|p.p.-v.4 sept.
e.18 nov.-N.° 1413 s|p.p.-v.4 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 29, doctor Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en Avda. Tres Cruces, 1, 25, altura 2200, empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida N.° 15.764, del año 1926|33. Esta providencia se dictó a fojas 2 vta., del expediente N.° 421, año 1936, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Julio 2 de 1937. — José Julián Taylor, secretario.
e.18 ago.-N.° 1414 s|p.p.-v.4 sept.
e.18 nov.-N.° 1414 s|p.p.-v.4 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Alberto Carbia**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 11 de 1937. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.18 ago.-N.° 1459 s|p.p.-v.22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Hugo Braghini**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Agosto 11 de 1937. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.18 ago.-N.° 1460 s|p.p.-v.22 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 29, doctor Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en Campillo, lote 4, entre los Nros. 2976 y 2950, empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida N.° 15.028, del año 1926|33. Esta providencia se dictó a fojas .... del expediente N.° 411, año 1936, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Julio 2 de 1937. — José Julián Taylor, secretario.
e.18 ago.-N.° 1422 s|p.p.-v.4 sept.
e.18 nov.-N.° 1422 s|p.p.-v.4 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 29, doctor Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble situado en Espinosa, lote 22, empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida N.° 14.089, del año 1926|31. Esta providencia se dictó a fojas 2 vuelta, del expediente N.° 399, año 1936, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Julio 2 de 1937. — José Julián Taylor, secretario.
e.18 ago.-N.° 1381 s|p.p.-v.4 sept.
e.18 nov.-N.° 1381 s|p.p.-v.4 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 29, doctor Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble situado en Navarro, lote 13, altura del 2100, empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida N.° 15.836, del año 1926|33. Esta providencia se dictó a fojas 2 vuelta, del expediente N.° 428, año 1936, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Julio 2 de 1937. — José Julián Taylor, secretario.
e.18 ago.-N.° 1382 s|p|p.v.4 sept.
e.18 nov.-N.° 1382 s|p|p.-v.4 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 29, doctor Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en Río Negro (Viedma), Sec. 26, Fr. B, lote 7, Ch. 15, 25|27, empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida N.° 1309 y 1319|21, del año 1926|32. Esta providencia se dictó a fojas 5 vta., del expediente N.° 380, año 1936, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Julio 2 de 1937. — José Julián Taylor, secretario.
e.18 ago.-N.° 1421 s|p.p.-v.4 sept.
e.18 nov.-N.° 1421 s|p.p.-v.4 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 29, doctor Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en Avda. Tres Cruces, 1, 26, altura 2200, empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida N.° 15.765, del año 1926|33. Esta providencia se dictó a fojas 2 vta., del expediente N.° 424, año 1936, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Julio 2 de 1937. — José Julián Taylor, secretario.
e.18 ago.-N.° 1415 s|p.p.-v.4 sept.
e.18 nov.-N.° 1415 s|p.p.-v.4 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **León Levisky**, procesado por el delito de estafa (causa 10.844), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 6 de 1937. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.18 ago.-N.° 1454 s|p.p.-v.22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Francisca Maltes**, procesada por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 9 de Agosto de 1937. — Práxedes M. Sagasta, Leopoldo E. Silva, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.18 ago.-N.° 1455 s|p.p.-v.22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Tusnelda María de las Mercedes Boch**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 9 de Agosto de 1937. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.18 ago.-N.° 1456 s|p.p.-v.22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Obdulio Bárcena**, procesado por el delito de defraudaciones (causa 10.825), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 6 de 1937. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.18 ago.-N.° 1448 s|p.p.-v.22 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 29, doctor Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en Zamudio 3651, empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida N.° (15.774), del año 1926|33. Esta providencia se dictó a fojas 2 vta., del expediente N.° 382, año 1936, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Julio 2 de 1937. — José Julián Taylor, secretario.
e.18 ago.-N.° 1416 s|p.p.-v.4 sept.
e.18 nov.-N.° 1416 s|p.p.-v.4 dic.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **María Magdalena Almada**.
Buenos Aires, Julio 23 de 1937. — Juan Carlos Delheye, secretario.
e.4 ago.-N.° 1293 s|p.p.-v.8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jesús A. Rodríguez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 29 de 1937. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.4 ago.-N.° 1312 s|p.p.-v.8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a: **Rubia Martínez de Maressa**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Julio 23 de 1937. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.4 ago.-N.° 1300 s|p p.-v. 8 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 30, doctor Tomás Pitt, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble situado en Territorio La Pampa (Vca.), Sec. 23, Frac. B, lote 17a, empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial bajo la partida N.° 895 del año 1925. Esta providencia se dictó a fojas 4 vta. del expediente N.° 7190, año 1935, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, 16 Agosto de 1937. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.
e.25 ago.-N.° 1502 s|p.p.-v.11 sept.
e.6 oct.-N.° 1502 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 29, doctor Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en Altolaguirre y Ballivián, lote 1, Mz. 9, empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida N.° 15.431, del año 1926|33. Esta providencia se dictó a fs. 3 vta. del expediente N.° 437, año 1936, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Julio 2 de 1937. — José Julián Taylor, secretario.
e.18 ago.-N.° 1433 s|p.p.-v.4 sept.
e.18 nov.-N.° 1433 s|p.p.-v.4 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Domingo C. Cabrera**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 30 de 1937. — José Mancinelli, secretario.
e.11 ago.-N.° 1322 s|p.p.-v.15 sept

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 29, doctor Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en Llerena y Avalos, lote 4, empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida N.° 14.777, del año 1926|33. Esta providencia se dictó a fojas 3 vta., del expediente N.° 438, año 1936, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Julio 2 de 1937. — José Julián Taylor, secretario.
e.18 ago.-N.° 1424 s|p.p.-v.4 sept
e.18 nov.-N.° 1424 s|p.p.-v.4 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 29, doctor Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en Llerena, lote 5, altura del 2700, empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida N.° 14.776, del año 1926|33. Esta providencia se dictó a fojas 2 vta., del expediente N.° 408, año 1936, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Julio 2 de 1937. — José Julián Taylor, secretario.
e.18 ago.-N.° 1425 s|p.p.-v.4 sept.
e.18 nov.-N.° 1425 s|p.p.-v.4 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 29, doctor Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en Tasso, lote 4, manz. C., (entre N.° 2615 y 2635), empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida N.° 14.458, del año 1926|33. Esta providencia se dictó a fojas 2 vta., del expediente N.° 406, año 1936, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Julio 2 de 1937. — José Julián Taylor, secretario.
e.18 ago.-N.° 1426 s|p.p.-v.4 sept.
e.18 nov.-N.° 1426 s|p.p.-v.4 dic.

El Juez en lo Civil, Dr. Carlos A. Varangot, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Angel Perri**, cuyo juicio sucesorio tramita por ante la Secretaría Funes Lastra.
Buenos Aires, Julio 20 de 1937. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e.4 ago.-N.° 1290 s|p.p.-v.8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Sara Tálamo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto a Luisa Barcasia, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Agosto nueve de 1937. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.18 ago.-N.° 1374 s|p.p.-v.22 sept.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Alfredo Cappelletti**.
Buenos Aires, 30 de Julio de 1937. — Juan A. Carlomagno, secretario.
e.11 ago.-N.° 1319 s|p.p.-v.15 sept.

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña **Hormesenda Huesca**.
Buenos Aires, Agosto 2 de 1937. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e.25 ago.-N.° 1464 s|p.p.-v.29 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 30, doctor Tomás Pitt, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble situado en Territorio La Pampa (Vca.), Sec. 23, Frac. A, lote 15c, empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial bajo la partida N.° 849, del año 1925. Esta providencia se dictó a fojas 4 vta., del expediente N.° 7200, año 1935 relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, 16 Agosto de 1937. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.
e.25 ago.-N.° 1497 s|p.p.-v.11 sept
e.6 oct.-N.° 1497 s|p.p.-v.23 oct

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita a herederos y acreedores de **Cayetano Mazochia**, por treinta días.
Buenos Aires, Julio 21 de 1937. — Domingo N. Grandoli, secretario.
e.25 ago.-N.° 1461 s|p.p.-v.29 sept.

El Juez, doctor Tomás D. Casares, llama por el término de treinta días, a herederos y acreedores de doña **Deméria Quipildor**.
Buenos Aires, Agosto 6 de 1937. — Ignacio B. Anzoátegui, secretario.
e.25 ago.-N.° 1468 s|p.p.-v.29 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a: **José Rodríguez, Daniel Coccio-lo, Raúl Ramaugé y Julio Piaggio Huergo**, procesados por estafa; **Clotilde Pacheco o Carrasco y Félix Weil**, por defraudación, y **Juana o Petrona T. Mugnnani**, por aborto, a fin de que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren.
Buenos Aires, Agosto 3 de 1937. — Carlos P. Sagarna, secretario.
Local del Juzgado: Tercer piso, sobre Lavalle. Palacio de Justicia.
e.11 ago.-N.° 1326 s|p.p.-v.15 sept

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita llama y emplaza a **Hialmar Aberg Cobo, Gerardo Stoltz Petersen y Benjamín Anderssen**, procesados por el delito de defraudación e infracción artículos 300, inciso 3.° y 301 del Código Penal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 27 de 1937. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.4 ago.-N.° 1299 s|p.p.-v.8 sept

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 29, doctor Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en Constituyentes, lote 11, empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida N.° 15.614, del año 1926|33. Esta providencia se dictó a fs. 3 vta., del expediente N.° 439, año 1936, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Julio 2 de 1937. — José Julián Taylor, secretario.
e.18 ago.-N.° 1435 s|p.p.-v.4 sept.
e.18 nov.-N.° 1435 s|p.p.-v.4 dic.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Benito José Prieto**.
Buenos Aires, Agosto 13 de 1937. — Rodolfo M. Senet, secretario.
e.25 ago.-N.° 1482 s|p.p.-v.29 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 30, doctor Tomás Pitt, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble situado en Territorio La Pampa (Vca.), Sección 23, Fracción A, lote 6c. empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial bajo la partida N.° 870, del año 1925. Esta providencia se dictó a fojas 4 vta., del expediente N.° 7195, año 1935, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, 16 Agosto de 1937. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.
e.25 ago.-N.° 1493 s|p.p.-v.11 sept.
e.6 oct.-N.° 1493 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 30, doctor Tomás Pitt, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble situado en Territorio La Pampa (Vca.), Sec. 23, Frac. B, lote 24B, empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial bajo la partida N.° 919 del año 1925. Esta providencia se dictó a fojas 4 vta., del expediente N.° 7224, año 1935, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, 16 Agosto de 1937. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.
e.25 ago.-N.° 1494 s|p.p.-v.11 sept.
e.6 oct.-N.° 1494 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 30, doctor Tomás Pitt, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judidial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble situado en Territorio La Pampa (Vca.), Sec. 23, Frac. A, lote 17b, empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial bajo la partida N.° 856 del año 1925. Esta providencia se dictó a fojas 5 vta., del expediente N.° 7201 año 1935, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, 16 Agosto de 1937. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.
e.25 ago.-N.° 1495 s|p.p.-v.11 sept.
e.6 oct.-N.° 1495 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 30, doctor Tomás Pitt, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble situado en Territorio La Pampa (Vca.), Sec. 23, Frac. B, lote 18d, empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorio bajo la partida N.° 901 del año 1925. Esta providencia se dictó a fojas 4 vta., del expediente N.° 7204, año 1935, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, 16 Agosto de 1937. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.
e.25 ago.-N.° 1496 s|p.p.-v.11 sept.
e.6 oct.-N.° 1496 s|p.p.-v.23 sept.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Ernesto Luis o Ernesto Mipilseri**.
Buenos Aires, Agosto diez de 1937. — Alfredo Persiani, secretario.
e.25 ago.-N.° 1467 s|p.p.-v.29 sept.

El Juez, doctor Tomás D. Casares, llama por el término de trein a días a herederos y acreedores de don **Gregorio Wolkowieckz.**

Buenos Aires, 16 Agosto de 1937. — Ignacio B. Anzoátegui, secretario.

e.1.° sept.-N.° 1561 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Rosario de Santa Fe, doctor Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza al señor **Antonio Morán**, para que comparezca ante este Juzgado Federal, dentro de tercero día a tomar la participación que le corresponde en el juicio que por apremio le ha promovido el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele como representante al señor Defensor Oficial, si no compareciera.

Rosario, Agosto 23 de 1937. — Federico M. Llobet, secretario.

e.1.° sept.-N.° 1584 s|.p.p.-v. 3 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, interinamente a cargo del Juzgado N.° 2, se cita, llama y emplaza a **María Angélica Martínez**, procesada por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1937. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.1.° sept.-N.° 1563 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del Juez Civil, doctor Hernán Maschwitz, llámase durante treinta días, a acreedores y herederos de **María Waldina Elejalde.**

Buenos Aires, Agosto 18 de 1937. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.1.° sept.-N.° 1564 s|p.p.-v5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Narciso Ger**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1937. — Rómulo S. Naón (h.), Hugo F. Vivot, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).

e.1.° sept.-N.° 1565 s|p.p.-v.5 oct.

El señor Juez doctor Francisco D. Quesada, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Carlos Constatt.**

Buenos Aires, Agosto 21 de 1937. — Juan A. Carlomagno, secretario.

e.1.° sept.-N.° 1556 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza a **Manuel Dosil Sánchez**, para que dentro del tercer día de la primera publicación del presente, comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el sumario "Dosil Sánchez Manuel, Imp. Internos, 2168 1.ª-1935", bajo apercibimiento de designársele al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente.

Secretaría, Agosto 19 de 1937. — B. Gache Pirán, secretario.

e.1.° sept.-N.° 1557 s|p.p.-v.3 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Arsenio González y Francisco García Mero**, para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1937. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.1.° sept.-N.° 1558 s|p.p.-v.5 oct.

El señor Juez Francisco D. Quesada, cita a herederos y acreedores de don **José Niel.**

Buenos Aires, Agosto 18 de 1937. — Juan A. Carlomagno, secretario.

e.1.° sept.-N.° 1559 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital en lo Criminal y Correccional, doctor Don Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a **Petrona Hortensia Tamayo de Bailin**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, por ante la Secretaría a mi cargo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Abril 7 de 1937. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.1.° sept.-N.° 1548 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de esta Capital, doctor D. Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a **Giovanni Giardina**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por extradición solicitada por las autoridades del Reino de Italia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, causa que tramita por ante la Secretaría a cargo de Don Osvaldo P. Arriola.

Buenos Aires, Abril 22 de 1937. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.1.° sept.-N.° 1549- s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección Rosario, doctor Emilio R. Tasada, se ha dispuesto citar a doña **María Balzaretti**, para que dentro de tercero día de vencida esta publicación, comparezca a tomar la participación que le corresponda, en los autos caratulados: "Dirección General del Impuesto a los Réditos contra María Balzaretti, apremio", bajo apercibimiento, en caso de incomparencia, de designarle como defensor al Defensor Oficial del Juzgado. Lo que se hace saber a sus efectos.

Rosario, Secretaría, Agosto 18 de 1937. — Angel M. Ruiz, secretario.

e.1.° sept.-N.° 1572 s.|p.p.-v.3 sept.

El Juez Francisco D. Quesada, hace saber por el término de tres días que **Antonio Florentino** ha pedido la adición del apellido González, en la correspondiente información sumaria que se tramita por ante la Secretaría del autorizante.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1937. — Luis M. Bunge Campos, secretario.

e.1.° sept. N.°1571 s.|p.p.-v.3 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Francisco Stancato**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1937. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.1.° sept.-N.° 1579 s|p.p.-v.5 oct.

El Juez Francisco D. Quesada, hace saber por el término de tres días que **Carlos Alberto**, ha pedido la adición del apellido Varela, en la correspondiente información sumaria que se tramita por ante la Secretaría del autorizante.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1937. — Luis M .Bunge Campos, secretario.

e.1. sept.-N.° 1570 s.|p.p.-v.3 sept

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, Juzgado N.° 4, Secretaría 14, se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán cada mes por 5 días durante 6 meses, a don **Ceferino Infanzón**, a estar a derecho en el juicio "Infanzón Ceferino, presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio primero de 1937. — Alfredo Miguens, secretario.

e.18 ago.-N.° 1446 s|p p.-v.23 ago
e.1.° sept.-N.° 1446 s|p.p.-v.6 sept
e.6 oct.-N.° 1446 s|p.p.-v.11 oct.
e.3 nov.-N.° 1446 s|p.p.-v.8 nov
e.1.° dic.-N.° 1446 s|p.p.-v.6 dic
e.5 enero N.° 1446 s|p.p.-v.11 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Zabadelli**, para que, comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1937. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.1.° sept.-N.° 1573 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramiro Hermido**, para que, comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1937. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.1.° sept.-N.° 1574 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eulogio Morales**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1937. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.1.° sept.-N.° 1575 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel L. Jantus, se cita llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa que por infracción al artículo 302 del Código Penal, se sigue contra **Salomón Sinay**, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (Artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, Agosto 16 de 1937. — A. Romero Carranza, secretario.

e.1.° sept.-N.° 1.552 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Miguel Barrile**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1937. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.1.° sept.-N.° 1.554 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná y su jurisdicción, doctor Abel Madariaga, se cita, llama y emplaza a don **Juan Waigant**, para que comparezca ante su Juzgado, Secretaría del escribano que suscribe, dentro del término de tres días, a contar de la última publicación del presente, a tomar la participación que le corresponda en el juicio que le sigue la Defensa Agrícola, por cobro de la suma de veinte pesos moneda nacional, con más cuarenta pesos de igual moneda calculados provisoriamente para costas del juicio, todo bajo apercibimiento de ley.

Paraná, Agosto 18 de 1937. — Horacio A. Gorostiaga, secretario.

e.1.° sept.-N.° 1.555 s|p.p.-v.3 sept,

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor D. Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a **Guido Brocchi** a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que por defraudación, se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, causa que tramita por ante la Secretaría a mi cargo.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1937. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.1.° sept.-N.° 1550 s|p.p.-v5 oct.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital en lo Criminal y Correccional, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a **Juan Carlos Pendola**, argentino, soltero, jornalero, de veinticinco años de edad, para que dentro de dicho plazo, comparezca a notificar de la pena de dos mil pesos de multa o en su defecto a un año de prisión, que en forma condicional se le impuso por sentencia de fecha doce de marzo de mil novecientos treinta y siete, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1937. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.1.° sept.-N.°1551 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital en lo Criminal y Correccional doctor D. Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a **Benito Taboada**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y que tramita por ante la Secretaría a mi cargo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 7 de 1937. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.1.° sept.-N.° 1546 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor D. Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza, a **Elvira Cardozo de Cabrera, Sarvelio Vázquez, Ramón Carlos Ferreyra y Juan Sanglas**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que por defraudación y falso testimonio se les sigue, dentro de los treinta días, a contar de la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren serán declarados rebeldes, de conformidad con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1937. — P. M. Coghlan, secretario.

e.1.° sept.-N.° 1547 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita llama y emplaza a **John C. O'Donoghue**, procesado por el delito de defraudación, causa N.° 10.781, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1937. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.1.° sept.-N.° 1542 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **José Ibáñez (a) El Gallego Ibáñez o Elguera Ibáñez**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1937. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.1.° sept.-N.° 1543 s.|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se cita, llama y emplaza a Don **Carlos Pacheco Riera**, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto de 1937. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.1.° sept.-N.° 1580 s|p.p.-v.3 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Eusebio Gómez, a cargo del Juzgado N.° 2, se cita, llama y emplaza a **Luisa Jenkis de Báez**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1937. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.1.° sept.-N.° 1562 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Alberto Suárez Lagos**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1937. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.1.° sept.-N.° 1583 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado N.° 2, doctor Francisco D. Quesada, se hace saber por el término de quince días, que a contar de la primera publicación del presente, se cita, llama y emplaza, por el mismo término, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Puentecito N.° 2749|99, Limay pc. 1030, hasta el 1100 fte. Mz. 51, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro del impuesto de Tasa General, año 1929, ante este Juzgado, Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. (Exp. 17.243).

Buenos Aires, Agosto 18 de 1937. — Luis M. Bunge Campos, secretario.

e.1.° sept.-N.° 1544 s|p.p.-v.17 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital en lo Criminal y Correccional, doctor D. Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza a **Salomón Levy**, por el término de treinta días, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por depositario infiel, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, causa que tramita por ante la Secretaría del autorizante.

Buenos Aires, Julio 21 de 1937. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.1.° sept.-N.° 1545 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jacobo o Max Gelles**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1937. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e.1.° sept.-N.° 1589 s.|p.p.v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Lidia Percyra**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1937. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.1.° sept.-N.° 1576 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Simón Panne**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1937. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.1.° sept.-N.° 1577 s|p.p.-v.5 oct.

José C. Miguens, Juez de Primera Instancia en lo Civil, cita por quince días, a don **Julio Wilde**, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde, en el juicio Notargiovanni de Wilde Flavia s|. carta de pobreza, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1937. — Alfredo Persiani, secretario.

e.1.° sept.-N.° 1560 s|p.p.-v.17 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Jaccbo Huberman**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1937. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.1.° sept.-N.° 1578 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **"Juan Aguirre"**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1937. — Sixto Ovejero, secretario.

e.1.° sept.-N.° 1581 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Acciarito**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado a la autoridad y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1937. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.1.° sept.-N.° 1582 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección Rosario, doctor Emilio R. Tasada, se ha dispuesto citar al señor **Manlio París**, para que dentro de tercero día de vencida esta publicación, comparezca a tomar la participación que le corresponda en los autos caratulados "Dirección General del Impuesto a los Réditos contra Manlio París - Apremio", bajo apercibimiento en caso de incomparencia de designarle como defensor al Defensor Oficial del Juzgado. — Lo que se hace saber a sus efectos.

Rosario, Secretaría, Agosto 25 de 1937. — Angel M. Ruiz, secretario.

e.1.° sept.-N.° 1.585 s|p.p.-v.3 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a **Andrés Fontanet**, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Bs. Aires, Agosto 27 de 1937. — Daniel A. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Tucumán.

e.1.° sept.-N.° 1.586 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Héctor Soula**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 26|37. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.1.° sept.-N.° 1.587 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Salomón David Golubinsky**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 27 de Agosto de 1937. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.1.° sept.-N.° 1588 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, a cargo del Juzgado del doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Augusto José Arias**, procesado por el delito de tentativa de extorsión para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1937. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.1.° sept.-N.° 1553 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Juan Pardo**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1937. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.1.° sept.-N.° 1567 s|p.p.-v.5 oct.

El señor Juez doctor Tomás D. Casares, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Francisco Cardenal**.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1937. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

e.1.° sept.-N.° 1566 s|.p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José López**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1937. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.1.° sept.-N.° 1568 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Eusebio Gómez, interinamente a cargo del Juzgado N.° 2, se cita, llama y emplaza a **Magdalena Conde**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1937. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).

e.1.° sept.-N.° 1569 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, a cargo del Juzgado del doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Héctor Fernández**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, seis de Agosto de 1937. — Sixto Ovejero, secretario.

e.11 ago.-N.° 1339 s|p.p.-v.15 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Francisco Dumano**, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1937. — José Mancinelli, secretario.

e.11 ago.-N.° 1331 s|p.p.-v.15 sept.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

«C. Y. C. A. Y. P. A.»

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ciento ochenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Agosto de mil novecientos treinta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los Señores Don Ricardo José Bottarlini, de estado soltero, de veintitrés años de edad, argentino, hijo de Juan Bottarlini y doña Emilia Bottarlini, y Don Alfredo Salvador Belcastro, de estado soltero, argentino, de treinta y cuatro años de edad, que firma Alfredo Belcastro, hijo de Pascual y Teresa Galuzzi, ambos de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir la siguiente sociedad. — Artículo Primero: A partir de la fecha queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto es dedicarse a consignación y comercio de artículos y productos avícolas y afines. — Artículo Segundo: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de «C. Y. C. A. Y. P. A.», Sociedad de Responsabilidad Limitada, y firma social de «Bottarlini y Belcastro». — Artículo Tercero: El capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos moneda nacional, representado por cuarenta cuotas de quinientos pesos cada una, suscripto por partes iguales e integran diez mil pesos nacionales. — Artículo Cuarto: El asiento de la sociedad será en esta Capital. — Artículo Quinto: Ambos socios serán Gerentes Generales, tendrán la administración y el uso de la firma social, para fines de la sociedad, con la prohibición del artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Sexto: La integración del capital toman la obligación de hacerlo los socios durante el término de seis meses de la fecha. — Artículo Séptimo: Todos los años se practicará un Balance General que firmarán las partes y después de apartar el diez por ciento de la utilidad para el fondo de reserva, el resto así como cualquier pérdida será dividida en partes iguales. — Artículo Octavo: La sociedad por intermedio de cualquiera de sus socios Gerentes, podrá realizar todos los actos de las personas capaces, con particulares o con el Banco de la Nación Argentina o cualquier otro de la plaza, especialmente solicitar descubierto préstamos, endosar, renovar, descontar y cuanta otra operación bancaria exista. — Artículo Noveno. — La sociedad se constituye sin plazo alguno. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento o desavenencia se regirá conforme a la ley. — Leída que les fué, manifestaron su conformidad, se ratificaron de su contenido y la firmaron en presencia de los testigos Don Humberto Colombo y Don Jorge E. André, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Ricardo J. Bottarlini. — Alfredo Belcastro. — Tgo.: H. Colombo. — Tgo.: Jorge E. André. Hay un sello. Ante mí: J. A. Buttini Rodríguez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el Registro número ciento veintitrés de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos, número novecientos cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y uno y el presente, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: Responsabilidad - desavenencia - J. Todo vale. — Hay un sello y una estampilla. — J. A. Buttini Rodríguez.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1937. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.31 ago.-N.° 5963-v.4 sept.

RIEDEL Y LEVALLE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato perteneciente a la sociedad "Riedel y Levalle", Sociedad de Responsabilidad Limitada", la cual es del tenor siguiente:

Segundo Testimonio. — Número Setecientos noventa y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Agosto de mil novecientos treinta y siete, ante mí: Escribano Público autorizante y testigos que suscriben, comparecen: por una parte el Señor Don Juan Antonio Levalle, que firma "Juan A. Levalle", de cuarenta y seis años de edad, argentino farmacéutico, casado en primeras nupcias con Doña María Elena Domínguez, y por la otra el Doctor Don Juan Cayetano Mosciaro, que firma "Juan C. Mosciaro", de treinta y ocho años de edad, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con Doña Josefina Prack Costa, ambos comparecientes de este vecindario, domiciliados el primero en la calle Pueyrredón número cuatrocientos once y el segundo en la de Reconquista número ciento treinta y cuatro, concurriendo el Señor Levalle por su propio derecho y el Doctor Mosciaro, en nombre y representación de la Sociedad que gira en Berlín, Britz (Alemania), bajo la denominación de "J. D. Riedel, E. de Haen, Sociedad Anónima, Fábricas de Productos Químicos", en mérito del poder que ésta le tiene conferido por intermedio de sus Gerentes Señores Federico Boedeker y Guillermo Korthaus, con fecha diez y siete de Abril del corriente año, ante el Notario de la Ciudad de Berlín, Don Hermann Ohse, el que en su original en idioma alemán, traducido al idioma nacional por la Traductora Pública, Señorita María Carolina Padilla, fueron protocolizados por mandato judicial y previa ratificación de la Traductora, en este mismo Registro a mi cargo, al folio mil trescientos cincuenta y dos y vuelto, protocolo corriente, por lo que reproduzco a continuación, sus partes pertinentes, que dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Julio de mil novecientos treinta y siete, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que suscriben, comparece el Doctor Don Juan Cayetano Mosciaro, que firma "Juan C. Mosciaro", casado, Abogado, mayor de edad, domiciliado en la calle Reconquista número ciento treinta y cuatro, persona de mi conocimiento, de lo que doy fe y de que dice: Que por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital a cargo del Doctor Don Hernán Maschwitz y Secretaría que desempeña el Doctor Esteban O. Domínguez, tramita el expediente caratulado "Mosciaro Juan Cayetano—Solicita protocolización de poder", del que resulta lo siguiente: Que a fojas ocho se presentó el exponente solicitando la protocolización en un Registro de Contratos Públicos de esta Capital, del testimonio de un poder especial, extendido en idioma alemán y traducido al patrio por la Traductora Pública Señorita María Carolina Padilla, todo lo cual acompañaba y obra agregado de fojas uno a fojas siete y cuyo poder ha sido otorgado a favor del mismo exponente y del Doctor Don Silvestre H. Blousson, por los Señores Federico Boedecker y Guillermo Korthaus en sus caracteres de Gerentes de la Sociedad "J. D. Riedel-E. de Haen, Sociedad Anónima Fábricas de Productos Químicos", con fecha diez y siete de Abril del corriente año, ante el Notario de la Ciudad de Berlín (República Alemana), Don Hermann Ohse, pidiendo en mérito de ello, que previa vista y conformidad del Señor Agente Fiscal y ratificación de la traducción, efectuada, se ordene la protocolización solicitada en este Registro a cargo del autorizante.... Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente... así como de que el compareciente continúa diciendo: Que ...protocoliza al folio mil trescientos cincuenta y dos y vuelto de este Protocolo y Registro a mi cargo, el testimonio de poder especial de la referencia, el que junto con las demás actuaciones seguidas ...agrego por cabeza de la presente. — La traducción del poder protocolizado es del siguiente tenor: ....Actuado en Berlín el 17 de Abril de 1937, Ante el Notario en el Distrito del Tribunal de Cámara en Berlín, con despacho en Berlín N. W. 7, calle Friedrick 103, Don Hermann (Germán) Ohse que suscribe y los dos testigos citados presentes durante todo el acto: 1) Don Konrad (Conrado) Zimmer...: 2) Don Georg (Jorge) Wolf...comparecieron hoy: 1) el Señor Gerente Doctor Friedrick (Federico) Boedecker, domiciliado en Berlín — Dahlem, AvenidaThiel 22 (Imperio Alemán); 2) el Señor Gerente Doctor Wilhem (Guillermo) Korthaus, domiciliado en Berlín — Charlottenburg, Avenida Hessen 4 (Imperio Alemán)... Los comparecientes primero declararon: Somos miembros de la Gerencia de J. D. Riedel-E. de Haen Aktiengesellschaft Chemische Fabriken (J. D. Riedel-E. de Haen Sociedad Anónima Fábricas de Productos Químicos) en Berlín—Britz calle Riedel 1 - 32 y como tales facultados para representar a la Sociedad. — El Notario autorizante a raíz de haber tomado vista del extracto legalizado que le fué presentado del Registro de Comercio del Tribunal del Distrito de Berlín. N.° de Registro 562 A. L. 29|37 expedido el 8 de enero de 1937, certifica por la presente que los dos Señores comparecientes en virtud de las disposiciones del contrato social (estatutos) de J. D. Riedel-E. de Haen Aktiengesellschaft en Berlín Britz, están facultados para representar esa Sociedad especialmente para otorgar el siguiente poder. — Se certifica que en los estatutos se dispone especialmente: A las actividades de la Sociedad pertenece: a) fundar empresas cuyo objeto tiene relación con su ramo de negocio, hacerse cargo de tales y participar en tales empresas de cualquier forma especialmente también por suscripción, aporte y adquisición de acciones, cuotas de y participaciones en sociedades de responsabilidad limitada y de numeria.— b) Celebrar convenios sobre comunidades de actividades industriales y comerciales y otros intereses con o sin participación recíproca en otras empresas. — c) Establecer Sucursales en el interior y exterior. — La gerencia tiene todos los derechos y deberes que a la gerencia de una Sociedad Anónima corresponden o son respectivamente de ella legalmente. — Para la representación de la Sociedad están facultados: 1) Si se han nombrado varios miembros de la gerencia: a) dos miembros de la Gerencia. — Acto seguido declararon los comparecientes: En virtud de las antes mencionadas disposiciones y facultades, otorgan por la presente en nombre y representación de "J. D. Riedel-E. de Haen Aktiengesellschaft, poder especial a favor de los Señores Doctor Silvestre H. Blousson y Doctor Juan C. Mosciaro, los dos en Buenos Aires, República Argentina, Reconquista 134, a fin de que representen nuestra Sociedad conjunta, separada e indistintamente, en la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que debe realizarse en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, y cuyos socios deben ser la Sociedad otorgante del poder y el Señor Juan A. Levalle, aportando la Sociedad otorgante en dinero efectivo, el importe de setenta y seis mil quinientos pesos moneda nacional argentina. — Los comparecientes facultan a los apoderados para firmar la escritura de constitución y los contratos necesarios, fijar el modo de cumplimiento de los aportes, nombrar Gerentes, determinar la forma de la distribución de las ganancias y pérdidas, lo mismo que la duración de la Sociedad, la forma de la confección de los balances y todas las demás cláusulas y condiciones que sean necesarias...Los comparecientes solicitaron a otorgar este acto una sola vez para los Señores Doctor Silvestre H. Blousson y Doctor Juan C. Mosciaro en Buenos Aires y expedir dos copias simples. — El protocolo fué leído en presencia del Notario y de los testigos ratificado su contenido por las partes y firmado por ella y los testigos citados que se han mencionado arriba, de su propio puño y letra como sigue: Dr. Friedrick Boedecker. — Dr. Wilhelm Korthaus. — Konrad Zinmer. — Georg Wolf. — Hermann Ohse"...En consecuencia, el Doctor Mosciaro deja hecha la precedente protocolización pidiendo que de la presente se expida copia a los oportunos efectos legales que correspondan. — Previa lectura que le doy, ratifica su contenido, así la otorga y firma por ante mí y junto con los testigos Don Serafín Giotto y Don Camilo A. Pericás, vecinos hábiles, mayores, de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Juan C. Mosciaro. — S. Giotto. — C. A. Pericás. — Hay un sello. Ante mí: Eulogio Almanza Pico". — Lo transcripto es copia fiel de lo pertinente de la escritura de protocolización de la referencia, que corre en su matriz tengo para este acto a la vista asegurándome el mandatario la vigencia del poder, de lo que doy fe, así como de ser los comparecientes personas de mi conocimiento y de que en los caracteres invocados, dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, para los fines que más adelante se establecerán, dejándola formalizada con arreglo a las bases y condiciones que se estipulan en los Artículos siguientes: — Primero: A contar desde el día primero de Noviembre de mil novecientos treinta y seis, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, aprobando y ratificando los otorgantes todas las operaciones de contabilidad realizadas desde entonces hasta hoy, se tendrá por constituída entre el Señor Juan Antonio Levalle y la Sociedad "J. D. Riedel, E. de Haen, Sociedad Anónima, Fábricas de Productos Químicos", de Alemania, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto dedicarse a la fabricación y elaboración de productos de cualquier índole, especialmente químicos, su compra y venta al mayor y menor y representaciones en general. — Segundo: La Sociedad que por este acto queda constituída, girará bajo el rubro social de "Riedel y Levalle", Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que sólo podrá ser usada por el Gerente General Señor Juan Antonio Levalle, para todos los actos, operaciones y con las facultades que se establecerán más adelante. — Tercero: El plazo de duración de esta Sociedad será por tiempo indeterminado a contar desde el indicado día primero de Noviembre de mil novecientos treinta y seis. — Cuarto: El capital inicial de esta Sociedad lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que se encuentra totalmente integrado y suscripto por los socios, en cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una y en la forma siguiente: setenta y seis mil quinientos pesos en dinero efectivo por la Sociedad J. D. Riedel, E. de Haen, Sociedad Anónima, Fábricas de Productos Químicos y setenta y tres mil quinientos pesos por el Señor Juan Antonio Levalle. — El capital que aporta el Señor Levalle constituye y forma parte del activo de la Sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de Levalle y Berisso y que por fallecimiento del socio Señor Arturo Bartolomé Berisso, ha quedado totalmente disuelta y liquidada, según escritura otorgada en esta misma fecha, por ante mí y al folio mil trescientos sesenta y tres vuelta de este Registro y protocolo corriente, de cuyo activo así como también del pasivo se ha hecho cargo el Señor Levalle y ahora transfiere a la Sociedad que por este acto queda constituída, de acuerdo en un todo al balance e inventario general, levantado con fecha treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y seis y que suscripto por las partes se considera como formando parte de este contrato. — En el expresado activo se encuentra comprendido todo lo detallado en el mencionado balance e inventario general y en cuanto al pasivo, esta misma Sociedad se hará responsable únicamente del que figura en el Balance de apertura del primero de Noviembre de ese año, respondiendo personalmente el Señor Levalle de

cualquier otro que pudiera resultar. — El capital de la Sociedad podrá ser aumentado con cualquier cantidad en el momento que así lo resuelvan por ahora los socios fundadores y en adelante, por mayoría de votos de los socios que tuviere la Sociedad, admitiendo a tal efecto nuevos socios con aporte de capital. — Quinto: El domicilio real y legal de la Sociedad para todos sus asuntos, operaciones y relaciones comerciales, queda fijado en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Lavalle número dos mil seiscientos sesenta y seis y dos mil seiscientos sesenta y ocho, sin perjuicio de extender sus operaciones a todo el territorio de esta República y aún del extranjero, si así conviniere a los intereses sociales. — Sexto: La administración y dirección de la Sociedad será ejercida por el Socio Señor Juan Antonio Levalle, quien revestirá el carácter de Gerente General, cargo que se le confiere como vitalicio, no pudiendo éste renunciar a dicho cargo ni ser reemplazado en el ejercicio de sus funciones sino sólo en los casos de enfermedad que determine su incapacidad material o de incapacidad de derecho. — Dicho Señor Levalle podrá hacer uso de las facultades amplias con que puede actuar en virtud de lo dispuesto por el Artículo diez y seis de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y dentro de ellas, tendrá además, con las limitaciones que más adelante se establecen, las siguientes: a) Dirigir la marcha de la Sociedad, velando por la disciplina y orden dentro de la misma; pagar por cuenta de la Sociedad los gastos de la administración, remuneraciones y gratificaciones, nombrar el personal administrativo y técnico y demás personas necesarias, fijarles sus sueldos y atribuciones, declararlos cesantes, nombrar otros en su reemplazo y practicar todos los actos indispensables para dar a la Sociedad el máximo de eficiencia y rendimiento. — b) Dictar los reglamentos internos para el desenvolvimiento técnico y administrativo de la Sociedad, fijar los precios de venta al por mayor y menor de los productos y mercaderías. — c) Adquirir por cualquier título o concepto, ya sea oneroso o gratuito, bienes muebles, inmuebles o semovientes, títulos nacionales, provinciales o municipales, como, así también aceptar en pago o en garantía hipotecaria o prendaria de lo que se adeude a la Sociedad o llegue a adeudársele en lo sucesivo, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones, todas los cuales podrá vender, ceder, arrendar, permutar, negociar y de cualquier otro modo enajenarlos o transferirlos por los precios, plazos, formas de pago, pactos y demás condiciones qué conviniere. — d) Tomar dinero prestado, ya sea de particulares, Sociedades o Instituciones Bancarias, inclusive el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, aún en su Sección Crédito Hipotecario, el Hipotecario Nacional o sus respectivas Sucursales o Agencias, con sujeción a sus reglamentos y cartas orgánicas, estableciendo en todos los casos el tipo de interés, forma de pago, plazos y demás condiciones, dando las garantías reales, prendarias y demás que se requieran. — e) Hacer depósitos en dinero a plazo fijo o en cuenta corriente en cualquier establecimiento bancario particular u oficial, incluso el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires y sus respectivas sucursales y agencias, retirar esos depósitos como cualquier otra suma, valores, acciones o títulos de cualquier especie que tuviere depositados la Sociedad o se depositen en lo sucesivo, a nombre o a la orden de la misma, girando los cheques simples o cruzados y demás libranzas de estilo, solicitar préstamos y descuentos de dichos Establecimientos o de particulares, firmar letras, vales, pagarés, giros y cualquier otro documento comercial o de crédito y las renovaciones de los que se suscriban como girante, aceptante o endosante, endosarlos, pagarlos o protestarlos a sus vencimientos, girar hasta la concurrencia de las sumas acordadas o en descubierto y dar y tomar giros para el interior o exterior de esta República. — f) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, renovaciones, remisiones o quitas de deudas. — g) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — h) Conferir los poderes especiales amplios o limitados que fueren necesarios para la representación y gestión de los asuntos administrativos o judiciales de la Sociedad, revocarlos o limitarlos. — i) Comparecer en juicio, ya sea como actora o demandada, ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, por sí o por intermedio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, entablar querellas, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones producir toda clase de pruebas, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — j) Cobrar, percibir y pagar cualquier suma de dinero que actualmente se adeude a la Sociedad o se adeudara a la misma en lo sucesivo, dando o exigiendo en cada caso los recibos, cartas de pago y demás resguardos necesarios. — k) Otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas y documentos públicos o privados que fueren menester y dar y tomar posesión de bienes. — l) Llevar por sí o por intermedio de persona competente, la contabilidad de la Sociedad y el Libro de Actas que se menciona en el Artículo trece. — m) Convocar cada año a los miembros de la Sociedad a reuniones ordinarias a fin de cambiar ideas para la mejor marcha de los asuntos sociales y dictaminar sobre lo comprendido en el Artículo trece; Convocar también a reuniones extraordinarias, cuando a juicio de cualesquiera de los socios se considere necesario. — n) Y practicar en general todos los demás actos para los cuales no se requiera poder especial. — Séptimo: La firma social no podrá ser usada en negocios ajenos a la Sociedad, ni comprometerse en operaciones bursátiles o fianzas por obligaciones de terceros. — Octavo: Para el caso de que el socio Don Juan Antonio Levalle cesara en sus funciones de Gerente General o para que actúe al mismo tiempo que aquél dentro de los límites que fijará el acuerdo de los socios habrá además uno o varios Gerentes, que se nombrarán por acuerdo de socios y a quienes se conferirá por acto separado, poder con todas las facultades inherentes a dichos cargos y que a juicio de los mismos socios fuere conveniente acordarles. — Noveno: Todos los gerentes indistintamente, deberán proceder de común acuerdo con los socios y previa autorización de éstos de lo que se dejará constancia en el Libro de Actas de la Sociedad, aún en los casos en que por este contrato o por los poderes que se les haya conferido, tengan facultades suficientes en los casos que a continuación se expresan: a) Para la adquisición y enajenación y gravamen de bienes inmuebles. — b) Para celebrar contratos de arrendamiento. — c) Para hacer operaciones de crédito en dinero efectivo con los bancos o con particulares. — Exceptúase de esta limitación y no rige para las operaciones de créditos descubiertos con garantías reales o por cesión de créditos de la Sociedad contra terceros, ni para los descuentos de pagarés comerciales, que los Gerentes podrán hacer sin autorización previa de los socios. — d) Para hacerse cargo de nuevas representaciones y de otros ramos de actividad comercial. — Para extender las operaciones de la Sociedad, al exterior. — f) Para retirar de la Sociedad, fondos con cargo a **sus cuentas** personales, salvo que tengan créditos reconocidos. — g) Para dar, limitar o revocar poderes. — h) Para nombrar o despedir empleados superiores, salvo los casos previstos por la Ley once mil setecientos veinte y nueve. — Décimo: Todos los años durante el mes de Octubre se practicará un balance e Inventario General para conocer el estado financiero de la Sociedad, el que deberá quedar cerrado el último día de dicho mes. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio económico, se destinará de acuerdo al artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, un cinco por ciento para la creación de un fondo de reserva, cesando esta obligación cuando este último alcance al diez por ciento del capital social. — El remanente será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Undécimo: Para el caso de fallecimiento del socio Señor Levalle o de separación de éste de la Sociedad por cualquier causa o motivo, la Sociedad J. D. Riedel, E. de Haen, Sociedad Anónima, Fábricas de Productos Químicos podrá hacerse cargo de la participación que al mismo corresponda en ella, por su valor nominal, más la cuota parte proporcional de las reservas sociales o menos la cuota parte proporcional en las pérdidas, si estas se hubieren producido, a cuyo efecto se practicará un balance a la fecha del fallecimiento o de la separación del Señor Levalle. — Igual criterio podrá observar el socio Señor Levalle, para el caso de la liquidación de la Sociedad J. D. Riedel-E. de Haen, Sociedad Anónima, en cuyo caso el balance se practicará a la fecha en que se resuelva la liquidación de la Sociedad, antes expresada. — Los aportes que correspondan en esta Sociedad al socio saliente, le serán reembolsados a petición del o de los socios que permanezcan en la Sociedad, después de tres años de haber tenido lugar la separación, con más el interés corriente en plaza. — Artículo duodécimo: Si llegara a fusionarse la Sociedad J. D. Riedel, E. de Haen, Sociedad Anónima, Fábricas de Productos Químicos, con otra empresa o sociedad, todos los derechos y obligaciones que ésta tuviere en la que por este acto se constituye, pasará al sucesor de aquélla. — Décimo tercero: Anualmente los socios celebraran reuniones para tratar la marcha de la Sociedad, considerar los informes que deben presentar los Gerentes, así como el Balance correspondiente, el que previamente deberá haber estado en exhibición, por los menos treinta días antes de la celebración de la reunión. — En dicha reuniones podrán resolverse mejoras o proyectarse indicaciones útiles para el mejor éxito de la Sociedad. — Podrán también reunirse los socios en sesiones extraordinarias en cualquier momento que lo desean. — En todos los casos las sesiones que celebren, serán convocadas por uno de los socios y presididas por cualesquiera de éstos, el que será designado por mayoría de votos antes de dar comienzo al acto. — Todas las resoluciones que se adopten deberán hacerse constar en un Libro de Actas que a tales fines deberá llevarse, cuyas actas deberán ser suscriptas por todos los socios presentes. — Cada socio tendrá en las decisiones que se adopten, tantos votos cuantas cuotas de quinientos pesos moneda nacional tenga suscriptas. — Para el caso de ausencia de cualesquiera de los socios, éstos podrán hacerse representar en las sesiones que celebren por intermedio de un apoderado, quien emitirá su voto. — También podrá emitir su voto por carta certificada o telegrama colacionado. — Décimo cuarto: La Sociedad no podrá disolverse, refundirse en otra, modificarse ni adoptar decisiones que se refieran a cuestiones fundamentales respecto a la marcha de los negocios sociales, como así mismo nombrar y despedir gerentes, sino con el voto unánime de los socios fundadores. — Décimo quinto: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, sino, pudieran ser zanjadas entre ellos, serán sometidas a la decisión de árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, con un tercero para el caso de discordia designado por la Embajada de Alemania en Buenos Aires, antes de conocer en el asunto, los que deberán ser comerciantes y quienes deberán laudar sin formar tribunal, dentro del término improrrogable de los sesenta días de aceptado el cargo y el fallo que pronunciaren, será acatado sin apelación ni recurso alguno para ante los Tribunales Ordinarios, a cuyo derecho renuncian desde ya, abonando el socio que se alzare contra el fallo, a los socios que lo acataren, una multa de cinco mil pesos moneda nacional, sin que ello lo exima además de responder por todos los daños y perjuicios que tal actitud ocasione a sus consocios. — Décimo sexto: En todo lo no previsto en este contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y en todo lo no previsto en esta Ley a las disposiciones del vigente Código de Comercio. — Conformes los contratantes con los diez y seis Artículos que preceden, se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. Previa lectura ratifican su contenido, así la otorgan y firman ante mí y junto con los testigos Don Manuel Losa y Don Camilo A. Pericás, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Juan A. Levalle. — Juan C. Mosciaro. — Miguel Losa. — C. A. Pericás. — Hay un sello. Ante mí: Eulogio Almanza Pico. — Concuerda con la escritura matriz de la referencia, que pasó ante mí. Titular el Escribano Doctor Eulogio Almanza Pico y queda al folio mil trescientos sesenta y ocho del Registro número setenta y ocho de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad Riedel y Levalle, expido el presente segundo testimonio, extendido en ocho sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, numerados: novecientos noventa y nueve mil seiscientos veinte y nueve correlativos al novecientos noventa y nueve mil seiscientos treinta y uno y un millón veinte y tres mil ochenta y seis correlativos al un millón veinte y tres mil ochenta y nueve y al presente número ochocientos tres mil quinientos ochenta, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, el día cinco de Agosto de mil novecientos treinta y siete. — Hay un sello y una estampilla. — Raúl M. Gamboa. — Entrelíneas —Para exterior— líquidas y realizadas—Sobrerraspado—Levalle—Vale.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1937. —

Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.28 ago.-N.° 5954-v.3 sept.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, que el contrato de constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Cineac", inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha treinta de abril último, bajo el número cien, al folio doscientos uno, del libro dos, ha sido modificado, por los componentes de la misma señores Ramón Tomás Ribó y Tomás Brusi, según escritura de fecha doce de mayo último, pasada ante el escribano nacional, don Angel Moine Carranza, en la siguiente forma: "Artículo Sexto: Los dos socios, indistintamente, tendrán el uso de la firma social, estando a cargo del señor Tomás Ribó la dirección y administración de la Sociedad, con las más amplias facultades dentro de las estatuidas por la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Séptimo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, que se realizarán cuando cualquiera de los socios lo disponga, durante la primera quincena del mes de mayo de cada año, se practicará un balance general del giro de las operaciones sociales, el que deberá quedar cerrado el día quince del mencionado mes. Las utilidades que arrojaren, previa deducción del cinco por ciento de las mismas, destinado de acuerdo al artículo veinte de la citada ley, para creación del fondo de reserva, serán repartida entre los socios en las proporción de un setenta y cinco por ciento para el señor Tomás Ribó y un veinticinco por ciento, para el señor Brusi. La deducción del cinco por ciento aludida cesará una vez que el referido fondo de reserva alcance al diez por ciento del capital social. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por ambos socios en la misma proporción. — Artículo Octavo: El socio administrador deberá dedicar todo su tiempo, contracción y conocimiento, en beneficio de la sociedad. — Artículo Noveno: Los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos particulares y con cargo a la cuenta de gastos generales, hasta la suma de trescientos setenta y cinco pesos, el señor Tomás Ribó y hasta la suma de ciento veinticinco pesos el señor Brusi. — Artículo Décimo: Mensualmente los socios deberán reunirse en el local social para cambiar ideas sobre la marcha de la Sociedad y tomar las determinaciones que convengan para asegurar la regularidad de acción de la misma.

Buenos Aires, Agosto diez y nueve de 1937. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.27 ago.-N.° 5922-v.2 sept.

Por disolución y liquidación de "Productos Redentor **Muzzolón y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada**", que estaba integrada por los señores Dr. Justo Bergadá Mugica, Ingenieros Fco. Julián Villafañe y José Nicolás Quartino y don Alejandro Muzzolón, con domicilio en Cangallo 2599, se hace cargo del activo y pasivo de la misma, el señor Alejandro Muzzolón, con el mismo domicilio.

Reclamaciones Ley 11.867: Estudio Dr. Alfredo M. Aprile, Rivadavia 1309.

e.28 ago.-N.° 5945-v.3 sept.

DIRECCION DE PATENTES Y MARCAS

Ministerio de Agricultura

Leyes Nos. 3975 y 11.275

La publicación de las actas se realiza durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3975.

MARCAS SOLICITADAS

Acta N.° 198.843

EL DEFENSOR

Agosto 6 de 1937. — Vda. de Hernández Cosentino & Currioni. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 4.339. v.4 sept.

Acta N.° 198.847

XEIRA

Agosto 6 de 1937. — Pascual Antonio Losino Texeira. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso N.° 4.340. v.4 sept.

Acta N.° 198.848

FRANCANT

Agosto 7 de 1937. — Francisco Cantamutto. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 4.343. v.4 sept.

Acta N.° 198.797

MALTOL

Agosto 5 de 1937. — Antonio Perrone. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes, en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 4223. v.4 sept.

Acta N.° 198.852

BURBUJA

Agosto 7 de 1937. — Lino Scalabrini. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 4.344. v.4 sept.

Acta N.° 196.915

RED CENTER WHEEL

Mayo 19 de 1937. — Pittsburgh Plate Glass Co., de Pennsylvania, E. U. de A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 2317. v.4 sept.

Acta N.° 196.403

F.I.C.A.
INDUSTRIA ARGENTINA

Abril 28 de 1937. — Roberto Helman, que comercia bajo el rubro de Farmacia Industrial Centro Argentina. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1865. v.4 sept.

Acta N.° 196.371 (*)

Iode Menthol Radioactif Jaboin

Abril 27 de 1937. — Fernand León Ducatte, de París, Francia. — Para distinguir una preparación medicinal radioactiva a base de yodo y mentol, de la clase 2. — Renovación de la número 101.050. — Aviso N.° 1705. v.4 sept.

Acta N.° 196.404

F.I.C.A.
INDUSTRIA ARGENTINA

Abril 28 de 1937. — Roberto Helman, que comercia bajo el rubro de Farmacia Industrial Centro Argentina. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 1866. v.4 sept.

Acta N.° 196.479

CUEROLINA

Abril 29 de 1937. — Gómez, Hijos & Cía. — Para distinguir una composición para conservar e impermeabilizar cueros y pieles, de la clase 3. — Aviso N.° 1905.

Acta N.° 196.797

FREJUS-ROLA
MARCA REGISTRADA

Mayo 14 de 1937. — S. A. Lord Comercial e Industrial. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 2305. v.4 sept.

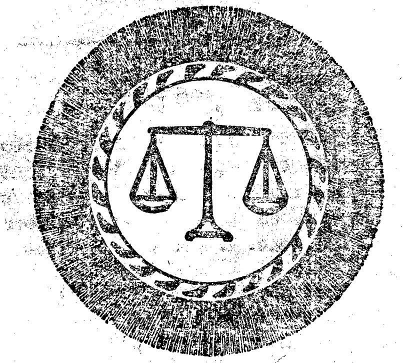
Acta N.° 196.848



Marca Registrada

Mayo 15 de 1937. — Eduardo Mujica Farías. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 2064. v.4 sept.

Acta N.° 196.916



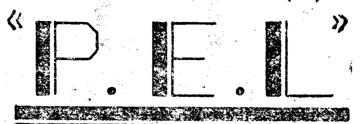
Marzo 19 de 1937. — Pittsburgh Plate Glass Co., de Pennsylvania, E. U. de A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 2318. v.4 sept.

Acta N.° 198.842

MIGUELITOS

Agosto 6 de 1937. — Bonnín y Bernabó. — Para distinguir tabacos y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 105.754. — Aviso N.° 4335. v.4 sept.

Acta N.° 196.816 (*)



Mayo 14 de 1937. — Biagini y Urban. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2367. v.4 sept.

Acta N.° 196.849 (*)

«P. E. L»

Marca Registrada

Mayo 15 de 1937. — Eduardo Mujica Farías. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2386. v.4 sept.

Acta N.° 198.845

PILULES ORIENTALES

Agosto 6 de 1937. — L. Lemonier y Cía. — Para distinguir perfumería y preparaciones de tocador, de la clase 16. — Renovación de la N.° 102.265. — Aviso N.° 4.337. v.4 sept.

Acta N.° 197.777

PUCARA

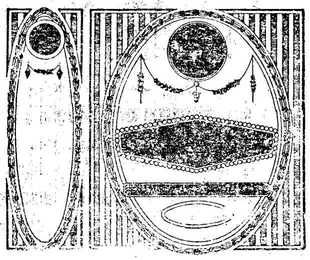
Junio 24 de 1937. — Pablaman Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 120.000 — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 3264. v.4 sept.

Acta N.° 196.989



Mayo 21 de 1937. — Patow y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 101.660. — Aviso N.° 2471. v.4 sept.

Acta N.° 197.175



Junio 1.° de 1937. — Andrés Afferni (hijo). — Para distinguir extractos, esencias, aceites, tinturas, jabones y demás artículos de tocador, de la clase 16. — Renovación de la N.° 101.432. — Aviso N.° 2602. v.4 sept.

Acta N.° 198.071 (*)

CONTROPOL

Julio 7 de 1937. — Víctor Jaeger. — Para distinguir empaquetaduras y|o ligaduras en pasta u otra forma material, para calafatear caños, cilindros, motores, etc., de la clase 5. — Aviso N.° 3517. v.4 sept.

Acta N.° 198.032



Julio 5 de 1937. — José Sinagra. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Corregida en 25 agosto de 1937. — Aviso N.° 3453. v.4 sept.

Acta N.° 198.523

CLAYTON

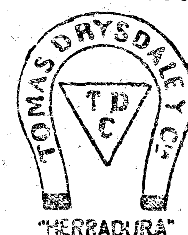
Julio 24 de 1927. — Joaquín Villanueva Guevara. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3989. v.4 sept.

Acta N.° 198.853



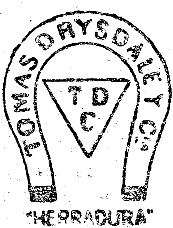
Agosto 9 de 1937. — Vicente Pucci. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 4345. v.4 sept.

Acta N.° 198.855



Agosto 9 de 1937. — Tomás Drysdale & Cía. — Para distinguir telas impermeables, de la clase 15. — Renovación de la N.° 104.791. — Aviso N.° 4347. v.4 sept.

Acta N.° 198.856



Agosto 9 de 1937. — Tomás Drysdale & Cía. — Para distinguir bastones, paragüería, abaniquería y tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 104.792. — Aviso N.° 4348. v.4 sept.

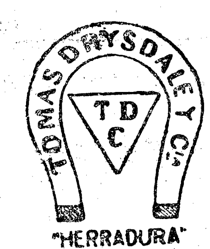
Acta N.° 198.858

JAZMINES NEGROS

Agosto 9 de 1937. — David Eotbol. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 4350. v.4 sept.

(*) Publicación corregida a la fecha.

Acta N.° 198.857



Agosto 9 de 1937. — Tomás Drysdale & Cía. — Para distinguir granos, harinas, féculas, substancias alimenticias para animales, carnes, pescados, aves, huevos y animales de caza en estado fresco, únicamente, de la clase 22. — Renovación de la N.° 104.793. — Aviso número 4349.

v.4 sept.

Acta N.° 198.862

Willard

Agosto 9 de 1937. — Willard Storage Battery Company, de Virginia, Ohío, E. U. de N. América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilo, de la clase 20. — Renovación de la N.° 104.389. — Aviso N.° 4333.

v.4 sept.

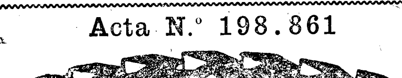
Acta N.° 198.860

ODELSIA

Agosto 9 de 1937. — Nicolás Ciesco. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 103.078. — Aviso N.° 4354.

v.4 sept.

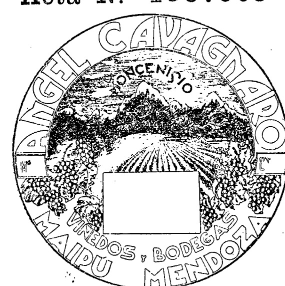
Acta N.° 198.861





Agosto 9 de 1937. — Firestone de la Argentina S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 4334. v.4 sept.

Acta N.° 198.863



Agosto 9 de 1937. — S. A. Viñedos y Bodegas Angel Cavagnaro Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 104.453. — Aviso N.° 4331.

v.4 sept.

Acta N.° 198.864

Powerlite

Agosto 9 de 1937. — Montgomery Ward & Co. Incorporated, de Chicago, Illinois, E. U. de N. América. — Para distinguir equipos, usinas, electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 4332.

v.4 sept.

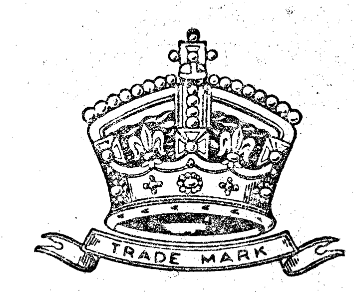
Acta N.° 198.865

OVOWOP

Agosto 9 de 1937. — N. V. Organon, de Oss, Holanda. — Para distinguir preparados medicinales, productos químicos usados en medicina, farmacia e higiene, drogas preparadas, emplastos, vendas, gasas y algodones medicinales, desinfectantes, de la clase 2. — Renovación de la N.° 105.923. — Aviso 4351.

v.4 sept.

Acta N.° 198.866



Agosto 9 de 1937. — The Crown Perfumery Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir perfumería en general, extractos, esencias, lociones, jabones, polvos, afeites y demás artículos de tocador, de la clase 16. — Renovación de la N.° 106.016. — Aviso número 4352.

v.4 sept.

Acta N.° 198.967

JOHN CARLITT

Agosto 13 de 1937. — Vda. de Romano e Hijos. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso 4438.

v-4 sept.

Acta N.° 198.968

DOLORES

Agosto 13 de 1937. — Leao Junior & Cía., de Curityba, Brasil. — Para distinguir yerba mate de la clase 22. — Renovación de la número 104.174. — Aviso N.° 4059.

v-4 sept.

Acta N.° 198.971

SEEST

Agosto 13 de 1937. — P. H. Forum Smidt. — Para distinguir máquinas rectificadoras de cigüeñales, de la clase 5. Aviso N.° 4062.

v-4 sept.

Acta N.° 198.972

LAMBDA

Agosto 13 de 1937. — Carlos de Alzaga y Horacio A. Iglesias. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 4063.

v-4 sept.

Acta N.° 198.976

DOLDER

Agosto 13 de 1937. — Enrique Luraschi. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 4450.

v-4 sept.

Acta N.° 198.963 (*)

REVELATION

Agosto 13 de 1937. — The South American Stores Gaht & Chaves Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 103.370. — Aviso N.° 4193.

v-4 sept.

Acta N.° 198.979

THREE SPIRES

Agosto 13 de 1937. — O. Gori y Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 4453.

v-4 sept.

Acta N.° 198.980 (*)

SECTRIC

Agosto 13 de 1937. — Smith's English Clocks Ltd., de Cricklewood, Londres, Inglaterra. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso 4443.

v-4 sept.

Acta N.° 198.944

DIOCODAL

Agosto 12 de 1937. — Luis Borella. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas; aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 103.319. — Aviso número 4.428.

v.4 sept.

Acta N.° 198.953

SHEIK

Agosto 13 de 1937. — S. A. Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 102.322. — Aviso N.° 4391.

v-4 sept.

Acta N.° 198.959

SULFANILAMIDE

Agosto 13 de 1937. — Guido Horvath. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 4189.

v-4 sept.

Acta N.° 198.960

DOLLAR

Agosto 13 de 1937. — Antonio Ponce. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 104.519. — Aviso N.° 4190.

v-4 sept.

Acta N.° 198.973 (*)

LAMBDA

Agosto 13 de 1937. — Carlos de Alzaga y Horacio A. Iglesias. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 4064.

v-4 sept.

Acta N.° 198.965

STEINGRABER

Agosto 13 de 1937. — Viuda de Romano e Hijos. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 4440.

v-4 sept.

Acta N.° 198.966

GUNTHER

Agosto 13 de 1937. — Vda. de Romano e Hijos. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso número 4439.

v-4 sept.

Acta N.° 198.903

AVANTI

Agosto 11 de 1937. — Sian Godfrid. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctrico, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 4386.

v-4 sept.

Acta N.° 198.908

LA MOROCHA

Agosto 11 de 1937. — José María García. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 4403.

v-4 sept.

Acta N.° 198.921

LA HOJA

Agosto 12 de 1937. — José R. Heffesse. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de puntos, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 4398.

v-4 sept.

Acta N.° 198.922

HORTAL

Agosto 12 de 1937. — Pedro Clerigo Pérez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas, como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 4402.

v-4 sept.

Acta N.° 198.923

ARCANCIELO

Agosto 12 de 1937. — Pedro Clérigo Pérez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas, como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 4401.

v-4 sept.

Acta N.° 198.924

POLIN

Agosto 12 de 1937. — Manuel Núñez. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 4397.

v-4 sept.

Acta N.° 198.926

EL SECRETO ORIENTAL

Agosto 12 de 1937. — Imas Boasso y Moro. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 4.433.

v-4 sept.

Acta N.° 198.929

EL CABEZON

Agosto 12 de 1937. — David Brusilovsky. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 4.058.

v.4 sept.

Acta N.° 198.943

RO BASQUES

Agosto 12 de 1937. — Pedeflous & Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 4.425.

v.4 sept.

(*) Publicación corregida a la fecha.

Acta N.° 198.867

MIL NOVEDADES

Agosto 9 de 1937. — David Botbol. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 4363.

v.4 sept.

Acta N.° 198.868 (*)



Agosto 10 de 1937. — Olivieri Hnos. Ltda. Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 135.000. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 4359.

v.4 sept.

Acta N.° 198.870



Agosto 10 de 1937. — Manuel Núñez. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 4356.

v.4 sept.

Acta N.° 198.880

LEADER

Agosto 10 de 1937. — H. Goldenberg Ltda. S. A. de Importación y Exportación de Mercaderías Generales. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementes de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 4184.

v.4 sept.

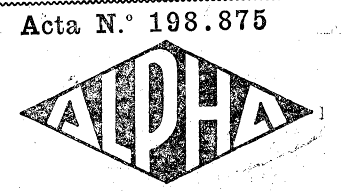
Acta N.° 198.881

COLLORESINA

Agosto 10 de 1937. — I. G. Farbenindustrie A. G. de Frankfurt am Main, Alemania. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 4185.

v.4 sept.

Acta N.° 198.875



Agosto 10 de 1937. — Eduardo Fiszbein Girard. — Para distinguir álbumes para fotografía, álbumes para discos y carpetas de escritorio, de la clase 18. — Aviso N.° 4053.

v.4 sept.

Acta N.° 198.876

REVIVIDOR

Agosto 10 de 1937. — Víctor Marini. — Para distinguir substancias para lustrar muebles en general, de la clase 14. — Renovación de la N.° 102.599. — Aviso N.° 4346.

v.4 sept.

(*) Publicación corregida a la fecha.

Acta N.° 198.871

POLIN

Agosto 10 de 1937. — Antonio Costas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 4355.

v.4 sept.

Acta N.° 198.873

RAHMA

Agosto 10 de 1937. — Humberto Mancini, Rodolfo Mancini y Juan Alberto Ariente. — Para distinguir máquinas para elaborar pastas alimenticias en general, de la clase 5. — Aviso N.° 4051.

v.4 sept.

Acta N.° 198.874

CORONACION

Agosto 10 de 1937. — Carlos Marra. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 4052.

v.4 sept.

Acta N.° 198.877

ENCANTO

Agosto 10 de 1937. — Augras & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 102.750. — Aviso N.° 4360.

v.4 sept.

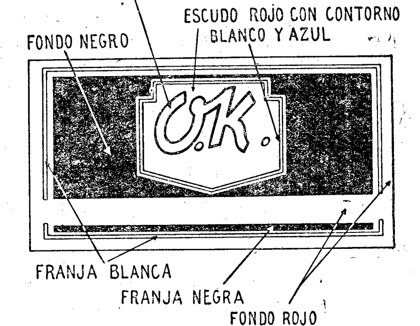
Acta N.° 198.878 (*)



Agosto 10 de 1937. — Heinrich Kaufmann & Sohne; (Indiawerk A. G.) de Solingen, Alemania. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 104.775. — Aviso N.° 4358.

v.4 sept.

Acta N.° 198.879



Agosto 10 de 1937. — Louis J. Wise de Nueva York, E. U. de N. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10, menos terrajas, llaves de terrajas y terrajas de cojinetes, herramientas para cortar pernos, remaches y bulones. — Aviso N.° 4183.

v.4 sept.

Acta N.° 198.882



Agosto 10 de 1937. — Burrell & Co. Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir pintura al agua en polvo, de la clase 10. — Renovación le la número 104.330. — Aviso número 4186.

v.4 sept.

Acta N.° 198.883 (*)



Agosto 10 de 1937. — Burrell y Co. Ltd. de Londres, Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 104.331. — Aviso número 4187.

v.4 sept.

Acta N.° 198.885



Agosto 10 de 1937. — R. A. Lister y Co. Ltd., de Gloucestershire, Inglaterra. — Para distinguir máquinas, esquiladoras, sus partes y accesorios; máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, parte de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso número 4365.

v.4 sept.

Acta N.° 198.886

PIROPO

Agosto 10 de 1937. — Perfumería Gal S. A. de Madrid, España. — Para distinguir jabones, de tocador, polvos de arroz, cremas, pastas para las manos, esencias, aguas de colonia, lociones, dentífricos y toda clase de productos de perfumería, de la clase 16. — Renovación de la número 103.978. — Aviso número 4364.

v.4 sept.

Acta N.° 198.887

CLAUDETT

Agosto 10 de 1937. — Antonio Farah. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 4361.

v.4 sept.

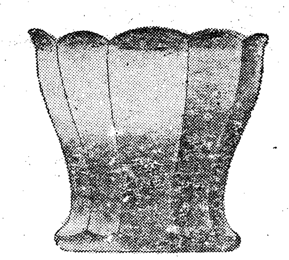
Acta N.° 198.889 (*)

SORTILEGE

Agosto 11 de 1937. — Martínez Tenreiro Hnos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 4054.

v.4 sept.

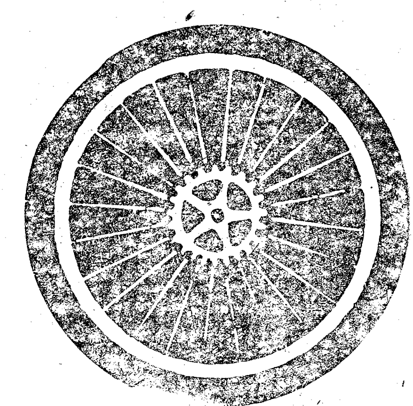
Acta N.° 198.888



Agosto 11 de 1937. — Pablo Gindra. — Para distinguir artículos de vidrio y cristal en general, de la clase 9. — Aviso número 4377.

v.4 sept.

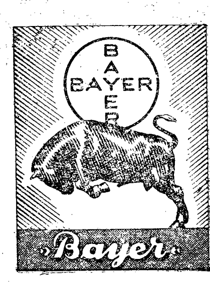
Acta N.° 198.890



Agosto 11 de 1937. — Jorge Kappuhn. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso número 4055.

v.4 sept.

Acta N.° 198.892



Agosto 11 de 1937. — La Química Bayer S. A. — Para distinguir substancias y productos para uso veterinario de la clase 2. — Aviso número 4367.

v.4 sept.

Acta N.° 198.893

PERISTON

Agosto 11 de 1937. — La Química Bayer S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 4368.

v.4 sept.

Acta N.° 198.894

LATICEL

Agosto 11 de 1937. — Hungarian Rubber Goods Factory Ltd. (Magyar Ruggyantaarugyár Réezvénytársaság), de Budapest, Hungría. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17; menos preservativos. — Aviso número 4221.

v.4 sept.

Acta N.° 198.901 (*)

ELVY

Agosto 11 de 1937. — Pietranera y Mariosa. — Para distinguir calzados en general sus partes y accesorios, de la clase 16. — Aviso N.° 4390.

v.4 sept.

Acta N.° 198.896

ALMIRANTE

Agosto 11 de 1937. — Balduzzi Hnos. Filadelfia Radio. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 4383.

v-4 sept.

Acta N.° 198.897

MARCA REGISTRADA
Depayne
INDUSTRIA ARGENTINA

Agosto 11 de 1937. — Luis Augusto Carreira Payne. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 4381.

v 4 sept.

Acta N.° 198.898

MARCA REGISTRADA
Depayne
INDUSTRIA ARGENTINA

Agosto 11 de 1937. — Luis Augusto Carreira Payne. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 4382.

v 4 sept.

Acta N.° 198.899

R. K.

Agosto 11 de 1937. — Rich Klinger A. G. Gumpoldskirchen, Austria. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 106.482. — Aviso número 4388.

v.4 sept.

Acta N.° 198.900

R. K.

Agosto 11 de 1937. — Rich Klinger A. G. de Gumpoldskirchen, Autria. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases; productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la número 106.481. — Aviso número 4389.

v.4 sept.

Acta N.° 198.895

"SIERRAS"

Agosto 11 de 1937. — Guillermo Serricchio. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 104.484. — Aviso número 4384.

v-4 sept.

Acta N.° 198.904

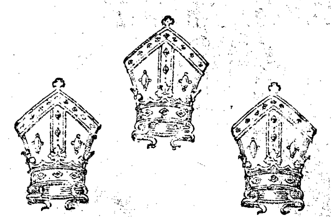
DURATEX

Agosto 11 de 1937. — Ricardo A. Barros. — Para distinguir hilos e hilados en general, de la clase 16. — Aviso N.° 4366.

v-4 sept.

(*) Publicación corregida a la fecha.

Acta N.° 198.905



TRES MITRAS

Agosto 11 de 1937. — H. W. Roberts & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 102.429. — Aviso N.° 4374.

v-4 sept.

Acta N.° 198.906

"LA ASCOTA"

Agosto 11 de 1937. — H. W. Roberts & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 102.430. — Aviso N.° 4375.

v-4 sept.

Acta N.° 198.978



MARCA REGISTRADA

Agosto 13 de 1937. — Elena Ripoll de Colom. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 4452.

v-4 sept.

Acta N.° 198.913

APELES

Agosto 11 de 1937. — Luis Pomini. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 4369.

v-4 sept.

Acta N.° 198.911



Agosto 11 de 1937. — Pedro Salas Jofre. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 3384.

v-4 sept.

Acta N.° 198.912



Agosto 11 de 1937. — A. J. Vecchi y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2443.

v-4 sept.

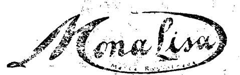
Acta N.° 198.914

DOLORA

Agosto 11 de 1937. — Luis Pomini. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 4370.

v-4 sept.

Acta N.° 198.915



Agosto 11 de 1937. — Luis Pomini. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 4371.

v 4 sept.

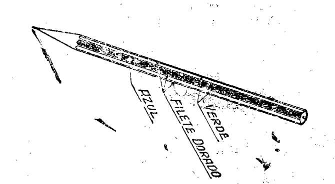
Acta N.° 198.916



Agosto 11 de 1937. — Luis Pomini. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 4372.

v 4 sept.

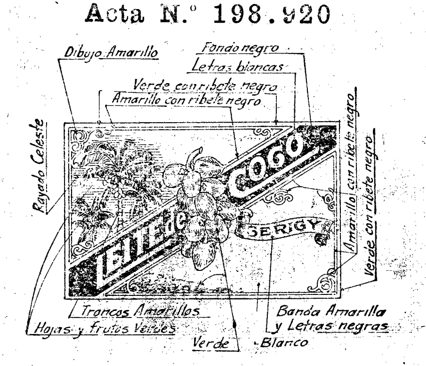
Acta N.° 198.919



Agosto 12 de 1937. — Maucci Hnos. — Para distinguir lápices en general, de la clase 18. — Aviso número 4400.

v-4 sept.

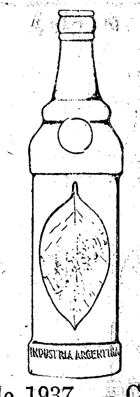
Acta N.° 198.920



Agosto 12 de 1937. — Marcos Victorino Rodríguez. — Para distinguir leche de coco, de la clase 22. — Aviso número 4399.

v-4 sept.

Acta N.° 198.932



Agosto 12 de 1937. — Cía. Argentina Trinaranjus Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 20.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23, (envase). — Aviso N.° 4.414.

v.4 sept.

Acta N.° 198.925 (*)



Agosto 12 de 1937. — Ricardo J. Mazzino. — Para distinguir bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 4376.

v 4 sept.

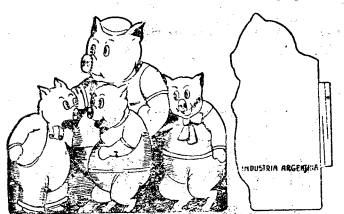
Acta N.° 198.927



Agosto 12 de 1937. — Goodlass Wall y Cía., Argentina Ltda., Fábrica de Pinturas, Barnices y Productos Análogos S. A. — Para distinguir albayalde de plomo, de la clase 10. — Renovación de la número 104.769. — Aviso número 4.056.

v.4 sept.

Acta N.° 198.930



Agosto 12 de 1937. — Cristalería Piccardo S. A. Com. e Ind. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. (envase). — Aviso número 4.411.

v.4 sept.

Acta N.° 198.931



Agosto 12 de 1937. — Cía. Argentina Trinaranjus Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 20.000. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 4.413.

v.4 sept.

Acta N.° 198.937

PEKITA



Agosto 12 de 1937. — Perfumería Brisac Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 50.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 4.119.

v.4 sept.

Acta N.° 198.902

DERMOPECOL

Agosto 11 de 1937. — Salvador Woscoff. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería y tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 4385.

v 4 sept.

Acta N.° 198.934



Agosto 12 de 1937. — Marcelino González. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso número 4.416.

v.4 sept.

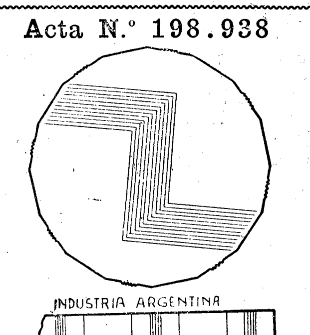
Acta N.° 198.936



Agosto 12 de 1937. — Marconi Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 4.418.

v.4 sept.

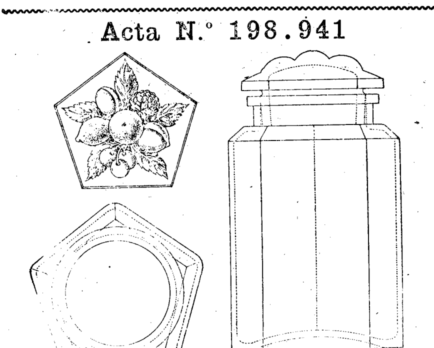
Acta N.° 198.938



Agosto 12 de 1937. — Cristalerías Piccardo S. A., Com. e Ind. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 4.412.

v.4 sept.

Acta N.° 198.941



Agosto 12 de 1937. — Ernesto Bauer — Para distinguir artículos de confitería y bombonería, de la clase 22. — Aviso número 4.423.

v.4 sept.

Acta N.° 198.942



Agosto 12 de 1937. — Noetinger Lepetit S. A., Forestal Industrial y Ganadera. — Para distinguir extracto de quebracho, de la clase 1. — Renovación de la número 103.679. — Aviso número 4.424.

v.4 sept.

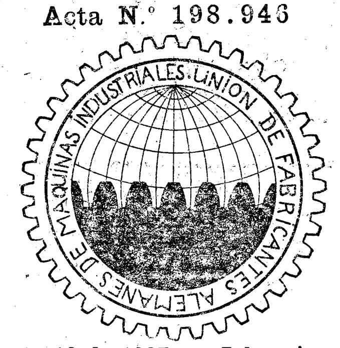
Acta N.° 198.945



Agosto 12 de 1937. — Dotta Hermanos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 104.178. — Aviso número 4.426.

v.4 sept.

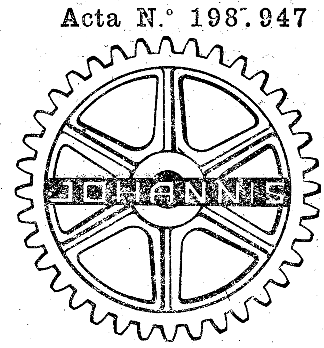
Acta N.° 198.946



Agosto 12 de 1937. — Johannis y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar; máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso número 4.407.

v.4 sept.

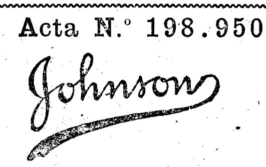
Acta N.° 198.947



Agosto 12 de 1937. — Johannis y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, papelería, de la clase 5. — Aviso N.° 4406.

v-4 sept.

Acta N.° 198.950



Agosto 12 de 1937. — Johnson & Johnson, de Argentina. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado naturales o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 4409.

v.4 sept.

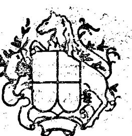
Acta N.° 198.949

Johnson

Agosto 12 de 1937. — Johnson & Johnson, de Argentina. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 4408.

v.4 sept.

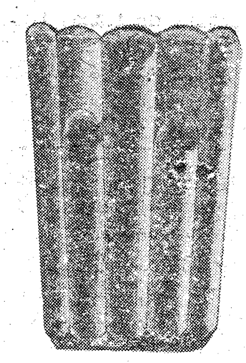
Acta N.° 198.948



EL CABALLO AZUL

Agosto 12 de 1937. — Emilio Salvat. — Para distinguir esencias y colorantes vegetales para la alimentación, de la clase 1. — Aviso N.° 4387. v.4 sept.

Acta N.° 198.951



Agosto 13 de 1937. — Pablo Gindra. — Para distinguir artículos de vidrio y cristal, en general, de la clase 9. — Aviso N.° 4420. v.4 sept.

Acta N.° 198.952



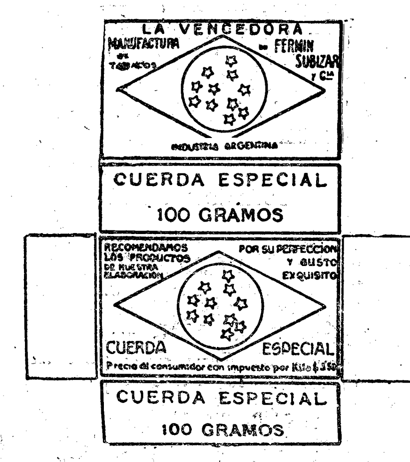
Agosto 13 de 1937. — Alfonso Villar Costas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos sardinas en salsas de tomate. — Renovación de la N.° 105.016. — Aviso N.° 4437. v.4 sept.

Acta N.° 198.954



Agosto 13 de 1937. — S. A. Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía. Ltda. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Renovación de la N.° 102.497. — Aviso N.° 4241. v.4 sept.

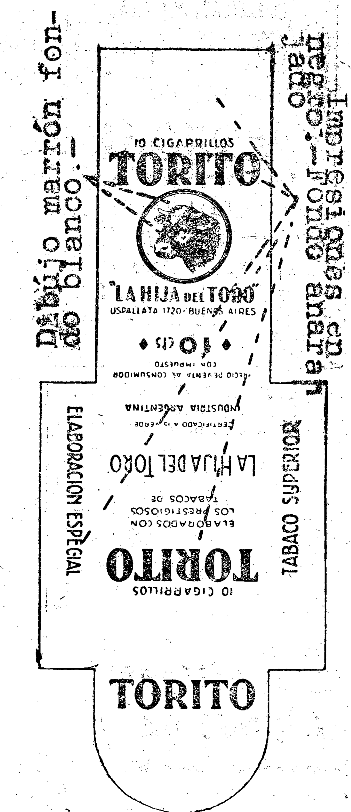
Acta N.° 198.955



Agosto 13 de 1937. — S. A Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos en general, de la clase 21. — Renovación de la N.° 102.496. — Aviso N.° 4240.

v 4 sept.

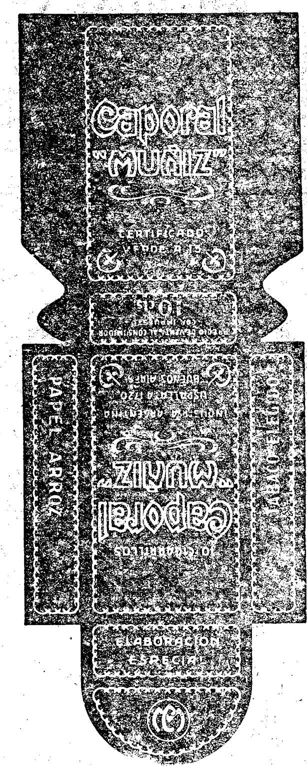
Acta N.° 198.956



Agosto 13 de 1937. — S. A. Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía. Ltda. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso N.° 4242.

v-4 sept.

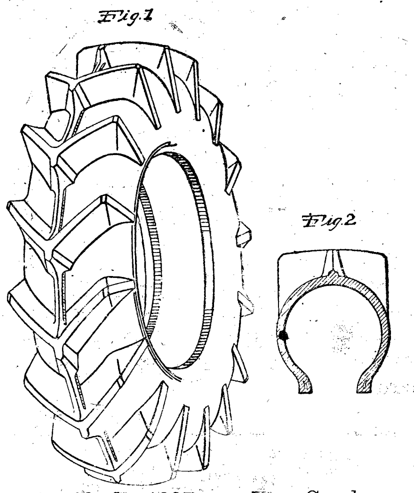
Acta N.° 198.957



Agosto 13 de 1937. — Adelino Gutiérrez. — Para distinguir cigarrillos en general, de la clase 21. — Aviso número 4393.

v-4 sept.

Acta N.° 198.961 (*)



Agosto 13 de 1937. — The Goodyear Tire y Rubber Co., de Akron, Ohio, E. U. de N. América. — Para distinguir llantas y cubiertas de goma para rodados en general, de la clase 17. — Aviso N.° 4191.

v 4 sept.

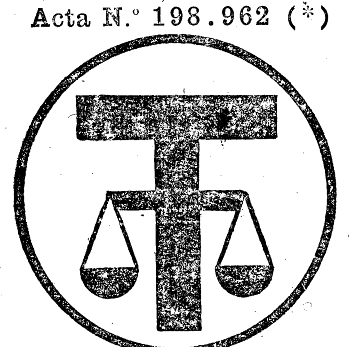
(*) Publicación corregida a la fecha.

Acta N.° 198.958



Agosto 13 de 1937. — Naredo Cuvillas y Cía. — Para distinguir sidras en general, de la clase 23. — Renovación de la N.° 104.943. — Aviso N.° 4395.
v-4 sept.

Acta N.° 198.962 (*)



Agosto 13 de 1937. — Toledo Scale Manufacturing Co., de Ohio, E. U. de N. América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6, menos preservativos. — Aviso N.° 4192.
v-4 sept.

Acta N.° 198.964 (*)

MELROSE'S TEA

Agosto 13 de 1937. — Melroses Ltd. de Edimburgo y Leith, Escocia. — Para distinguir té en general, de la clase 22. — Renovación de la N.° 104.548. — Aviso N.° 4194.
v-4 sept.

Acta N.° 198.970



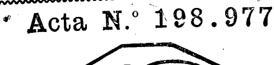
Agosto 13 de 1937. — Leao Junior y Cía., de Curityba, Brasil. — Para distinguir yerba mate en general, de la clase 22. — Renovación de la N.° 104.173. — Aviso N.° 4061.
v-4 sept.

Acta N.° 198.975



Agosto 13 de 1937. — Domingo Canay San Martín. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 4429.
v-4 sept.

Acta N.° 198.977





Agosto 13 de 1937. — Domingo Bella. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 4451.
v-4 sept.

(*) Publicación corregida a la fecha.

Acta N.° 198.981

CARBUROL

Agosto 13 de 1937. — La Oxígena Industria Argentina de Gases Comprimidos S. A. — Para distinguir polvo decapante especial para la soldadura autógena del hierro fundido, de la clase 1. — Renovación de la N.° 103.984. — Aviso N.° 4444.
v-4 sept.

Acta N.° 198.982

HERATOL

Agosto 13 de 1937. — La Oxígena Industria Argentina de Gases Comprimidos S. A. — Para distinguir polvo especial para purificar el gas acetileno, de la clase 1. — Renovación de la número 103.983. — Aviso N.° 4445.
v-4 sept.

Acta N.° 198.986 (*)

AUTOBODY

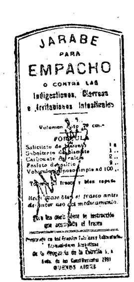
Agosto 13 de 1937. — The Armco International Corp., de Middletown, Ohío, E. U. de N. América y Buenos Aires. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, artículos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 4448.
v-4 sept.

Acta N.° 198.983

MORVAN
MARCA REGISTRADA

Agosto 13 de 1937. — Palmieri Hnos. — Para distinguir relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 4446.
v-4 sept.

Acta N.° 198.987 (*)



Agosto 13 de 1937. — Pelegrino Manetti, de Montevideo, Rep. Oriental del Uruguay. — Para distinguir jarabe para empacho, de la clase 2. — Aviso número 4454.
v-4 sept.

Acta N.° 198.989



Agosto 14 de 1937. — Eladio Bautista. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 103.017. — Aviso número 4431.
v-4 sept.

Acta N.° 198.907

Consacree
MARCA REGISTRADA

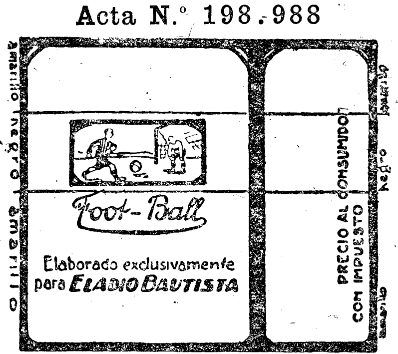
Agosto 11 de 1937. — Jean Lucien Consacree. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 4373.
v-4 sept.

Acta N.° 198.984

ARMONT
MARCA REGISTRADA

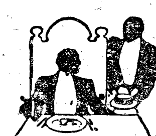
Agosto 13 de 1937. — Palmieri Hnos. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 4447.
v-4 sept.

Acta N.° 198.988



Agosto 14 de 1937. — Eladio Bautista. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la clase 103.016. — Aviso N.° 4430.
v-4 sept.

Acta N.° 198.985



CAVIAR SUECO

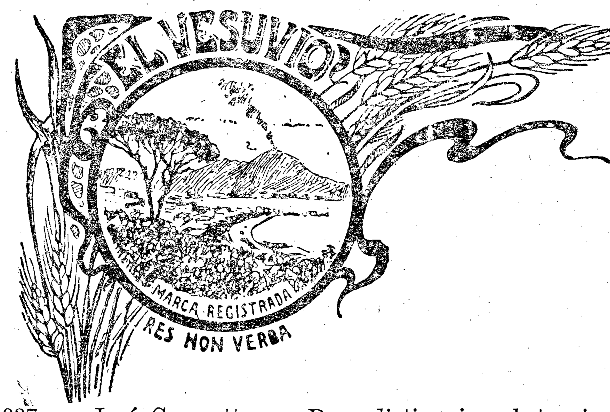
Agosto 13 de 1937. — Antonio Pérez Pillado. — Para distinguir huevas de bacalao condimentadas y listas para el consumo, de la clase 22. — Renovación de la N.° 105.056. — Aviso N.° 4449.
v-4 sept.

Acta N.° 198.991



Agosto 14 de 1937. — L. Leichner, de Berlín, Alemania. — Para distinguir perfumería y tocador, de la clase 16. — Aviso N.° 4457.
v-4 sept.

Acta N.° 198.854 (*)



Agosto 9 de 1937. — José Casaretto. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22; menos yerba mate. — Aviso N.° 4278.
v.4 sept.

Acta N.° 198.872



Agosto 10 de 1937. — F. E. Moresco Ltda., S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir cereales elaborados para la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 4050.
v.4 sept.

Acta N.° 198.969



Agosto 13 de 1937. — Leao Junior & Cía., de Curityba, Brasil. — Para distinguir yerba mate en general, de la clase 22. — Renovación de la N.° 104.309. — Aviso N.° 4060.
v.4 sept.

Fdo. Javier Padilla, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — V. C. Curto, Secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.